BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2006 JUEVES 30 DE MARZO NÚM. 76

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Emplazamiento

— Resolución de 7 de marzo de 2006, de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado número 680 de 2005, interpuesto por doña Silvia Sanz Castro 4

Corrección de errores

— Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se rectifica error material en la Resolución de 7 de marzo de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo), por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva "Coordinador Jurídico de Patrimonio Inmobiliario", convocado por Orden de 10 de noviembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre) 4

Puestos libre designación

— Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda 5

— Resolución de 30 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda, realizada por Resolución de 8 de marzo de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo) 9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Puestos libre designación

— Orden 590/2006, de 17 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería 10

— Orden 647/2006, de 23 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería 11

— Orden 648/2006, de 23 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería 11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Puestos libre designación

— Orden 1408/2006, de 14 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Educación 13

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Concurso de méritos

— Orden de 17 de marzo de 2006, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria de 21 de noviembre de 2005, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre), de provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería 14

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Nombramientos

— Resolución de 17 de enero de 2006, de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Dermatología a don Pedro Jaén Olasolo, vinculado con la plaza de Facultativo Especialista de Área de Dermatología del Hospital Universitario "Ramón y Cajal" 15

— Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria del Área de Conocimiento de Fisioterapia a doña Soraya Pacheco Da Costa 16

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Estado de ejecución del presupuesto

— Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se hace público el "Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos" correspondiente al mes de enero de 2006 16

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Corrección de errores

— Corrección de errores de la Orden 431/2006, de 28 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se modifica la Orden 2250/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, para el fomento de las inversiones para la innovación tecnológica de la industria agroalimentaria, y se convocan en el año 2006 17

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Notificación

— Resolución de 8 de febrero de 2006, de desistimiento en relación con solicitudes de subvención para la formación de conductores profesionales 19

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Zona rehabilitación integrada

— Orden 979/2006, de 27 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se declara Zona de Rehabilitación Integrada el Barrio de la Estación, en el término municipal de Coslada 19

Área rehabilitación integrada

— Orden 980/2006, de 27 de febrero, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se declara Área de Rehabilitación de Centro Histórico el ámbito urbano denominado "Pez Luna" de Madrid 20

Zona rehabilitación integrada

— Orden 981/2006, de 27 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se declara zona de rehabilitación integrada la colonia Nuestra Señora de Loreto (colonia Iberia), en el término municipal de Madrid 21

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Concesión subvenciones

— Resolución 1/2006, de 8 de marzo, del Director General de Promoción Deportiva, por la que se publican las subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura y Deportes a propuesta de la Dirección General de Promoción Deportiva durante el año 2005 22

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Convocatoria subvenciones

— Orden 478/06, de 17 de marzo de 2006, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social, sin ánimo de lucro, para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Voluntariado, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para la realización de Proyectos de Voluntariado durante el año 2006 23

D) Anuncios

ASAMBLEA DE MADRID

Defensor del Menor

Convocatoria contrato

— Resolución de 22 de marzo de 2006, del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, por la que se da publicidad a la contratación, por procedimiento abierto, del concurso de servicio de vehículo ligero con conductor para el Defensor del Menor 39

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Notificación

— Notificación de 8 de marzo de 2006, de la Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior, por la que se pone fin al expediente sancionador número 05T/016, por infracción en materia de espectáculos taurinos 39

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Instalación máquinas recreativas

— Resolución de 8 de marzo de 2006, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Bar Taxi", solicitada en 5 de noviembre de 2003 conjuntamente por doña Carmen Rodríguez Rodríguez, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular "Recreativos González García, Sociedad Limitada" 39

Notificación

— Resolución de 13 de marzo de 2006, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la que se acuerda publicar notificación a don Bartolomé Gómez Díaz, en nombre y representación de la mercantil "Restaurante Dos Estrellas, Sociedad Limitada" 41

ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S. A.

Adjudicación contrato

— Resolución de 1 de marzo de 2006, de ARPROMA "Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima", por la que se hace pública adjudicación de contrato de ejecución de obra 41

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Licencia gran establecimiento comercial

— Resolución de 1 de marzo de 2006, del Secretario General Técnico, por la que se da publicidad a la Orden 366/2006, de 20 de febrero, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid 42

Notificaciones

— Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se ordena la publicación de la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de vías pecuarias 42

— Notificación de 3 de marzo de 2006 43

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Notificación

— Resolución de 10 de febrero de 2006, del ilustrísimo señor Director General de Transportes, por la que se hace pública la notificación de la comunicación de la pérdida de la capacitación profesional y de la concesión de un plazo de seis meses para volver a cumplir con dicho requisito (Ed. 14/06) 43

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores

— Corrección de errores de la Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de: "Proyecto de construcción de instalaciones de recogida y evacuación de las aguas residuales y pluviales en la Estación de Transferencia de Colmenar del Arroyo (Madrid)" 44

Notificaciones

— Notificación de 7 de marzo de 2006, de la Resolución 493/SG/05, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la plaza de la Ricla, número 1, portal G, bajo B, de Madrid y apercibimiento de ejecución forzosa de Resolución de recuperación posesoria 44

— Notificación de 13 de marzo de 2006, de requerimiento de desalojo voluntario con trámite de audiencia de la vivienda sita en la calle Abertura, número 15, vivienda 1.862, de Madrid 44

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Servicio Madrileño de Salud

Convocatoria contrato

— Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de consultoría y asistencia a celebrar por concurso, procedimiento abierto, titulado: Dirección de obra, dirección de ejecución, informe para la aprobación del plan de seguridad y salud y coordinación del mismo, de las obras de construcción de un nuevo edificio policlínico en parcela del Hospital Universitario "12 de Octubre" (Madrid) 44

Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"

Adjudicación contrato

— Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de suministro mediante procedimiento abierto, forma concurso, y procedimiento negociado sin publicidad, con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" 45

Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús"

Convocatoria contrato

— Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús", por la que se anuncia concurso (procedimiento abierto), para la contratación del servicio de vigilancia, seguridad y mantenimiento de los aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús" de Madrid. (Expediente SERV 060044 CA) 46

Hospital "Ramón y Cajal"

Convocatoria contrato

— Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Gerencia de Atención Especializada del Área IV, por la que se publica la licitación de la contratación, del suministro de Víveres (pan y derivados), para el Servicio de Cocina del Hospital "Ramón y Cajal" 46

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Aprobación contrato

— Resolución de 13 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica de Consejería de Cultura y Deportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Servicio de seguridad en los edificios adscritos a la Consejería de Cultura y Deportes 47

Convocatoria contrato

— Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato Administrativo Especial de: Cesión y explotación de los Servicios de Cafetería del Centro Cultural "Pilar Miró" 47

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Notificación

— Notificación de 9 de marzo de 2006, de acuerdos de incoación tramitados en materia de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, ante la Dirección General de Servicios Sociales 48

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Convenio colectivo

— Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid" ("Gedesma") (código número 2813702) 49

Notificación

— Resolución de 10 de marzo de 2006, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelve el recurso de alzada interpuesto que se relaciona en el Anexo adjunto (RA 120/05) 66

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid (Régimen económico) 68
— Alcorcón (Régimen económico, Ofertas de empleo) 70
— Ambite (Régimen económico) 75
— Arroyomolinos (Contratación) 75
— Boadilla del Monte (Régimen económico) 76
— Cercedilla (Régimen económico, Personal) 76
— Collado Villalba (Régimen económico, Personal, Contratación) 84
— Coslada (Licencias, Contratación) 89
— El Molar (Contratación) 89
— Fuenlabrada (Régimen económico) 90
— Fuente el Saz de Jarama (Régimen económico) 90
— Getafe (Organización y funcionamiento, Régimen económico) 90
— Guadalix de la Sierra (Régimen económico) 98
— Hoyo de Manzanares (Régimen económico) 98
— Majadahonda (Régimen económico) 98
— Navalcarnero (Contratación) 99
— Pinto (Oferta empleo, Urbanismo) 99
— Pozuelo de Alarcón (Otros anuncios) 101
— Rivas-Vaciamadrid (Organización y funcionamiento) 102
— San Fernando de Henares (Contratación) 102
— Serranillos del Valle (Régimen económico, Licencias) 103
— Villalbilla (Urbanismo) 103
— Villanueva de la Cañada (Licencias) 103

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Primera Instancia 104
— Juzgados de Instrucción 106
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 107
— Juzgados de lo Social 112

V. OTROS ANUNCIOS

— Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid 128
— Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A. 128
— Anuncios 128

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

1195 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado número 680 de 2005, interpuesto por doña Silvia Sanz Castro.*

Interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 19 de Madrid, por doña Silvia Sanz Castro, recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 680 de 2005, contra la Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se nombran funcionarios de carrera, por promoción interna, del Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento a fin de que puedan comparecer y personarse en los autos ante el referido Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (Gran Vía, 19), en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quienes se personasen fuera del plazo indicado, serán tenidos por parte para los trámites no precluidos, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, en el caso de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificación de clase alguna, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la mencionada Ley 29/1998.

No obstante, la Comunidad de Madrid se personará representada por sus letrados, que procederán a la defensa de la legalidad del acto recurrido.

Segundo

Se pone en conocimiento de los emplazados que la Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente, se encuentra a disposición de los mismos en el tablón de anuncios de las siguientes dependencias de la Comunidad de Madrid:

— Oficina de Atención al Ciudadano, Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
— Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, calle Carretas, número 4.
— Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, Gran Vía, número 18.
— Consejería de Presidencia, Puerta del Sol, número 7.
— Consejería de Hacienda, plaza de Chamberí, número 8.
— Dirección General de la Función Pública, plaza del Conde del Valle de Suchill, número 20.
— Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, calle Príncipe de Vergara, número 132.
— Consejería de Transportes e Infraestructuras, calle Maudes, número 17.
— Consejería de Educación, calle Alcalá, números 30-32.
— Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Princesa, número 3.
— Consejería de Sanidad y Consumo, calle Aduana, número 29.
— Consejería de Cultura y Deportes, calle Alcalá, número 31.
— Consejería de Familia y Asuntos Sociales, calle Alcalá, número 63.
— Consejería de Empleo y Mujer, calle Santa Hortensia, número 30.
— Consejería de Inmigración, calle Espartinas, número 10.

Dada en Madrid, a 7 de marzo de 2006.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Elena Collado Martínez.

(03/7.399/06)

Consejería de Hacienda

1196 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se rectifica error material en la Resolución de 7 de marzo de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo), por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva "Coordinador Jurídico de Patrimonio Inmobiliario", convocado por Orden de 10 de noviembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Advertido error material en el nombramiento del Vocal Titular de la Resolución de 7 de marzo de 2006, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva "Coordinador Jurídico de Patrimonio Inmobilirio", convocado por Orden de 10 de noviembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre), se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Página 15, donde dice: "Efectuar el nombramiento de don Alejandro Puerta Mendoza como Vocal Titular del Tribunal Calificador en sustitución de don Francisco José González Molina"; debe decir: "Efectuar el nombramiento de don Alejandro Puerto Mendoza como Vocal Titular del Tribunal Calificador en sustitución de don Francisco José González Molina".

Dado en Madrid, a 21 de marzo de 2006.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

(03/8.108/06)

Consejería de Hacienda

1197 *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.*

En la actualidad existen en la Consejería de Hacienda varios puestos de trabajo, que estando reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica se encuentran vacantes, siendo necesario proceder a su inmediata provisión.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) El Certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).
b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
   — Los títulos académicos.
   — Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
   — Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
   — Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

Quinto

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 2006.—La Secretaria General Técnica, PD (Orden de 23 de julio de 2004; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de agosto de 2004), Mar Pérez Merino.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
1740 SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION	A	30	25.494,48	COMUNIDAD DE MADRID VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIATURA EN ECONÓMICAS

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y GESTIÓN, A NIVEL SUPERIOR, ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES, ESTUDIOS Y PROYECTOS NORMATIVOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
47129 SUBDIRECTOR GENERAL DE ANALISIS Y POLITICA PRESUPUESTARIA	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y POLITICA PRESUPUESTARIA	A	30	25.494,48	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIATURA EN DERECHO

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y GESTIÓN, A NIVEL SUPERIOR, ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES, ESTUDIOS Y PROYECTOS NORMATIVOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
50448 SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS SANITARIOS	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS SANITARIOS	A	30	25.494,48	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIATURA EN DERECHO

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y GESTIÓN, A NIVEL SUPERIOR, ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES, ESTUDIOS Y PROYECTOS NORMATIVOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
48347 SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS EDUCATIVOS	A	30	25.494,48	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIATURA EN DERECHO

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRD Y GESTIÓN, A NIVEL SUPERIOR, ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES, ESTUDIOS Y PROYECTOS NORMATIVOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
61804 JEFE DE AREA DE PROGRAMAS SANITARIOS	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS SANITARIOS AREA PROGRAMAS SANITARIOS	A	29	23.109,00	COMUNIDAD DE MADRID SUPERIOR DE GESTIÓN		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTO, ASÍ COMO EN EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES DE LOS ANTEPROYECTOS DE LEY, PROYECTOS DE DECRETOS, CONVENIOS, ACTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS QUE SE DERIVEN REPERCUSIONES PRESUPUESTARIA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
50502 ASESOR TECNICO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION	A	30	25.494,48	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIATURA EN DERECHO

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y GESTIÓN, A NIVEL SUPERIOR, ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES, ESTUDIOS Y PROYECTOS NORMATIVOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
47622 ASESOR TECNICO DE PROGRAMAS DE JUSTICIA Y GENERALES	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION	A	30	25.494,48	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN POLÍTICA REGIONAL COMUNITARIA Y FONDOS EUROPEOS

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y GESTIÓN, A NIVEL SUPERIOR, ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES, ESTUDIOS Y PROYECTOS NORMATIVOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
50447 ASESOR TECNICO DE PROGRAMAS ECONOMICOS Y LABORALES	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION	A	30	25.494,48	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIATURA EN DERECHO

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y GESTIÓN, A NIVEL SUPERIOR, ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES, ESTUDIOS Y PROYECTOS NORMATIVOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
34820 ASESOR TECNICO DE PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION	A	30	25.494,48	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIATURA EN DERECHO

EXPERIENICA EN GESTIÓN, A NIVEL SUPERIOR, ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA Y DE CONTRATOS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES, ESTUDIOS Y PROYECTOS NORMATIVOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
58316 JEFE DE AREA DE PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION AREA PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE	A	29	23.109,00	COMUNIDAD DE MADRID SUPERIOR DE GESTIÓN		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES DE GASTOS PLURIANUALES, SUBVENCIONES, Y PLANES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES DE LOS ANTEPROYECTOS DE LEY, PROYECTOS DE DECRETOS, CONVENIOS, ACTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS QUE SE DERIVEN REPERCUSIONES PRESUPUESTARIA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
50460 JEFE DE AREA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION AREA PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	A	29	23.109,00	COMUNIDAD DE MADRID SUPERIOR DE GESTIÓN		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES DE GASTOS PLURIANUALES, SUBVENCIONES, Y PLANES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES DE LOS ANTEPROYECTOS DE LEY, PROYECTOS DE DECRETOS, CONVENIOS, ACTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS QUE SE DERIVEN REPERCUSIONES PRESUPUESTARIA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
39649 JEFE DE AREA DE PROGRAMS DE EDUCACION I	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS EDUCATIVOS AREA PROGRAMAS DE EDUCACION I	A	29	23.109,00	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES DE GASTOS PLURIANUALES, SUBVENCIONES, Y PLANES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES DE LOS ANTEPROYECTOS DE LEY, PROYECTOS DE DECRETOS, CONVENIOS, ACTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS QUE SE DERIVEN REPERCUSIONES PRESUPUESTARIA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
39654 JEFE DE AREA DE COORDINACION Y ELABORACION NORMATIVA PRESUPUESTARIA	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y POLITICA PRESUPUESTARIA AREA COORDINACION Y ELABORACION DE NORMATIVA PRESUPUESTARIA	A	29	23.109,00	COMUNIDAD DE MADRID SUPERIOR DE GESTIÓN		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIATURA EN DERECHO

EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN, REDACCIÓN DE NORMAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS PRESUPUESTARIAS

CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
50454 SERV. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EDUCATIVOS	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS EDUCATIVOS AREA PROGRAMAS DE EDUCACION I SERVICIO PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EDUCATIVOS	A/B	26	18.250,68	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y EN LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y OTRAS OPERACIONES SOBRE LOS PRESUPUESTOS

EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMTACIÓN DE GASTOS PLURIANUALES Y PLANES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, ASÍ COMO EN EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL MANEJO DE APLICACIONES INSTITUCIONALES SIEF, SICA, Y SUEP

CONOCIMIENTO EN GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
50462 SERV. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION AREA PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES SERVICIO PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENT	A/B	26	18.250,68	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y EN LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y OTRAS OPERACIONES SOBRE LOS PRESUPUESTOS

EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMTACIÓN DE GASTOS PLURIANUALES Y PLANES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, ASÍ COMO EN EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL MANEJO DE APLICACIONES INSTITUCIONALES SIEF, SICA, Y SUEP

CONOCIMIENTO EN GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
47621 SERV. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE JUSTICIA	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION SERVICIO PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE JUSTICIA	A/B	26	18.250,68	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN		G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRD, Y EN LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y OTRAS OPERACIONES SOBRE LOS PRESUPUESTOS

EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMTACIÓN DE GASTOS PLURIANUALES Y PLANES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, ASÍ COMO EN EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL MANEJO DE APLICACIONES INSTITUCIONALES SIEF, SICA, Y SUEP

CONOCIMIENTO EN GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
45508 SERV. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS LABORALES	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION SERVICIO PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS LABORALES	A/B	26	18.250,68	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y EN LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES PRESPUPUESTARIAS Y OTRAS OPERACIONES SOBRE LOS PRESUPUESTOS

EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE GASTOS PLURIANUALES Y PLANES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, ASÍ COMO EN EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL MANEJO DE APLICACIONES INSTITUCIONALES SIEF, SICA Y SUEP

CONOCIMIENTO EN GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
62517 JEFE AREA DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES E INMIGRACION	DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION AREA PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES E INMIGRACION	A	29	23.109,00	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES DE GASTOS PLURIANUALES, SUBVENCIONES, Y PLANES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

EXPERIENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES DE LOS ANTEPROYECTOS DE LEY, PROYECTOS DE DECRETOS, CONVENIOS, ACTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS QUE SE DERÍVEN REPERCUSIONES PRESUPUESTARIA

(03/8.107/06)

Consejería de Hacienda

1198 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda, realizada por Resolución de 8 de marzo de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo).*

Mediante Resolución de 8 de marzo de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo), fue aprobada convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de la citada norma y emitido informe favorable por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo a la funcionaria propuesta por la Consejería de Hacienda.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 30 de marzo de 2006.—La Secretaria General Técnica, PD (Orden de 23 de julio de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de agosto de 2004), Mar Pérez Merino.

ANEXO

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto adjudicado

Secretaría General Técnica.
Puesto de trabajo: 49595.
Denominación: Jefe de Secretaría de Alto Cargo.
Grupo: C/D.
NCD: 18.
C. específico: 10.690,08.

Adjudicatario

Cod. identificación: 11811479-J.
Apellidos y nombre: Fernández Díaz, Silvia.

(03/8.415/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1199 *ORDEN 590/2006, de 17 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo reservado a personal funcionario de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, y se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, PD (Orden 1303/2004, de 8 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2004), Francisco Lobo Montalbán.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
2371 TECNICO DE APOYO	DIRECCION GENERAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	A	26	14.935,08	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA		E E

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.

EXPERIENCIA EN LA COORDIINACIÓN DE ACTUACIONES PÚBLICAS RELATIVAS A PRODUCCIÓN ANIMAL.

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS.

(03/8.102/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1200 *ORDEN 647/2006, de 23 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo reservado a personal funcionario de esta Administración Autonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, PD (Orden 1303/2004, de 8 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2004), Francisco Lobo Montalbán.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
60950 TÉCNICO DE APOYO	DIRECCION GENERAL INNOVACION TECNOLOGICA	A/B	26	14.935,08	COMUNIDAD DE MADRID	ORD.RURAL E IND.AGR.	
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES		E
					INGENIERÍA SUPERIOR		E
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS		E
					INGENIERÍA TÉCNICA		E

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROGRAMAS DE AYUDA, ESPECIALMENTE LOS RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SUBVENCIÓN.

CONOCIMIENTOS EN PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE PROGRAMAS COFINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA U OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID: AEC, SICA, SIEF.

EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS Y EN EL MANEJO Y USO DE PÁGINAS WEB.

(03/8.090/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1201 *ORDEN 648/2006, de 23 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de esta Administración

Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, PD (Orden 1303/2004, de 8 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2004), Francisco Lobo Montalbán.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
61408 TECNICO DE APOYO	INSTITUTO ESTADISTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A/B	26	15.869,40	COMUNIDAD DE MADRID	ESTADISTICA	
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS		E
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS		E

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIATURA EN ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN ESTADÍSTICA ECONÓMICA.

EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS APLICADAS A FICHEROS DE DATOS DEL MERCADO DE TRABAJO Y ESTADÍSTICAS COYUNTURALES.

GESTIÓN DE BANCO DE DATOS COYUNTURALES.

EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS HUMANOS Y DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARES.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
2231 TECNICO DE APOYO	DIRECCION GENERAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	A	27	15.043,80	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA		E
					VETERINARIA		E

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL.

EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

EXPERIENCIA EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
62607 TECNICO DE APOYO	DIRECCION GENERAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	A/B	26	15.869,40	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS Y PROYECTOS NORMATIVOS.

EXPERIENCIA EN EL ASESORAMIENTO SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EXPERIENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRAMITACIÓN DE CONVENIOS.

(03/8.089/06)

Consejería de Educación

1202 *ORDEN 1408/2006, de 14 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Educación.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 2006.—El Consejero de Educación, PD (Orden 37/2002, de 14 de enero, del Consejero de Educación), el Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
40166	SECRETARIA GENERAL TECNICA	A/B 26	15.869,40	COMUNIDAD DE MADRID		
TECNICO DE APOYO	SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN ECONOMICO-PRESUPUESTARIO			TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
	SERVICIO GESTION Y CONTROL DEL GASTO			TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

COORDINACIÓN DEL CIERRE ANUAL DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR DE LA CONSEJERÍA, ASÍ COMO TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE EXCEPCIÓN DE FECHA DE CIERRE PARA EXPEDIENTES DE GASTOS Y M ODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

SUPERVISIÓN DE EXPTES DE LA CONSEJERÍA EN FASE DE APROBACIÓN DEL GASTO Y ESCANEADO DE ÓRDENES, ASÍ COMO EXP. EN APERTURA DE CUENTAS AUXILIARES DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS Y ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE LAS MISMAS.

EXP. EN LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS SUBCUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS EN RELACIÓN CON LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y LOS PAGOS A JUSTIFICAR (46509-19309) DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN A T RAVÉS DEL SUEX.

EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN, TRAMTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CONVENIOS.

CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SUAC, SUEX, ASÍ COMO INTERNET EMPRESAS CAJAMADRID.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
1931	SECRETARIA GENERAL TECNICA	A	29	22.671,00	COMUNIDAD DE MADRID		
JEFE DE AREA DE OFICINA	SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN ECONOMICO-PRESUPUESTARIO				TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
PRESUPUESTARIA	AREA OFICINA PRESUPUESTARIA				TÉCNICOS DE FINANZAS		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO.

EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y OTRAS OPERACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO.

CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS.

CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SIEF, SUEP Y QUATTRO-PRO.

(03/8.087/06)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

1203 *ORDEN de 17 de marzo de 2006, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria de 21 de noviembre de 2005, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre), de provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería.*

Aprobada mediante Orden de 21 de noviembre de 2005, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre), convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "Puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 17 de marzo de 2006.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
BEATRIZ ELORRIAGA PISARIK

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL CONTROL DE CALIDAD, INSPECCION, REGISTRO Y AUTORIZACIONES Puesto de Trabajo: 24613 Denominación : INSPECTOR Grupo : A N.C.D. : 25 C. Específico : 8.572,68	DESIERTO	
SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL Y DESARROLLO ORGANIZATIVO SERVICIO PERSONAL SUBSECCION GESTION ECONOMICA DE PERSONAL Puesto de Trabajo: 34387 Denominación : SUBSEC. GESTION ECONOMICA DE PERSONAL Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Específico : 9.050,40	Cód. identificación: 1909900A0 Apellidos y Nombre: MEDINA PEREGRINA,ISABEL	CONSEJERIA FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL Y DESARROLLO ORGANIZATIVO SERVICIO PERSONAL SUBSECCION GESTION DE PERSONAL NEGOCIADO REGIMEN JURIDICO DE PERSONAL Puesto de Trabajo: 40574 Denominación : NEG. REGIMEN JURIDICO DE PERSONAL Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.293,24
SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 4501 Denominación : SECRETARIA/O J.S. Grupo : C/D N.C.D. : 15 C. Específico : 6.506,16	Cód. identificación: 50436713J0 Apellidos y Nombre: MARTINEZ LAPEÑA,ALICIA	CONSEJERIA FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES SERVICIO PRESTACIONES ECONOMICAS Puesto de Trabajo: 31391 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Específico : 5.484,00
SECRETARIA GENERAL TECNICA SERVICIO ASUNTOS GENERALES Puesto de Trabajo: 23877 Denominación : SECRETARIA/O J.S. Grupo : C/D N.C.D. : 15 C. Específico : 6.506,16	Cód. identificación: 50310537S0 Apellidos y Nombre: JIMENEZ BLAZQUEZ,CARMEN BEATRIZ	CONSEJERIA FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL VOLUNTARIADO Y PROMOCION SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL VOLUNTARIADO, COORDINACION TERRITORIAL Y EMERGENCIA SOCIAL SECCION COORDINACION TERRITORIAL Y GESTION NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO II Puesto de Trabajo: 4969 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Específico : 5.484,00
SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO Y DESARROLLO NORMATIVO Puesto de Trabajo: 34391 Denominación : ADMINISTRATIVO Grupo : C N.C.D. : 14 C. Específico : 6.487,68	Cód. identificación: 50171997G0 Apellidos y Nombre: MUÑOZ GARCIA,NURIA	CONSEJERIA ECONOMIA E INNOVACION TECNOLOGICA DIRECCION GENERAL INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SERVICIO APOYO JURIDICO Puesto de Trabajo: 939 Denominación : ADMINISTRATIVO Grupo : C N.C.D. : 14 C. Específico : 6.487,68
SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL Y DESARROLLO ORGANIZATIVO SERVICIO PERSONAL SUBSECCION GESTION ECONOMICA DE PERSONAL NEGOCIADO DE INCIDENCIAS Puesto de Trabajo: 34417 Denominación : NEG. INCIDENCIAS DE PERSONAL Grupo : C/D N.C.D. : 16 C. Específico : 6.792,36	Cód. identificación: 50938524X0 Apellidos y Nombre: LOPEZ LOZOYA,M.ISABEL	CONSEJERIA FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL Y DESARROLLO ORGANIZATIVO SERVICIO PERSONAL SUBSECCION GESTION ECONOMICA DE PERSONAL NEGOCIADO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 34463 Denominación : AYUDANTE GESTION/AYUDANTE CONTABLE Grupo : D N.C.D. : 12 C. Específico : 5.484,00

(03/8.088/06)

Universidad de Alcalá

1204 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2006, de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Dermatología a don Pedro Jaén Olasolo, vinculado con la plaza de Facultativo Especialista de Área de Dermatología del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad C.º Z024/DDM202 del Área de Dermatología convocada por Resolución de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, de fecha 13 de julio de 2005 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base undécima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid han resuelto nombrar a don Pedro Jaén Olasolo, con documento nacional de identidad número 5219293-H, Profesor Titular de Universidad del Área de Dermatología C.º Z024/DDM202, adscrita al Departamento de Medicina de esta Universidad, vinculado con la plaza de Facultativo Especialista de Área de Dermatología del Hospital Universitario "Ramón y Cajal". El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el "Boletín Oficial del Estado".

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 17 de enero de 2006.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.—El Consejero de Sanidad y Consumo, Manuel Lamela Fernández.

(02/3.668/06)

Universidad de Alcalá

1205 *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria del Área de Conocimiento de Fisioterapia a doña Soraya Pacheco Da Costa.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria C.º Z041/DFP413 del Área de Fisioterapia convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de diciembre de 2005 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de diciembre), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Soraya Pacheco Da Costa, con documento nacional de identidad número 51097654-A, Profesora Titular de Escuela Universitaria del Área de Fisioterapia C.º Z041/DFP413, adscrita al Departamento de Fisioterapia de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el "Boletín Oficial del Estado".

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 1 de marzo de 2006.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

(02/3.667/06)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

1206 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se hace público el "Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos" correspondiente al mes de enero de 2006.*

El artículo 122 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de remitir periódicamente a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea información sobre la ejecución de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos.

Sin embargo, no existe ningún precepto legal que ordene la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la ejecución del Presupuesto.

No obstante, y en aras a potenciar el espíritu de transparencia, así como posibilitar el acercamiento de los ciudadanos a la aplicación de los fondos públicos, en tanto que destinatarios últimos de la acción de gobierno, se estima conveniente hacer pública una visión global de la ejecución de los Presupuestos Generales.

Además del estricto cumplimiento de remisión periódica de información a la Asamblea de Madrid, que exige la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento, por la presente Resolución se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ejecución del Presupuesto consolidado de gastos de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, correspondiente al mes de enero de 2006.

Dada en Madrid, a 21 de marzo de 2006.—El Director General de Presupuestos, Cándido Pérez Serrano.

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE 2006

CONSOLIDADO COMUNIDAD DE MADRID, ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTES ESPECIALES AL MES DE ENERO (EUROS)

CAPITULO	C. INICIAL	C. ACTUAL MODIFICACIONES	% (1)	AUTORIZADO SALDO CDTO. PTO.	% (2)	DISPUESTO SALDO AUTORIZA.	% (2)	OBLIG. REC. SALDO DISPOSIC.	% (2)
1 GASTOS DE PERSONAL	5.646.422.194,00	5.646.422.194,00 -0,00	0	395.789.997,11 5.250.632.196,89	7	395.785.671,03 4.326,08	7	380.145.126,21 15.640.544,82	7
2 GTOS.COR.EN B. SERV.	3.086.329.603,00	3.086.329.603,00 0,00	0	1.198.605.349,90 1.887.724.253,10	39	1.117.806.807,16 80.798.542,74	36	17.422.480,66 1.100.384.326,50	1
3 GASTOS FINANCIEROS	252.932.699,00	252.932.699,00 0,00	0	42.313.718,96 210.618.980,04	17	42.313.718,96 0,00	17	42.313.718,96 0,00	17
4 TRANSF.CORRIENTES	4.719.878.262,00	4.733.378.262,00 13.500.000,00	0	1.596.385.787,57 3.136.992.474,43	34	1.432.848.818,97 163.536.968,60	30	349.535.935,21 1.083.312.883,76	7
OP. CORRIENTES	13.705.562.758,00	13.719.062.758,00 13.500.000,00	0	3.233.094.853,54 10.485.967.904,46	24	2.988.755.016,12 244.339.837,42	22	789.417.261,04 2.199.337.755,08	6
6 INVERSIONES REALES	1.258.984.735,00	1.239.044.584,00 -19.940.151,00	-2	532.803.870,95 706.240.713,05	43	445.575.384,95 87.228.486,00	36	553.136,16 445.022.248,79	0
7 TRANSF. CAPITAL	1.017.135.055,00	1.023.575.206,00 6.440.151,00	1	127.417.242,45 896.157.963,55	12	106.482.305,19 20.934.937,26	10	19.702.849,57 86.779.455,62	2
OP. DE CAPITAL	2.276.119.790,00	2.262.619.790,00 -13.500.000,00	-1	660.221.113,40 1.602.398.676,60	29	552.057.690,14 108.163.423,26	24	20.255.985,73 531.801.704,41	1

CAPITULO	C. INICIAL	C. ACTUAL MODIFICACIONES	% (1)	AUTORIZADO SALDO CDTO. PTO.	% (2)	DISPUESTO SALDO AUTORIZA.	% (2)	OBLIG. REC. SALDO DISPOSIC.	% (2)
8 ACTIVOS FINANCIEROS	228.823.089,00	228.823.089,00 0,00	0	221.811,00 228.601.278,00	0	221.811,00 0,00	0	9.610,00 212.201,00	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	365.630.969,00	365.630.969,00 0,00	0	156.200.669,15 209.430.299,85	43	156.200.669,15 0,00	43	156.200.669,15 0,00	43
OP. FINANCIERAS	594.454.058,00	594.454.058,00 0,00	0	156.422.480,15 438.031.577,85	26	156.422.480,15 0,00	26	156.210.279,15 212.201,00	26
TOTAL COMUNIDAD	16.576.136.606,00	16.576.136.606,00 0,00	0	4.049.738.447,09 12.526.398.158,91	24	3.697.235.186,41 352.503.260,68	22	965.883.525,92 2.731.351.660,49	6

(1) Incremento sobre Crédito Inicial (2) Sobre Crédito Actual

(03/8.101/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1207 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 431/2006, de 28 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se modifica la Orden 2250/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, para el fomento de las inversiones para la innovación tecnológica de la industria agroalimentaria, y se convocan en el año 2006.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 68, correspondiente al día 21 de marzo de 2006, páginas 3 a 9 (número de inserción 03/6.062/06), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 6, segunda columna, en el apartado "Criterios de concesión", en la letra f),

Donde dice: "El incumplimiento de los objetivos, en las inversiones subvencionadas durante los dos últimos ejercicios, por el presente régimen de ayudas: 10 puntos".

Debe decir: "El incumplimiento de los objetivos, en las inversiones subvencionadas durante los dos últimos ejercicios, por el presente régimen de ayudas: − 10 puntos".

Se publica de nuevo el Anexo I, quedando sin efecto el anterior.

ANEXO I

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

CONVOCATORIA

Orden 431/2006, de 28 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el fomento de las inversiones para la innovación tecnológica de la industria agroalimentaria en la Comunidad de Madrid.

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos/razón social: ..... NIF/CIF: .....
Domicilio social (calle, plaza): ....., número: .....
Código postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....
Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....
Actividad: .....
CNAE: ..... Epígrafe IAE: ..... Fecha alta IAE: .....
Fecha constitución/nacimiento: ..... Fecha alta en la Seguridad Social: .....

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)

Domicilio (calle, plaza): ....., número: .....
Código postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....
Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos/razón social: ..... NIF/CIF: .....
Domicilio (calle, plaza): ....., número: .....
Código postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....
Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....
Cargo: .....

3. AYUDA SOLICITADA (pesetas/euros)

Inversión: ..... Subvención: ..... Porcentaje de subvención: ..... ☐ Euros

4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria: .....
Domicilio (calle, plaza): ....., número: .....

CÓDIGO ENTIDAD				SUCURSAL/OFICINA				DC		NÚMERO DE CUENTA									

En Madrid, a ..... de ..... de .....
(FIRMA)

EL SOLICITANTE/LA SOLICITANTE

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de nueve meses, a contar desde la convocatoria de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	CARGO/ÓRGANO ..... CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

(03/8.286/06)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

1208 *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2006, de desistimiento en relación con solicitudes de subvención para la formación de conductores profesionales.*

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de sus destinatarios de las resoluciones de desistimiento de solicitudes de subvención para la formación de conductores profesionales, que se relacionan en el Anexo, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su remisión a los Ayuntamientos correspondientes para su exposición en el tablón de edictos, a los efectos previstos en el número 5, del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992).

En virtud de lo anterior, y en ejecución de las competencias atribuidas a esta Dirección General, procede notificar las citadas resoluciones advirtiendo que contra las mismas podrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Transportes e Infraestructuras en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 8 de febrero de 2006.—El Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO

RESOLUCIONES DE DESESTIMIENTO EN RELACIÓN CON SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES

Solicitante: Don Raúl Carillo Lagunas.
Último domicilio conocido: Calle Colegios, número 2, portal número 2, primero G, Meco (Madrid).
Solicitud de subvención para la formación como conductor profesional.
Resolución de desistimiento.

Solicitante: Don Abdeslam Chfirat Dressi.
Último domicilio conocido: Calle Galicia, 6, segundo B, Fuenlabrada (Madrid).
Solicitud de subvención para la formación de conductores profesionales.
Resolución de desistimiento.

(03/7.385/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1209 *ORDEN 979/2006, de 27 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se declara Zona de Rehabilitación Integrada el Barrio de la Estación, en el término municipal de Coslada.*

El Decreto 12/2005, de 27 de enero, por el que se regulan las ayudas económicas a la vivienda en la Comunidad de Madrid (Plan de Vivienda 2005-2008), establece el sistema de financiación cualificada en materia de vivienda para el mencionado período.

Uno de los objetivos fundamentales que se plantean en este marco es el fomento de las actuaciones integradas de rehabilitación mediante ayudas económicas en forma de subvención a fondo perdido, denominada Cheque-Vivienda, en aquellas zonas que constituyan un área concreta o conjunto urbano deteriorado arquitectónica, urbanística o socialmente, y sean declaradas como Zonas de Rehabilitación Integrada por la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a instancia de los propietarios de las viviendas afectados, de la Corporación Local respectiva, o bien de oficio cuando en el ámbito delimitado por la zona existan edificaciones de interés histórico-artístico.

Es propósito de esta Orden, por tanto, la declaración de esta zona como Zona de Rehabilitación Integrada, al objeto de fomentar la iniciativa privada y dirigir la rehabilitación de forma integrada.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 12/2005, de 27 de enero, y en relación con lo establecido en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008,

DISPONGO

Artículo 1.º

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 12/2005, de 27 de enero, y a solicitud expresa del Ayuntamiento Pleno de Coslada, acordada en sesión de 15 de marzo de 2004, y de conformidad con más del 50 por 100 de los vecinos afectados, se declaran los edificios sitos en el Barrio de la Estación, del término municipal de Coslada, como Zona de Rehabilitación Integrada.

Asimismo, y con el fin de obtener financiación con cargo a los recursos estatales y coordinar de este modo las inversiones de las Administraciones Públicas concurrentes en las actuaciones de rehabilitación integrada, a los solos efectos del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, instrumentado en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, dicho ámbito se denomina Área de Rehabilitación Integral.

Artículo 2.º

La Zona de Rehabilitación Integrada a delimitar comprendería un total de nueve edificios y 84 viviendas, quedando incluidas las siguientes calles y edificios:

— Plaza Madrid, números 1 y 2.
— Avenida de San Pablo, números 10, 12, 14, 19 y 21.
— Calle Isleta, números 18 y 20.
— Calle Teatinos, números 2 y 4.
— Calle Palestina, números 14, 16, 21 y 23.

Artículo 3.º

Esta declaración supone los siguientes efectos:

a) Promoción a la rehabilitación de edificios y viviendas.
b) Apoyo y asesoramiento técnico, jurídico y administrativo, por parte de la Administración Autonómica, para las actuaciones de rehabilitación.
c) Aportaciones económicas para la financiación parcial de las actuaciones de rehabilitación por parte de la Administración Autonómica consistentes en:
   — Subvenciones a fondo perdido hasta un 20 por 100 del presupuesto protegible de la operación, tramitadas por la Comunidad de Madrid, y con cargo a sus presupuestos generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 12/2005, y con las siguientes limitaciones:
      - En el caso de la adecuación funcional de edificios, el importe máximo a percibir por vivienda será de 3.000 euros.
      - En el caso de adecuación estructural, funcional y estructural o integral de edificios, el importe máximo a percibir por vivienda será de 6.000 euros.
      - En caso de adecuación integral que incorpore criterios de sostenibilidad o innovación tecnológica en las viviendas integrantes del edificio o supresión de barreras arquitectónicas o mejora de la accesibilidad, el importe máximo a percibir será de 6.500 euros.
   — Subvenciones a la creación o rehabilitación del equipamiento comunitario primario de hasta el 20 por 100 del presupuesto protegible de la actuación, con el límite máximo del 25 por 100 de las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios.
d) Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con las establecidas en el apartado tercero del artículo 59 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, consistentes en:
   — Una subvención a fondo perdido por un importe máximo del 40 por 100 del presupuesto total de la obra de reha-

bilitación, con una cuantía media por vivienda subvencionada que no supere los 4.500 euros.

— Una subvención por un importe máximo del 20 por 100 del presupuesto de las obras de urbanización y reurbanización, incluyendo, en su caso, la demolición, con un límite del 20 por 100 de la subvención a la que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 4.º

Para la tramitación de las ayudas con cargo a la Comunidad de Madrid se estará a lo dispuesto en la Orden de 11 de mayo de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, reguladora de las bases para la concesión de las ayudas económicas a la vivienda en el marco del Plan de Vivienda 2005-2008, previstas en el Decreto 12/2005, de 27 de enero.

En el caso de las ayudas económicas con cargo a los presupuestos estatales, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Real Decreto 801/2005, en base a los cuales la subvención se tramitará con exención de límites relativos al nivel de ingresos de los solicitantes de la ayuda, y de metros cuadrados computables a efectos del cálculo del presupuesto protegido, de forma individualizada, y concediéndose la subvención, bien directamente al promotor y solicitante de la actuación calificada por la Comunidad de Madrid, pudiendo anticiparse el 50 por 100 una vez otorgada la Calificación Provisional, y el resto una vez concedida la Calificación Definitiva, o bien, de forma global, al Ente Gestor si así se acuerda en virtud de convenio suscrito entre la Corporación Local afectada y la Comunidad de Madrid.

Las ayudas económicas previstas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, estarán condicionadas a los objetivos y asignaciones presupuestarias con cargo a los recursos estatales, y deberán acordarse en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento entre el Ministerio de la Vivienda y la Comunidad de Madrid, con la participación del Ayuntamiento afectado, si bien no será necesaria la participación de este último si certifica su conformidad tras acuerdo previo entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de febrero de 2006.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
MARIANO ZABÍA LASALA

(03/8.103/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1210 *ORDEN 980/2006, de 27 de febrero, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se declara Área de Rehabilitación de Centro Histórico el ámbito urbano denominado "Pez Luna" de Madrid.*

El Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se regula la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2005-2008, y el Decreto 12/2005, de 27 de enero, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación cualificada a actuaciones protegidas en materia de vivienda y su régimen jurídico para el período 2005-2008, establecen el marco normativo general para el desarrollo de la política de rehabilitación.

Uno de los objetivos fundamentales que se plantean en este marco es el fomento de actuaciones integradas de rehabilitación mediante ayudas especiales en forma de subvenciones a fondo perdido en aquellas áreas que por el valor de su carácter histórico o cultural, o por las condiciones de degradación del patrimonio urbanizado y edificado, por la escasez de recursos económicos de sus residentes o por la necesidad de revitalizar su tejido social, sean declaradas como Áreas de Rehabilitación Integral o Áreas de Rehabilitación de Centros Históricos por la Comunidad de Madrid o a instancia de las Corporaciones Locales.

Es propósito de esta Orden, por tanto, la declaración de este Área con objeto de coordinar las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, fomentar la iniciativa privada y dirigir la rehabilitación de forma integrada.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 60 y 61 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y el artículo 21 del Decreto 12/2005, de 27 de enero, de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1.º

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y Decreto 12/2005, de 27 de enero, de la Comunidad de Madrid, a solicitud expresa del Ayuntamiento de Madrid, registrada de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en fecha 4 de noviembre de 2005, se declara el ámbito urbano denominado "Pez Luna" en Madrid como Área de Rehabilitación de Centros Históricos.

Artículo 2.º

La circunscripción del Área de Rehabilitación de Centro Histórico "Pez Luna" de Madrid tiene la siguiente delimitación geográfica:

Norte: Calles Pez y de la Puebla.

Este: Calle Valverde.

Sur: Calles Desengaño, Gran Vía, excluyendo los edificios con fachada a esta última, y Flor Alta.

Oeste: Calle San Bernardo.

Relación de calles incluidas dentro de la delimitación geográfica del Área:

— Calle del Pez, números impares.
— Calle de la Puebla, números impares.
— Calle Valverde, desde Desengaño hasta Puebla, números impares.
— Calle del Barco, desde Desengaño hasta Puebla.
— Calle de la Ballesta, desde Desengaño hasta Puebla.
— Calle Loreto y Chicote.
— Calle de la Nao.
— Calle Desengaño.
— Calle Romanos.
— Travesía Horno de la Mata.
— Calle Concepción Arenal.
— Calle Miguel Moya.
— Calle Tudesco.
— Plaza Señora María Soledad Torres Acosta.
— Corredera Baja de San Pablo, desde plaza de Señora María Soledad Torres Acosta hasta Pez.
— Calle San Roque.
— Calle de la Madera, desde Luna hasta Pez.
— Calle Pizarro.
— Calle de Andrés Borrego.
— Calle Cruz Verde.
— Calle Luna.
— Calle Estrella.
— Calle Marqués de Leganés.
— Calle Libreros.
— Calle Silva.
— Calle Flor Alta, números pares.
— Calle Muñoz Torrero.
— Calle San Bernardo, número pares, desde el 8 hasta el 42.

Artículo 3.º

Esta declaración supone los siguientes efectos:

a) Promoción a la rehabilitación de edificios y viviendas, así como equipamiento comunitario primario de forma integrada.
b) Apoyo y asesoramiento técnico, jurídico y administrativo, por parte de las Administraciones Autonómica y Local, para las actuaciones de rehabilitación.

c) Ayudas económicas consistentes en:
   — Subvenciones a fondo perdido hasta el 50 por 100 del coste de la rehabilitación de edificios y viviendas, sin que la subvención media pueda exceder de 6.000 euros por vivienda objeto de rehabilitación, y hasta el 30 por 100 del coste de las operaciones de urbanización y reurbanización, incluyendo, en su caso, las obras de demolición, siempre que la cuantía resultante no exceda del 30 por 100 de la subvención que corresponda a la rehabilitación de vivienda, tramitado por la Comunidad de Madrid, y con cargo a los presupuestos del Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se regula la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2005-2008.
   — Subvenciones a fondo perdido de hasta un 20 por 100 del presupuesto total de la actuación, con un límite máximo de 6.000 euros por vivienda, o de 6.500 euros si se trata de adecuación integral, que incorpore criterios de sosteniblidad o innovación tecnológica en las viviendas integrantes del edificio, supresión de barreras arquitectónicas o mejora de la accesibilidad. En el caso de actuación consistente en la adecuación del equipamiento comunitario primario o dotacional, la ayuda será del 25 por 100 de la cuantía que representen las subvenciones previstas en el correspondiente convenio de financiación para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del Área, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 12/2005, de 27 de enero, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación cualificada a actuaciones protegidas en materia de vivienda, y su régimen jurídico, para el período 2001-2004, y Orden 1578/2005, de 11 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, reguladora de las bases para la concesión de las ayudas económicas previstas en el mencionado Decreto.
   — Subvenciones y/o exenciones de impuestos y tasas por parte del Ayuntamiento de Madrid, en su caso, para las actuaciones de rehabilitación.
   — Préstamos cualificados en el marco de los convenios de financiación suscritos al efecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En desarrollo de esta Orden se establecerá el pertinente Convenio de Rehabilitación entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid y la Comisión Bilateral entre ésta y el Ministerio de Vivienda, en el marco del Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008, en los que se fijarán las fases de actuación, en su caso, el presupuesto protegible de la misma y las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones intervinientes y de los particulares afectados, y se instrumentarán los mecanismos de gestión, control y seguimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de febrero de 2006.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
MARIANO ZABÍA LASALA

(03/8.105/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1211 *ORDEN 981/2006, de 27 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se declara zona de rehabilitación integrada la colonia Nuestra Señora de Loreto (colonia Iberia), en el término municipal de Madrid.*

El Decreto 12/2005, de 27 de enero, por el que se regulan las ayudas económicas a la vivienda en la Comunidad de Madrid (Plan de Vivienda 2005-2008), establece el sistema de financiación cualificada en materia de vivienda para el mencionado período.

Uno de los objetivos fundamentales que se plantean en este marco es el fomento de las actuaciones integradas de rehabilitación mediante ayudas económicas en forma de subvención a fondo perdido, denominada Cheque-Vivienda, en aquellas zonas que constituyan un área concreta o conjunto urbano deteriorado arquitectónica, urbanística o socialmente, y sean declaradas como Zonas de Rehabilitación Integrada por la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a instancia de los propietarios de las viviendas afectados, de la Corporación Local respectiva, o bien de oficio, cuando en el ámbito delimitado por la zona existan edificaciones de interés histórico-artístico.

Es propósito de esta Orden, por tanto, la declaración de esta zona como Zona de Rehabilitación Integrada, al objeto de fomentar la iniciativa privada y dirigir la rehabilitación de forma integrada.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 12/2005, de 27 de enero, y en relación con lo establecido en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008,

DISPONGO

Artículo 1.º

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 12/2005, de 27 de enero, y a solicitud expresa del Ayuntamiento de Madrid, en acuerdo adoptado en sesión plenaria de 27 de octubre de 2005, y de conformidad con más del 50 por 100 de los propietarios afectados, se declaran los edificios sitos en la colonia Nuestra Señora de Loreto (colonia Iberia), en el término municipal de Madrid, como Zona de Rehabilitación Integrada.

Asimismo, y con el fin de obtener financiación con cargo a los recursos estatales y coordinar de este modo las inversiones de las Administraciones Públicas concurrentes en las actuaciones de rehabilitación integrada, a los solos efectos del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, instrumentado en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, dicho ámbito se denomina Área de Rehabilitación Integral.

Artículo 2.º

La Zona de Rehabilitación Integrada a delimitar comprendería un total de 248 viviendas.

En la zona de rehabilitación quedarían incluidos todos los edificios situados en las siguientes calles:

a) Plus Ultra, números 1, 3, 5 y 7.
b) Gran Poder, números 2, 4, 5, 5-B, 6, 7, 7-B, 8, 9, 9-B, 11, 11-B, 13, 13-B, 15, 15-B, 17 y 17-B.
c) Autogiro, números 19, 20, 23 y 24.
d) Aeronave, números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Artículo 3.º

Esta declaración supone los siguientes efectos:

a) Promoción a la rehabilitación de edificios y viviendas.
b) Apoyo y asesoramiento técnico, jurídico y administrativo, por parte de la Administración Autonómica, para las actuaciones de rehabilitación.
c) Aportaciones económicas para la financiación parcial de las actuaciones de rehabilitación, por parte de la Administración Autonómica, consistentes en:
   — Subvenciones a fondo perdido, hasta un 20 por 100 del presupuesto protegible de la operación, tramitadas por la Comunidad de Madrid, y con cargo a sus presupuestos generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 12/2005, y con las siguientes limitaciones:
      - En el caso de la adecuación funcional de edificios, el importe máximo a percibir por vivienda será de 3.000 euros.

- En el caso de adecuación estructural, funcional y estructural, o integral de edificios, el importe máximo a percibir por vivienda será de 6.000 euros.
- En el caso de adecuación integral que incorpore criterios de sostenibilidad o innovación tecnológica en las viviendas integrantes del edificio o supresión de barreras arquitectónicas o mejora de la accesibilidad, el importe máximo a percibir será de 6.500 euros.

— Subvenciones a la creación o rehabilitación del equipamiento comunitario primario de hasta el 20 por 100 del presupuesto protegible de la actuación, con el límite máximo del 25 por 100 de las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios.

d) Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con las establecidas en el apartado tercero del artículo 59 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, consistentes en:

— Una subvención a fondo perdido por un importe máximo del 40 por 100 del presupuesto total de la obra de rehabilitación, con una cuantía media por vivienda subvencionada que no supere los 4.500 euros.

— Una subvención por un importe máximo del 20 por 100 del presupuesto de las obras de urbanización y reurbanización, incluyendo, en su caso, la demolición, con un límite del 20 por 100 de la subvención a la que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 4.º

Para la tramitación de las ayudas con cargo a la Comunidad de Madrid se estará a lo dispuesto en la Orden de 11 de mayo de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, reguladora de las bases para la concesión de las ayudas económicas a la vivienda en el marco del Plan de Vivienda 2005-2008, previstas en el Decreto 12/2005, de 27 de enero.

En el caso de las ayudas económicas con cargo a los presupuestos estatales, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Real Decreto 801/2005, en base a los cuales la subvención se tramitará con exención de límites relativos al nivel de ingresos de los solicitantes de la ayuda, y de metros cuadrados computables a efectos del cálculo del presupuesto protegido, de forma individualizada, y concediéndose la subvención, bien directamente al promotor y solicitante de la actuación calificada por la Comunidad de Madrid, pudiendo anticiparse el 50 por 100 una vez otorgada la Calificación Provisional y el resto una vez concedida la Calificación Definitiva, o bien, de forma global al ente gestor si así se acuerda, en virtud de convenio suscrito entre la Corporación Local afectada y la Comunidad de Madrid.

Las ayudas económicas previstas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, estarán condicionadas a los objetivos y asignaciones presupuestarias con cargo a los recursos estatales, y deberán acordarse en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento entre el Ministerio de la Vivienda y la Comunidad de Madrid, con la participación del Ayuntamiento afectado, si bien no será necesaria la participación de este último si certifica su conformidad, tras acuerdo previo entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de febrero de 2006.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
MARIANO ZABÍA LASALA

(03/8.106/06)

Consejería de Cultura y Deportes

1212 *RESOLUCIÓN 1/2006, de 8 de marzo, del Director General de Promoción Deportiva, por la que se publican las subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura y Deportes a propuesta de la Dirección General de Promoción Deportiva durante el año 2005.*

De conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas durante el año 2005 por el Consejero de Cultura y Deportes a propuesta de la Dirección General de Promoción Deportiva.

Orden 1164/2005/00, de 9 de junio, del Consejero de Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales para la realización o participación en actividades deportivas y cursillos de aprendizaje de la natación.

Madrid, a 8 de marzo de 2006.—El Director General de Promoción Deportiva, Miguel Ángel Martín Gutiérrez.

Municipios/Organismo municipal	Deporte infantil (euros)	Cursillos natación (euros)
Ayuntamiento de Ajalvir		890,94
Ayuntamiento de Alameda del Valle		2.671,46
Ayuntamiento de El Álamo	11.194,42	227,43
Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares	72.352,21	
Patronato Municipal de Deportes de Alcobendas	42.845,87	
Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón	51.616,60	
Ayuntamiento de Algete	28.809,54	890,94
Ayuntamiento de Ambite		330,22
Consejo Municipal de Deportes de Aranjuez	42.697,44	
Ayuntamiento de Arganda del Rey	40.572,66	
Ayuntamiento de Arroyomolinos	19.301,26	285,51
Ayuntamiento de El Atazar		2.130,28
Ayuntamiento de Batres	3.541,21	
Ayuntamiento de Becerril de la Sierra	22.314,79	890,94
Ayuntamiento de Belmonte de Tajo	4.721,61	890,94
Ayuntamiento de El Boalo	6.429,69	
Ayuntamiento de Brunete	33.070,83	178,81
Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya	8.918,60	2.621,77
Ayuntamiento de Bustarviejo	6.615,09	890,94
Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra	1.836,18	
Ayuntamiento de La Cabrera	5.115,08	
Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios	1.891,07	623,99
Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas	12.575,72	867,11
Ayuntamiento de Campo Real		890,94
Ayuntamiento de Cenicientos		890,94
Ayuntamiento de Cercedilla	9.622,16	121,82
Ayuntamiento de Cobeña	5.295,03	3.194,94
Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	9.849,90	890,94
Ayuntamiento de Colmenarejo	27.669,69	229,72
Patronato Deportivo Municipal de Colmenar Viejo	69.300,47	
Patronato Deportivo Municipal de Collado Mediano	7.458,61	890,94
Ayuntamiento de Collado Villalba	32.724,22	
Ayuntamiento de Corpa		1.000,03
Patronato Deportivo Municipal de Coslada	40.827,26	
Ayuntamiento de Chapinería	6.033,17	
Ayuntamiento de Chinchón	15.223,24	890,94
Ayuntamiento de Daganzo de Arriba	12.997,31	890,94
Ayuntamiento de El Escorial	32.624,26	890,94
Patronato Deportivo Municipal de Fuenlabrada	108.381,91	
Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama	2.220,50	195,78
Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo	7.738,18	705,96
Ayuntamiento de Galapagar	36.075,58	
Ayuntamiento de Garganta de los Montes		385,00
Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago		722,32
Ayuntamiento de Getafe	120.889,63	
Patronato Sociocultural de Griñón	23.343,70	362,41
Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra	14.750,45	890,94
Patronato Deportivo Municipal de Guadarrama	17.877,86	270,67
Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares	41.733,98	832,56

Municipios/Organismo municipal	Deporte infantil (euros)	Cursillos natación (euros)
Ayuntamiento de Humanes de Madrid	18.631,07	426,80
Ayuntamiento de Leganés	57.483,80	
Patronato Deportivo Municipal de Loeches	16.736,09	890,94
Ayuntamiento de Lozoya		3.865,58
Ayuntamiento de Madrid	538.837,06	
Ayuntamiento de Majadahonda	37.775,60	
Ayuntamiento de Manzanares el Real	6.547,62	890,94
Ayuntamiento de Meco	23.583,04	378,07
CMDJ Mejorada del Campo	30.790,48	113,06
Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra	4.982,17	519,99
Ayuntamiento de El Molar	10.779,19	890,94
Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio	18.314,31	890,94
Ayuntamiento de Moralzarzal	44.558,83	890,94
Ayuntamiento de Morata de Tajuña	15.147,84	481,13
Ayuntamiento de Móstoles	64.950,82	
Ayuntamiento de Navacerrada	12.099,00	
Ayuntamiento de Navalafuente	2.885,44	2.661,94
Ayuntamiento de Navalagamella	7.344,73	598,89
Ayuntamiento de Navalcarnero	58.796,73	890,94
Ayuntamiento de Navas del Rey		187,62
Nuevo Baztán	12.639,76	648,03
Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes		1.392,00
Ayuntamiento de Pedrezuela	23.573,37	2.690,94
Ayuntamiento de Pelayos de la Presa	12.459,80	
Ayuntamiento de Perales de Tajuña	5.508,54	
Ayuntamiento de Pezuela de las Torres		1.445,09
Ayuntamiento de Pinilla del Valle	1.221,17	
Ayuntamiento de Pinto	66.893,51	
Patronato Deportivo Municipal de Pozuelo de Alarcón	64.764,14	
Ayuntamiento de Quijorna	3.016,58	892,64
Ayuntamiento de Rascafría		890,94
Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid	85.363,40	
Ayuntamiento de Robledo de Chavela	3.025,73	890,94
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid	45.826,86	
Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix		500,06
Ayuntamiento de San Fernando de Henares	40.544,80	
Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial	54.626,74	890,94
Ayuntamiento de San Martín de la Vega	19.134,81	890,94
Patronato Deportivo Municipal de San Martín de Valdeiglesias	33.946,81	890,94
Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes	24.538,14	
Ayuntamiento de Santa María de la Alameda		12.859,14
Ayuntamiento de Santorcaz		675,44
Ayuntamiento de La Serna del Monte		5.152,72
Ayuntamiento de Serranillos del Valle	3.016,58	2.279,78
Ayuntamiento de Soto del Real	20.764,00	890,94
Ayuntamiento de Talamanca de Jarama	12.722,11	890,94
Ayuntamiento de Tielmes	8.787,44	
Centro Municipal Deportivo de Torrejón de Ardoz	48.301,26	
Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada	17.479,31	353,14
Ayuntamiento de Torrejón de Velasco	1.040,11	371,04
Ayuntamiento de Torrelaguna	12.764,83	671,66
Ayuntamiento de Torrelodones	54.435,03	
Ayuntamiento de Valdaracete		306,20
Ayuntamiento de Valdemorillo	5.295,03	890,94
Ayuntamiento de Valdemoro	22.429,09	
Ayuntamiento de Valdepiélagos		890,94
Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama		285,18
Ayuntamiento de Valdilecha		890,94
Ayuntamiento de Velilla de San Antonio	30.012,43	504,13
Ayuntamiento de El Vellón	8.000,49	4.361,93
Ayuntamiento de Venturada	1.049,25	3.322,30
Ayuntamiento de Villa del Prado	11.387,17	890,94
Ayuntamiento de Villalbilla	5.010,37	890,94
Ayuntamiento de Villamanta	7.344,74	594,39
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada	38.887,19	
Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo	9.223,61	890,94
Ayuntamiento de Villar del Olmo		844,30
Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés	14.063,16	861,43
Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón	34.901,67	
Ayuntamiento de Zarzalejo		890,94

(03/7.420/06)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

1213 *ORDEN 478/06, de 17 de marzo de 2006, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social, sin ánimo de lucro, para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Voluntariado, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para la realización de Proyectos de Voluntariado durante el año 2006.*

El voluntariado es una de las más importantes iniciativas que, desde la sociedad civil, han marcado el desarrollo de nuestra sociedad durante los últimos años. Sin duda, el voluntariado destaca por tratarse de una realidad plural, llena de matices, y por ser transversal a todos los ámbitos de la vida social y ciudadana.

La Comunidad de Madrid viene significándose durante los últimos años por un esfuerzo constante y firme en la promoción del voluntariado y por el desarrollo de una clara política de concienciación ciudadana en los valores de la solidaridad y de la participación cívica. La clarificación normativa en este ámbito comienza con la aprobación de la Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid, y la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 59, título V).

El dinamismo del movimiento voluntario en la Comunidad de Madrid en los últimos tiempos (con casi mil entidades organizadas de voluntariado y ciento cuarenta mil voluntarios que realizan su labor solidaria en una diversidad de ámbitos, social, cultural, deportivo, educativo, medio ambiental, etcétera), hacía necesario contar con unas pautas de clarificación y coordinación de las actuaciones de entidades y voluntarios, así como unas claves para su proyección hacia el futuro. El recientemente aprobado Plan Regional de Voluntariado de la Comunidad de Madrid 2006-2010, "Claves para una Nueva Ciudadanía", recoge estas necesidades.

Son objetivos de este Plan: Apoyar a las entidades de voluntariado de la Comunidad de Madrid ofreciéndoles instrumentos y dispositivos que les ayuden a mejorar los procesos de calidad de su actuación y la formación y la organización de sus voluntariados; mejorar el proceso de coordinación entre los distintos sectores implicados en el mundo del voluntariado, y fomentar el papel del voluntariado como una de las herramientas para lograr una ciudadanía solidaria y participativa.

La Ley 3/1994, de 19 de mayo, de Voluntariado Social de la Comunidad de Madrid, señala que para el fomento del voluntariado social se podrán conceder subvenciones o establecer convenios con las entidades de voluntariado social a través de los créditos presupuestarios habilitados a tal fin. Asimismo, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, dice que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá conceder subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, entre los objetivos específicos del Plan Regional de Voluntariado de la Comunidad de Madrid 2006-2010, se encuentra el proporcionar ayuda económica a través del establecimiento de una línea de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de programas, por parte de las entidades no lucrativas, para la promoción del voluntariado.

Estas políticas de financiación del voluntariado van encaminadas a afianzar el fortalecimiento y la calidad de los procesos del voluntariado madrileño, siendo las entidades sin ánimo de lucro, como forma de organización de la sociedad civil, los agentes encargados de poner en marcha procesos, cauces y criterios de mejora de la calidad de la acción voluntaria como una forma de colaboración y coordinación con la Administración Regional.

El artículo 4.º de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las subvenciones que se concedan lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece el contenido que tienen que tener las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas.

Por ello, a fin de conseguir los objetivos señalados y dar cumplimiento a lo establecido, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención General de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

TÍTULO PRIMERO

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto de las bases reguladoras

El objeto de la presente Orden es regular la concesión de subvenciones a las entidades de iniciativa social, sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de voluntariado, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 3/1994, de 19 de mayo, de Voluntariado Social de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Características de los proyectos y acciones subvencionables

1. Los proyectos de voluntariado deberán reunir, al menos, las siguientes características:

a) Fomentar el voluntariado social, promoviendo actividades de sensibilización social.
b) Actuar como dinamizadores de la participación social y favorecer la continuidad del voluntariado en las instituciones.
c) Incorporar actuaciones innovadoras en la promoción del voluntariado y en la aplicación de buenas prácticas que sirvan como referente.
d) Impulsar el trabajo en red incorporando de forma transversal las actuaciones desarrolladas en los diferentes ámbitos del voluntariado.

2. Podrán subvencionarse con cargo a esta Orden los gastos corrientes, excluidos los gastos financieros, que se originen por la realización de los proyectos de voluntariado, derivados de los siguientes conceptos:

— Coste de la contratación laboral del personal técnico.
— Gastos relativos al personal voluntario, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid.
— Gastos de mantenimiento necesarios para el desarrollo del proyecto.
— Gastos de actividades inherentes a la realización del proyecto.
— Gastos derivados de las actividades de promoción del voluntariado.

Artículo 3

Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades que soliciten subvención con cargo a las presentes bases reguladoras, deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse al menos durante todo el período para el que se concede la subvención:

a) Ausencia de fines de lucro.
b) Desarrollo de la totalidad o parte de sus programas de acción social, fundamentalmente, a través de voluntarios.
c) Adecuación a las normas y programación de la Administración.
d) Sometimiento de sus programas y presupuestos al control público.
e) Garantía de democracia interna en la composición de sus órganos de gobierno y en su funcionamiento.
f) Estar inscritas en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y desarrollar las acciones para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
g) No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
h) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieren exoneradas, de acuerdo con la normativa vigente, mediante los correspondientes certificados expedidos por:
   1. Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
   2. Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social.
i) Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente Orden, deben acreditar no encontrarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
j) Contar con un programa de voluntariado para el desarrollo y seguimiento de sus acciones voluntarias, que se especificará en la memoria general de la entidad.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención regulada en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 4

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y se deberán presentar por duplicado, en el lugar y forma que se establezca en la correspondiente convocatoria anual, acompañadas de la siguiente documentación:

1.1. Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad promotora y de los representantes legales, mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales.
1.2. Acreditación de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud de subvención, mediante la cumplimentación del modelo de certificación que se adjunta como Anexo II a esta Orden.
1.3. Memoria general de la entidad, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III a esta Orden.
1.4. Memoria del proyecto para el que se solicita la subvención, que deberá atenerse, en cuanto a estructura y contenido a las indicaciones que se señalan en el Anexo IV de esta Orden, sin perjuicio de la aportación de documentación complementaria que facilite la mejor comprensión del alcance y contenido del proyecto presentado.
1.5. Declaración, expresa y responsable, de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, según Anexo V.
1.6. Certificaciones de los Organismos correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento del requisito establecido en el apartado h), del artículo 3.
1.7. Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo VI.
1.8. Documento de compromiso de los requisitos b), c), d) y e) requeridos en el artículo 3, según Anexo VII.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria. En ningún caso dicho plazo podrá ser inferior a quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden de Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los modelos de impresos podrán recogerse en la Oficina de Información de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, calle Pedro Muñoz Seca, número 4; así como en el Servicio de Voluntariado Social de la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social, ubicado en la calle Espartinas, número 10, quien facilitará cuanta información se precise para formular la solicitud. Los impresos de solicitud se encuentran también disponibles en la página web www.madrid.org

Artículo 5

Requisitos de los proyectos y cuantía a conceder

1. Los proyectos de voluntariado podrán ser subvencionados total o parcialmente por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Ser promovidos por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.
1.2. Reunir las características explicitadas en el artículo 2 de estas bases reguladoras.
1.3. Que del conjunto de personas que desarrollen el proyecto, al menos el 50 por 100, deberán ser voluntarios acreditados.
1.4. Desarrollarse en el territorio de la Comunidad de Madrid.

2. La cuantía de la subvención concedida se fijará en función de la puntuación obtenida al aplicar el baremo que figura en la convocatoria anual y de los créditos presupuestarios consignados en la partida 48090, del Programa 906. La cantidad asignada podrá llegar hasta el 100 por 100 del presupuesto solicitado, dependiendo de la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto y el coste del mismo. En cada convocatoria se fijará la puntuación mínima necesaria para que el proyecto pueda ser subvencionado.

El importe del crédito se dividirá por el número de puntos que totalicen las solicitudes que hayan concurrido a la misma y reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria. El cociente resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada entidad. El resultado de esta operación constituirá la cantidad a proponer, en concepto de subvención, a las distintas entidades. No obstante, si la cuantía solicitada fuese superior a la resultante de la operación antes contemplada, siempre y cuando hubiese crédito disponible y no se produjese perjuicio de terceros, podrá proponerse la cuantía solicitada por la entidad. En el caso de que la cuantía resultante fuese superior a la cantidad solicitada por la entidad, la propuesta de subvención a conceder se establecerá en función de esta última.

Artículo 6

Instrucción

El procedimiento de concesión de las subvenciones será de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los correspondientes expedientes será la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, que actuará a través del Servicio de Voluntariado Social.

Para el estudio del expediente, se podrá visitar y/o requerir a la entidad toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias para la comprensión y evaluación de los proyectos presentados.

La Consejería de Familia y Asuntos Sociales podrá, si lo considera procedente, solicitar del Punto de Información de Voluntariado del municipio correspondiente, informe de valoración del proyecto objeto de subvención.

Artículo 7

Selección de los proyectos y Comisión de Valoración

1. La propuesta de concesión o denegación de subvenciones se realizará al órgano concedente por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:

— Presidenta: La Directora General de Voluntariado y Promoción Social, o persona que designe.
— Dos técnicos del Servicio de Voluntariado Social, de la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales. Uno de los cuales actuará como Secretario y el otro como Vocal.
— Vocales:
  - Un técnico del Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
  - Un técnico de la Subdirección de Asistencia Técnica y Coordinación del Plan para Personas con Discapacidad de la Dirección General de Servicios Sociales, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
  - Un técnico representante de la Dirección General del Mayor, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
  - Un técnico representante de la Dirección General de Juventud, de la Consejería de Educación.

2. La composición de la Comisión podrá ser modificada por las convocatorias que se publiquen anualmente, a fin de adaptarla a las circunstancias organizativas en cada momento.

Artículo 8

Resolución

1. La Comisión de Valoración, a la vista de todo lo actuado y aplicados los criterios establecidos en el artículo 5 de esta Orden, y en función del crédito disponible, formulará la propuesta de resolución de los proyectos subvencionados. De acuerdo a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. En el caso de que la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social considere que un proyecto de voluntariado pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley General de Subvenciones, la entidad debe reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la propuesta de resolución. Si la entidad decide mantener el proyecto original, deberá aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre ambas cantidades.

La reformulación de la solicitud se hará en una memoria adaptada que se facilitará desde la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social y debe adecuarse en su contenido y forma al proyecto presentado. Esta memoria adaptada una vez aceptada será vinculante a todos los efectos.

La fecha límite para iniciar el proyecto será la de notificación de la resolución de la concesión, comprometiéndose a desarrollar las actividades previstas durante todo el período establecido en la memoria adaptada.

3. Las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al plazo de finalización para la presentación de solicitudes.

4. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución y notificación expresa en el plazo señalado en el apartado anterior, se entenderán desestimadas.

Artículo 9

Recursos

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de las presentes bases reguladoras cabrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el titular de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno par la mejor defensa de sus derecho.

Artículo 10

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 11

Pago y justificación de la subvención

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipos a cuenta, de acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La secuencia de pagos y justificación será la que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos de gasto:

a) Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora. Estos documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el Servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad propietaria.

b) El resto de los gastos se justificará con facturas o recibos originales acreditativos de los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. Estos justificantes deberán estar expedidos a nombre de la entidad subvencionada y de acuerdo con la normativa fiscal vigente en cada momento. Los documentos correspondientes se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias, se devolverán los originales a la entidad exclusivamente cuando la factura no se haya subvencionado en su totalidad.

c) Con carácter excepcional y cuando por la naturaleza o pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas, estas podrán sustituirse por recibos que se acompañarán de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden.

d) La justificación se integrará en una memoria en la que se describan las actividades desarrolladas en el marco del proyecto para el que se ha concedido la subvención.

3. Cuando el proyecto de voluntariado haya sido financiado, además de con la subvención concedida con cargo a la convocatoria que se regula en las presentes bases, con fondos propios de la entidad o con otras subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 12

Obligaciones y compromisos de las entidades subvencionadas

1. Los beneficiarios a quienes se les haya otorgado subvención vendrán obligados a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Someterse al control y seguimiento de la actividad subvencionada y a facilitar a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales los informes que le sean requeridos. También estarán obligados a colaborar con la Consejería de Familia y Asuntos Sociales en aquellas cuestiones que tengan relación con las actividades o programas para los que hayan recibido subvención.

3. Comunicar a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas.

4. Las entidades se comprometen a gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto subvencionado.

5. Las entidades subvencionadas deberán divulgar la participación de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid en la financiación del proyecto y hacerlo constar, de forma visible, en el material que se utilice para la difusión del mismo, utilizando el logotipo institucional de la Consejería en los términos que se especifican en las indicaciones para su uso.

Artículo 13

Apoyo técnico y seguimiento

La Consejería de Familia y Asuntos Sociales podrá, en cualquier momento, solicitar de las entidades la información complementaria que considere oportuna y efectuar las visitas correspondientes para comprobar la adecuada ejecución de los proyectos, en relación a los objetivos planteados y a la subvención concedida. Asimismo, establecerá el apoyo técnico necesario para el seguimiento de los proyectos, propiciando la coordinación entre las entidades implicadas la red de puntos de información de voluntariado y los departamentos de las diversas Administraciones que puedan tener relación con el desarrollo del proyecto.

Artículo 14

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas y otros Organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 12, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 1997).

2. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria estarán sometidas, por lo que se refiere al régimen de infracciones administrativas y sanciones, a lo dispuesto en el capítulo I, del título IV, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y lo dispuesto en los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 de la misma.

Artículo 15

Régimen jurídico

En todo lo no dispuesto en este título se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO SEGUNDO

Convocatoria

Artículo 16

Objeto y finalidad de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la realización de "Proyectos de Voluntariado" durante el año 2006, y de acuerdo con lo dispuesto en el título primero de la presente Orden.

Artículo 17

Acciones subvencionables

1. Podrán subvencionarse, con cargo a esta convocatoria, los gastos corrientes que durante el año 2006 se originen por la realización de los proyectos de voluntariado, definidos en las bases reguladoras, artículo 2, de la presente Orden.

2. La valoración de los proyectos de voluntariado objeto de esta convocatoria, se realizará conforme a los requisitos exigidos en el artículo 5 de las Bases Reguladoras, y a lo establecido en el artículo 20 de la convocatoria de la presente Orden.

Artículo 18

Documentación y presentación de solicitudes

1. La presentación de las solicitudes (Anexo I), y documentación establecida en el artículo 4 de esta Orden, se realizará en el Registro de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, calle Pedro Muñoz Seca, número 2, de Madrid, o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que este proceda a su certificación.

El trámite de solicitud de inicio de este procedimiento, sin documentación adjunta, se halla incluido en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, como trámite realizable ante el Registro Telemático. Por ello, podrán también enviarse las solicitudes, una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el portal de madrid.org (www.madrid.org). En caso de tener que presentar documentación adjunta, esta deberá presentarse en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 19

Imputación presupuestaria. Cuantía máxima

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la partida presupuestaria 48090, del Programa 906, del presupuesto para gastos y dotaciones de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales; el importe que se prevé destinar a esta convocatoria para el año 2006 se cifra en 200.000 euros.

Artículo 20

Criterios de concesión

Los proyectos se valorarán sobre 100 puntos máximo, de acuerdo a los siguientes criterios y puntuación:

a) Calidad técnica del proyecto, teniendo en cuenta los criterios de programación, metodología de intervención, adecuación de recursos y actividades a los objetivos del proyecto y criterios de evaluación: 30 puntos.
b) Proyectos innovadores y/o que introduzcan buenas prácticas en el fomento de experiencias de solidaridad y voluntariado en el ámbito educativo, empresarial, de medios de comunicación, del trabajo en red y en la promoción de nuevos espacios de intervención para el voluntariado: 25 puntos.
c) Proyectos que promuevan la sostenibilidad de las organizaciones de voluntariado de la Comunidad de Madrid, contemplando, entre otras medidas, la figura del responsable de voluntariado y la participación de los voluntarios en la organización: 15 puntos.
d) Proyectos que favorecen la promoción de voluntarios inmigrantes, jóvenes, personas mayores, discapacitados y otros colectivos destinatarios habituales de la acción voluntaria: 15 puntos.
e) Proyectos que favorezcan la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social a nivel local: 10 puntos.
f) Que la entidad solicitante este dada de alta, en la Base de Datos de Entidades de Voluntariado de la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social, con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden: 5 puntos.

La puntuación mínima necesaria para que el proyecto pueda ser subvencionado será de 41 puntos.

Artículo 21

Pago y justificación de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipo del 50 por 100 del importe de la subvención concedida, sin previa justificación, de acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El plazo para la justificación de gastos del proyecto finalizará el 30 de noviembre del año 2006. Procediéndose al pago del 50 por 100 restante de la cantidad concedida.

2. La efectividad de la subvención concedida quedará condicionada a la realización, por parte de la entidad, de la actividad que fundamente su concesión.

3. Las entidades subvencionadas deberán reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora, si se da alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de los documentos de gasto indicados en el artículo 11.2 de la presente Orden.

5. Cuando el proyecto de voluntariado haya sido financiado, además de con la subvención concedida con cargo a la convocatoria que se regula en las presentes bases, con fondos propios de la entidad o con otras subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 22

Delegación

Se delega en la Directora General de Voluntariado y Promoción Social la resolución de la presente convocatoria y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Orden.

Artículo 23

Recursos

El acto de convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acto cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Se autoriza a la titular de la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo establecido en esta Orden.

2. En todo lo no dispuesto en esta Orden se aplicará la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de marzo de 2006.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
BEATRIZ ELORRIAGA PISARIK

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACCIONES DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, DURANTE EL AÑO 2006	MODELO 00/000

DATOS DE LA ENTIDAD TITULAR

Denominación .....
..... Código de Identificación Fiscal .....
Domicilio .....
Localidad ..... Código Postal .....
Tlfno. ..... Fax ..... Correo-e .....

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

Nombre y apellidos .....
DNI/Pasaporte/NIE .....

DATOS DEL PROYECTO

Denominación .....
Responsable ..... Cargo .....
Teléfono ..... Fax ..... Correo-e .....

ÁMBITO TERRITORIAL: ☐ Comunidad de Madrid ☐ Municipio ☐ Distrito

Coste total del Proyecto [€]

Cantidad solicitada a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales [€]

Inicio del Proyecto [ ] Fin del Proyecto [ ]

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD				SUCURSAL				DC		Nº DE CUENTA BANCARIA									

En ....., a ..... de ..... de 2006

FIRMA DEL SOLICITANTE
(Representante legal de la Entidad)

DESTINATARIO	**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES**

Los datos recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D.ª .....

en calidad de SECRETARIO/A[1] de la Entidad[2] .....

..... ,

CERTIFICA

Que D/D.ª ..... ,

firmante de la solicitud de subvención del Proyecto.....

..... ,

ostenta como[3] .....

la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado en virtud de[4] .....

.....

para solicitar a la Comunidad de Madrid dicha subvención, tal como se acredita documentalmente.

En ....., a ..... de ..... de 2006

FIRMA

[1] Este anexo solo podrá ser acreditado por el Secretario legal de la Entidad.
[2] Nombre de la Entidad.
[3] Cargo que ocupa en la Entidad.
[4] Acreditación documental de estatutos, poder notarial, escritura elevando a público acuerdo social de elección de órganos de gobierno, notificación o certificación expedida por el Registro de Asociaciones correspondiente en el que figuren los titulares de los órganos de gobierno y representación, etc.

Los datos recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO III

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Denominación de la Entidad. .....

.....

Domicilio.....

Localidad..... CP..... Teléfono..... Fax .....

Ámbito geográfico de actuación.....

Nombre del Presidente o cargo representativo .....

Fecha de constitución .....

Régimen jurídico: ☐ Asociación ☐ Fundación ☐ Otros (especificar) .....

Declaración de utilidad pública: ☐ Sí ☐ No

Fecha de aprobación de los Estatutos y de sucesivas modificaciones, si las hubiera .....

.....

N.º de registro de Asociaciones..... N.º de registro de Fundaciones .....

Nº de registro en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales .....

Nº de socios: ☐ De cuota fija (.....) ☐ Sin cuota (.....) ☐ Socios protectores (.....)

Nº de voluntarios acreditados .....

Finalidad social de la institución. .....

.....

¿Pertenece a alguna Federación o Plataforma? ☐ Sí ☐ No

¿Cuál?..... .....

TIPOS DE VOLUNTARIADO CON LOS QUE TRABAJA

☐ Social	☐ Cooperación al Desarrollo	☐ Deportivo
☐ Sanitario	☐ Cultural	☐ Medioambiental
☐ Educativo	☐ Participación ciudadana	☐ Emergentes

☐ Otros (especificar) .....

.....

.....

.....

PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

Fundamentación .....

.....

.....

.....

Objetivos .....

.....

.....

.....

Perfil del voluntariado .....

.....

.....

.....

Proceso de incorporación, formación y seguimiento del voluntariado .....

.....

.....

.....

Procedimiento de evaluación del programa de actividades de voluntariado .....

.....

.....

.....

Madrid, a ..... de ..... de 2006

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Los datos recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO IV

MEMORIA DEL PROYECTO

(De acuerdo con los epígrafes siguientes)

Nombre de la Entidad .....

.....

Denominación del Proyecto .....

.....

Coordinador del Proyecto .....

Teléfono ..... Correo-e .....

ÁREAS DE ACTUACIÓN

☐ Sostenibilidad del voluntariado
☐ Voluntariado en Red
☐ Voluntariado y educación
☐ Voluntariado y cultura de la solidaridad
☐ Voluntariado y empresa
☐ Voluntariado y nuevos escenarios de intervención

(De acuerdo con la descripción recogida en el Plan Regional de Voluntariado de la Comunidad de Madrid 2006-2010)

1. Fundamentación del Proyecto

.....
.....
.....
.....

2. Objetivos generales del Proyecto

.....
.....
.....
.....

3. Objetivos operativos. Descripción detallada de las actividades a desarrollar (actuaciones acordes con los objetivos, fases, días y horas semanales de desarrollo de la intervención, etc.)

.....
.....
.....
.....

4. Ámbito de actuación (delimitar y describir el ámbito territorial, el colectivo de atención, el objeto de la actuación en general, etc)

.....

.....

.....

.....

5. Metodología de la intervención a utilizar

.....

.....

.....

.....

6. COORDINACIÓN CON

☐ Red de Puntos de Información del Voluntariado (especificar)

.....

☐ Red de Centros de Información Juvenil (especificar)

.....

☐ Sistema Público de Servicios: sociales, sanitarios, etc. (especificar)

.....

☐ Con otras entidades de iniciativa social que trabajen en el mismo territorio (especificar)

.....

7. Descripción de los medios personales y materiales

a) Medios personales: formación, funciones y tiempo de dedicación al proyecto, especificando personal remunerado y voluntarios .....

.....

.....

b) Medios materiales: equipamientos y otros recursos con los que la entidad cuenta para abordar el Proyecto .....

.....

.....

8. Reseñar el carácter innovador del Proyecto, bien por la metodología de la intervención, los recursos utilizados o por las necesidades a las que da respuesta

.....

.....

.....

.....

9. Sistema de evaluación, criterios de evaluación, indicadores y evaluación de resultados

.....

.....

.....

.....

10. Presupuesto económico (descripción de la adecuación del coste a las acciones planteadas, adjuntando el desglose del presupuesto)

.....

.....

.....

.....

Coste total del Proyecto | € | **Cantidad solicitada** | € |

En ....., a ..... de ..... de 2006

(FIRMA Y SELLO)

Fdo.: .....

Los datos recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

COSTE DEL PROYECTO		
GASTOS CORRIENTES		**CUANTÍA**
1.1.	PERSONAL	
1.2.	MANTENIMIENTO	
1.3.	ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	
1.4.	GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD VOLUNTARIA (según señala la Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid)	
1.5.	GASTOS DIVERSOS	
	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA	

En ……., a …….. de ……. de 2006

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.: ……..

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES*

D/D.ª....., con DNI .....

con domicilio en (calle,localidad,etc.) .....

.....,

en representación de la Entidad,.....con NIF.....

en su calidad de.....,

DECLARA

1. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
7. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Autoridad Administrativa ante la que se otorga

En ....., a ..... de ..... de 2006

(FIRMA, NOMBRE, ANTEFIRMA Y SELLO)

Fdo.:

* Si esta declaración no se realiza ante Notario, podrá realizarse en el Servicio de Voluntariado Social.

Los datos recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad .....

Domicilio .....

Código postal ..... Localidad.....

RECURSOS SOLICITADOS A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS
(en este apartado se relacionarán las subvenciones y ayudas solicitadas a entidades públicas o privadas para el desarrollo del programa o actividad para el que se solicita subvención)

	ENTIDAD	FECHA DE CONVOCATORIA	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
Subvenciones oficiales	*Consejería de*			
	Ayuntamiento de			
	Ministerio de ..... *Otros*.....			
Subvenciones privadas	*Obras sociales de entidades bancarias*			
	Fundaciones.....			
	Otras subvenciones			
Otras aportaciones (especificar)				

En ....., a ..... de ..... de 2006

(FIRMA Y SELLO)

Fdo.:.....

Los datos recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO VII

DOCUMENTO DE COMPROMISO

D/D.ª .....

con DNI ..... , en calidad de[1] .....

de la Entidad ..... ,

capacitado en virtud de[2] ..... ,

DECLARO

Que me comprometo a cumplir lo preceptuado en el artículo 3 de la Orden ....., de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales:

b) Desarrollar la totalidad o parte de los programas de acción social, fundamentalmente a través de voluntarios.
c) Adecuación a las normas y programas de la Administración.
d) Sometimiento de los programas y presupuestos de la Entidad al control público.
e) Garantizar la existencia de democracia interna en la composición de los órganos de gobierno de la Entidad que represento.

Lo que firmo en ....., a ..... de ..... de 2006

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
(FIRMA Y SELLO)

Fdo.: .....

[1] Cargo que ocupa en la entidad.
[2] Estatutos o reglas fundacionales, poder notarial, acuerdo de la Junta Directiva o del Consejo de Administración, etc.

Los datos recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

(03/8.118/06)

D) Anuncios

Asamblea de Madrid

DEFENSOR DEL MENOR

Resolución de 22 de marzo de 2006, del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, por la que se da publicidad a la contratación, por procedimiento abierto, del concurso de servicio de vehículo ligero con conductor para el Defensor del Menor.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Asamblea de Madrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Defensor del Menor.
c) Número de expediente: DM VCLO 01/2006.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de vehículo ligero con conductor para el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.
b) División por lotes y número: Lote único.
c) Plazo de ejecución: Un año (del 1 de mayo de 2006 al 30 de abril de 2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación: 40.000 euros.

5. Garantía provisional: 800 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, Secretaría General.
b) Domicilio: Calle Ventura Rodríguez, número 7, sexta planta.
c) Localidad y código postal: 28008 Madrid.
d) Teléfono: 915 634 411.
e) Telefax: 915 618 173.

7. Requisitos del contratista:

a) Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el lugar y forma previstos en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, Sala de Juntas.
b) Domicilio: Calle Ventura Rodríguez, número 7, sexta planta.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha y hora: La que señale el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, para lo cual se notificará a todas las empresas licitadoras la señalización de dicho acto.
e) Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 22 de abril de 2006.—El Defensor del Menor, Pedro Núñez Morgades.

(01/799/06)

Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior

Notificación de 8 de marzo de 2006, de la Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior, por la que se pone fin al expediente sancionador número 05T/016, por infracción en materia de espectáculos taurinos.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica:

Requerido y último domicilio: Don Francisco Javier Gárate Dorado (documento nacional de identidad número 51085582-Y), con domicilio en la calle Lista, número 77, bajo A, 28006 Madrid.

Expediente número: 05T/016.

Objeto del requerimiento: Resolución sancionadora.

Lo que se comunica al expedientado a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, que establece su nueva nomenclatura, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, por considerar esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho interesado.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, puede retirar el original del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior (Área de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, sito en Gran Vía, número 18, cuarta planta, 28013 Madrid), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Madrid, a 8 de marzo de 2006.—El Jefe del Área de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Antonio Piñol Caballol.

(03/7.387/06)

Consejería de Hacienda

Resolución de 8 de marzo de 2006, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Bar Taxi”, solicitada en 5 de noviembre de 2003 conjuntamente por doña Carmen Rodríguez Rodríguez, como titular del establecimiento, y la empresa operadora de la que es titular “Recreativos González García, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación a la interesada se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de revocación, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 8 de marzo de 2006.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Visto el escrito presentado el 12 de julio de 2005 por don Gregorio Sánchez Parrales, en su calidad de propietario del establecimiento de hostelería denominado "Bar Taxi", sito en Madrid, calle San Mario, número 49, en el que se solicita sea revocada la autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado concedida al establecimiento por Resolución de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de fecha 5 de noviembre de 2003, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 5 de noviembre de 2003, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por doña Carmen Rodríguez Rodríguez y la empresa operadora de la que es titular "Recreativos González García, Sociedad Limitada", una solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Bar Taxi", ubicado en Madrid, calle San Mario, número 49.

Segundo

Examinada la solicitud y comprobada la presentación de todos y cada uno de los documentos a que se refiere el artículo 18 del citado Decreto 97/1998, de 4 de junio, la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego concedió la autorización solicitada mediante resolución de fecha 5 de noviembre de 2003.

Tercero

El 12 de julio de 2005 se presentó escrito por don Gregorio Sánchez Parrales, en el que solicita sea revocada la autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado concedida el 5 de noviembre de 2003 al establecimiento de hostelería denominado "Bar Taxi", ubicado en Madrid, calle San Mario, número 49, en base a la causa de revocación prevista en el apartado 2.f), del artículo 20, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, según el cual previa tramitación del oportuno procedimiento, las autorizaciones reguladas en esta sección serán revocadas y deberá cesar en consecuencia la instalación de las máquinas en caso de haber permanecido el establecimiento cerrado por un período superior de tiempo a nueve meses.

Cuarto

Como justificación documental de la concurrencia de la causa de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares y cafeterías a que se refiere el apartado 2.f), del artículo 20, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, se han presentado los siguientes documentos:

1. Certificado expedido el 20 de mayo por don Luis Moreno Carretero, en su calidad de Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Municipal de Usera, Ayuntamiento de Madrid, en el que manifiesta que: "De acuerdo con lo informado por la Policía Municipal con fecha 20 de febrero de 2005, el local sito en la calle San Mario, número 49, se encuentra cerrado desde el mes de julio del año 2004, sin que en el mismo se desarrolle ningún tipo de actividad hasta la fecha".
2. Copia de la escritura de carta de pago y extinción de condición resolutoria, otorgada por la sociedad "Construcciones Renda, Sociedad Anónima", a favor de don Gregorio Sánchez Parrales.
3. Copia del DNI de don Gregorio Sánchez Parrales.

Quinto

Antes de adoptar la resolución que procediera y en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remitieron escritos el 18 de julio de 2005, a "Recreativos González García, Sociedad Limitada", en su calidad de empresa operadora a doña Carmen Rodríguez Rodríguez, en calidad de titular de la autorización y a don Gregorio Sánchez Parrales, concediéndoles un plazo de diez días para que alegaran lo que estimaran oportuno a su derecho, que fueron debidamente notificadas.

Sexto

Iniciado el procedimiento de revocación, don Félix José González Iglesias, en nombre y representación de la entidad "Recreativos González García, Sociedad Limitada", empresa operadora cotitular de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio en el establecimiento denominado "Bar Taxi", presentó escrito de alegaciones donde se pone de manifiesto que la propiedad y el titular de la autorización parecen hallarse inmersos en un proceso judicial por razón de los derechos de uso del local.

Séptimo

Después de tomar en consideración los documentos aportados y las alegaciones presentadas, cabe deducir que la causa de revocación que alega nada tiene que ver con la disponibilidad del local, la pérdida de esta no implica que el local no estuviera cerrado con anterioridad, por lo que en el presente caso podemos concluir que el establecimiento de hostelería denominado "Bar Taxi", sito en Madrid, calle San Mario, número 49, ha permanecido cerrado durante más de nueve meses consecutivos, concurriendo en el presente caso la causa de revocación de la autorización de instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado a que se refiere el apartado 2.f), del artículo 20, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1, del artículo 17, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, de la Consejería de Hacienda, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar de la Comunidad de Madrid establece que "la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento, y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas".

Segundo

El apartado 2, del artículo 20, del Decreto 97/1998, antes mencionado, establece como causas de revocación de la autorización de instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares y cafeterías:

a) Por cancelación o extinción de la inscripción de la empresa operadora en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.
b) En caso de haberse incurrido en falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en algunos de los datos contenidos en las solicitudes relativas a las autorizaciones de instalación o en los documentos aportados con las mismas.
c) Por sanción impuesta conforme a lo establecido en la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de Potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.
d) Por pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para la autorización.
e) Por cierre del establecimiento acordado por la autoridad competente.
f) Por haber permanecido el establecimiento cerrado por un período de tiempo superior a nueve meses.

Tercero

El artículo 84, apartados 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, y que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Vistos los artículos 17 y 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, de la Consejería de Hacienda, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación, y en uso de la competencia legalmente atribuida,

HE RESUELTO

Revocar la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Bar Taxi", ubicado en Madrid, calle San Mario, número 49, solicitada conjuntamente por la empresa operadora inscrita en el Registro de Juego, Sección de Empresas, con número 4.707-MA, de la que es titular "Recreativos González García, Sociedad Limitada", y por doña Carmen Rodríguez Rodríguez, como titular de dicho establecimiento y concedida por Resolución de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de fecha 5 de noviembre de 2003.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 14 de octubre de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/7.396/06)

Consejería de Hacienda

Resolución de 13 de marzo de 2006, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la que se acuerda publicar notificación a don Bartolomé Gómez Díaz, en nombre y representación de la mercantil "Restaurante Dos Estrellas, Sociedad Limitada".

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego ha remitido a don Bartolomé Gómez Díaz resolución de recurso de reposición de fecha 9 de febrero de 2006, contra Resolución del Director General de Ordenación y Gestión del Juego de fecha 16 de diciembre de 2005. La notificación al interesado se ha intentado, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar indicación de dicha resolución del recurso de reposición, por entender que la exposición de su contenido íntegro podría lesionar derechos e intereses legítimos.

Se pone en conocimiento del interesado que se encuentra a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego (plaza de Chamberí, número 8, cuarta planta, 28010 Madrid) la citada notificación, la cual deberá ser retirada por los mismos en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo se informa a los interesados que también se ha procedido a la remisión de dicha indicación al tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 13 de marzo de 2006.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Número de expediente: 7/2006.

Recurrente: Don Bartolomé Gómez Díaz, en nombre y representación de la mercantil "Restaurante Dos Estrellas, Sociedad Limitada".

Acto: Resolución de fecha 9 de febrero de 2006 del recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, de fecha 16 de diciembre de 2005.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Monte Potrero, número 13, 28500 Arganda del Rey (Madrid).

Tipo de infracción: Una infracción grave y una leve, de conformidad a la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid.

(03/7.388/06)

Consejería de Hacienda

ARPROMA, ARRENDAMIENTOS Y PROMOCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, S. A.

Resolución de 1 de marzo de 2006, de ARPROMA "Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima", por la que se hace pública adjudicación de contrato de ejecución de obra.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: ARPROMA "Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima", calle Alcalá, número 21, cuarto, 28014 Madrid.
Teléfono: 915 240 436.
Fax: 915 240 437.
b) Número de expediente: 01/2006.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Ejecución de obra.
b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de reforma y separación de un local situado en la glorieta del Puente de Segovia, número 3, de Madrid, para su adecuación a oficina de empleo.
c) Boletín de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 13, de fecha 16 de enero de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 594.374,09 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 28 de febrero de 2006.
b) Adjudicatario: "Velasco Obras y Servicios, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 502.186,67 euros (IVA incluido).

Madrid, a 1 de marzo de 2006.—El Gerente, Jesús Ruiz Cosín.

(03/7.538/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 1 de marzo de 2006, del Secretario General Técnico, por la que se da publicidad a la Orden 366/2006, de 20 de febrero, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.3 del Decreto 130/2002, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, y para general conocimiento, se hace pública la Orden 366/2006, de 20 de febrero, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Vista la solicitud de licencia de gran establecimiento comercial presentada por la mercantil "Decathlon España, Sociedad Anónima", para el establecimiento comercial "Decathlon", integrado en el Parque Comercial de Medianas "Rivas-Futura", en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, conforme a lo establecido en la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 130/2002, de 18 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley.

Considerando que el proyecto de implantación del establecimiento comercial "Decathlon" dispondrá de una superficie útil de exposición y venta al público de 3.620 metros cuadrados, así como un total de 1.337 plazas de aparcamiento, integradas dentro del Parque Comercial de Medianas en el que se ubica.

Cumplido el trámite de alegaciones establecido en el artículo 17 del Decreto 130/2002, a las asociaciones y organizaciones empresariales del sector comercial, consumidores y sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como a la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.

Considerando que, en cumplimiento de dicho trámite, las asociaciones comerciales de la zona han alegado en sentido favorable a la instalación del citado establecimiento comercial.

Considerando los informes favorables de las Direcciones Generales de Cooperación con la Administración Local, Suelo, Calidad y Evaluación Ambiental, Economía, Turismo y Empleo.

Considerando el Acuerdo del Tribunal de Defensa de la Competencia, según el cual, se informa favorablemente sin condiciones al proyecto, al no tener efectos negativos sobre la competencia.

Considerando que el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid informa favorablemente el proyecto, según el cual, desde el punto de vista urbanístico el proyecto se ajusta al uso comercial de la parcela, igualmente, y desde el punto de vista comercial, se considera favorable la implantación de un establecimiento comercial "Decathlon" a al vista de las peticiones de los ciudadanos del entorno, al ser un municipio de gran desarrollo.

Considerando el informe favorable de la Dirección General de Carreteras, sin perjuicio de que para los futuros desarrollos previstos en el citado parque comercial, se debe acometer actuaciones de mejora en relación con los enlaces de Rivas-Vaciamadrid.

Considerando el informe de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, según el cual el proyecto se ajusta al vigente Plan General de Ordenación de Rivas y Plan Especial ZUOP 18, "Capanegra", en cuanto a los usos globales permitidos. No obstante, deberán tenerse en cuenta las edificabilidades parciales de todas las superficies comerciales, a fin de observar el cumplimiento de la edificabilidad máxima permitida por el conjunto de la actuación comercial.

Considerando el informe favorable de la Dirección General de Comercio, según el cual se trata de un comercio temático y altamente especializado en la distribución de artículos deportivos que completará la oferta del Parque Comercial de Medianas.

Visto y valorado el proyecto en la reunión de la Comisión de Evaluación del día 1 de febrero de 2006,

DISPONGO

Autorizar la implantación del establecimiento "Decathlon", integrado en el Parque Comercial de Medianas "Rivas-Futura", en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, promovido por la mercantil "Decathlon España, Sociedad Anónima", con una superficie útil para la exposición y venta de 3.620 metros cuadrados. No obstante, deberán tenerse en cuenta las edificabilidades parciales de todas las superficies comerciales, a fin de observar el cumplimiento de la edificabilidad máxima permitida por el conjunto de la actuación comercial.

La concesión de la referida autorización se entiende sin menoscabo de las competencias municipales correspondientes y, asimismo, de las de cualquier entidad o Administración.»

Madrid, a 1 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

(01/733/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se ordena la publicación de la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de vías pecuarias.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento sancionador que se relaciona en el Anexo, iniciado al efecto por supuesta infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992).

Todo lo cual se notifica a los interesados, informándoles que disponen de un plazo de quince días, desde el día siguiente a la presente publicación, para presentar alegaciones, de acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, le informamos que el expediente en cuestión obra en las dependencias de esta Dirección General (Ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 1 de marzo de 2006.—El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Luis Sánchez Álvarez.

ANEXO

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imputado: Don Santiago Villanueva Lechado.

DNI: 8937819-L.

Último domicilio conocido: Calle Avellano, número 5, 28935 Móstoles (Madrid).

Expediente: V.PEC-163/05.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia: Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. Director General de Agricultura y Desarrollo Rural; artículo 55.2 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

(03/7.344/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 3 de marzo de 2006.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas que en esta Comunidad de Madrid, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha dictado Resolución de los recursos de alzada referenciados.

Recurrente. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Resolución

Manuel Martín Gallego. — Calle Cascaes, número 16, Madrid. — Recurso de alzada A 21/06, interpuesto contra Acuerdo Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de fecha 2 de noviembre de 2005, mediante el que se le incluye en el censo electoral. — Desestimatoria.

Rafael Boulet Sirvent ("Arlanza 19-21 Inversiones, Sociedad Limitada"). — Calle Arlanza, número 19, San Sebastián de los Reyes (Madrid). — Recurso de alzada A 542/05, interpuesto contra Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de fecha 2 de noviembre de 2005, mediante el que se desestima su solicitud de exclusión del censo electoral. — Desestimatoria.

Lo que se notifica a los interesados a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándoles que contra estas Resoluciones de reposición podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y que las indicadas Resoluciones se encuentran en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Recursos e Informes, calle Príncipe de Vergara, número 132, segunda planta, de Madrid.

Madrid, a 3 de marzo de 2006.—La Técnico de Apoyo, María Jesús Martínez Carretero.

(03/7.296/06)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 10 de febrero de 2006, del ilustrísimo señor Director General de Transportes, por la que se hace pública la notificación de la comunicación de la pérdida de la capacitación profesional y de la concesión de un plazo de seis meses para volver a cumplir con dicho requisito (Ed. 14/06).

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones de la comunicación de la pérdida de la capacitación profesional de la empresa y de la concesión de un plazo de seis meses para volver a cumplir con dicho requisito en el domicilio de sus destinatarios, que se relacionan en Anexo, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992).

En virtud de lo anterior y en ejecución de las competencias atribuidas por la normativa vigente, procede notificar la comunicación de la pérdida de la capacitación profesional de la empresa y la concesión de un plazo de seis meses para volver a cumplir con dicho requisito.

Transcurrido dicho plazo sin que la empresa lo justifique, se procederá de forma inmediata a la revocación de todas las autorizaciones de transporte que correspondan con la modalidad de capacitación profesional que se ha comunicado su pérdida y que sean titulares hasta el momento, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Madrid, a 10 de febrero de 2006.—El Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO

Destinatario: Don Juan José Pérez Cordón.

Último domicilio conocido: Calle Palanquines, número 11, 28037 Madrid.

Notificar pérdida de la capacitación profesional (actividad: Transporte público de mercancías).

Destinataria: "Hostelería lo de mi Tierra Primero, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Delicias, número 38, 28615 Madrid.

Notificar pérdida de la capacitación profesional (actividad: Transporte público de mercancías).

Destinatario: Don Pedro Jorge de Jesús Novo.

Último domicilio conocido: Calle Paterna, número 16, 28021 Madrid.

Notificar pérdida de la capacitación profesional (actividad: Transporte público de mercancías).

Destinatario: Don José Carlos González García.

Último domicilio conocido: Camino Vinateros, número 69, 28030 Madrid.

Notificar pérdida de la capacitación profesional (actividad: Transporte público de mercancías).

Destinataria: "Nieto Forwarder, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Avenida de Fuentemar, número 16, 28820 Coslada (Madrid).

Notificar pérdida de la capacitación profesional (actividad: Transporte público de mercancías).

Destinatario: Don Daniel de Frutos Maldonado.

Último domicilio conocido: Calle Pergamino, número 3, 28032 Madrid.

Notificar pérdida de la capacitación profesional (actividad: Transporte público de mercancías).

Destinatario: Don Luis Antonio Alcocer Linares.

Último domicilio conocido: Calle Anoeta, número 24, tercero B, 28041 Madrid.

Notificar pérdida de la capacitación profesional (actividad: Transporte público de mercancías).

Destinatario: Don Óscar Sacedo García de la Rosa.

Último domicilio conocido: Camino Valderribas, número 74, 28007 Madrid.

Notificar pérdida de la capacitación profesional (actividad: Transporte público de mercancías).

Destinatario: Don José María Cacho Mendoza.

Último domicilio conocido: Calle Andaluces, número 24, 28038 Madrid.

Notificar pérdida de la capacitación profesional (actividad: Transporte público de mercancías).

Destinatario: Don José Luis Sánchez Cano.

Último domicilio conocido: Calle Puente del Cura, número 3, 28500 Arganda del Rey (Madrid).

Notificar pérdida de la capacitación profesional (actividad: Transporte público de mercancías).

Destinatario: Don Miguel Ángel Partido González.
Último domicilio conocido: Calle Pintor Murillo, número 28, 28933 Móstoles (Madrid).
Notificar pérdida de la capacitación profesional (actividad: Transporte público de mercancías).

Destinatario: Don Antonio Duval Camaño.
Último domicilio conocido: Plaza del Pozo, número 8, 28012 Madrid.
Notificar pérdida de la capacitación profesional (actividad: Transporte público de mercancías).

Destinatario: Doña Begoña Fernández Alonso.
Último domicilio conocido: Avenida de Jerez, número 60, 28514 Nuevo Baztán (Madrid).
Notificar pérdida de la capacitación profesional (actividad: Transporte público de mercancías).

(03/7.411/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Corrección de errores de la Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de: "Proyecto de construcción de instalaciones de recogida y evacuación de las aguas residuales y pluviales en la Estación de Transferencia de Colmenar del Arroyo (Madrid)".

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, correspondiente al día 28 de marzo de 2006, páginas 60 y 61 (número de inserción 01/787/06), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 60, segunda columna, en el apartado 7, Requisitos específicos del contratista:

Donde dice: "Clasificación del contratista: Grupo E, subgrupo I, categoría d)",

Debe decir: "Clasificación del contratista: Grupo E, subgrupo 1, categoría d)".

(03/8.417/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Notificación de 7 de marzo de 2006, de la Resolución 493/SG/05, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la plaza de la Ricla, número 1, portal G, bajo B, de Madrid y apercibimiento de ejecución forzosa de Resolución de recuperación posesoria.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, don Manuel Guisado Jiménez de Resolución 493/SG/05, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la plaza de Ricla, número 1, portal G, bajo B, de Madrid, y apercibimiento de ejecución forzosa de Resolución de recuperación posesoria, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, y se requiere a los ocupantes para que en el plazo de cinco días procedan al desalojo voluntario del inmueble que ilegalmente ocupan, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

Esta Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este Organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 7 de marzo de 2006.—El Director-Gerente, Domingo Menéndez Menéndez.

(03/7.297/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Notificación de 13 de marzo de 2006, de requerimiento de desalojo voluntario con trámite de audiencia de la vivienda sita en la calle Abertura, número 15, vivienda 1.862, de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinataria, doña Rebeca Velarde Pérez, de requerimiento de desalojo voluntario del inmueble sito en la calle Abertura, número 15, vivienda 1.862, de Madrid, concediendo a la interesada un trámite de audiencia de diez días hábiles, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro del requerimiento de desalojo voluntario que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este Organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 13 de marzo de 2006.—El Director-Gerente, Domingo Menéndez Menéndez.

(03/7.298/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de consultoría y asistencia a celebrar por concurso, procedimiento abierto, titulado: Dirección de obra, dirección de ejecución, informe para la aprobación del plan de seguridad y salud y coordinación del mismo, de las obras de construcción de un nuevo edificio policlínico en parcela del Hospital Universitario "12 de Octubre" (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Madrileño de Salud.
c) Número de expediente: 06/024c.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Dirección de obra, dirección de ejecución, informe para la aprobación del plan de seguridad y salud y coordinación del mismo, de las obras de construcción de un nuevo edificio policlínico en parcela del Hospital Universitario "12 de Octubre" (Madrid).
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Madrid.
d) Plazo de ejecución: Al tratarse de un contrato de carácter complementario al de la ejecución de obras, su duración debe de atenerse a lo dispuesto en el artículo 198.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.600.000,01 euros.

5. Garantía provisional: 2 por 100 del importe de licitación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio Madrileño de Salud (Servicio de Contratación).
b) Domicilio: Plaza Carlos Trías Bertrán, número 7 (edificio "Sollube", quinta planta.
c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Teléfono: 914 265 445.
e) Telefax: 915 867 188.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 16 de mayo de 2006.
Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas se podrán solicitar por los interesados los días laborables, de lunes a viernes, desde las nueve a las catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Medios de acreditación de la solvencia económica financiera: Artículo 16.a) del TRCAP: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Criterios de selección: Acreditar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que como mínimo cubra 300.000 euros, a nombre del licitador.
Medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 19.b) del TRCAP: Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
Criterios de selección: Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos entre los que debe figurar algún trabajo similar al que constituye el objeto de este contrato, debidemante firmada por el licitador.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del día 16 de mayo de 2006.
b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se expresará su respectivo contenido, dirección, teléfono-fax, número de identificación fiscal, nombre del licitador, objeto del contrato y número de expediente.
Sobre número 1: Documentación Administrativa.
Sobre número 2: Proposición Económica.
Sobre número 3: Documentación Técnica.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Registro del Servicio Madrileño de Salud.
2.º Domicilio: Plaza Carlos Trías Bertrán, número 7 (edificio "Sollube"), de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, planta calle.
3.º Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación del Servicio Madrileño de Salud, en la plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7, el día 25 de mayo de 2006, a las diez horas.

10. Otras informaciones:

— Número de referencia CPA: 74.20.2.
— Número de referencia CPV: 74.20.00.00-1.

11. Gastos de anuncios: El abono de los gastos de publicación de este anuncio será por cuenta de la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del contrato.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 23 de marzo de 2006.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 17 de marzo de 2006.—La Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Almudena Pérez Hernando.

(01/788/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de suministro mediante procedimiento abierto, forma concurso, y procedimiento negociado sin publicidad, con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, Servicio Madrileño de Salud (Hospital General Universitario "Gregorio Marañón").
b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
c) Números de expedientes: 14LD/2006 y 61/2006.

2. Objeto del contrato: Ver Anexo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Ordinaria.
b) Concurso abierto: Expediente 61/2006.
Procedimiento negociado sin publicidad: Expediente 14LD/2006.
c) Abierto: Expediente 61/2006.
Negociado sin publicidad: Expediente 14LD/2006.

4. Presupuesto base de licitación: Ver Anexo.

5. Adjudicación: Ver Anexo.

ANEXO

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Terapia por presión negativa para tratamiento de heridas. Expediente 61/2006.
c) División por lotes y número: Un lote.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero de 2006.

4. Presupuesto base de licitación: 67.957,84 euros, distribuido en las siguientes anualidades:
— Año 2006: 33.978,92 euros.
— Año 2007: 33.978,92 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 14 de marzo de 2006.
b) Adjudicataria: "KCI Clinic Spain, Sociedad Limitada".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 67.957,84 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:
— Año 2006: 33.978,92 euros.
— Año 2007: 33.978,92 euros.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Bolsas de alimentación parenteral, colectoras orina y sistemas de irrigación. Expediente 14LD/2006.
c) División por lotes y número: Un lote.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...

4. Presupuesto base de licitación: 134.100 euros, distribuido en las siguientes anualidades:
— Año 2006: 67.050 euros.
— Año 2007: 67.050 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 14 de marzo de 2006.
b) Adjudicataria: "Tyco Healhtcare Spain, Sociedad Limitada".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 134.100 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:
— Año 2006: 67.050 euros.
— Año 2007: 67.050 euros.

En Madrid, a 14 de marzo de 2006.—El Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Ignacio Martínez González.

(03/7.493/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO "NIÑO JESÚS"

Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús", por la que se anuncia concurso (procedimiento abierto), para la contratación del servicio de vigilancia, seguridad y mantenimiento de los aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús" de Madrid. (Expediente SERV 060044 CA).

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de la Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
c) Número de expediente: SERV 060044 CA.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia, seguridad y mantenimiento de los aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.
b) División por lotes y número: No existe.
c) Lugar de ejecución: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 240.000 euros.
5. Garantías: Provisional, 2 por 100.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús" (Sección de Contrataciones).
b) Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, 65.
c) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
d) Teléfono: 915 035 900, extensión 316.
e) Telefax: 915 734 012.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 17 de abril de 2006.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación, en su caso: grupo M, subgrupo 2 y categoría B.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: 17 de octubre de 2006.
b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
1.º Entidad: Registro General, de nueve a catorce horas.
2.º Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, número 65.
3.º Localidad y código postal: 28009 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Hospital "Niño Jesús".
b) Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, 65.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 21 de abril de 2006.
e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.hospitalninojesus.com o www.madrid.org

Madrid, a 21 de marzo de 2006.—La Directora-Gerente del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús", de Madrid, Margarita Inés González Grande.

(01/749/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL "RAMÓN Y CAJAL"

Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Gerencia de Atención Especializada del Área IV, por la que se publica la licitación de la contratación, del suministro de Víveres (pan y derivados), para el Servicio de Cocina del Hospital "Ramón y Cajal".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia Atención Especializada Área IV.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales (Unidad de Contratación).
c) Número de expediente: 2006000037.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de Víveres (pan y derivados) para el Servicio de Cocina.
b) Número de unidades a entregar: Conforme Pliego Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Fraccionado en nueve lotes.
d) Lugar de entrega: En el Control de Cocina, planta 3, derecha, del Hospital "Ramón y Cajal".
e) Plazo de entrega: En entregas sucesivas según necesidades en un plazo máximo de veinticuatro horas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 89.779 euros.

5. Garantía provisional, no procede.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Hospital "Ramón y Cajal". Unidad de Contratación.
b) Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 9,100.
c) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
d) Teléfono: 913 369 052.
e) Telefax: 913 368 765.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de abril de 2006.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 17 de abril de 2006.
b) Documentación a presentar: La establecida en Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas.
c) Lugar de presentación: Registro General.
   1.º Entidad: Hospital "Ramón y Cajal".
   2.º Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 9,100.
   3.º Localidad y código postal: 28034 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la apertura de proposiciones económicas.
e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Hospital "Ramón y Cajal" (Sala de Juntas número 3, planta 0 izquierda).
b) Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 9,100.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 1 de mayo de 2006.
e) Hora: A las diez.

10. Otras informaciones:

— Pliegos en Internet: www.madrid.org/psga_gestiona
— En la web del Hospital Ramón y Cajal: www.hrc.es/

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario/os.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

Madrid, a 9 de marzo de 2006.—El Director-Gerente de Atención Especializada del Área IV, Amador Elena Córdoba.

(01/748/06)

Consejería de Cultura y Deportes

Resolución de 13 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica de Consejería de Cultura y Deportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Servicio de seguridad en los edificios adscritos a la Consejería de Cultura y Deportes.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Cultura y Deportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
c) Número de expediente: 12-AT-00074.7/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad en los edificios adscritos a la Consejería de Cultura y Deportes.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 6.436.859 euros, importe total.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 24 de febrero de 2006.
b) Contratista: "Sasegur, Sociedad Limitada".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 5.931.029,07 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de marzo de 2006.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

(03/7.492/06)

Consejería de Cultura y Deportes

Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato Administrativo Especial de: Cesión y explotación de los Servicios de Cafetería del Centro Cultural "Pilar Miró".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Cultura y Deportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
c) Número de expediente: 12-AE-1/2006.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Cesión y explotación de los Servicios de Cafetería del Centro Cultural "Pilar Miró".
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cinco años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 0 euros.

5. Garantía provisional, se dispensa de su constitución.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Deportes.
b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31, quinta planta.
c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
d) Teléfono: 917 208 304.
e) Telefax: 917 208 256.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo límite para la presentación de ofertas.
g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Otros requisitos:
   — De solvencia económica y financiera: Artículo 16.1.a). Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
   Criterios de selección:
   El informe favorable de instituciones financieras se considera suficiente a los efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores.
   — De solvencia técnica o profesional: Artículo 19, apartado b).
   Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Criterios de selección:
Se considerará solvente desde el punto de vista técnico quien acredite la realización, en los últimos tres años, de al menos un servicio similar al del objeto de este contrato prestado en establecimiento abierto al público.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este terminase en sábado o día inhábil se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Consejería de Cultura y Deportes.
2.º Domicilio: Calle Caballero de Gracia, 32. Registro.
3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
4.º Horario: De nueve a catorce.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Deportes.

b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31, primera planta.

c) Localidad: Madrid.

d) Fecha: Sexto día hábil siguiente al último fijado como plazo de recepción de ofertas. Si este día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 21 de noviembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

(01/735/06)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de 9 de marzo de 2006, de acuerdos de incoación tramitados en materia de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, ante la Dirección General de Servicios Sociales.

Intentada sin efecto la práctica de notificaciones en los domicilios de los destinatarios que se relacionan en el Anexo Único, de los acuerdos de incoación de procedimientos sancionadores en materia de Renta Mínima de Inserción tramitados en la Dirección General de Servicios Sociales, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

Por medio del presente se pone en conocimiento de las personas interesadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en el Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de esta Dirección General se encuentran los acuerdos de incoación de procedimientos sancionadores por presunta infracción administrativa en materia de Renta Mínima de Inserción.

Lo que se comunica a las personas interesadas a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero), y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, que establece su nueva nomenclatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, por considerar esta Dirección General de Servicios Sociales que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de los titulares. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero IMI, cuya finalidad es la gestión de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los Servicios Sociales Municipales, Instituto Nacional de Empleo y Seguridad Social, además de las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, y la dirección donde los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Alcalá, número 63, segunda planta, de Madrid, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto), las personas interesadas disponen de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente para formular alegaciones y/o proponer las pruebas que estimen pertinentes en orden a la defensa de sus derechos, ante la Oficina de Atención e Información al Ciudadano de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, sita en calle Alcalá, número 63 (entrada por la calle Pedro Muñoz Seca). De conformidad con el artículo 51.4 del Decreto 147/2002, de 1 de agosto, de no formular alegaciones ni proponer pruebas, el acuerdo de incoación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Igualmente, pueden retirar el original del acto que se notifica en las oficinas del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales, sitas en la calle Alcalá, número 63, cuarta planta, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Interesado. — DNI/NIE. — Último domicilio conocido. — Número de expediente sancionador. — Presunta infracción administrativa. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Salvador Vargas Santos. — 51992999-G. — Camino del Parque, 27-B, de Madrid. — 22/2006. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales, artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Manuel Montaño Vázquez. — 51684478-M, Mirador del Ave, 4, bajo, de Madrid. — 311/2005. — Artículo 24.b) y c) de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales, artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Sevilla Silva Manzano. — 2624180-H. — Sierra Elvira, 25, primero C, de Madrid. — 04/2006. — Artículo 25.b) y c) de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales, artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Isabel Amaya Amaya. — 50975243-K. — Romancero Gitano, fta 40-B, de Madrid. — 37/2006. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales, artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Ahmed El Mhandi. — X-937708-K. — Colonia Occidente, 5, bajo B, de Madrid. — 03/2006. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales, artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Natalia Díaz Martínez. — 51352660-P. — Finca Montecillo, 1, bajo, de Valdeavero. — 20/2006. — Artículo 26.b) de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Consejera de Familia y Asuntos Sociales, artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Rolando Marcos García Castellanos. — 51468148-J. — Caño, 9, primero C, de Las Rozas de Madrid. — 303/2005. — Artículo 25.b) de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales, artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Sonia Recio Blanco. — 53436864-K. — Dublín, 10, cuarto C, de Torrejón de Ardoz. — 21/2006. — Artículo 26.b) de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Consejera de Familia y Asuntos Sociales, artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 9 de marzo de 2006.—La Jefa del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas, Berta Lago Bornstein.

(03/7.295/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid" ("Gedesma") (código número 2813702).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid" ("Gedesma"), suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 29 de diciembre de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "GEDESMA, SOCIEDAD ANÓNIMA"

Capítulo 1

Ámbito del convenio

Artículo 1. *Ámbito territorial.*—El presente convenio colectivo establece y regula las condiciones de trabajo en todos y cada uno de los centros dependientes de "Gedesma".

Art. 2. *Ámbito de aplicación personal.*—El presente convenio colectivo regula las condiciones económicas y de empleo de los trabajadores laborales que prestan o presten servicios retribuidos por cuenta ajena en los centros de trabajo comprendidos en el artículo anterior, y/o pertenezcan a la plantilla de "Gedesma" en la fecha de su firma.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

1. El personal contratado de acuerdo con el artículo 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas legales de aplicación.
2. Contratados con sujeción a las reglas de Derecho Administrativo.
3. Todas aquellas personas físicas vinculadas con "Gedesma" por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.
4. El personal que ocupe cargos de confianza, entendiendo por tales aquellos que hayan sido contratados al margen del capítulo 5 de este convenio colectivo.

Art. 3. *Vigencia y denuncia del convenio.*—El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, retrotrayendo sus efectos económicos al 1 de enero de 2005, salvo las excepciones que expresamente se establezcan.

La vigencia del convenio se establece hasta la incorporación o adscripción de "Gedesma" al convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, o hasta el 31 de diciembre del año 2007, si es que a esa fecha no se ha producido la citada incorporación o adscripción, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes, dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia.

Las partes firmantes se comprometen a realizar a la mayor brevedad posible y de buena fe, todos los trámites oportunos para la incorporación al convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

Denunciado este convenio y hasta tanto se logre acuerdo expreso sobre otro nuevo, se prorrogará la totalidad de su contenido.

Capítulo 2

Órgano de vigilancia

Art. 4. *Comisión paritaria de vigilancia, interpretación y desarrollo del convenio.*

1. Constitución.

Se crea una comisión paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del convenio que entenderá de la aplicación y desarrollo del mismo. Esta comisión se constituirá en el plazo máximo de diez días a contar desde el de la firma del convenio. La relación nominal de los miembros que la componen será comunicada por escrito al secretario de la comisión negociadora, en el plazo de cinco días desde la mencionada firma.

2. Composición.

Esta comisión paritaria estará compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la dirección. Para su composición se tomará como base de cálculo la misma que la empleada para la representación de los trabajadores en la empresa, aplicándose para su régimen de acuerdos lo previsto en el artículo 89.3 del Estatuto de los Trabajadores, si bien los empates en las votaciones de los componentes de la representación social que, en su caso, pudieran producirse, serán resueltos atendiendo a la representatividad de cada sindicato en las elecciones a representantes de los trabajadores.

Los representantes de los trabajadores y de la dirección en la comisión paritaria, podrán ser asistidos en las reuniones por asesores técnicos.

En el seno de la comisión paritaria se designará un secretario cuyo nombramiento recaerá en uno de los representantes de la empresa.

3. Facultades.

Con carácter general y sin perjuicio de las facultades reconocidas en el articulado de este convenio, corresponde a la comisión paritaria:

a) Interpretación de la totalidad del articulado, cláusulas y anexos del convenio.

b) Vigilancia de lo pactado.
c) Facultad de conciliación previa y no vinculante en los problemas colectivos.
d) Informe preceptivo y no vinculante, que se emitirá en el plazo de quince días, en materia de reclamaciones individuales o colectivas que afecten al sistema de clasificación profesional.
e) Sin perjuicio de las específicas competencias atribuidas en el capítulo 5, se establece como cometido de carácter general el desarrollo de lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14 y 15, y, en especial, en lo referente a los criterios de selección y desarrollo de los diferentes procesos selectivos, tanto en lo relativo a turnos restringidos como libres.
f) Se faculta a dicho órgano para incorporar al texto del convenio colectivo los acuerdos que en desarrollo de las previsiones comprendidas en el mismo pudieran producirse.

Los acuerdos de la comisión paritaria vinculan a ambas partes en los mismos términos que el presente convenio colectivo. Sus dictámenes y acuerdos se adosarán al mismo como anexo. Se declara expresamente la nulidad de los acuerdos que la comisión paritaria adopte excediéndose del ámbito de su propia competencia.

Denunciado el convenio y hasta tanto sea sustituido por otro, la comisión paritaria continuará ejerciendo sus funciones.

4. Régimen de funcionamiento.

La comisión paritaria se reunirá con carácter ordinario cada mes y con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la mitad de los componentes de la parte social, o la dirección de la empresa.

Los asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión, salvo los de carácter extraordinario, serán remitidos al secretario e incluidos en el orden del día de la primera convocatoria a realizar, siempre que sean recibidos por este con diez días de antelación a la fecha de la misma. En otro caso serán incluidos en el de la siguiente convocatoria, salvo que por decisión unánime y por motivos de urgencia, se acuerde tratar un asunto no incluido en el orden del día.

La comisión paritaria podrá hacer públicos sus acuerdos y propuestas cuando afecten a cuestiones de interés general o a un número representativo de trabajadores.

La comisión paritaria podrá recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia por conducto de la dirección de la empresa que no podrá ser denegada cuando lo solicite una de las partes.

"Gedesma" se compromete a facilitar locales adecuados para la celebración de reuniones de trabajo, siempre que las instalaciones y circunstancias lo permitan.

Capítulo 3

Clasificación profesional

Art. 5. *Grupos profesionales.*—1. Existen cinco grupos profesionales en los que se integran las categorías profesionales ordenadas por niveles salariales. Los grupos referidos con su definición son los siguientes:

Grupo I. Titulados superiores:

Pertenecen a este grupo profesional los trabajadores de categorías que requieran estar en posesión de título universitario de grado superior, siendo el contenido general de la prestación muy complejo y especializado.

Grupo II. Titulados medios:

Pertenecen a este grupo profesional los trabajadores de categorías que requieran estar en posesión de título universitario de grado medio, siendo el contenido de la prestación complejo y especializado técnicamente.

Grupo III. Técnicos especialistas:

Pertenecen a este grupo profesional los trabajadores integrados en categorías cuyo desempeño requiera estar en posesión del título de bachillerato, formación profesional específica de grado superior o equivalente, siendo el contenido de la prestación técnicamente especializado o con responsabilidad sobre el funcionamiento de determinados equipos de trabajo.

Grupo IV. Técnicos auxiliares:

Pertenecen a este grupo profesional aquellas categorías que requieran estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria, formación profesional específica de grado medio o equivalente, así como aquellas otras cuya prestación exija estar en conocimiento de un oficio técnico o administrativo a nivel elemental.

Grupo V. Servicios generales y subalternos:

Pertenecen a este grupo profesional los operarios y personal no especialmente cualificado, integrados en categorías profesionales para las que no se exija estar en posesión de conocimientos de ningún oficio a nivel de formación profesional o similar y cuyos contenidos funcionales se limiten al desarrollo de tareas estandarizadas y no excesivamente complejas.

2. Para el acceso a cada uno de los grupos establecidos se exigirá con carácter general estar en posesión de la titulación académica requerida en su definición. En determinados supuestos la comisión paritaria del convenio colectivo podrá acordar la sustitución de esta exigencia por otros requisitos mínimos.

La adscripción a un grupo y nivel de las categorías profesionales no prejuzga estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a dicho grupo.

Art. 6. *Niveles salariales.*—A partir del 1 de enero de 2005, y en base a su equivalencia prestacional horizontal, las categorías profesionales se agrupan en los siguientes 10 niveles:

GRUPO	NIVEL
I	10
	9
II	8
	7
III	6
	5
	4
IV	3
V	2
	1

El resultado del agrupamiento se refleja en el anexo III del presente convenio.

Eventualmente, podrá ampliarse el número de niveles para una correcta adscripción de las categorías profesionales.

Art. 7. *Categorías profesionales.*—1. Las categorías profesionales existentes en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, integradas en los grupos profesionales y niveles retributivos a que se refieren los artículos anteriores, se recogen en el anexo III. Su definición y descripción del contenido funcional se lleva a cabo en el anexo II.

2. Tratamiento salarial. Las actuales categorías recibirán el tratamiento salarial del nivel en que estén encuadradas, que se corresponde con la tabla salarial del anexo V.

Cuando las retribuciones consolidadas por todos los conceptos que se vinieran recibiendo con anterioridad a la firma de este convenio, sean superiores a las del nivel al que están adscritas, se mantendrán aquellas a título personal y percibirán el incremento que se pacte con carácter general.

Art. 8. *Puestos funcionales.*—1. Se entiende por puesto funcional aquel en el que las tareas desempeñadas excedan de las propias de una categoría profesional, en relación a la existencia de determinados niveles de responsabilidad y mando sobre equipos de trabajadores y/o bienes materiales, o especial grado de dificultad técnica en la prestación.

En consecuencia, en su catalogación deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Responsabilidad sobre el trabajo: Grado de complejidad técnica y de repercusión sobre programas, procesos, equipos y bienes.
b) Mando directo sobre equipos de trabajadores:
   b) 1. Número de trabajadores sobre el que se ejerce el mando.
   b) 2. Número de trabajadores del centro.
   b) 3. Contenido funcional sobre el que se ejerce el mando.

c) Especial concurrencia de diversas actividades de compleja coordinación y contenido multidisciplinar.
d) Combinación de criterios anteriores.

2. Clasificación de los puestos funcionales:

a) En cuanto a su naturaleza se clasifican en:
— Puesto funcional tipo.
— Puesto funcional singularizado.

b) En cuanto a la forma de provisión se clasifican en:
— De libre designación.

3. Sobre la definición de puesto funcional tipo y puesto funcional singularizado:

a) Puesto funcional tipo.—Se considera puesto funcional tipo aquel que por su contenido prestacional, responsabilidades y aptitudes exigibles, niveles de titulación y demás características del puesto, es definido genéricamente, siendo susceptible de traducirse en tantos puestos concretos como las necesidades organizativas de empresa demanden.
b) Puesto funcional singularizado.—Se entiende por tal aquel en que sus elementos configuradores (contenido prestacional, responsabilidad, titulación, etcétera) solo se manifiestan en un único y determinado puesto de la organización.

4. Sobre la valoración de los puestos funcionales.

La valoración de los puestos catalogados se articula en tramos retributivos en los que se encuadran los de contenido prestacional análogo.

Dado el carácter de los puestos funcionales y su significación en la estructura organizativa de la empresa, dicha valoración comprende la especial dedicación de sus titulares, sin sujeción, por tanto, a la distribución de la jornada que se establece en este convenio colectivo. No obstante, la jornada laboral, según el tipo de puesto, tendrá la duración que, con carácter general o específica, se contempla en el artículo 22.

En ningún caso la retribución tendrá efectos retroactivos, sino que su eficacia se producirá en el momento en que se determine para el puesto en cuestión.

La tabla retributiva de los puestos funcionales figura en el anexo VI de este convenio.

5. Catalogación de nuevos puestos funcionales.

Además de los puestos funcionales catalogados en el anexo IV del presente convenio, por acuerdo de la comisión paritaria se podrán catalogar otros nuevos de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo.

Capítulo 4

Estabilidad en el empleo e incompatibilidades

Art. 9. *Estabilidad en el empleo.*—De conformidad con el principio de estabilidad en el empleo, los contratos de trabajo comprendidos en este convenio se entenderán pactados por tiempo indefinido, salvo las excepciones legalmente establecidas.

Mensualmente se facilitará a los representantes de los trabajadores, por el registro de personal, razón de las altas y bajas habidas durante el período.

"Gedesma" optará obligatoriamente por la readmisión en los supuestos de despido disciplinario de personal fijo, que sea declarado improcedente por sentencia firme de la jurisdicción competente.

Cuando en alguno de los centros incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio concurran los supuestos previstos en los artículos 51 y 52.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, "Gedesma" no hará uso de las medidas extintivas de contratos de trabajo allí contempladas, procediendo a la adscripción de los trabajadores afectados a otros centros o servicios de la empresa, previa consulta a los representantes de los trabajadores.

Art. 10. *Incompatibilidades.*—Al personal laboral de "Gedesma" se le aplicará el régimen de incompatibilidades, de acuerdo con las normas básicas contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Al trabajador incurso en incompatibilidad que debe, por tanto, quedar en situación de excedencia voluntaria, le será de aplicación lo dispuesto al efecto en el artículo 32 del presente texto, cuando de las dos actividades públicas entre las que debe optar, sea la elegida en otra Administración distinta de la de la Comunidad de Madrid, o si ambas son en la propia Comunidad de Madrid, respecto de la no elegida.

En los casos de renuncia al puesto de trabajo no elegido que llevasen consigo la extinción de la relación laboral, no surtirá efecto lo establecido en el párrafo anterior.

Capítulo 5

Provisión de vacantes, selección y contratación

Art. 11. *Principios generales.*—1. La provisión de los puestos de trabajo vacantes se realizará teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. El orden de provisión de vacantes, salvo para los puestos catalogados como funcionales, será el siguiente:

1.º Turno de traslado.
2.º Turno de promoción.
3.º Turno de nuevo ingreso.

"Gedesma" podrá evitar someterse al orden anterior cuando los puestos a cubrir requieran cualificación exigida por la innovación tecnológica, reorganización administrativa o inicio de nuevas actividades. Se deberá comunicar a los representantes de los trabajadores la utilización fundamentada de esta reserva.

Art. 12. *Turno de traslado.*—El sistema de provisión será mediante concurso, pudiendo tomar parte los trabajadores con carácter laboral fijo incluidos en el ámbito del presente convenio.

1. Se deberá ostentar, al hacerse pública la convocatoria, igual categoría profesional que la que corresponde al puesto objeto de provisión y ocupar, asimismo, puesto de trabajo igual.

2. Para tomar parte en el traslado se deberán llevar, al menos, un año desde la ocupación efectiva del actual puesto de trabajo hasta el momento de hacerse pública la convocatoria, salvo en los casos de traslado forzoso.

3. Por la comisión de traslados se valorarán los méritos alegados por los aspirantes adjudicándose la vacante al que obtenga mayor puntuación, conforme al siguiente baremo:

— Experiencia en "Gedesma" en puesto de trabajo igual al que se opta: 0,50 puntos por año completo, máximo 4 puntos.
— Formación específica relacionada con el puesto de trabajo convocado, máximo 4 puntos.
  Duración del curso:
  - Entre 10 y 40 horas: 0,30 puntos.
  - Entre 40 y 90 horas: 0,60 puntos.
  - Más de 90 horas: 1,00 punto.
— Antigüedad en "Gedesma": 0,20 puntos por año completo, máximo 2 puntos.
— Residencia en el mismo municipio que la del centro de trabajo al que pertenece la vacante convocada: 1 punto, salvo que el municipio del centro de trabajo donde presta sus servicios el trabajador que concursa coincida con el municipio de la vacante convocada.

4. Solo se podrá concurrir por turno de traslado cuando la vacante lo sea de un centro o área de trabajo distinta de aquel en el que se desempeña el actual puesto de trabajo.

5. Las plazas convocadas se adjudicarán por orden de puntuación obtenida. En el supuesto de igual calificación, se adjudicará al concursante con mayor antigüedad en "Gedesma".

6. Las vacantes que se produzcan una vez adjudicados los puestos por el anterior sistema, así como las no cubiertas, se ofrecerán a aquellos trabajadores que, aun no desempeñando igual puesto de trabajo, ostenten igual categoría profesional que la que corresponde al puesto objeto de provisión y posean la titulación o experiencia necesaria. Además, deberán acreditar una formación específica, según el baremo del apartado 4 anterior, equivalente, al menos, a 4 puntos.

Serán de aplicación a los aspirantes lo señalado en los apartados 1, 3, 4 (excepto experiencia en "Gedesma" en puesto de trabajo igual al que se opta), 5 y 6 anteriores.

7. Adjudicados los puestos por cualquiera de los dos sistemas anteriores, las vacantes que resulten se convocarán por turno de promoción, una vez reingresados los excedentes voluntarios, si los hubiere.

Art. 13. *Turno de promoción.*—1. El sistema de provisión será mediante concurso-oposición, pudiendo tomar parte los trabajadores con carácter laboral fijo incluidos en el ámbito del presente convenio, siempre que se haya superado el período de prueba.

2. Se deberá ostentar una categoría inferior a la que corresponda al puesto objeto de provisión.

3. El requisito de titulación o la experiencia homologada establecida para ostentar la nueva categoría deberá poseerse en el momento de hacerse pública la convocatoria.

4. Las pruebas de conocimiento de la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

5. Los méritos alegados de la fase de concurso se valorarán de la forma siguiente:

— Experiencia externa en "Gedesma" en categoría profesional igual a la del puesto al que se opta, salvo que la misma haya servido como requisito sustitutorio de la titulación: 0,50 puntos por año completo, máximo 3 puntos.
— Experiencia en "Gedesma" en categoría inferior correspondiente al mismo grupo profesional: 0,50 puntos por año completo, máximo 4 puntos.
— Formación específica (como en traslado), máximo 3 puntos:

Duración del curso:

- Entre 10 y 40 horas: 0,30 puntos.
- Entre 40 y 90 horas: 0,60 puntos.
- Más de 90 horas: 1,00 punto.

6. Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación obtenida, una vez sumadas las calificaciones de la prueba de conocimiento y los méritos.

En caso de igualdad de puntuaciones finales, se considerarán, en el siguiente orden, los resultados parciales:

1.º Mayor puntuación en las pruebas de conocimiento.
2.º Mayor puntuación en los méritos.
3.º Mayor puntuación en "Gedesma" en categoría inferior correspondiente al mismo grupo profesional.

Art. 14. *Turno de nuevo ingreso.*—1. El sistema de selección será mediante concurso-oposición.

2. El requisito de titulación o experiencia homologada establecida para ostentar la nueva categoría, deberá poseerse en el momento de hacerse pública la convocatoria.

3. Las pruebas de conocimiento de la fase de oposición, que tendrán carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

4. Los méritos de las fase de concurso se valorarán de la siguiente forma:

— Experiencia externa en "Gedesma" en categoría profesional igual a la del puesto al que se opta, salvo que la misma haya servido como requisito sustitutorio de la titulación: 0,50 puntos por año completo, máximo 3 puntos.
— Experiencia en "Gedesma", en el caso de haber tenido relación jurídico-laboral de carácter temporal, en igual categoría profesional y puesto de trabajo: 0,50 puntos por año completo, máximo 4 puntos.
— Formación, máximo 3 puntos:

Duración del curso:

- Entre 10 y 40 horas: 0,30 puntos.
- Entre 40 y 90 horas: 0,60 puntos.
- Más de 90 horas: 1,00 punto.

5. Los aspirantes seleccionados deberán someterse a un examen médico siendo el resultado el de "apto" o "no apto".

6. Si se ha superado el examen médico las plazas se adjudicarán por orden de puntuación obtenida, una vez sumadas las calificaciones de las pruebas de conocimiento y los méritos.

En caso de igualdad en las puntuaciones finales, se considerarán en el siguiente orden los resultados parciales:

1.º Mayor puntuación en las pruebas de conocimiento.
2.º Mayor puntuación en los méritos.
3.º Mayor puntuación en la experiencia en "Gedesma".

Art. 15. *Disposiciones comunes.*—1. Las vacantes objeto de convocatoria por cualquiera de los turnos, se anunciarán en todos los centros de trabajo. Las correspondientes al turno de nuevo ingreso, además, se publicarán en la página web de "Gedesma" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Instancias, presentación de documentos y aspirantes seleccionados.

— Las instancias solicitando tomar parte en la provisión de vacantes se ajustarán al modelo vigente en la empresa, debiendo presentarse, desde el anuncio de la convocatoria, en el plazo de diez días, debiendo adjuntarse los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos mínimos que se especifiquen en cada convocatoria, así como de los méritos alegados.
— Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar, para estos últimos, la causa de inadmisión, los cuales si procede, podrán subsanar el defecto que originó la exclusión en el plazo de siete días.
— Transcurrido el anterior plazo, se procederá a publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos, señalándose para los turnos de promoción y nuevo ingreso, el lugar, día y hora de celebración de las pruebas.
— Aspirantes seleccionados: Concluido el proceso selectivo, el órgano seleccionador propondrá a la dirección de la empresa la relación de los aspirantes seleccionados, la cual procederá a realizar, según proceda, el examen médico. No existirá posibilidad de renunciar cuando la plaza se haya obtenido por el turno de traslado o promoción.

3. La dirección de la empresa se reserva anualmente para libre contratación, sin someterse a los turnos establecidos anteriormente, un 1 por 100 del total de la plantilla al objeto de cubrir aquellos puestos que requieran especial cualificación, por reorganización o por inicio de nuevas actividades, debiendo comunicarse a los representantes de los trabajadores la utilización fundamentada de esta reserva.

Art. 16. *Órganos de selección.*

1. Principios generales.

— Los miembros de la comisión de traslados y de los tribunales actuarán con voz y voto, adoptándose los acuerdos por mayoría.
— Para realizar las funciones de secretario se designará a un representante o vocal, que levantará acta de lo acontecido en cada sesión.
— En la sesión de constitución del tribunal, los miembros formularán declaración de no encontrarse incursos en ninguna causa de abstención establecida por la Ley.
— Los miembros del tribunal serán de igual o superior categoría que la que corresponda a la plaza convocada. Cuando no existan en la empresa trabajadores que cumplan este requisito, u otras circunstancias lo aconsejen, podrán formar parte del tribunal, siempre que acrediten poseer titulación y experiencia igual o superior a la requerida, personas ajenas a ella.
— No se podrá renunciar a la designación como miembro del tribunal.

2. Comisión de traslados.

Compuesta por tres representantes de la empresa y dos del comité de empresa, será la encargada de valorar los méritos.

3. Tribunal.

Compuesto por un presidente y dos vocales designados por la empresa y dos vocales por el comité de empresa, será el encargado de valorar los méritos de la fase de concurso y establecer y valorar las pruebas de conocimiento correspondientes a la fase de oposición.

Art. 17. *Libre designación.*—Los puestos de trabajo catalogados como funcionales serán cubiertos mediante libre designación por la dirección de la empresa entre trabajadores fijos de plantilla.

El trabajador que desempeñe un puesto de libre designación podrá ser removido del mismo con carácter discrecional, ocupando, en este caso, otro correspondiente a su categoría profesional.

Art. 18. *Contratación temporal.*—1. La selección de personal no permanente se anunciará en los diferentes centros de trabajo y en la correspondiente oficina de empleo.

El sistema de selección será el de concurso, aplicando análogamente lo previsto para la evaluación de los méritos en el turno de promoción.

2. Los contratos formativos celebrados al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente tendrán el siguiente régimen retributivo:

— Contrato de trabajo en prácticas: La retribución correspondiente al salario base se reducirá en un 25 por 100 del importe previsto para el de su categoría profesional en el anexo I del presente convenio, sin que, en ningún caso, pueda resultar inferior al salario mínimo interprofesional.
— Contrato para la formación: La retribución correspondiente al salario base será idéntica a la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Art. 19. *Período de prueba.*—El período de prueba queda establecido en un mes para los cualificados y no cualificados, tres meses para los titulados de grado medio y seis para los titulados superiores. La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador en período de prueba, interrumpe el cómputo del mismo.

Capítulo 6

Organización y dirección del trabajo

Art. 20. *Organización del trabajo.*—1. Corresponde a los órganos directivos de la empresa, con competencia para ello, la organización del trabajo, pudiendo establecer los sistemas de valoración, racionalización, mejora de métodos, procesos de simplificación del trabajo, el establecimiento de plantillas de personal adecuadas y suficientes que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de servicios.

2. La representación de los trabajadores vendrá obligada a participar en todas aquellas instancias donde se establezcan condiciones de trabajo. De este modo se les solicitará informe previo y tendrán derecho a ser informados.

3. El objeto de la organización del trabajo es alcanzar en los centros de la empresa un nivel adecuado de eficacia de los servicios basada en la utilización óptima de los recursos materiales y humanos, para lo cual la empresa se dotará de los instrumentos estadísticos necesarios a efectos de determinación de los niveles reales de rendimiento, así como de rentabilidad y eficiencia social de los servicios públicos.

4. A nivel de centros o departamento se implantarán fórmulas de participación mediante reuniones adecuadas a la realidad de los mismos, con el fin de que los trabajadores sean informados y hagan sugerencias sobre la marcha de los servicios. Estas fórmulas pueden incluir reuniones de grupo con sus responsables, creaciones de equipos de enriquecimiento de tareas y otras formas más, sugeridas por los trabajadores y la dirección.

5. En materia de determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal, se negociarán con los representantes de los trabajadores aquellas cuestiones que afecten a las condiciones de trabajo del personal, quedando al margen de la negociación las decisiones de la empresa que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de esas decisiones organizativas puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal, se consultará previamente a dichos representantes.

6. Asimismo, y sin perjuicio de la potestad de autoorganización de la empresa, esta consultará con los representantes de los trabajadores las plantillas tipo o ideales de los centros de trabajo incluidos en este convenio. De la modificación de dichas plantillas serán igualmente informados los representantes de los trabajadores firmantes del convenio.

7. En los supuestos de modificaciones sustanciales de las plantillas, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Publica y Disposición Adicional Séptima de la Ley 22/1993, así como lo dispuesto en los artículos 51 y 40 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 43/1996, de desarrollo de estos últimos, los procedimientos a observar se ajustarán a lo siguiente:

a) Elaboración de memoria justificativa de las causas o motivos de la modificación propuesta acompañada de la documentación acreditativa de aquellas, así como de medidas propuestas y sus referencias temporales.
b) Se informará a los representantes de los trabajadores de esta modificación y en especial las siguientes circunstancias:
   — Plantillas o relaciones de puestos de trabajo propuestas.
   — Medidas a observar en relación con los empleados públicos que resulten afectados y ello con la finalidad de adaptar y ajustar la nueva plantilla.

Art. 21. *Trabajos de superior e inferior categoría.*—1. La realización de trabajos de categoría superior e inferior responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo mínimo imprescindible.

2. La ocupación de un puesto de trabajo en régimen de desempeño de funciones de categoría superior, no excederá de seis meses. Dentro del período citado el desempeño de las funciones se realizará por rotación bimestral, salvo para los titulados de grado medio y superiores. Excepto en los casos en que la realización de estos trabajos se deba a ausencia temporal del titular, el puesto de trabajo que requiera funciones superiores se comprometerá en los turnos de promoción y nuevo ingreso regulados en los artículos 13 y 14 del presente convenio, para su cobertura definitiva. Podrá renovarse la situación por un nuevo período cuando la vacante haya sido comprometida para su provisión definitiva y el proceso de cobertura exceda de los seis meses señalados en el primer párrafo del presente artículo.

Los puestos de trabajo vacantes provisionalmente, a causa del desempeño de funciones superiores por sus titulares, se cubrirán por contratación de interinidad con referencia al titular sustituido y la causa de la sustitución, siendo su período de vigencia el del ejercicio de funciones superiores del titular.

Será exigible a los trabajadores que vayan a realizar funciones de categoría superior, estar en posesión de la titulación exigida para su desempeño o, en su caso, de la experiencia profesional exigida en los procesos selectivos correspondientes.

3. El mero desempeño de una categoría superior, nunca consolidará el salario ni la categoría superior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39.4 del Estatuto de los Trabajadores. El único procedimiento válido para consolidar una categoría superior es superar un proceso selectivo de promoción interna.

4. Para la adscripción de un trabajador a funciones de superior categoría, será necesario el informe previo de los representantes de los trabajadores. En todo caso, la empresa abonará la diferencia salarial complementaria.

5. La ocupación de un puesto de trabajo de los catalogados como funcionales, no estará afectado por lo dispuesto en el presente artículo.

6. Ningún trabajador podrá realizar trabajos de categoría inferior durante un período superior a un mes, manteniendo la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional. Transcurrido el período citado, el trabajador no podrá volver a ocupar un puesto de categoría inferior hasta transcurrido un año.

Capítulo 7

Jornada, horario de trabajo, descanso semanal y vacaciones

Art. 22. *Jornada de trabajo.*—1. Con carácter general en todos los centros de trabajo indicados en este convenio, la jornada ordinaria de trabajo será de 35 horas semanales, a realizar en jornadas de trabajo de 7 horas diarias.

2. En los calendarios laborales se podrá establecer un horario flexible, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Todos los trabajadores con jornada continuada no inferior a 7 horas diarias afectados por este convenio, tendrán derecho a una pausa retribuida de treinta minutos durante la jornada de trabajo. Este descanso no podrá ser compensado económicamente ni acumulable para disfrute posterior. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36, apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores.

3. Los trabajadores que, por unas u otras causas, hayan sido contratados específicamente para jornadas inferiores a la pactada en el apartado 1, párrafo primero, del presente artículo, estarán a lo dispuesto en sus correspondientes contratos.

Art. 23. *Horarios de trabajo.*—1. Los horarios de trabajo serán siempre fijos y se realizarán en jornada continuada; se exceptúan de esta norma general los contratos a tiempo parcial y los pactos

en contrario establecidos al amparo de lo indicado en el artículo 26 de este convenio.

2. El horario establecido será de ocho a quince. Con carácter excepcional y en atención a las necesidades del servicio, la dirección podrá fijar horario de tarde, previo informe de los representantes de los trabajadores.

3. Los calendarios laborales podrán regular la flexibilización de la jornada en aquellos centros o unidades que no sean de atención directa a usuarios o atención al público, estableciendo una presencia obligatoria de ocho y treinta a catorce y treinta horas.

Quienes hagan uso de este derecho, tendrán que complementar la jornada, fuera de su horario habitual, en los términos que se establezcan por calendario laboral.

4. Asimismo, los calendarios laborales podrán regular la flexibilización de la jornada para hacer efectiva la protección o el derecho a la asistencia social integral de las trabajadoras víctimas de violencia de género.

Art. 24. *Descanso semanal.*—Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de dos días: Sábado y domingo.

Art. 25. *Vacaciones.*—1. Las vacaciones del personal acogido a este convenio son de dos tipos:

a) Anuales.
b) De Navidad y Semana Santa.

2. Disposiciones generales:

a) El salario a percibir durante las vacaciones será el correspondiente al salario base y los complementos personales y de puesto que se vinieran percibiendo en su caso.
b) El comienzo y terminación de las vacaciones será dentro del año a que correspondan, y estas no podrán en ningún caso ser sustituidas por compensaciones económicas, excepto los contratos temporales inferiores a un año, ni acumuladas a las siguientes sucesivas.
c) Los períodos de baja temporal por enfermedad o accidente inferiores a un año, se computarán como servicio activo a los solos efectos de lo dispuesto en este artículo.
d) En todas las situaciones de incapacidad temporal o baja maternal que coincidan con las fechas en las que deberían disfrutarse las vacaciones, dicho disfrute se pospondrá a fechas posteriores a la situación de alta, salvo que el período de baja se haya iniciado con posterioridad al principio del disfrute de las vacaciones o que este no se extienda más allá del 31 de diciembre del año en curso, excepción hecha de las vacaciones de Navidad, donde el período de cómputo será natural (365 días).
La maternidad que tenga lugar una vez iniciado el período vacacional que corresponda y durante su disfrute, dará lugar a la interrupción del mismo, continuándose el disfrute de las vacaciones en las fechas inmediatas consecutivas a la finalización del permiso por maternidad.
e) En los contratos a tiempo parcial se estará a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias.
f) De poseer una antigüedad inferior a un año y en las contrataciones temporales, se disfrutará la parte proporcional de días de vacaciones.

3. Vacaciones anuales:

a) Los trabajadores de "Gedesma" tendrán derecho al disfrute en concepto de vacaciones anuales a veintiún días hábiles anuales por año completo de servicio, o de tiempo proporcional correspondiente a los servicios efectivamente prestados.
b) Aquellos empleados con relación de empleo temporal disfrutarán la parte proporcional de vacaciones correspondiente al tiempo trabajado. A estos efectos, se computa como período de devengo el comprendido entre el 1 de julio al 30 de junio.
c) En el supuesto de empleados con relación de empleo indefinida, se computará como período de devengo para el disfrute de las vacaciones anuales el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre.
d) Las vacaciones anuales se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador, y previa autorización de la respectiva Unidad de Personal, a lo largo de todo el año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.

4. Vacaciones de Navidad y Semana Santa:

a) Los trabajadores vinculados a este convenio disfrutarán de tres días de vacaciones en Navidad, tres en Semana Santa y los días 24 y 31 de diciembre. En los calendarios laborales podrán establecerse medidas de compensación para los casos en que los días 24 y 31 de diciembre coincidan con días festivos o no laborables.

A solicitud del trabajador, y siempre que las necesidades organizativas lo permitan, podrán disfrutarse los días de vacaciones de Navidad y Semana Santa, incluso en días sueltos, fuera de esos períodos y a lo largo del año natural a que las mismas se refieran.

Art. 26. *Calendarios laborales.*—En el ámbito de cada centro de trabajo se negociará con los representantes de los trabajadores un calendario laboral. En dichos calendarios laborales, que habrán de respetar el marco establecido en el presente convenio, se efectuarán las oportunas especificaciones de las materias reguladas en este capítulo.

Los calendarios laborales de cada centro regularán, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Distribución diaria de la jornada anual.
b) Descanso semanal.
c) Turnos de trabajo.
d) Horarios de trabajo.
e) Vacaciones.
f) Compensación en tiempo libre de los días 24 y 31 de diciembre cuando estos caigan en sábados o domingos.

En el supuesto de que no exista acuerdo con la representación sindical sobre la determinación del calendario laboral de un centro de trabajo, se dará traslado a la comisión paritaria, que oídas las discrepancias planteadas, emitirá informe al respecto.

Capítulo 8

Licencias y excedencias

Art. 27. *Licencias y permisos con sueldo.*—Todos los trabajadores vinculados por este convenio, previo aviso y justificación, podrán disfrutar de las siguientes licencias:

1. Quince días por razón de matrimonio. De celebrarse este fuera del municipio habitual del trabajador podrá disfrutar hasta dos días más sin sueldo.

2. Tres días en los casos de fallecimiento del cónyuge, conviviente, padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, padres, hermanos e hijos políticos y en general, parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el fallecimiento ocurriera fuera del territorio de la Comunidad de Madrid y en localidad distinta a la de residencia habitual del trabajador, el permiso se ampliará hasta cinco días.

Los días indicados se reducen en dos, en cada uno de los casos, cuando el familiar o familiares sean sobrinos y tíos.

3. Tres días por nacimiento o adopción del hijo del trabajador, ampliables hasta ocho días en función de la distancia y circunstancias si el nacimiento se produce fuera de la Comunidad de Madrid.

4. De dos a siete días por operación o enfermedad grave, justificadas mediante certificado del médico que asistió al enfermo o del de empresa, de hijos, padres, cónyuge y conviviente, hermanos, padres políticos, abuelos, y nietos, según las siguientes escalas en función de la gravedad:

a) Menos grave: dos días.
b) Grave: cinco días.
c) Muy grave: siete días.

En el caso de enfermedad grave o muy grave de otros familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días, salvo que se precise hacer un desplazamiento, en cuyo caso la licencia será de cuatro días. En todo caso, estas situaciones serán justificadas mediante certificado del médico que asistió al enfermo o del de empresa.

5. Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación durante los días de su celebración.

6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, y sin que por ello reciba el trabajador retribución o indemnización alguna, sin

que puedan superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. Cuando se sobrepase este límite podrá iniciarse el expediente para pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa regulada en el apartado 1, del artículo 46, del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño de cargos, se descontará su importe del salario a que tuviera derecho.

Se entenderá por deber de carácter público y personal:

a) La asistencia a tribunales previa citación.
b) La asistencia a plenos o comisiones informativas y de gobierno por los concejales de Ayuntamiento.
c) La asistencia a reuniones o actos motivados por la actividad de asociaciones de vecinos, por aquellos trabajadores que ocupen cargos directivos en las mismas.
d) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral, tanto en su vertiente de electores como de componentes de una mesa electoral.

7. Por el tiempo indispensable para la asistencia a las sesiones de un tribunal de exámenes o de oposiciones con nombramiento de la autoridad pertinente.

8. Dos días por traslado del domicilio habitual.

9. Un día por matrimonio de padres, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos en la fecha de celebración del acontecimiento, ampliándose a dos si se celebrara fuera de la Comunidad de Madrid y a tres fuera de la península.

10. Por el tiempo indispensable para proceder a la renovación del documento nacional de identidad, así como para comparecer ante la Agencia Tributaria para atender los requerimientos por esta formulados.

Estas licencias de coincidir más de una en el mismo período no serán adicionables, pudiendo optarse por la de mayor duración.

Se tomarán en días consecutivos de corresponder más de uno, debiendo disfrutarse en las fechas de los hechos causantes. En todos los supuestos los días de licencia serán naturales.

En los supuestos de consulta electoral se estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, se asimilará al matrimonio la convivencia de hecho acreditada legalmente.

Art. 28. *Licencias con sueldo parcial y sin sueldo.*

1. Licencias con sueldo parcial:

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio podrán disfrutar de hasta cuatro días consecutivos, con el 50 por 100 de las retribuciones en caso de enfermedad de hijos menores de dieciséis años, siempre que las circunstancias familiares así lo hagan preciso. El trabajador acreditará, dentro de los cuatro días, la veracidad de la situación contemplada por medio de certificado médico.

2. Licencias sin sueldo:

Los trabajadores, que por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años, anciano o un disminuido físico o psíquico, que no desempeñen ninguna otra actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de su jornada de trabajo, con una reducción proporcional del salario, de hasta un máximo de la mitad de la duración de aquella.

También podrán solicitar la reducción de jornada, en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior, los trabajadores de la empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, que precisen encargarse del cuidado directo de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad y no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, así como las trabajadoras de la empresa incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio, que sean víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

Los trabajadores que hagan uso de este derecho se verán incursos en incompatibilidad para desempeñar otra actividad remunerada durante la franja horaria en que han solicitado la reducción de jornada.

La dirección del centro acordará con los representantes de los trabajadores las medidas que resulten necesarias para mantener la adecuada prestación de los servicios, procediendo, en su caso, a la contratación de personal.

Art. 29. *Permisos de carácter excepcional.*—Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, podrán disfrutar de un permiso de carácter excepcional en los supuestos de fuerza mayor o de enfermedad o accidente muy graves de familiares o personas que convivan con el trabajador y exijan una atención que no pueda prestar otra persona o institución, siempre que en este caso se hayan agotado previamente los días de permiso contemplados en el epígrafe 4, del artículo 27, de este convenio colectivo.

La duración de este permiso excepcional será de hasta quince días como máximo en función de la gravedad de la situación o de la enfermedad en cada caso, oída la representación legal de los trabajadores.

Prórroga: Pasado el período anterior, se estudiará por la dirección y representantes, la posibilidad de prórroga de la situación, atendiendo a las circunstancias personales, familiares y económicas del trabajador y las previsibles soluciones al caso.

El trabajador percibirá el 100 por 100 del salario real durante toda la duración del permiso y sus prórrogas.

Art. 30. *Licencias especiales y condiciones de trabajo en los supuestos de maternidad y paternidad.*

1. Licencia por maternidad o paternidad.

Las trabajadoras de la empresa, incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio, tendrán derecho a un permiso retribuido por maternidad de una duración de ciento veintidós días, que se ampliará en los supuestos de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que resta del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. En ningún caso la suma total de los períodos de disfrute simultáneos o sucesivos podrá superar los ciento veintidós días previstos de licencia o los que correspondan en caso de parto múltiple.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en los que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de licencia podrá computarse a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria del niño. Se excluyen de esta posibilidad las seis semanas inmediatas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

2. Permiso por lactancia.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, padre o madre, tendrán derecho a la reducción, sin reducción de haberes, de su jornada laboral ordinaria en una hora diaria que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado y atención de hijos menores de doce meses. En caso de parto múltiple este permiso será de una hora y media diaria. El trabajador comunicará a su jefe de área la/s franja/s horaria/s en que hará uso de su derecho, así como su modificación.

Esta reducción solo la podrá disfrutar uno de los dos progenitores, por lo que, para poder disfrutarla el trabajador de la empresa, deberá acreditar que no se disfrutará por el otro, sea también empleado de esta Administración o sea empleado de otra empresa.

3. Licencias por adopción.

3.1. Adopción de menores de seis años: En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la licencia tendrá una duración de ciento veintidós días, que se ampliará en dos semanas más en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo a partir del segundo, contados, a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

3.2. Adopción de mayores de seis años: La duración de la licencia será, asimismo, de ciento veintidós días en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

Caso de que la madre y el padre trabajen, el período de licencia se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos y con los límites señalados. En los casos de disfrute simultáneo o sucesivo de períodos de descanso, la suma total de los mismos no podrá exceder de los ciento veintidós días previstos de licencia, o los que correspondan en caso de acogimiento o adopción múltiples.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

4. Condiciones de trabajo durante el período de gestación.

La trabajadora en estado de gestación será trasladada del puesto de trabajo siempre que su permanencia ponga en peligro la vida o integridad del feto o la suya propia.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, con derecho a remuneración, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Las trabajadoras en estado de gestación podrán disfrutar, a partir del día primero de la semana treinta y siete de embarazo, de una licencia retribuida hasta la fecha del parto.

Art. 31. *Excedencias con reserva de puesto de trabajo.*

1. Por cuidado de los hijos.

Con independencia de su estado civil, todos los trabajadores tendrán derecho a una excedencia por tiempo no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de este. Los hijos sucesivos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen en la empresa, esta podrá limitar, por necesidades organizativas, su disfrute simultáneo, permitiéndose, en todo caso, su disfrute sucesivo.

No será necesario que el trabajador agote el tiempo de excedencia para reincorporarse cuando, por motivos personales acreditados, así lo requiera. La empresa, en este supuesto, procederá a reincorporar al trabajador en un plazo no superior a dos meses de forma automática, con lo que cesará su suspensión contractual. Igual derecho se concederá en los supuestos de adopción y acogimiento tanto permanente como preadoptivo, desde la fecha de la resolución judicial o administrativa.

El período que el trabajador permanezca en este tipo de excedencia será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional a cuya participación será convocado si así lo solicita.

La reincorporación se realizará de forma automática y se producirá en el mismo turno y centro de trabajo.

2. Por violencia de género.

Las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integrada, a un período de excedencia por una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad de su derecho de protección requiriese la continuidad de este período de excedencia. En este caso, y como consecuencia de una decisión judicial, podrán prorrogar la excedencia por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

3. Forzosas.

Tendrán derecho a la excedencia forzosa los trabajadores de la empresa en los que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Cuando fueren nombrados o elegidos para cargo público de carácter representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. A este efecto, se entenderá por cargo público de carácter representativo la elección como diputado o senador de las Cortes Generales, diputado de Asambleas Autonómicas y concejal de Ayuntamientos, o tener el nombramiento para cargo público dentro de las Administraciones del Estado, Comunitaria, Municipal o Internacional, con rango de hasta Director General o Director de Servicios o equivalentes, así como personal eventual, al amparo de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 30/1984.

2.ª Cuando fueren nombrados para el desempeño de cargos de especial responsabilidad o confianza políticos en la estructura de partidos políticos con representación parlamentaria o sindicatos que tengan reconocida especial audiencia, conforme establece la legislación laboral, siempre que su desempeño exija plena dedicación.

3.ª La comisión paritaria estudiará y aprobará en su caso otras situaciones similares que puedan presentarse a su consideración.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, turno, centro y cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso en el servicio activo deberá solicitarse en el plazo de dos meses desde que cesó la situación que motivó la excedencia, extinguiéndose el contrato de trabajo de no solicitarse dicho reingreso en el indicado plazo.

En todo caso, los excedentes forzosos, deberán efectuar el reingreso para poder solicitar la excedencia voluntaria.

Art. 32. *Excedencias voluntarias.*

a) Los trabajadores fijos, con una antigüedad mínima de un año en la empresa, podrán solicitar, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días a la fecha de inicio propuesta por el interesado, excedencia voluntaria por tiempo no inferior a dos años y sin límite máximo de duración. En ningún caso el trabajador podrá acogerse a otra excedencia voluntaria hasta que haya cubierto un período efectivo de dos años al servicio la empresa, contados a partir de la fecha de reingreso.

Una vez solicitada se concederá con quince días de antelación a la fecha de inicio propuesta por el interesado. El reingreso podrá obtenerse, previa solicitud del interesado y en todo caso nunca antes de los dos años del inicio de la excedencia, a través de alguno de los procedimientos siguientes:

— Para solicitar el reingreso se fija un plazo mínimo de sesenta días inmediatamente anteriores al término de la excedencia; la empresa se obliga a comunicar al trabajador la existencia o no de vacante en un plazo de treinta días. De no producirse la solicitud expresa del trabajador en el tiempo mínimo establecido se extinguirá la relación laboral.

— El trabajador que solicite el reingreso tendrá derecho a ocupar el primer puesto de trabajo que haya en su categoría. Si el puesto fuera de inferior categoría a la que ostentaba podrá optar a él o esperar a que haya el que corresponda a su categoría. El reingreso se producirá por orden de antigüedad en la solicitud; en el supuesto de coincidencia se otorgará al trabajador con mayor número de años de servicio en la empresa.

b) Los trabajadores incursos en incompatibilidad, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normas de desarrollo, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria regulada en este artículo, ya sea como consecuencia de opción realizada por ellos mismos, ya por declaración expresa de la Administración Pública competente.

A tal efecto, no será de aplicación el plazo mínimo de antigüedad a que se refiere la letra a) del presente número, ni el tope de duración mínima allí indicado.

El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo de dos meses desde que cesara la situación que motivó la incompatibilidad, extinguiéndose el contrato de trabajo de no solicitarse el reingreso en el indicado plazo.

Capítulo 9

Condiciones económicas

Art. 33. *Estructura del salario.*—1. Los conceptos salariales previstos en el presente convenio y sus modos de cálculo, habrán de adaptarse a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Los complementos salariales cuyo contenido y naturaleza retributiva no respondan a los conceptos y objetivos señalados en el párrafo anterior, se refundirán en el salario base, siempre que ello no implique aumento de la masa salarial correspondiente.

2. La totalidad de las retribuciones de los trabajadores será:

2.1. Salario base.

2.2. Complementos:

2.2.1. Personales:

2.2.1.1. Antigüedad.

2.2.2. Por cantidad de trabajo: Horas extraordinarias.

2.2.3. De puesto de trabajo:

2.2.3.1. Complemento de puesto funcional.

Art. 34. *Salario base.*—El salario base vigente durante el año 2005 es el que figura en el anexo V de este convenio, con efectos de 1 de enero.

Para los demás años de vigencia de este convenio se aplicará el incremento que, con carácter general, establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Art. 35. *Antigüedad.*—El complemento por antigüedad estará constituido por una cantidad fija que será devengada a partir del primer día del mes en que se cumplan tres, o múltiplo de tres, años de servicios efectivos en jornada completa o la proporción si la jornada y el salario fuesen inferiores, y se retribuirá según el número y duración de las jornadas realizadas.

Los trabajadores con relación de empleo de carácter temporal tendrán derecho a la percepción del complemento por antigüedad siempre y cuando presten servicios continuados durante tres o más de tres años en virtud de un mismo contrato de trabajo, no pudiendo acumularse los períodos correspondientes a más de un contrato temporal, salvo en el supuesto previsto en el párrafo séptimo de este artículo. En ningún caso la percepción del complemento por antigüedad menoscabará la naturaleza temporal del contrato de trabajo.

El número máximo de trienios a computar para la percepción del complemento por antigüedad en cada uno de los años de vigencia de este convenio será el siguiente:

— Año 2005: Diez trienios.
— 2006: Doce trienios.
— Año 2007: Catorce trienios.

Con efectos de 1 de enero del año 2005 las cuantías y límites mensuales máximos del complemento por antigüedad serán los siguientes:

— Valor trienio: 34,83 euros.
— Cantidad máxima devengo mensual: 278,64 euros.

Para los demás años de vigencia de este convenio se aplicará el incremento que, con carácter general, establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Los trabajadores que hayan superado la cantidad correspondiente al límite máximo de trienios vigente en cada momento, mantendrán la que vinieren percibiendo a título personal pero no devengarán más por encima de ella.

A los trabajadores eventuales que pasen a formar parte de la plantilla de personal laboral fijo, se les computarán los servicios prestados en "Gedesma", a efectos de antigüedad, salvo que la prestación de sus servicios hubiera tenido en algún momento solución de continuidad por más de tres meses consecutivos, en cuyo caso solo se computarán los servicios posteriores a la última interrupción superior a tres meses.

Art. 36. *Complemento de puesto funcional.*—Los puestos funcionales, tipo o singularizados, tendrán asignada una retribución específica.

La cuantía del complemento de puesto vendrá determinada por la diferencia existente entre el salario correspondiente a la categoría profesional del titular o, en su caso, la superior que tenga consolidada a título personal, y la retribución específica asignada al puesto.

En todos los supuestos de acceso a puestos funcionales la retribución que percibirá el trabajador será exclusivamente la que tenga asignada la vacante.

No obstante, cuando el trabajador que sea adscrito a un puesto funcional tenga consolidada una retribución superior a la específica asignada al mismo, mantendrá aquella a título personal, no percibiendo en concepto de complemento cantidad alguna.

La percepción del complemento de puesto funcional depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto, por lo que no tendrá carácter consolidable.

Las retribuciones de los puestos funcionales para el año 2005 serán las que figuran en el anexo VI del convenio.

Para los demás años de vigencia de este convenio se aplicará el incremento que, con carácter general, establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Art. 37. *Horas extraordinarias.*—1. Solo podrán realizarse horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en situaciones especiales que afecten a la seguridad o protección de personas, bienes, edificios e instalaciones, en caso de riesgo de pérdida de materias primas y para cubrir ausencias imprevistas del personal.

2. Las horas que excedan a la jornada anual o de ciclos inferiores a la jornada semanal, así como de nueve horas diarias, serán compensadas en tiempo como horas extraordinarias.

3. Las horas extraordinarias, que por las causas indicadas en el apartado 2 hayan de realizarse, serán siempre compensadas en tiempo de descanso adicional, salvo cuando este tipo de compensación impida un nivel normal de prestación de los servicios públicos, en cuyo caso serán compensadas económicamente, previo informe de los representantes de los trabajadores.

4. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas, al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales, según lo definido en la Orden de 1 de marzo de 1983, por la que se regula la cotización adicional por percepciones derivadas de horas extraordinarias. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter de estructural.

5. La dirección informará a la comisión paritaria y a los representantes de los trabajadores en el centro, de las horas extraordinarias que se hubieran realizado al objeto de que se verifique la existencia o no de las causas indicadas en el apartado 2, con independencia de su forma de compensación.

6. De compensarse en tiempo de descanso las horas extraordinarias, se computarán cada una de estas por 1,75 de descanso cuando se realicen en días laborables, y 2,25 cuando hayan sido efectuadas en domingos y festivos. Se podrá acumular este tiempo de descanso hasta constituir jornadas completas que se podrán sumar a los períodos de vacaciones u otros períodos de descanso.

7. La valoración económica de las horas extraordinarias se obtendrá de aplicar un aumento del 75 por 100 a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora ordinaria} = \frac{\text{Salario base anual}}{1.533}$$

8. En todo caso el número de horas extraordinarias a realizar por cada trabajador no podrá exceder de 60 horas al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre.

Art. 38. *Plus de transporte.*—Aquellos trabajadores adscritos a centros de trabajo a los que no sea posible acceder en transporte público y se vean obligados a utilizar su vehículo propio para ello, percibirán un plus de transporte anual equivalente al Abono de Transportes anual de la Comunidad de Madrid referido a la zona de mayor coste.

Art. 39. *Pagas extraordinarias y percepción de haberes.*

a) Todos los trabajadores afectados por el vigente convenio percibirán conjuntamente con las retribuciones de junio y diciembre una paga extraordinaria equivalente a una mensualidad ordinaria, entendiéndose por mensualidad ordinaria los conceptos recogidos en los apartados 2.1, 2.2.1 y 2.2.3.1 del artículo 33.

Dichas pagas serán proporcionales si la prestación del servicio a la fecha de su devengo es inferior a un año.

b) Las retribuciones serán abonadas mensualmente mediante nómina que reflejará con absoluta claridad todos los conceptos retributivos, descifrando códigos, si los hubiere. Asimismo, reflejará todos los conceptos por los cuales se produzcan descuentos en las nóminas de los trabajadores.

El salario por el importe que figure en nómina, se abonará a la cuenta que el trabajador designe en cualquier entidad financiera antes de fin de mes, mediante transferencia bancaria, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, procurándose que con la suficiente antelación se cumplimenten los trámites necesarios a fin de que la efectiva percepción del salario tenga lugar sin que haya comenzado el mes posterior.

El modelo de nómina será obligatoriamente igual para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio.

En cada centro trabajo se entregarán y distribuirán a los trabajadores los justificantes de nóminas, en los diez primeros días del mes siguiente al cobro.

Art. 40. *Dietas y desplazamientos.*

a) Cuando por razón del servicio el trabajador haya de efectuar desplazamientos a localidad distinta de aquella donde preste sus servicios, devengarán las siguientes indemnizaciones:
   1. Gastos de viaje:
      Si se utiliza el vehículo propio, se indemnizará a razón de 0,24 euros por kilómetro.
      Si se utilizan medios de transporte señalados por "Gedesma", pero que no pertenezcan a la misma, se abonarán los gastos ocasionados. Asimismo, se abonarán por su cuantía real los gastos complementarios, entendiendo por tales aquellos desplazamientos a estaciones o aeropuertos.
      No se percibirá indemnización alguna cuando el desplazamiento se efectúe con medios de transporte de "Gedesma".
   2. Comida:
      Si el trabajador realizase alguna comida como consecuencia del desplazamiento, se abonará un máximo de 12,26 euros por comida realizada.
   3. Alojamiento:
      Cuando se haya de pernoctar fuera del domicilio, "Gedesma" concertará el hotel en que haya de alojarse el trabajador.

   Para la liquidación será necesario presentar los originales de los billetes y facturas de alojamiento y comidas.
   "Gedesma", realizará las gestiones necesarias para que las percepciones por los conceptos anteriormente expuestos sean abonados con carácter general antes de efectuarse el gasto.

b) Ayuda de comida: Cuando, una vez finalizada la jornada de trabajo, el trabajador se vea obligado por necesidades del servicio a prolongar aquella dos o más horas, debiendo en consecuencia realizar alguna comida fuera de su domicilio, se compensará el gasto mediante la entrega de un "vale-comida".

Capítulo 10

Formación

Art. 41. *Principios generales.*—"Gedesma" es consciente de que la formación es un elemento básico e indispensable para el desarrollo profesional y personal de los trabajadores. Por esta razón elaborará un Plan de Formación anual en el que se contemplarán las necesidades existentes y las propuestas de actuación. Asimismo, se creará la comisión de formación paritaria integrada por dos representantes de la dirección y otros dos miembros del comité de empresa cuyo objetivo fundamental será promover la formación entre los trabajadores.

Esta comisión, que se formará en el plazo de diez días desde la firma de este convenio, se reunirá con carácter trimestral. Sus funciones son:

— Proponer iniciativas en materia de formación adecuadas al desarrollo profesional de todos los trabajadores de "Gedesma".
— Aprobar el Plan de Formación Anual.
— Realizar la evaluación y el seguimiento para obtener el mayor grado de eficacia y rentabilidad del mismo.

"Gedesma" destinará en sus presupuestos los fondos necesarios para la formación de sus empleados. Con cargo a estos fondos se financiarán los gastos derivados de cualquier modalidad formativa: Cursos, jornadas, seminarios, etcétera.

El Plan de Formación lo elaborará la dirección, que previamente habrá recibido de los distintos departamentos o áreas las necesidades y objetivos de formación de su personal.

Art. 42. *Modalidades formativas.*—Se programarán cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

1. Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo:

— Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas.
— Para el ejercicio de la polivalencia funcional.
— Para la adaptación a un nuevo puesto en los casos de modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
— Para la adaptación del personal de nuevo ingreso.
— Sobre salud laboral y prevención de riesgos laborales.

2. Formación para la promoción profesional sobre aquellas materias, métodos y técnicas encaminadas a favorecer el ascenso a categorías y puestos de trabajo de nivel superior.

Art. 43. *Asistencia a los cursos de formación.*—Cuando la formación esté ligada al adecuado desempeño del puesto de trabajo la asistencia a los cursos programados será obligatoria, salvo causa justificada, computándose como trabajo efectivo el tiempo invertido si no coincide con la jornada laboral y compensándose con descanso. En su caso, se abonarán los gastos de kilometraje por la cuantía que resulte de multiplicar el número de kilómetros realizados por el valor del kilómetro establecido en el apartado a).1 del artículo 40.

Capítulo 11

Acción social

Art. 44. *Fomento de empleo-jubilación.*

a) Jubilación forzosa:
   1. Dentro de la política de promoción del empleo, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de sesenta y cinco años, comprometiéndose la empresa a cubrir, por los métodos establecidos en este acuerdo, las plazas que por esta razón quedaran vacantes, en idéntica categoría profesional u otras de distinta categoría, similar o inferior, que se hayan creado por transformaciones de las mencionadas vacantes. En ningún caso se producirá amortización definitiva del puesto dejado vacante con motivo de la jubilación.
   2. La edad de jubilación establecida en el párrafo anterior, se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia, mínima y máxima, para obtener el 100 por 100 de la base reguladora para la jubilación cuando no se hubiese cotizado según los regímenes generales o especiales de la Seguridad Social, en cuyos supuestos la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.
   3. La empresa vendrá obligada a informar puntualmente de las jubilaciones que se puedan producir, su categoría y el plazo para la provisión de vacantes, cuando esta proceda.

Art. 45. *Ayuda por disminuido/s a cargo.*

1. Los trabajadores de quien dependa legalmente un disminuido físico, sensorial o psíquico, tendrán derecho a percibir una ayuda económica por importe máximo anual de 642,60 euros por los gastos realizados para su mejor desarrollo, recuperación y atención.

Si los gastos realizados fueran de importe inferior al máximo establecido, se percibirá la ayuda por ese inferior importe.

2. Procedimiento.

2.1. Las solicitudes se presentarán en el mismo año en el que se haya generado el gasto.

2.2. A la solicitud deberá acompañarse toda la documentación necesaria para acreditar el derecho a percibir la ayuda, así como justificación documental de los gastos realizados, de cara a la fijación del importe a que la ayuda debe ascender.
Toda la documentación se presentará mediante originales o fotocopia compulsada.

2.3. La dirección requerirá al solicitante, en su caso, para que, en un plazo máximo de diez días, subsane los errores u omisiones en los que haya incurrido en su solicitud.

2.4. El abono de la ayuda reconocida tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses siguientes al de la solicitud.

Art. 46. *Ayudas por nacimiento o adopción y para el cuidado de hijos.*

a) Ayuda por nacimiento o adopción de hijo.

1. El personal de "Gedesma" tendrá el derecho individual a percibir una ayuda económica por importe máximo anual de 612 euros, por el nacimiento o adopción de un hijo.
En el caso de que el padre y la madre trabajen en "Gedesma" solo uno de ellos resultará beneficiario de esta ayuda.

2. Procedimiento.

2.1. La solicitud se podrá formular tras el nacimiento o la adopción del hijo, dentro del año del hecho causante.

2.2. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el derecho a percibir la ayuda. Toda la documentación se presentará en originales o mediante fotocopia compulsada.

2.3. La dirección comunicará, en su caso, al solicitante la/s causa/s de inadmisión de su solicitud y otorgará un plazo de diez días para que acredite el hecho que genera la prestación o subsane los errores en que hubiera incurrido su solicitud.

2.4. El abono de la ayuda reconocida tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses siguientes al de la solicitud.

Art. 47. *Indemnizaciones por incapacidad permanente y muerte.*—"Gedesma" garantiza a los trabajadores la percepción de una indemnización en caso de incapacidad permanente y fallecimiento. Las indemnizaciones se instrumentan a través de pólizas de seguro colectivas.

Art. 48. *Préstamos y anticipos.*—1. El personal laboral con antigüedad en la empresa de más de un año, previa justificación razonada de la necesidad de hacer frente a gastos económicos de naturaleza extraordinaria, tendrá derecho a percibir préstamos y anticipos con arreglo a los siguientes criterios:

a) Préstamos:

Los préstamos, que serán sin interés, no podrán exceder de cinco mensualidades del salario bruto y el plazo máximo de amortización será de cincuenta mensualidades consecutivas contadas desde el mes siguiente a la fecha de concesión.
Los plazos de amortización de los préstamos concedidos al personal temporal, no excederán del período de duración de los contratos y las cuantías no sobrepasarán, dentro de los límites establecidos con carácter general, el importe de una mensualidad líquida.

b) Anticipos:

Sobre pagas extraordinarias. Se concederán anticipos de hasta dos pagas extraordinarias dentro del año presupuestario, a descontar en las nóminas de junio y diciembre. Los citados anticipos se harán efectivos en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de petición.

Art. 49. *Gastos de transporte.*—1. Todos los trabajadores de "Gedesma" afectos al presente convenio, tendrán derecho a que se les proporcione gratuitamente el Abono Transporte de Madrid, modalidad anual, de la zona que les corresponda en razón a la ubicación de su domicilio y centro de trabajo.

2. Los trabajadores con contrato temporal recibirán la tarjeta abono de transporte de vigencia mensual que por la zona les corresponda, salvo que la duración de su contrato sea inferior a treinta días, en cuyo caso se hará el pago en nómina de la parte proporcional que corresponda en función del precio de la tarjeta de su zona y el número de días contratados.

Art. 50. *Seguro médico.*—Instrumentado mediante una póliza médica colectiva cuya cobertura, en lo fundamental, es complementaria de la médico-sanitaria de la Seguridad Social.

Capítulo 12

Salud laboral y medio ambiente laboral

Art. 51. *Salud laboral y medio ambiente laboral.*

1. Principios generales.

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, todo el personal afectado por el presente convenio tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa de protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada Ley, forman parte del derecho de los empleados a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento del deber de protección, "Gedesma" deberá garantizar la seguridad y la salud de los empleados a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

En el marco de sus responsabilidades, "Gedesma" realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la evaluación inicial de los riesgos y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los empleados, con las especialidades que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente y vigilancia de la salud, mediante los instrumentos necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de la citada Ley.

"Gedesma" está obligada a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todos los empleados, haciendo especial incidencia cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que pueden ocasionar riesgos para el propio empleado, para sus compañeros o terceros.

Se proporcionará a los delegados de prevención la formación necesaria en materia preventiva, en especial aquella dirigida al conocimiento de los riesgos específicos derivados de la actividad de "Gedesma". Igualmente, esta formación se proporcionará a aquellos mandos intermedios y miembros del comité de empresa que, en su caso, estén interesados.

Corresponde a cada empleado velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la empresa.

Art. 52. *Comité de seguridad y salud.*—El comité de seguridad y salud, órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de seguridad y salud, se regirá por lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás disposiciones legales que puedan dictarse al efecto.

Su composición vendrá determinada por el número de delegados de prevención establecido en el artículo de la citada Ley, y por igual número de trabajadores designados por la empresa.

Sus competencias, obligaciones y facultades son las reflejadas en el artículo 39 de la Ley.

Art. 53. *Ropa de trabajo.*—"Gedesma" facilitará ropa de trabajo homologada al personal con derecho a ella, quien vendrá obligado a utilizarla durante la jornada laboral.

Art. 54. *Incapacidad temporal.*—Se regulan las siguientes situaciones:

a) Ausencias por enfermedad común o accidente no laboral de uno a tres días de duración:

Se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Ausencias aisladas: El trabajador comunicará su ausencia a la dirección con preferencia hasta una hora después del inicio de la jornada, salvo causas de fuerza mayor que lo impidan. En todo caso, de no producirse con posterioridad la justificación pertinente se descontará al trabajador el día faltado.
2. Ausencias de dos o tres días: En estos casos el trabajador, según lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica por incapacidad temporal, y 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, por la que se desarrolla el citado Real Decreto, deberá presentar el parte médico en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la expedición del parte.
   De no entregarse el parte citado se descontarán al trabajador los días faltados. Estas deducciones podrán ser recurridas ante la jurisdicción laboral.

En ambos casos "Gedesma" podrá practicar las inspecciones médicas oportunas, según lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Ausencias por accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad, enfermedad común y accidente no laboral de más de tres días de duración.
En estos casos el trabajador percibirá el 100 por 100 de su salario ordinario desde el primer día de baja hasta el término de la incapacidad temporal, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para los partes médicos de baja, confirmación y alta en el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, y en su Orden de desarrollo de 19 de junio de 1997, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo siguiente.
Los trabajadores que no hayan cubierto el período de carencia exigido en el artículo 130.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, percibirán el 100 por 100 de su salario ordinario con cargo a "Gedesma".
En los casos de enfermedad profesional o accidente de trabajo "Gedesma" se hará cargo de la asistencia médico-farmacéutica, con carácter subsidiario a las prestaciones de la Seguridad Social y la mutua de accidentes, y mientras dure la situación de incapacidad temporal.

Art. 55. *Absentismo.*—Dado que el absentismo supone una mayor carga de trabajo para el resto de los trabajadores, "Gedesma" podrá aplicar el artículo 20, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a aquellos trabajadores que reiteren faltas al trabajo. En estos casos, los representantes legales de los trabajadores apoyarán a la empresa en la aplicación del citado artículo.

Descuento por ausencias no retribuibles: El salario que se descuente a los trabajadores por las ausencias o licencias no retribuibles, se calculará sobre la base de dividir por 365 el salario anual, descontando asimismo el transporte del día o días no trabajados. Para el cálculo del descuento de horas que no lleguen a alcanzar una jornada completa, el salario diario obtenido, según lo antes expuesto, se dividirá por el número de horas que el trabajador tenga obligación de cumplir de media cada día. La cantidad obtenida será el valor/hora, que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido por incumplimiento de la jornada de trabajo.

Las ausencias aisladas se justificarán por los medios adecuados al origen de la ausencia. En caso de no presentarse justificación se descontará el día faltado. Si las ausencias aun justificadas son reiteradas, se valorará la situación entre los representantes de los trabajadores y la dirección a instancia de cualquiera de las partes y proponiendo conjuntamente la solución adecuada al caso. A efectos de lo determinado en el apartado d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, y para el cómputo del absentismo individual y global, se tendrán en cuenta todas las ausencias excepto las señaladas en el mismo artículo el Estatuto y las que en este convenio tengan carácter de permiso, licencia o cualquier otro tratamiento que justifique convencionalmente la ausencia.

Art. 56. *Capacidad disminuida.*—1. Se entenderá por capacidad disminuida la definida en el artículo 137, apartados 1.a) y b) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

El régimen jurídico de los trabajadores en alguna de las dos situaciones anteriores será el siguiente:

A) A los trabajadores con declaración de incapacidad permanente parcial les serán adaptadas las funciones a desempeñar en su puesto de trabajo conforme a lo que determine la declaración del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con la finalidad de que puedan desarrollar la prestación laboral sin riesgo para su salud.
No obstante, caso de que el destino del puesto de trabajo sea de imposible adaptación a la concreta reducción de la capacidad de trabajo del afectado, podrá optar al margen del procedimiento establecido para los turnos de traslado y promoción interna, a puestos de su misma categoría profesional o de categoría equivalente, entendiendo por tal la definida en el artículo 22.3 del Estatuto de los Trabajadores, acordes con su minusvalía, existentes en el ámbito de la empresa.

B) Los trabajadores con declaración firme de incapacidad permanente total cuya situación, a juicio del órgano calificador, no vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación, se adecuarán al siguiente régimen:

1.ª Si el trabajador tiene más de cincuenta y cinco años en el momento de producirse la declaración de incapacidad permanente total, se extinguirá la relación laboral con "Gedesma", con derecho a la percepción de 13.188 euros por una sola vez.

2.ª Si el trabajador tiene menos de cincuenta y cinco años en el momento de producirse la declaración de incapacidad permanente total, tendrá derecho a optar entre:

a) Extinción de la relación laboral con "Gedesma" e indemnización de 11.539 euros.
b) Adscripción al puesto de trabajo vacante de distinta categoría profesional a la que ejercía y acorde con su incapacidad.

La adecuación de las nuevas funciones a la reducción de la capacidad de trabajo del afectado, deberá contar siempre con la expresa aceptación del interesado.

La adscripción a nuevo puesto podrá serlo a puesto de trabajo del mismo o inferior nivel retributivo y grupo profesional, pudiendo serlo a tiempo parcial. No obstante, los trabajadores del nivel salarial 1 podrán ser adscritos a puestos de trabajo de nivel 2, manteniendo la misma retribución que venían percibiendo en su anterior nivel retributivo, si bien adaptada a la nueva jornada realizada si es que esta fuese a tiempo parcial.

La adscripción a nuevo puesto se formalizará con la incorporación al contrato del trabajador de la oportuna diligencia, en la que se hará constar la modificación de la categoría profesional y de cuantos otros aspectos sea preciso (centro, turno ...), expresando la causa del cambio con fundamentación en este artículo. Desde la fecha de firma de la diligencia, el trabajador realizará las funciones propias de la nueva categoría, computando esta última desde esa misma fecha a efectos de antigüedad.

La comisión paritaria efectuará un seguimiento de la prestación laboral de estos trabajadores, así como de su índice de absentismo, con objeto de dictaminar sobre la permanencia del trabajador en el puesto de trabajo que le hubiese sido asignado. Si en el plazo de seis meses las faltas de asistencia relacionadas con el hecho causante, aun justificadas, superan el 20 por 100 de las jornadas hábiles durante dicho período, se producirá la resolución automática de la relación laboral, con derecho a percibir una indemnización en cuantía igual a la diferencia entre los conceptos salariales per-

cibidos durante los últimos seis meses y la cantidad establecida en el apartado a).

7. La dirección será responsable del efectivo cumplimiento en los centros en los que prestan servicio los empleados de "Gedesma", de las previsiones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, llevando a cabo las actuaciones precisas a tal fin y valorando las acciones específicas necesarias para proteger debidamente la salud de los trabajadores, especialmente sensibles a determinados riesgos conforme a lo establecido en el artículo 25 de la mencionada Ley.

Art. 57. *Revisiones médicas.*—1. Se practicarán los siguientes reconocimientos médicos:

a) Una vez al año para todo el personal.
b) Periódicos y específicos al personal que por su actividad se crea necesario por los servicios médicos competentes.
c) A todo trabajador con más de treinta días de baja por enfermedad o antes de incorporarse al puesto de trabajo.
d) A todo el personal de nuevo ingreso antes de incorporarse al puesto de trabajo.

Capítulo 13

Movilidad

Art. 58. *Movilidad y traslados.*

1.º Cambio de puesto de trabajo dentro del mismo centro de trabajo:

La movilidad dentro en un mismo centro de trabajo se efectuará respetando los derechos económicos y profesionales del trabajador, entre puestos de trabajo de la misma categoría profesional.

Se solicitará informe a los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de que estos acudan si se sienten perjudicados en sus intereses económicos o profesionales a la comisión paritaria y a la autoridad o jurisdicción laboral, en su caso.

2.º Movilidad entre diferentes centros de trabajo:

Se entenderá que no requiere cambio de residencia del trabajador cuando el centro de trabajo de destino diste menos de 40 kilómetros de su domicilio habitual:

b) 1. Dentro del mismo municipio: Se efectuará en las mismas condiciones señaladas en el apartado 1.º

b) 2. Entre municipios diferentes:

Cuando como consecuencia de un traslado no voluntario del trabajador a un nuevo centro de trabajo, ubicado en municipio diferente, la diferencia entre el nuevo centro y el domicilio del trabajador se vea incrementada en un mínimo de 15 kilómetros respecto a la situación existente con anterioridad al traslado, el trabajador tendrá derecho a la percepción de una indemnización de acuerdo con la siguiente escala:

— De 15 a 20 kilómetros: 601 euros.
— De 21 a 30 kilómetros: 1.352 euros.
— De 31 a 40 kilómetros: 2.104 euros.

3.º Desplazamientos:

"Gedesma" podrá desplazar temporalmente, por un período máximo de tres meses al año, a los trabajadores a su servicio en las condiciones siguientes:

a) A centros de trabajo situados fuera del municipio de residencia habitual del trabajador, y a menos de 30 kilómetros. Se tendrá derecho a percibir los gastos de viaje e indemnización por comida.
b) A centros de trabajo situados a más de 30 kilómetros y menos de 60 de la residencia habitual del trabajador. Se tendrá derecho a percibir gastos de viaje y dietas.

4.º Procedimiento:

a) Movilidad dentro del centro de trabajo: Será competente la dirección ajustándose, no obstante a lo estipulado en el apartado 1.º
b) En ningún caso la movilidad o el traslado podrán utilizarse con fines discriminatorios ni afectará a los representantes sindicales.

Las posibles infracciones de esta norma podrán ser denunciadas a la comisión paritaria o autoridad laboral.

Antes de proceder a cubrir las necesidades detectadas de plantilla por el procedimiento de movilidad o traslado definitivo, la dirección podrá iniciar un procedimiento de movilidad o traslado voluntario entre trabajadores de la misma categoría que reúnan el adecuado perfil profesional, y sin que ello pueda perjudicar la organización y servicios del centro de origen. En estos casos los trabajadores trasladados no recibirán indemnización alguna.

5.º Traslado de centro de trabajo a trabajadoras víctimas de violencia de género.

La trabajadora víctima de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado ese período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Capítulo 14

Derechos sindicales

Art. 59. *Delegados de personal y comité de empresa.*—Los delegados de personal y/o comité de empresa, sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos en general reconocidos por las disposiciones legales, tendrán los siguientes derechos:

1.º Los miembros del comité de empresa y/o delegados de personal dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores. Las horas mensuales necesarias para cubrir esta finalidad se fijan de acuerdo con la siguiente escala:

a) Hasta 100 trabajadores: 20 horas.
b) De 101 a 250 trabajadores: 25 horas.
c) De 251 a 300 trabajadores: 30 horas.
d) De 501 a 750 trabajadores: 35 horas.
e) De 751 en adelante: 40 horas.

El comité de empresa y/o delegados de personal controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical empleado.

2.º Los miembros del comité de empresa y/o delegados de personal tendrán derecho a ausentarse de su puesto de trabajo durante sus horas sindicales, mediante preaviso de veinticuatro horas con carácter ordinario y preaviso no necesario con carácter de urgencia. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho del trabajador a realizar sus actividades sindicales.

3.º Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos. Acceder a los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, al listado de nómina de cada mes, al calendario laboral, a los presupuestos de los centros y a un ejemplar de la memoria anual del centro, así como a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten a los trabajadores, siempre que, caso de acceso a datos personales y para los supuestos así establecidos legalmente, estos expresen su consentimiento. Cuando surja alguna disconformidad respecto a alguno de estos documentos, las direcciones de los centros o servicios pondrán a disposición de los citados representantes fotocopia de los documentos en cuestión.

4.º Siempre que las instalaciones y circunstancias lo permitan, se pondrá a disposición de los comités de empresa y delegados de personal un local adecuado, provisto de teléfono y el correspondiente mobiliario para que puedan desarrollar sus actividades

sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándose el material de oficina necesario

5.º Derecho a la utilización de fotocopiadora y equipos informáticos para uso de administración interna de los comités de empresa y delegados de personal.

6.º Se facilitarán a los comités de empresa y delegados de personal los tablones de anuncio necesarios para que bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen pertinentes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la Ley. Dichos tablones se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue a los trabajadores fácilmente.

7.º Los miembros del comité de empresa y delegados de personal tendrán además de las garantías recogidas en el presente convenio, las establecidas en los apartados a), b), y c) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, desde el momento de su elección como candidatos hasta tres años después del cese en su cargo.

8.º Realización de asambleas:

a) Realización de asambleas fuera de la jornada de trabajo.

Cuando en determinados casos, por la existencia de varios centros de trabajo, no se pueda reunir simultáneamente la totalidad de la plantilla, las asambleas parciales de los diferentes turnos se considerarán a estos efectos como una asamblea. Asimismo, podrán celebrarse asambleas, convocadas por el 20 por 100 de la plantilla de cada centro de trabajo, o de carácter parcial si son convocadas por el 20 por 100 de los componentes del grupo profesional.

b) Realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo.

Los comités de empresa y delegados de personal dispondrán de hasta 40 horas anuales para este fin. Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma no serán computadas; si bien con este carácter se podrán convocar como máximo dos asambleas mensuales. En todo momento se garantizará por los convocantes el mantenimiento de los servicios que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas así como el orden de las mismas.

Las asambleas se celebrarán en locales facilitados por la empresa y adecuados a tal fin.

En ambos supuestos el preaviso habrá de hacerse ante la dirección del centro con una antelación mínima de veinticuatro horas, diecisiete horas con carácter extraordinario y deberá ir acompañado del orden del día a tratar en la reunión.

Art. 60. *Secciones sindicales y delegados sindicales.*—Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (LOLS), las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en el comité o delegados de personal tendrán los siguientes beneficios:

a) Ampliación del número de delegados sindicales previstos en el artículo 10.2 de la LOLS, con arreglo a la siguiente escala:

— De 1 a 50 empleados públicos: Uno.
— De 51 a 500 empleados públicos: Dos.

Se entiende incluido en este apartado lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

b) Realización de asambleas:

— Realización de asambleas fuera de la jornada de trabajo en los mismos términos en que se configura este derecho para los comités de empresa.
— Realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo, en los mismos términos en que se configura este derecho para los comités de empresa.

Los delegados sindicales a que se refiere el apartado a) del punto anterior, tendrán, sin perjuicio de lo establecido en el LOLS, los siguientes derechos y garantías:

a) Al mismo crédito horario señalado para los miembros del comité de empresa.

Caso que en un delegado sindical concurra también la condición de miembro de un órgano de representación unitaria, el crédito horario de que dispondrá no será el acumulado por ambos tipos de representación.

b) A representar a los afiliados y a la sección sindical en todas las gestiones necesarias ante la dirección, y a ser oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los empleados públicos, en general, y a los afiliados al sindicato en particular.

c) A ser informados y oídos por la empresa con carácter previo:

— Acerca de los despidos del personal laboral así como de las sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
— En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de empleados públicos cuando revistan carácter colectivo o individual, o del centro de trabajo, en general, y sobre todo proyecto o acción de la Administración que pueda afectar a los empleados públicos.
— La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

d) Tendrán derecho a recibir la misma información y documentación que la Administración deba poner a disposición de los órganos de representación unitaria, de acuerdo con lo regulado a través de su legislación específica, estando obligados a guardar sigilo profesional en aquellas materias en que legalmente proceda.

e) Poseerán las mismas garantías, competencias y derechos reconocidos por la Ley, e instrumentos convencionales colectivos de fijación de condiciones de trabajo, a los miembros de los órganos de representación unitaria.

Capítulo 15

Régimen disciplinario

Art. 61. *Régimen disciplinario.*—1. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, salvo las derivadas de falta de asistencia y puntualidad, requerirá la realización de un expediente disciplinario cuyo procedimiento, tramitación y término es el siguiente:

a) Como trámite con carácter previo a la incoación del expediente disciplinario podrá establecerse una fase de diligencias previas informativas, por un período máximo de diez días naturales. Este trámite será acordado cuando la dirección tenga conocimiento de los hechos presuntamente susceptibles de ser sancionados e interrumpirá los plazos legales de prescripción de faltas e infracciones. La iniciación de esta fase será acordada por el director-gerente, quien designará a la persona encargada de llevarlas a cabo.

En el plazo de quince días hábiles desde la finalización de la fase de diligencias previas, en su caso, se acordará la incoación del expediente disciplinario, por la autoridad que normativamente tenga asignada dicha competencia de cuya resolución se dará traslado al interesado, a los representantes de los trabajadores y a la sección sindical en el caso de trabajadores afiliados.

En los supuestos de presunta comisión de falta muy grave consistente en conducta constitutiva de delito doloso o malos tratos de obra con los trabajadores de superior o inferior categoría, compañeros, público o beneficiarios, podrá suspenderse cautelarmente la relación laboral del trabajador expedientado con mantenimiento del salario base, en la resolución incoatoria del expediente, que habrá de determinar por su parte el nombre del instructor del expediente y los cargos imputados, dándose traslado de la misma tanto al interesado como a los representantes de los trabajadores y sección sindical en el caso de trabajadores afiliados.

b) En el plazo de diez días hábiles, el instructor propondrá a la autoridad competente el archivo de las actuaciones o procederá a la elaboración de un pliego de cargos, notificándose al interesado, al comité de empresa o delegados de personal del centro y, en el caso de trabajadores afiliados, que así lo hagan constar, a la sección sindical correspondiente.

c) Recibido el pliego de cargos por el interesado, dispondrá de un plazo de siete días hábiles para presentar pliego de descargos con las alegaciones que estime convenientes en su descargo, pudiendo proponer la práctica de prueba. El instructor desde la recepción del escrito de descargos y pro-

posición de prueba, dispondrá de un plazo de diez días hábiles para la práctica de aquellas que estime pertinentes. Dicho plazo podrá prorrogarse en cinco días hábiles por razones fundadas, en supuestos de presuntas faltas muy graves.

d) Transcurrido el plazo anterior, el instructor elaborará en cinco días hábiles la propuesta de resolución de la que se dará traslado al comité de empresa o delegados de personal, y en el caso de los trabajadores afiliados que así lo hagan constar a la sección sindical correspondiente, así como al interesado, quien, si así conviniese a su derecho, podrá formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles. Pasado este plazo, el instructor elevará la propuesta de resolución, junto a las alegaciones del interesado, en su caso, a quien tenga atribuida la competencia sancionadora, quien adoptará en el plazo máximo de diez días hábiles la resolución que proceda.
De esta resolución se dará cuenta al trabajador, al comité de empresa o delegados de personal y a la sección sindical a la que pertenezca, en su caso.

e) La omisión del procedimiento aquí descrito determinará la nulidad del expediente.

f) De la propuesta de resolución y sanción si procediera, se dará traslado a la comisión paritaria a los meros efectos estadísticos y de información.

2. Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores derivadas de incumplimientos contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves.

2.a) Serán faltas leves, las siguientes:

2.a) 1. La incorrección con los superiores jerárquicos, compañeros y público en general.

2.a) 2. La negligencia y descuido en el cumplimiento del trabajo.

2.a) 3. La presentación extemporánea de partes de alta pasadas veinticuatro horas de su expedición y antes de cumplirse el cuarto día desde la misma, y la presentación extemporánea de partes de baja y de confirmación pasados tres días desde su expedición y antes de cumplirse el octavo día desde la misma, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.

2.a) 4. De tres a cinco faltas de puntualidad al mes en la entrada o salida del trabajo, respetándose el régimen existente a efectos de cómputo en cada centro de trabajo.

2.a) 5. La negligencia en el cuidado y conservación de los enseres y útiles de trabajo, mobiliario y locales donde se presten los servicios.

2.a) 6. Falta de asistencia injustificada durante un día al mes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo, por causa de fuerza mayor.

2.b) Serán faltas graves:

2.b) 1. La indisciplina o desobediencia relacionada con su trabajo y el incumplimiento de los deberes contemplados en los apartados a), b), c) del artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores.

2.b) 2. La desconsideración con el público y compañeros en el desempeño de las tareas encomendadas.

2.b) 3. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos o tres días al mes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.

2.b) 4. La presentación extemporánea de partes de alta en el cuarto día o sucesivos desde la fecha de su expedición, y la presentación extemporánea de partes de baja o confirmación en el octavo día o sucesivos desde la fecha de su expedición, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.

2.b) 5. El abandono de trabajo sin causa justificada por tiempo superior a dos días en un mes.

2.b) 6. La simulación de enfermedad o accidente que acarreen incapacidad temporal, por tiempo inferior a tres días. Se entenderá en todo caso, que existe falta cuando el trabajador declarado en baja por uno de los motivos indicados, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Asimismo, se entenderá incluido en este apartado toda acción u omisión del trabajador realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

2.b) 7. La colaboración o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y utilización de los mecanismos de control.

2.b) 8. Más de cinco faltas de puntualidad en un mes en la entrada o salida del trabajo, respetándose el régimen existente a efectos de cómputo en cada centro de trabajo.

2.b) 9. La reiteración en la comisión de faltas leves, salvo las de puntualidad, inferiores a cinco faltas leves en un plazo de seis meses aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre y aunque hubieran sido sancionadas.

2.b) 10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

2.c) Serán faltas muy graves:

2.c) 1. El fraude de lealtad y abuso de confianza en las gestiones y funciones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

2.c) 2. Más de tres faltas de asistencia al mes no justificadas, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.

2.c) 3. La indisciplina y desobediencia de carácter grave.

2.c) 4. Los malos tratos de palabra u obra con los trabajadores de superior e inferior categoría, compañeros y público.

2.c) 5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el propio trabajador y/o terceros.

2.c) 6. La simulación de enfermedad o accidente que acarreen una incapacidad o baja por tiempo superior a tres días. Se entenderá en todo caso, que existe falta muy grave cuando el trabajador declarado en baja por uno de los motivos indicados, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.
Asimismo, se entenderá en este apartado toda acción y omisión del trabajador realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

2.c) 7. La reiteración en la comisión de faltas graves aunque sean de distinta naturaleza dentro de un mismo trimestre, salvo las de puntualidad.

2.c) 8. El ejercicio de actividades privadas o públicas, sin haber solicitado y obtenido autorización de compatibilidad, al órgano competente para su concesión.

2.c) 9. El acoso sexual definido en el artículo 184 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

3. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:
— Amonestación verbal o por escrito.
— Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:
— Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
— Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de un año.

c) Por faltas muy graves:
— Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a tres meses.

— Inhabilitación para el ascenso por un período de hasta un máximo de dos años.
— Traslado forzoso sin indemnización.
— Despido.

4. Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la empresa y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

5. No se considerará falta alguna la negativa a realizar trabajos de categoría distinta a la específica de cada trabajador, salvo cuando dichos trabajos sean comunicados al mismo con setenta y dos horas de antelación al inicio de los mismos o medien circunstancias de excepcional necesidad.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. "Gedesma" abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Lo aquí expuesto también será de aplicación cuando se lesionen derechos de los trabajadores reconocidos en este convenio y en la normativa vigente, y se deriven perjuicios notorios para el trabajador de orden material.

6. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de este, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

7. La cancelación del expediente de faltas y sanciones se producirá a los tres meses para las faltas leves, al año para las graves y a los dos años para las muy graves.

8. Los trabajadores con contrato laboral temporal que hubiesen sido sancionados con despido disciplinario no podrán ser sujetos a nuevos contratos.

9. El procedimiento sancionador para los trabajadores con contrato temporal de duración inferior a tres meses, se sustanciará en todo caso, aun cuando su período de tramitación se extienda más allá de la vigencia del contrato, de forma que los efectos de la eventual resolución sancionadora sean tenidos en cuenta en la determinación de los criterios de selección de personal temporal a que se refiere el artículo 18 del presente texto convencional.

En aquellos supuestos en los que el trabajador fuere sujeto a nueva contratación, los efectos de la posible resolución sancionadora se proyectarán sobre la nueva relación laboral.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Integración en las actuales categorías profesionales de las categorías origen.

Las categorías existentes en "Gedesma" a fecha de publicación del convenio se integrarán, con efectos 1 de enero de 2005, en las siguientes:

Categorías de procedencia	Convenio de "Gedesma"
Titulado superior Titulado grado superior	Titulado superior
Titulado medio Titulado grado medio	Titulado medio
Jefe de segunda Oficial de primera administrativo Oficial de segunda administrativo	Oficial administrativo
Encargado	Encargado II
Especialista	Encargado II
Conductor	Conductor
Auxiliar administrativo	Auxiliar administrativo

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO

— Oficinas centrales.
— Planta de clasificación y selección de envases de Pinto.
— Planta de clasificación y selección de envases de Colmenar Viejo.
— Planta de clasificación y selección de envases de Nueva Rendija.
— Planta de clasificación y selección de envases de Fuenlabrada.
— Planta de biometanización y compostaje de Pinto.
— Planta de residuos de construcción y demolición de Navalcarnero.
— Planta de compostaje de Villanueva de la Cañada.

ANEXO II

DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

1. Disposición general. Las tareas que se enumeran en la definición de las siguientes categorías profesionales tienen la consideración de fundamentales, pudiendo entenderse dentro de las mismas aquellas otras de carácter análogo a las descritas.

No obstante, para que proceda la aplicación analógica se tendrán en cuenta los siguientes criterios delimitadores: los factores que determinan la pertenencia a la misma, tales como iniciativa, autonomía, responsabilidad, conocimientos exigidos y coordinación de personas o grupos.

La solución de las discrepancias que se produzcan en relación a la analogía aludida, la modificación de las tareas fundamentales descritas, así como la creación o supresión de categorías se realizará previo acuerdo de la comisión paritaria de vigilancia, interpretación y desarrollo del convenio colectivo.

2. La definición y contenido funcional de las actuales categorías profesionales es la siguiente:

Titulado superior especialista

Pertenecen a esta categoría los trabajadores a los que, además de estar en posesión del correspondiente título superior de carácter universitario, facultativo o técnico, se exija una especialización complementaria específica, adquirida mediante título académico oficial u homologado o mediante experiencia profesional acreditada. Las funciones consistirán en la realización de una actividad profesional de carácter específico y complejo, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad, sin que ello implique mando sobre equipos de personas, pudiendo, no obstante, coordinar las tareas a realizar por otros trabajadores pertenecientes a su área de actividad.

Analista de sistemas

Pertenecen a esta categoría los trabajadores a los que, además de estar en posesión del título de Licenciado en Informática o equivalente, se exija una especialización complementaria posterior, adquirida mediante título académico oficial u homologado o mediante experiencia profesional acreditada en sistemas específicos. La actividad profesional, compleja, específica y con objetivos definidos, se desarrollará con alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad, sin que ello implique mando sobre equipos de personas, pudiendo, no obstante, coordinar las tareas a realizar por otros trabajadores pertenecientes a su sector de actividad.

Titulado superior

Pertenecen a esta categoría los trabajadores a los que se exija estar en posesión del correspondiente título superior de carácter universitario, facultativo o técnico. Las funciones consistirán en la realización de una actividad profesional de carácter específico y complejo, con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad, sin que ello implique mando sobre equipos de personas, pudiendo, no obstante, coordinar las tareas a realizar por otros trabajadores encuadrados en su área de actividad.

Titulado medio especialista

Pertenecen a esta categoría los trabajadores a los que, además de estar en posesión del correspondiente título de grado medio obtenido en escuelas universitarias, se exija una especialización complementaria posterior, adquirida mediante título académico oficial u homologado o mediante experiencia profesional acreditada. Las funciones tienen un carácter profesional específico y complejo, con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad, sin que ello implique mando sobre equipos de personas, pudiendo, no obstante, coordinar las tareas a realizar por otros trabajadores pertenecientes a su área de actividad.

Titulado medio

Pertenecen a esta categoría los trabajadores a los que se exija estar en posesión del correspondiente título de grado medio obtenido en escuela universitaria. Las funciones consistirán en la realización de una actividad profesional de carácter específico y complejo, con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad, sin que ello implique mando sobre equipos de personas, pudiendo, no obstante, coordinar las tareas a realizar por otros trabajadores encuadrados en su área de actividad.

Analista programador

Pertenecen a esta categoría los trabajadores a los que se exija estar en posesión del correspondiente título de grado medio de carácter informático o equivalente. La actividad profesional, compleja, específica, y con objetivos definidos, se desarrollará con alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad, sin que ello implique mando sobre equipos de personas, pudiendo, no obstante, coordinar las tareas a realizar por otros trabajadores.

Jefe de negociado

Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, estando en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos acordes a la formación profesional exigida y bajo la dependencia directa de un superior, de quien reciben instrucciones genéricas, dirigen y coordinan, con plena responsabilidad, la actividad de una dependencia administrativa de tipo medio o del conjunto de servicios administrativos de un centro que no precise, por su reducida dimensión, de subdivisiones orgánicas en el área administrativa, estando en este supuesto bajo la dependencia del director del centro.

Encargado I

Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, con conocimientos técnicos suficientes, teóricos y prácticos, sobre instalaciones, talleres, obras o explotaciones de cualquier tipo, con autonomía y responsabilidad y bajo la dependencia directa de un superior, de quien reciben instrucciones genéricas, organizan, coordinan y supervisan las actividades técnicas encomendadas.

Técnico especialista I

Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos acordes a la formación profesional exigida y bajo la dependencia directa de un superior, de quien recibe instrucciones genéricas, pudiendo coordinar, en su caso, a otros trabajadores, realizan, con plena responsabilidad, alto grado de perfección e iniciativa, tareas relacionadas directamente con su especialidad.

Oficial administrativo

Pertenecen a esta categoría profesional los trabajadores que, en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos acordes a la formación profesional exigida, con iniciativa y responsabilidad y bajo la dependencia directa de un trabajador de categoría superior, de quien reciben instrucciones genéricas, realizan actividades administrativas de carácter general, coordinando, en su caso, las tareas de otros trabajadores.

Los trabajadores pertenecientes a esta categoría deberán poseer conocimientos prácticos para el manejo de máquinas de uso ordinario de oficina incluidos los elementos informáticos a nivel de usuario.

Operador informática

Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, en posesión de los conocimientos específicos adecuados, teóricos y prácticos, bajo la supervisión directa de un analista o de otro trabajador de categoría superior, de quien reciben instrucciones, realizan funciones auxiliares de la actividad informática.

Técnico especialista II

Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos acordes a la formación profesional exigida y bajo la dependencia directa y supervisión de un superior, de quien reciben instrucciones precisas, realizan, con responsabilidad, tareas relacionadas directamente con su especialidad.

Los trabajadores pertenecientes a esta categoría habrán de conocer los materiales, elementos, aparatos y maquinaria relacionados con su trabajo, al objeto de emplearlos con los mejores y más productivos resultados, así como su manejo.

Jefe de equipo

Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, conociendo a la perfección un determinado oficio o actividad y bajo la dependencia de un trabajador de categoría superior, de quien reciben instrucciones genéricas, con autonomía y responsabilidad, dirigen y coordinan un grupo de trabajadores que, con carácter general, serán de su misma área de actividad, salvo que, atendiendo a la organización y características del centro de trabajo, la mencionada dirección y coordinación haya de extenderse a trabajadores de otras áreas de actividad.

Encargado II

Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, con conocimientos suficientes sobre un determinado oficio o actividad, con autonomía y responsabilidad y bajo la dependencia directa de otro trabajador de categoría superior, de quien reciben instrucciones, al frente de un pequeño grupo de trabajadores de su área de actividad y categoría inferior, coordinan las tareas a realizar en una dependencia específica o en una instalación de tamaño reducido o poca complejidad.

Conductor

Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, estando en posesión del permiso de conducción correspondiente que les habilita para conducir vehículos automóviles, incluidos los de pasajeros y especiales, así como maquinaria pesada de todo tipo, incluida la de obras públicas, tanto sobre ruedas como sobre cadenas, sin sujeción a potencia y tonelaje, manejan y conducen con total dominio y adecuado rendimiento dichos vehículos.

Los trabajadores pertenecientes a esta categoría profesional deberán poseer conocimientos elementales de mecánica.

Auxiliar administrativo

Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, con responsabilidad restringida y bajo la dependencia directa de un trabajador de superior categoría, realizan actividades administrativas de carácter elemental, consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto.

Técnico auxiliar

Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos acordes a su formación profesional, estando su trabajo supervisado directamente por un superior, del que reciben instrucciones precisas, realizan funciones directamente relacionadas con su especialidad y área de actividad.

Recepcionista

Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos acordes a su formación profesional, realizan funciones relacionadas directamente con la recepción y atención a los usuarios de los establecimientos donde desempeñan su labor, estando esta supervisada directamente por un trabajador de categoría superior, de quien reciben instrucciones genéricas.

Auxiliar de control e información

Pertenecen a esta categoría los trabajadores encargados de ejecutar labores relacionadas con la información, comunicación y control del centro de trabajo, tanto en su vertiente interna como externa, para cuya realización se requiere atención especial, dependiendo

directamente de otro trabajador de categoría superior del que reciben instrucciones genéricas y supervisa su labor.

Auxiliar de obras y servicios

Pertenecen a esta categoría los trabajadores encargados de ejecutar labores auxiliares de carácter general o de una actividad específica, para cuya realización puede ser preciso esfuerzo físico, no siendo su actividad constitutiva de un oficio determinado, estando bajo la dependencia directa de otro trabajador de categoría superior de quien reciben instrucciones precisas.

ANEXO III

CATEGORÍAS PROFESIONALES Y NIVELES RETRIBUTIVOS

Categoría

Grupo I

Nivel 10:

— Titulado superior especialista.
— Analista de sistemas.

Nivel 9:

— Titulado superior.

Grupo II

Nivel 8:

— Titulado medio especialista.

Nivel 7:

— Titulado medio.
— Analista programador.

Grupo III

Nivel 6:

— Técnico especialista I.
— Encargado I.
— Jefe de negociado.

Nivel 5:

— Oficial administrativo.
— Operador informática.
— Técnico especialista II.
— Jefe de equipo.

Nivel 4:

— Conductor.
— Encargado II.

Grupo IV

Nivel 3:

— Auxiliar administrativo.
— Técnico auxiliar.
— Recepcionista.

Grupo V

Nivel 2:

— Auxiliar de control e información.

Nivel 1:

— Auxiliar de obras y servicios.

ANEXO IV

PUESTOS FUNCIONALES

Denominación	Sistema de selección
Director administrativo	Libre designación
Jefe de área técnica	Libre designación
Coordinador de área	Libre designación
Responsable de instalaciones	Libre designación
Responsable de proyecto	Libre designación
Jefe de unidad	Libre designación
Secretaria de Dirección	Libre designación

ANEXO V

TABLA SALARIAL AÑO 2005

Niveles	Salario base mensual (euros)	Salario base anual (euros)
1	1.041,88	14.586,32
2	1.077,76	15.088,64
3	1.156,88	16.196,32
4	1.301,23	18.217,22
5	1.398,56	19.579,84
6	1.533,65	21.471,10
7	1.713,21	23.984,94
8	1.791,41	25.079,74
9	1.967,12	27.539,68
10	2.141,72	29.984,08

ANEXO VI

TABLA SALARIAL PARA PUESTOS FUNCIONALES AÑO 2005

Nivel	Retribución mensual (euros)	Retribución anual (euros)
1	1.651,59	23.122,26
2	1.769,52	24.773,28
3	1.859,79	26.037,06
4	1.937,81	27.129,34
5	2.024,82	28.347,48
6	2.133,85	29.873,90
7	2.267,64	31.746,96
8	2.332,59	32.656,26
9	2.487,48	34.824,72
10	2.643,55	37.009,70
11	2.786,00	39.004,00
12	2.890,02	40.460,28
13	3.092,11	43.289,54
14	3.230,82	45.231,48
15	3.300,23	46.203,22
16	3.369,55	47.173,70
17	3.508,27	49.115,78
18	3.637,41	50.923,74
19	3.776,15	52.866,10
20	3.914,85	54.807,90
21	4.053,58	56.750,12
22	4.192,32	58.692,48
23	4.262,15	59.670,10

(03/5.858/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 10 de marzo de 2006, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelve el recurso de alzada interpuesto que se relaciona en el Anexo adjunto (RA 120/05).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de la destinataria de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto, que se relaciona en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal. A tal efecto, el contenido íntegro de la Orden que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Recursos de la Consejería de Empleo y Mujer, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, primera planta, de lunes a viernes, y de nueve a catorce horas.

ANEXO

Destinataria y último domicilio conocido: "Construcciones Rajorda Toleconst Reformas, Sociedad Limitada". Calle Mencaliz, número 30, 45700 Consuegra (Toledo).

Número de expediente: RA 120/05 (expediente administrativo número 10720/03).

Número Orden y fecha: 130/2006, de 16 de enero: Desestimación.

Importe de la sanción: 1.502,54 euros.

Lo que se notifica, significándole que la Orden citada agota la vía administrativa, y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Al poner la presente Orden fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 138.3 del mismo texto legal, y 25.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones en el Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, en relación con el artículo 1.2 de la Orden 3097/1996, de 9 de diciembre, y el Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se le notifica e informa de los siguientes extremos:

Primero

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe de la sanción se hará efectivo por ingreso directo o transferencia, en la cuenta restringida número 2038-1183-42-6000517084, de "Caja Madrid", haciendo referencia al número de Acta de Infracción, al nombre de la empresa y al concepto (Sanciones), en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de su recepción hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su recepción hasta el 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Segundo

El justificante del pago o copia compulsada del mismo deberá ser remitido al Servicio de Gestión Administrativa, calle Princesa, número 5, segunda planta, de Madrid. Teléfono: 915 803 265, o bien, mediante fax (915 804 411).

De no hacer efectivo el pago de la sanción se instará su cobro por la vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Madrid, a 10 de marzo de 2006.—La Secretaria General Técnica, PDF (Resolución de 26 de abril de 2005), la Subdirectora General de Recursos y Régimen Jurídico, Ana María Castro Pichardo.

(01/725/06)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad

Departamento de Recursos y Régimen Jurídico

Publicación de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que se relacionan en anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas que se relacionan más abajo que, por decreto del concejal de Seguridad y Servicios a la Comunidad, se ha acordado la incoación de expediente sancionador por infracción de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Lo que se comunica a las personas que figuran más abajo a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos de instrucción podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

Las personas que figuran disponen de un plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes, teniendo a su disposición el expediente de referencia durante el indicado plazo, en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Régimen Jurídico I, sito en avenida del Mediterráneo, número 62, primera planta.

Los escritos de alegaciones y demás documentos que se estimen convenientes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, plaza de la Villa, número 5, en cualquiera de los Registros de las Juntas Municipales de Distrito o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Relación de expedientes sancionadores

Número de expediente. — Titular. — Fecha de infracción. — Normativa infringida

183/05/875. — Habida Tisrou. — 12 de junio de 2004. — Ley 17/1997: artículo 6, apartado 3; artículo 38, apartado 1.

183/05/2007. — Julián Sáez Soria. — 07/10/2004. — Ley 17/1997: artículo 6, apartado 3; artículo 38, apartado 1.

Madrid, a 20 de febrero de 2006.—La secretaria general técnica, PD, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/3.740/06)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad

Departamento de Recursos y Régimen Jurídico

Publicación de propuesta de resolución de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, y/o Ley 29/2003, de 8 de octubre, de Modificación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, y/o Decreto 74/2005, de 28 de julio.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas físicas que se relacionan más abajo que, en base a los hechos y la calificación jurídica correspondiente, el instructor del expediente sancionador, dadas las circunstancias que concurren, eleva al órgano competente la siguiente propuesta de resolución:

Imponer a las personas relacionadas sanción prevista en el artículo 143 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Lo que se comunica a las personas que figuran más abajo a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos de instrucción podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

Las personas que figuran disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes ante el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Régimen Jurídico I, avenida del Mediterráneo, número 62, primera planta, teniendo a su disposición el expediente de referencia, en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Los escritos de alegaciones y demás documentos que se estimen convenientes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, plaza de la Villa, número 5, en cualquiera de los Registros de las Juntas Municipales de Distrito o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Relación de expedientes sancionadores

Número de expediente. — Titular. — Artículo infringido. — Sanción propuesta. — Hechos

183/2005/1232. — Jaime Antonio Parramón Romero. — 141.19 de la Ley 29/2003. — 1.250 euros. — Carecer de libro de reclamaciones.

20040312-T. — Vicente Álvarez García. — 60.b) 7 del Decreto 74/2005. — 1.200 euros. — Buscar pasajeros fuera de parada.

20040122-C. — José Luis de Frutos de Frutos. — 16.2.b) 5 de la Ley 20/1988. — Suspensión del permiso municipal por tres meses. — Prestar servicios con el módulo tarifario totalmente apagado.

183/2005/2417. — Fidel Montero Barahona. — 142.9 de la Ley 29/2003. — 250 euros. — No presentar permiso municipal (cartilla) al serle requerido.

183/2005/2416. — Ángel González Díaz-Carralero. — 142.9 de la Ley 29/2003. — 250 euros. — No acreditar la posesión de la licencia municipal.

183/2005/2662. — Roberto Félix Hinojal. — 16.2.b) 5 de la Ley 20/1998. — 1.200 euros. — Prestar servicio sin precinto de ITV ni en capilla ni en caja adaptadora.

183/2005/2787. — José Ramón Calleja Mínguez. — 16.2.b) 6 de la Ley 20/1998. — 1.750 euros. — No haber pasado la ITV del taxímetro en el plazo de siete días.

20040119-C. — María Victoria Bullejos Pleite. — 141.19 de la Ley 29/2003. — 1.250 euros. — No presentar libro de reclamaciones.

20040134-C. — Iván Cordeiro Mena. — 16.2.b) 5 de la Ley 20/1998. — Suspensión del permiso municipal durante tres meses. — Llevar instalado en el maletero un cajón de madera, en cuyo interior se aloja un altavoz de gran potencia, ocupando un tercio de la capacidad del maletero.

183/2005/3372. — José Cuello de Oro Mellen. — 60.b) 7 del Decreto 74/2005. — 1.200 euros. — Buscar viajeros fuera de las paradas.

20040307-T. — Estanislao Francisco Cediel Roldán. — 16.2.b) 6 de la Ley 20/1998. — Suspensión de la licencia por tres meses. — Cobrar tarifa superior a la establecida.

20040156-C. — Carlos Roberto Fernández Montenegro. — 16.2.b) 5 de la Ley 20/1998. — Suspensión del permiso municipal por tres meses. — Montar una emisora de radio sin autorización y llevar colocada publicidad sin autorización.

Madrid, a 1 de marzo de 2006.—La secretaria general técnica, PD, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, PA, el jefe de Unidad, Javier Benito de la Torre.

(02/3.739/06)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad

Departamento de Recursos y Régimen Jurídico

Publicación de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que se relacionan en anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas que se relacionan más abajo que, por decreto del concejal de Seguridad y Servicios a la Comunidad, se ha acordado la incoación de expediente sancionador por infracción de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Lo que se comunica a las personas que figuran más abajo, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos de instrucción podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

Las personas que figuran disponen de un plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes ante el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Régimen Jurídico I, sito en avenida del Mediterráneo, número 62, primera planta.

Los escritos de alegaciones y demás documentos que se estimen convenientes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, plaza de la Villa, número 5, en cualquiera de los Registros de las Juntas Municipales de Distrito o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Relación de expedientes sancionadores

Número de expediente: 183/05/1397.
Titular: "Rico Madison, Sociedad Limitada".
Fecha de infracción: 15 de abril de 2005.
Normativa infringida: Ley 17/1997: artículo 6, apartado 3; artículo 38, apartado 1.

Madrid, a 27 de febrero de 2006.—La secretaria general técnica, PD, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, PA, la jefa de Unidad, Consuelo Tomé Leiva.

(02/3.741/06)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad

Departamento de Recursos y Régimen Jurídico

Publicación de propuesta de resolución de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas físicas o jurídicas que se relacionan más abajo que, en base a los hechos y la calificación jurídica correspondiente como consecuencia de no tener suscritos los contratos de seguro en los locales que se indican, conforme a lo recogido en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el instructor del expediente sancionador, dadas las circunstancias que concurren, eleva al órgano competente la siguiente propuesta de resolución:

Imponer a las personas que figuran más abajo, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos de instrucción podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

Las personas que figuran disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes ante el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Régimen Jurídico IV, avenida del Mediterráneo, número 62, primera planta, teniendo a su disposición el expediente de referencia, en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Los escritos de alegaciones y demás documentos que se estimen convenientes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, plaza de la Villa, número 5, en cualquiera de los Registros de las Juntas Municipales de Distrito o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Relación de expedientes sancionadores

Número de expediente: 183/2005/03571.
Titular: Don Fernando Vilches Collado.
Local: bar "Magerit".
Domicilio del local: calle Divino Pastor, número 21.

Madrid, a 20 de febrero de 2006.—La secretaria general técnica, PD, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/3.738/06)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Agencia Tributaria

Período voluntario de cobro

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de abril al 31 de mayo, ambos inclusive, se desarrollará la cobranza en período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Modalidades de pago:

1.º Pago a través de las oficinas de entidades colaboradoras: se puede realizar, previa presentación de los impresos en poder del contribuyente, en cualquier oficina de las entidades de depósito siguientes:

— "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria".
— "Banco Español de Crédito".
— "Banco Popular".
— "Banco Santander Central Hispano".
— "Caja Madrid".
— "Ibercaja".

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades citadas.

Aquellos contribuyentes que no reciban los impresos, pueden obtener un duplicado a través de:

— La Oficina de Atención Integral al Contribuyente, en calle Alcalá, número 45, de lunes a jueves, de nueve a diecisiete horas, y viernes, de nueve a catorce horas.
— Las Juntas Municipales de Distrito: de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
— Vía telefónica: a través de la línea 010 (915 298 210, llamadas fuera del municipio de Madrid).
— Internet: en www.munimadrid.es

El duplicado por teléfono o Internet podrá solicitarse entre los días 10 de abril y 22 de mayo.

2.º Si el contribuyente tiene domiciliado el pago de los recibos en entidades bancarias o cajas de ahorros recibirá el cargo en la cuenta designada el último día del período de cobranza.

Por seguridad y comodidad se recomienda especialmente este sistema. Las órdenes de domiciliación en 2006 no surtirán efecto hasta el período de cobranza de 2007 y sucesivos.

3.º Pago con tarjeta de crédito o débito: a través de Internet, en la página www.munimadrid.es

4.º Pago por banca telefónica: en el número habilitado por cada una de las entidades colaboradoras.

5.º Pago por banca electrónica: los clientes de banca electrónica de las entidades autorizadas que figuran en el apartado 1.º podrán efectuar el pago a través de www.munimadrid.es

6.º Pago por certificado digital: a través de Internet, en la página www.munimadrid.es

Quienes elijan los sistemas de pago especificados en los puntos tercero, cuarto, quinto y sexto anteriores podrán efectuarlo hasta las veinte horas del último día del período voluntario establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas pendientes de pago serán exigidas en vía ejecutiva, con los recargos legales e intereses de demora correspondientes, según lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, a 21 de marzo de 2006.—El director de la Oficina de Recaudación, Juan José Sánchez Ondal.

(02/4.232/06)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Organismo Autónomo "Madrid Salud"

Servicio de Gestión Administrativa

Sección de Procedimiento y Asuntos Generales

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999), se hace pública la notificación relativa a expedientes sancionadores a las personas que se indican a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación individual en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Los interesados podrán comparecer en la calle Juan Esplandiú, números 11-13, tercera planta, en el plazo de diez días para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Notificación de sanción

Número de expediente. — Nombre del titular. — Sanción propuesta

200502432 RA 14/06. — Juan Igareta Fernández y Francisco Rey Gancedo, Comunidad de Bienes. — 3.006 euros.

200502117 RA 28/06. — Grupo Zena Pizza, S. Comp, Sociedad Anónima, Pizza Hut. — 5.406 euros.

Madrid, a 2 de marzo de 2006.—La jefa de Sección de Procedimiento y Asuntos Generales, Belén Iscar Valenzuela.

(02/3.718/06)

ALCORCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2006 se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2006.

En consecuencia, se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes obligados al pago que el mismo estará expuesto en el Departamento de Rentas, plaza de España, número 1, planta baja, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán examinarlo, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a dicha exposición ante la Comisión de Gobierno, como previo al contencioso-administrativo; todo ello de conformidad con el artículo 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, entre los días 31 de marzo y 31 de mayo del año 2006, ambos incluidos.

Los pagos se pueden efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas de las entidades de depósitos autorizadas, durante los días y horarios hábiles de ingreso que tales entidades tienen establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcorcón, a 14 de marzo de 2006.—El alcalde, Enrique Cascallana Gallastegui.

(02/4.092/06)

ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Presidencia delegada de este organismo autónomo, Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón, IMEPE-Alcorcón, de fecha 1 de marzo de 2006, se aprobaron las bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para proveer las plazas de personal funcionario y laboral en el organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón, IMEPE-Alcorcón, cuyo literal es el siguiente:

BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ALCORCÓN EMPRESARIAL (I.M.E.P.E.-ALCORCÓN)

1. *Normas generales*

1.1. Las presentes bases constituyen las normas generales que regirán los procesos de selección para cubrir las plazas del orga-

nismo autónomo IMEPE-Alcorcón. Estas bases serán completadas con las bases específicas para cada plaza, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.2. Las diferentes bases específicas tendrán como objeto de la convocatoria la provisión en propiedad o contratación indefinida de las plazas vacantes y ofertadas de la plantilla de personal funcionario y laboral del IMEPE. Dichas bases específicas contendrán, entre otros aspectos, la denominación, clasificación y características de plaza o plazas convocadas.

1.3. Los aspirantes que superen los procedimientos selectivos desempeñarán las funciones propias de las plazas a las que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.4. Las plazas objeto de las diferentes convocatorias podrán ser aumentadas con las vacantes producidas hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, en su caso.

1.5. La realización de las pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, concurso o concurso-oposición, en turno libre, en promoción interna o en turno de reserva para discapacitados, de acuerdo con lo establecido en las respectivas convocatorias. Los aspirantes solo podrán optar a uno de los turnos.

1.6. La realización de las pruebas selectivas se realizará de acuerdo con lo previsto en las presentes bases generales y en lo establecido en las bases específicas de cada convocatoria, siendo en todo caso de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas lo dispuesto en las siguientes normas: la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como las normas generales que sean de aplicación.

1.7. El personal funcionario o laboral que participe en procesos selectivos de promoción interna deberá haber prestado servicios efectivos, en cuerpos o escalas del grupo o titulación inmediatamente inferior al del cuerpo o escala al que pretendan acceder, o en la categoría adscrita al grupo inmediatamente inferior si se trata de personal laboral. Deberán, asimismo, poseer la titulación exigida y reunir los requisitos establecidos para el acceso a las correspondientes plazas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 62/3003, de 30 de diciembre.

1.8. En el caso de aquellas plazas en las que las bases específicas establezcan un turno de reserva de personas que acrediten poseer la discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, los candidatos deberán formular en la solicitud de participación dicha opción, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviera plaza, mediante certificación del organismo oficial competente. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles, en tiempos y medios para su realización, para las personas con discapacidad que así lo pidan en la solicitud de participación. En el supuesto que no se cubran las plazas indicadas en dicho turno de reserva para discapacitados, se incorporarán al turno libre, incrementando de este modo dicho turno. En este sentido las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, opten por el turno de reserva de personas con discapacidad deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el turno de acceso libre, sin perjuicio de las adaptaciones anteriores señaladas, cumpliéndose así los principios constitucionales de mérito y capacidad.

1.9. Las bases específicas de las convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del organismo autónomo. Asimismo, en dicho boletín se publicará la composición de los tribunales de selección, las listas de excluidos/as y la fecha de comienzo de cada proceso selectivo. En el tablón de anuncios se publicará la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Las demás actuaciones de los tribunales hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del IMEPE. En el "Boletín Oficial del Estado" se publicará extracto del anuncio que iniciará el plazo de presentación de instancias. En los casos de cobertura de plazas en turno de promoción interna para personal laboral que no se convoquen simultáneamente con el turno libre, el extracto del anuncio que iniciará el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.10. Los aspirantes que hubieran superado la oposición, concurso o concurso-oposición, o alguna de las pruebas selectivas, y no hubieran obtenido plaza, podrán formar parte de una bolsa de trabajo, según el orden de la calificación definitiva, y para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas. La vigencia y regulación de los criterios de funcionamiento en dicha bolsa de trabajo serán los que se establezcan con los representantes sindicales en el acuerdo-convenio colectivo para el personal del Ayuntamiento de Alcorcón.

1.11. Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.12. Las presentes bases generales, así como las específicas, solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. *Requisitos de los aspirantes*

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos para cada plaza en las diferentes bases específicas:

2.1.1. Quienes aspiren por el turno de promoción interna habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título exigido o acreditar los requisitos legales exigidos para cada plaza o equivalente.

b) Ser funcionario/a en propiedad o personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos, según proceda, con una antigüedad, al menos, de dos años en el grupo y/o categoría inmediatamente inferior a las ofertadas.

2.1.2. Quienes aspiren por turno libre habrán de reunir los siguientes requisitos:

2.1.2.1. Tener nacionalidad española, o de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea, cumpliendo los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999 en su artículo 37.

2.1.2.2. Ser mayor de dieciocho años al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto en las plazas en las que las normas específicas indiquen limitación de edad.

2.1.2.3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

2.1.2.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, ni despedido/a procedentemente del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse con inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

2.1.2.5. Hallarse en posesión de la titulación exigida.

2.1.3. Quienes aspiren con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificado del organismo público competente al respecto que acredite tal condición, carácter y grado.

2.1.4. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.1.5. Los/as aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos en caso de convocatoria conjunta.

3. *Solicitudes*

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se extenderán en el impreso normalizado que será facilitado gratuitamente. Dichas instancias, al igual que las bases de convocatoria, también podrán obtenerse en la web municipal del IMEPE (http://www.imepe-alcorcon.com).

Las instancias se dirigirán al presidente del organismo autónomo IMEPE, debiéndose presentar dentro del horario correspondiente en el Registro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la plaza y, en su caso, la especialidad a la que se opta, el sistema selectivo y turno al que se presentan.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el se hubiesen publicado las bases de la convocatoria. En el caso de plazas de promoción interna para personal laboral que no se convoquen simultáneamente con el turno libre, el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.3. Lugar de presentación.

Las direcciones, horarios, o teléfonos anteriores tienen una finalidad meramente informativa, por lo que podrían sufrir algún tipo de variación o modificación a lo largo del tiempo. Los aspirantes deberán asegurarse debidamente o confirmar la información que a este respecto se proporciona.

3.4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

A la solicitud deberá adjuntarse, al menos, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
b) Fotocopia de la titulación exigida.
c) Documento acreditativo de haber ingresado los derechos de examen a los que se refiere la base 3.5.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, tal y como se establece en la base 2.1.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen para la participación en las correspondientes pruebas selectivas serán los siguientes:

a) Para las plazas del grupo A: 24,04 euros.
b) Para las plazas del grupo B: 18,03 euros.
c) Para las plazas del grupo C: 12,02 euros.
d) Para las plazas del grupo D: 9,02 euros.
e) Para las plazas del grupo E: 6,01 euros.

El pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso o transferencia en "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja" (IBERCAJA), a nombre del Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón, IMEPE-Alcorcón, Procesos Selectivos, 2085/9266/61/0330224183.

En el ingreso tienen que constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe y la plaza a la que se opta. Los aspirantes que concurran a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. Dichas cantidades no serán devueltas cuando los aspirantes resulten excluidos en la lista definitiva.

3.6. Exención del pago de los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, además de aquellas personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

También estarán exentos los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición. Todas estas situaciones que supongan exención del pago de los derechos de examen deberán documentarse debidamente.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1. Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente-delegado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del IMEPE.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se publicará la resolución con el plazo de subsanación de los defectos en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución contendrá, además, tanto la designación nominal de los miembros del tribunal calificador, como el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

En el caso de plazas de promoción interna para personal laboral que no se convoquen simultáneamente con el turno libre, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior se expondrá en el tablón de anuncios del IMEPE.

4.2. Errores materiales o de hecho.

Los errores materiales o de hecho podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Subsanación.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de tal resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Para los aspirantes excluidos que se presenten a plazas de personal laboral por el turno de promoción interna, y que no se hayan convocado simultáneamente con el turno libre, el plazo de diez días contará a partir de la fecha de publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios del IMEPE.

4.4. Relación definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación al que se refiere la base anterior, el presidente-delegado dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del IMEPE.

5. *Tribunales*

5.1. Composición.

Los tribunales calificadores que actuarán en las distintas pruebas selectivas se designarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y su composición será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este organismo autónomo.

El tribunal estará constituido por cinco miembros, quedando dicho tribunal compuesto, de modo general, de la siguiente manera:

Presidente: el presidente-delegado del IMEPE, o cargo público en quien delegue.

Vocales:

— El gerente del IMEPE, o empleado público en quien delegue.
— Dos empleados públicos del Ayuntamiento de Alcorcón o sus organismos autónomos (funcionario o laboral).
— Un representante de la Comunidad de Madrid.
— Un representante de cada una de las secciones sindicales con representación en el organismo autónomo IMEPE, con voz pero sin voto.

Secretario:

— Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue (con voz y sin voto).

Se invitará a un miembro de los distintos grupos municipales.

Los tribunales quedarán incluidos en la categoría correspondiente conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y serán retribuidos por el concepto de asistencia a tribunales de acuerdo con lo dispuesto en dicho Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

En los mismos términos serán retribuidos los/as asesores del tribunal. Al tribunal calificador será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Designación.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de que por las características o especialidad de las plazas convocadas no hubiera personal técnico adecuado, se podrá solicitar el mismo a otras Administraciones Públicas.

5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del tribunal, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias de pruebas selectivas para cada categoría. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Constitución.

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. Actuación.

El tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto por las presentes bases generales, en las diferentes bases específicas de cada convocatoria, el acuerdo/convenio colectivo en vigor y demás normativa aplicable. Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Impugnación.

Contra las resoluciones y actos definitivos del tribunal calificador, así como los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

5.7. Personal asesor y auxiliar.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas con los cometidos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6. *Oposición*

6.1. Normas generales.

6.1.1. La fecha, lugar y hora en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos, con quince días de antelación mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del IMEPE. Una vez convocadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del IMEPE.

6.1.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. En todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

6.1.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, de acuerdo con el sorteo público celebrado por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.1.4. El tribunal, en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. Calificación de los ejercicios.

6.2.1. Con carácter general y salvo lo establecido en las diferentes bases específicas para cada plaza, los ejercicios de la fase de oposición serán calificados de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes al menos 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas. El tribunal podrá establecer las ponderaciones que considere necesarias en función de la importancia que otorgue a cada ejercicio en el conjunto global de la oposición.

6.2.2. El tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

6.2.3. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de naturaleza puntuable de la oposición. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en la oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

a) Mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el ejercicio práctico.
b) Mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el ejercicio teórico.
c) Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra a la que se refiere la base.

6.3. Desarrollo de los ejercicios.

En todas las convocatorias cuyo sistema de selección sea la oposición, esta se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes bases específicas, respetando en todo caso los siguientes criterios:

a) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El tribunal determinará en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos.
b) Cuando el ejercicio sea realizado por escrito, el tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para asegurar el anonimato de la identidad de los/as aspirantes.
c) Cuando se establezca que alguno de los ejercicios sea oral, en dicho ejercicio el tribunal determinará un tiempo de preparación previo para la exposición de los temas no inferior a cinco minutos ni superior a quince minutos de dura-

ción. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y la expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis. Si el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a este a que desista de continuar con el ejercicio. Concluida la exposición el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

d) Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test con respuestas alternativas, el tribunal deberá informar a los aspirantes, antes de la realización del ejercicio, de la incidencia que tendrán en la puntuación del mismo las preguntas contestadas correctamente, las preguntas no contestadas (en blanco) y las contestadas erróneamente.

7. *Concurso*

7.1. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el sistema selectivo de concurso se desarrollarán de acuerdo con lo determinado en la presente base séptima, salvo aquellas que especifiquen otro desarrollo en las correspondientes bases específicas.

7.2. Los aspirantes, junto con su solicitud de participación en la respectiva convocatoria, deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en originales, fotocopias compulsadas o mediante fotocopias simples, aunque posteriormente los aspirantes estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsa o validez definitiva.

7.3. Los méritos alegados por los aspirantes se computarán hasta el primer día del plazo de presentación de instancias.

7.4. Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado del/de los contrato/s de trabajo o, en su defecto, de cualquier otro documento en el que haga constar la categoría desempeñada. Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que expresen el contenido y la duración de las acciones formativas.

7.5. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán, con carácter general, los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de acciones formativas.
c) Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra a la que se refiere la base 6.1.3, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.6. La puntuación final será la suma de la obtenida por los méritos alegados y probados y determinarán el orden de puntuación en la propuesta del tribunal.

7.7. El tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de la fase de concurso.

8. *Concurso-oposición*

8.1. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante procedimiento selectivo de concurso-oposición se efectuarán de acuerdo con lo determinado en la presente base octava, salvo aquellas que especifiquen otro desarrollo en las bases específicas correspondientes.

8.2. Fase de concurso.

Se celebrará posteriormente a las fase de oposición entre aquellos que la hayan superado. No tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes que hubieran superado la fase oposición, en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de la resolución con las calificaciones del último ejercicio de la fase oposición, deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en originales o fotocopias compulsadas o mediante fotocopias simples, aunque posteriormente los aspirantes estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsa o validez definitiva. Los méritos alegados por los aspirantes se computarán hasta el primer día del plazo de presentación de instancias. Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado del/de los contrato/s de trabajo o, en su defecto, de cualquier otro documento en el que haga constar la categoría desempeñada. Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que expresen la duración y contenidos de las acciones formativas. Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público el resultado de dicha valoración.

8.3. Fase de oposición.

Se celebrará previamente a la fase de concurso y su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la base sexta de las presentes bases generales.

8.4. Calificación.

La puntuación global otorgada en la fase de concurso se adicionará a la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición. La cifra resultante de esta suma es la que será tenida en cuenta para determinar la relación de aspirantes en orden decreciente de puntuación, que propondrá el tribunal respectivo. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

a) Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio práctico de la oposición, si lo hubiere.
b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio teórico, si lo hubiere.
c) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio teórico, si lo hubiere.
d) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a experiencia profesional.
e) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a la formación.
f) Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra a la que se refiere la base 6.1.3, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

9. *Lista de aprobados, presentación de documentos, nombramiento o contratación*

9.1. Finalizada la calificación, cada tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado.

9.2. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el tribunal, y este publicará, una vez resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de aprobados en el tablón de anuncios del IMEPE, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o en situación de expectativa de destino, los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran incluidos en la relación propuesta por el tribunal.

9.3. Los tribunales calificadores elevarán al presidente-delegado las relaciones definitivas de aspirantes aprobados a que se refiere el punto anterior, para que realice el correspondiente nombramiento/contratación.

9.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aprobados, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento de identidad.
b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna

Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme o resolución administrativa firme.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado actualizado, acreditativo de la misma expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria.

g) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades y previo autorización conforme a la Ley.

9.5. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición sólo en el supuesto de pertenencia a otras Administraciones Públicas.

9.6. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de estas bases generales o en las bases específicas de las correspondientes convocatorias, no podrán ser nombrados funcionarios o contratados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

9.7. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, la presidencia-delegada procederá al nombramiento o contratación laboral. Los aspirantes nombrados o contratados deberán tomar posesión o formalizar su contrato laboral en el plazo máximo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

9.8. Se establecerá un período de prueba para el personal laboral y, si así se estableciera en las bases específicas, la superación de un período de prácticas para el personal funcionario.

9.9. El aspirante que no tomara posesión de su plaza o formalizase su contratación temporal en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado por orden de puntuación el siguiente candidato que hubiera superado todas las pruebas del proceso selectivo.

10. *Norma final*

10.1. En lo no previsto en estas bases generales o en las bases específicas que se publiquen para cada plaza, se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación, quedando además facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas o aspectos no previstos en las bases generales o específicas.

10.2. Contra las presentes bases generales y las bases específicas de cada convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el presidente del organismo autónomo IMEPE, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los actos administrativos que se deriven de estas y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.3. La vigencia de las presentes bases generales será con carácter indefinido hasta ser sustituidas total o parcialmente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcorcón, a 2 de marzo de 2006.—El presidente-delegado del IMEPE-Alcorcón, Fernando Fornovi Godoy.

(02/3.964/06)

AMBITE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Doña María del Ángel García López, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Ambite (Madrid).

Hago saber: Que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódico por recibo, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento, sita en la plaza de la Constitución, número 1, 28580 Ambite (Madrid), así como en las entidades bancarias autorizadas, en las fechas siguientes:

— Del 24 de marzo al 26 de mayo de 2006:
  - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
  - Tasas de suministro municipal de agua potable (segundo semestre 2005), alcantarillado y recogida de basura.

— Del 15 de septiembre al 17 de noviembre de 2006:
  - Tasa de suministro municipal de agua potable (primer semestre 2006), alcantarillado y recogida de basura.
  - Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.
  - Impuesto sobre actividades económicas.
  - Tasa de vados.

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio del período voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Finalizado el período voluntario, se iniciará automáticamente el período ejecutivo para el cobro de las deudas que hayan resultado pendientes.

En Ambite, a 7 de marzo de 2006.—La alcaldesa-presidenta, María del Ángel García López.

(02/4.030/06)

ARROYOMOLINOS

CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada el 7 de marzo de 2006 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arroyomolinos, convocando concurso público para adjudicar el contrato administrativo de servicios denominado "Mantenimiento, control y conservación de las piscinas municipales de Arroyomolinos, cuya adjudicación se tramita por procedimiento abierto y tramitación ordinaria".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Arroyomolinos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación). Teléfonos: 916 899 200. Fax: 916 095 317.

c) Número de expediente: 13/06.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: administrativo.

b) Descripción del objeto: "Servicio de mantenimiento, control y conservación de las piscinas municipales de Arroyomolinos".

c) Duración del contrato: el contrato comenzará al día siguiente de la firma del contrato y se entenderá finalizado a partir del 30 de septiembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 145.000 euros, de los cuales 102.700 euros corresponden a la temporada de invierno (del 1 de octubre al 31 de mayo) y 42.300 euros corresponden a la tem-

porada de verano (del 1 de junio al 15 de septiembre). Todos los precios con el IVA incluido.

5. Garantías:

a) Provisional: 2 por 100 del importe de licitación.
b) Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Departamento de Contratación, de nueve a catorce horas.
b) Domicilio: plaza Mayor, número 1.
c) Localidad y código postal: 28939 Arroyomolinos (Madrid).
d) Teléfono: 916 899 200.
e) Fax: 916 095 317.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo plazo correspondiente para la presentación de proposiciones y documentación.
g) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formalizarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.

7. Requisitos específicos del contratista: los determinados en los pliegos.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
b) Documentación a presentar: la determinada en los pliegos.
c) Lugar de presentación:
— Registro General de Entrada.
— Plaza Mayor, número 1, 28939 Arroyomolinos (Madrid).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento (salón de Plenos).
b) Domicilio: plaza Mayor, número 1.
c) Localidad: Arroyomolinos.
d) Fecha:
— El día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las ofertas se realizará la apertura del sobre (A), de documentación administrativa, en sesión no pública. Si fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
— El sexto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones se realizará la apertura del sobre (B), que contiene la documentación técnica y la oferta económica, en acto público. Si fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
e) Hora: a las trece en ambas sesiones.

10. Criterios de adjudicación:

— Nivel de prestación del servicio: hasta 20 puntos.
— Mejoras: hasta 15 puntos.
— Proposición económica: hasta 15 puntos.

11. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista adjudicatario, conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas.

12. Proposiciones: se presentarán conforme al modelo oficial que figura en los pliegos de condiciones y con la documentación complementaria que se indica en aquellos.

13. Los pliegos relativos a la convocatoria están disponibles en la página web: www.ayto-arroyomolinos.org

Arroyomolinos, a 7 de marzo de 2006.—El alcalde-presidente, Juan Velarde Blanco.

(02/3.803/06)

BOADILLA DEL MONTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 23 de diciembre de 2005, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y por retirada y depósito de vehículos, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, procediéndose a la publicación del mismo en virtud de lo ordenado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, insertando a continuación el texto íntegro de la modificación aprobada:

— Se modifica el último párrafo del artículo 6, que queda redactado como sigue:
"El suplemento a que se refiere el artículo 14 de la ordenanza municipal reguladora de limitaciones y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y por retirada y depósito de vehículos en el municipio de Boadilla del Monte, por exceso de hasta una hora sobre el tiempo autorizado, será de 3 euros, sin posibilidad de fraccionamiento."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

En Boadilla del Monte, a 9 de marzo de 2006.—El alcalde-presidente, Arturo González Panero.

(03/7.358/06)

CERCEDILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario proyecto lavadero municipal, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cercedilla, a 9 de marzo de 2006.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(03/7.542/06)

CERCEDILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulación o baja de crédito para instalación de televisión, cenicero y papelera antivandálica en centro de mayores, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cercedilla, a 9 de marzo de 2006.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(03/7.543/06)

CERCEDILLA

PERSONAL

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 6 de marzo de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

Primero.—Aprobar el Acuerdo-Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Cercedilla para los años 2005-2007, en los siguientes términos:

ACUERDO-MARCO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA PARA LOS AÑOS 2005-2007

Capítulo 1

Denominación de las partes

Artículo 1. Suscriben el presente Acuerdo-Marco la representación del personal funcionario que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cercedilla y los representantes del mismo.

Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Capítulo 2

Ámbito de aplicación

Art. 2. *Ámbito personal*.—Será de aplicación a funcionarios de carrera y funcionarios de empleo interinos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Cercedilla.

No estarán incluidos en la aplicación del presente convenio:

a) Todas aquellas personas físicas vinculadas por un contrato de naturaleza civil o mercantil.
b) Los cargos de libre designación y confianza política.
c) Todos aquellos trabajadores contratados por el Ayuntamiento al amparo de acuerdos o convenios con cualquier órgano o entidad de una Administración Pública.

Art. 3. *Ámbito temporal y vigencia*.—El presente Acuerdo-Marco entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales después de su aprobación por el Pleno de la Corporación, aunque surtirá efecto desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19.

Art. 4. *Denuncia y revisión*.—La denuncia del presente Acuerdo-Marco, efectuada por cualquiera de las partes legitimadas para ello, deberá realizarse por escrito a través de cualquiera de los procedimientos fehacientes admitidos en derecho.

De la denuncia efectuada conforme al párrafo anterior, se dará traslado a cada una de las partes legitimadas para negociar con dos meses de antelación a la fecha de la terminación de la vigencia del Acuerdo-Marco.

En caso contrario, se prorrogará este de manera automática.

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo-Marco subsistirán, en todo caso, hasta su nueva revisión.

No obstante, a partir del inicio de las deliberaciones, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Art. 5. *Indivisibilidad del Acuerdo-Marco*.—Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo-Marco forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente, sin que quepa aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Art. 6. *Garantía, absorción y compensación*.—Las retribuciones y demás condiciones establecidas en este Acuerdo-Marco compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones o mejoras de condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de cualquier índole o contratos individuales, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Acuerdo-Marco, comparadas con la globalidad y cómputo anual del Acuerdo-Marco que resulten superiores a este.

En caso contrario, serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente Acuerdo-Marco en sus propios términos en la forma y condiciones que queden pactadas.

Las Leyes y demás normas jurídicas y Acuerdos-Marcos de ámbito superior al local que establezcan para el ámbito personal, funcional o territorial a que afecte este convenio, condiciones retributivas, de trabajo o Seguridad Social superiores a las aquí pactadas, será de aplicación directa como norma más favorable al trabajador en los términos en que ellas se disponga.

Art. 7. *Comisión paritaria de seguimiento*.—Se constituye una comisión en el presente Acuerdo-Marco, con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

Dicha comisión se reunirá a instancia de parte en los cinco días siguientes a la notificación escrita de las mismas, indicando la causa de dicha reunión, y serán vocales de la misma en el número que correspondan representantes de los funcionarios y el mismo número de representantes de la Corporación (elegidos por el alcalde), pudiendo estar representada por los portavoces de los partidos. El alcalde, a petición de los miembros de la comisión paritaria, podrá convocar dicha comisión con carácter extraordinario en las veinticuatro horas siguientes a la notificación.

Los acuerdos de la comisión paritaria requerirán para su validez la mayoría de las partes, admitiéndose un asesor por cada tema a tratar y por cada una de las partes.

Art. 8. *Funciones de la comisión paritaria*.—Serán funciones de la comisión:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Acuerdo-Marco, mediando en los conflictos que pudieran derivarse de las características singulares de los distintos servicios municipales.
b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
c) Facultad de incorporar al texto del Acuerdo-Marco los acuerdos que en desarrollo de los mismos se produzcan, así como de la adhesión y ajuste de sus cláusulas a la normativa legal que mejore las condiciones pactadas.
d) Aquellas que le sean atribuidas en el texto del acuerdo para su desarrollo.
e) Vigilar la actividad del comité de seguridad y salud laboral.

Art. 9. *Constitución de la comisión paritaria*.—Esta comisión se constituirá en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo-Marco.

La relación nominal de los miembros que la componen será comunicada por escrito al secretario de la comisión negociadora en el plazo de cinco días a partir de su firma.

Capítulo 3

Organización del trabajo

Art. 10. A tenor de la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad del alcalde-presidente y, por delegación de este, de los concejales responsables del área, y su aplicación práctica corresponde a los titulares de las jefaturas de las distintas unidades orgánicas del Ayuntamiento.

La representación de los funcionarios vendrá obligada a participar en todas aquellas instancias donde se establezcan condiciones de trabajo; de este modo se les solicitará informe previo y tendrán derecho a ser informados.

Art. 11. *Jornada laboral*.—La jornada laboral, dentro de los límites establecidos en las disposiciones vigentes aplicables, vendrá determinada en su cómputo de horas y en distribución diaria y semanal por la naturaleza, características específicas y exigencias de funcionamiento de los distintos servicios.

La jornada laboral común obligatoria será de treinta y seis horas y media semanales. A partir del 1 de enero de 2006 la jornada será de treinta y cinco horas semanales, de lunes a viernes (excepto los que hayan sido contratados para trabajar sábados, domingos y festivos) y tendrá carácter continuado en todos los servicios.

El trabajo en sábados tendrá carácter excepcional y solo en aquellos puestos en que sea imprescindible. En todo el ámbito administrativo permanecerán dos personas con horario de nueve a catorce. En el ámbito de obras y servicios permanecerán tres personas con horario de ocho a doce. En ambos casos, se retribuirá económicamente las horas efectivas trabajadas o se disminuirá la jornada de trabajo en una hora diaria durante los respectivos días; en la semana siguiente a que el trabajador realice el turno de trabajo en sábado, dicha hora será al comienzo de la jornada. La elección será por parte del trabajador.

Cada trabajador funcionario dispondrá de un período de treinta minutos diarios por descanso con carácter general, sin perjuicio de lo que establezca en los horarios específicos, y sin que, en ningún caso, puedan interrumpirse los servicios municipales. En el supuesto de que los funcionarios tengan la jornada partida, el descanso podrá ser fraccionado en dos períodos de quince minutos.

Art. 12. En los años de vigencia del presente Acuerdo-Marco, durante la semana de fiestas patronales de la localidad se reducirá la jornada de trabajo en dos horas, siendo el horario de nueve a catorce; en los servicios donde no sea posible la libranza anterior se compensará a los trabajadores con abono de horas extraordinarias.

Donde no sea posible, a juicio del responsable del área (alcalde-presidente o concejal-delegado), podrá negociarse con el mismo la forma de realizarlo.

Los trabajadores que trabajen a turnos en los que estén incluidos sábados y/o domingos, no trabajarán dos fines de semana consecutivos, salvo en casos excepcionales y acordados voluntariamente con el trabajador, exceptuando de lo anterior los trabajadores que hayan sido contratados para los fines de semana.

Capítulo 4

Vacaciones, licencias y permisos

Art. 13. *Vacaciones*.—El período de vacaciones retribuidas no sustituibles por compensación económica será de veintidós días hábiles o treinta naturales, fraccionables en dos períodos de once días hábiles; quedan excluidos a efectos del cómputo sábados, domingos y festivos.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

En cada área, las vacaciones se entregarán al jefe de personal antes del 1 de mayo y solo se podrán variar las mismas de forma motivada y previa autorización del jefe de personal.

Se fijarán los días de vacaciones de común acuerdo entre los trabajadores y el responsable del servicio. Si no hubiese acuerdo, se elegirá por antigüedad y de forma rotativa en años sucesivos.

Si los dos cónyuges o pareja de hecho legalmente constituida son trabajadores municipales, se procurará que coincidan, al menos, once días hábiles o quince días naturales en sus vacaciones.

En caso de no poder disfrutar la totalidad de las vacaciones en el período aprobado, se compensará con 700 euros en cómputo quincenal, prorrateándose los períodos inferiores.

A partir de los quince años de servicio los funcionarios disfrutarán de un día más de vacaciones, a partir de los veinte años de servicio dos días, a partir de veinticinco años de servicio tres días y a partir de treinta años de servicio cuatro días, y serán efectivos de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de baja por maternidad, si esta coincide con las vacaciones, quedarán interrumpidas las mismas, disfrutándose estas al término del permiso por maternidad dentro del año natural o hasta el 15 de enero del año siguiente.

Los trabajadores que por encontrarse en situación de incapacidad temporal no hubieran podido disfrutar sus vacaciones en el período asignado, lo harán con posterioridad a su alta médica, siempre que se incorporen antes del 31 de diciembre del año a que correspondan, sin poder extenderse su duración más allá de esa fecha límite. Si la incapacidad temporal del trabajador se produce una vez iniciada las vacaciones, deberá presentar el parte de baja en el plazo de cuarenta y ocho horas, quedando interrumpido su cómputo hasta el fin de la situación de incapacidad temporal.

Art. 14. *Licencias y permisos retribuidos*.—En materia de licencias y permisos retribuidos se estará a lo regulado en la legislación vigente y aplicable en cada momento y a lo que se dispone en el artículo siguiente.

Art. 15. Permiso de maternidad: por un período de dieciséis semanas más dos semanas que se disfrutarán de forma ininterrumpida, con reserva de puesto de trabajo en el supuesto de parto, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años o menores mayores de seis años de edad cuando se trate de personas con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. El permiso por maternidad se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso de maternidad se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de que la madre o padre trabajen, el permiso de maternidad se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período por permiso previsto para cada caso podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Período de lactancia: las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Estas horas, a voluntad de la trabajadora, podrán acumularse y sustituirse por días de permiso que se adicionarán a las semanas de descanso maternal establecidas. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en caso de que ambos trabajen.

Cuidado de menores, discapacitados o familiares: quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeña una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Hospitalización de los hijos: en caso de nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas con la disminución proporcional del salario.

Riesgo durante el embarazo y período de lactancia: si tras la evaluación de riesgos, prevista en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se advirtiese riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras embarazadas o de parto reciente, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo a través de adaptar las condiciones o tiempo de trabajo de la trabajadora afectada; este incluirá, de ser necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajos a turno.

De no ser posible esta adaptación, la trabajadora deberá pasar a desempeñar un puesto de trabajo o función diferente compatible con su estado.

Asimismo, tendrán derecho a la reducción de jornada por razones de guarda legal.

Quince días naturales por matrimonio o pareja de hecho, teniendo carácter excluyente.

Tres días hábiles en caso de fallecimiento de cónyuge y familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad; si ocurriera fuera del término municipal, la licencia se ampliará a cinco días hábiles.

Dos días hábiles en caso de fallecimiento de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad y cuatro días hábiles si ocurriera fuera del término municipal.

Tres días hábiles por nacimiento, adopción o acogimiento del hijo del trabajador y cinco días hábiles si ocurriera fuera del término municipal. En caso de parto múltiple, seis días hábiles.

Tres días hábiles por enfermedad grave u operación de cónyuge y familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y cinco días hábiles si ocurriera fuera del término municipal.

Dos días hábiles por enfermedad grave u operación de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad y cuatro días hábiles si ocurriera fuera del término municipal.

Un día hábil por traslado de domicilio habitual dentro del término municipal; dos hábiles si es fuera del municipio.

Asistencia a consulta y tratamiento médico del trabajador, el tiempo indispensable y justificando con documento médico acreditativo con hora de entrada y salida.

Por el tiempo imprescindible para asistencia a consulta médica o especialista con hijos menores, cónyuges o familiares en primer grado por enfermedad de los mismos, justificándose documentalmente dicha enfermedad, con una duración máxima de veintiuna horas anuales.

Asistencia a cursillos de preparación al parto (exámenes prenatales y técnicas de preparación), siempre que dichos cursillos coincidan con el horario laboral y acrediten no disponer de plaza fuera de la jornada de trabajo:

a) El tiempo indispensable.
b) Justificación: documento médico acreditativo con hora de entrada y salida.

Un día por matrimonio civil de familiares de hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, ampliándose a tres días cuando la distancia y circunstancia así lo exijan.

Un día por matrimonio civil de familiares hasta segundo grado de consanguinidad, siempre que coincida la hora del enlace con la jornada laboral del trabajador:

a) La jornada laboral que corresponda efectuar en dicha fecha.
b) Justificación: documento acreditativo del enlace o parentesco.

Asistencia a exámenes de estudios oficiales para la obtención de título académico o profesional:

a) El tiempo indispensable si el horario del examen coincide con la jornada laboral.
b) Justificación: documento oficial acreditativo de asistencia al examen.

Se establecen ocho días remunerados de asuntos propios no recuperables, que se disfrutarán de forma no continuada; tales días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas ni a los puentes, salvo casos excepcionales justificados o por razón del servicio. La petición y la elección la hará el trabajador, la misma se dirigirá al jefe de servicio y quedará condicionada a las necesidades del servicio.

Los días 24 y 31 de diciembre y el Sábado Santo, el Ayuntamiento permanecerá cerrado. En los servicios donde no sea posible la libranza anterior, se compensará a los trabajadores con el abono de horas extraordinarias festivas.

Puentes: los trabajadores podrán librar con carácter no recuperable dos días entre los que se determinen para cada año de vigencia a efectos de puentes, garantizando la prestación del servicio.

La elección del día corresponde al trabajador de acuerdo con el calendario establecido, salvo que por acumulación de peticiones para un determinado día se haga necesario establecer los turnos dentro de cada unidad.

La elección de los puentes se realizará entre la Alcaldía y el comité de empresa antes del 1 de febrero de cada año.

Capítulo 5

Excedencias

Art. 16. Se estará a lo que dispongan las Leyes y disposiciones vigentes en esta materia y de aplicación en cada caso concreto.

Capítulo 6

Condiciones económicas

Art. 17. *Retribuciones mensuales*:

a) La cuantía de las retribuciones básicas será la que se fije para cada uno de los grupos A, B, C, D y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.
b) La cuantía de las retribuciones complementarias será fijada por el órgano competente.

Art. 18. *Pagas extraordinarias*.—Serán dos al año, que se devengarán y abonarán en los días 1 de junio y 1 de diciembre, constituidas por lo establecido en la Ley de Presupuestos del Estado de cada año. Coincidiendo con las referidas pagas extraordinarias el personal funcionario recibirá una gratificación especial cuya cantidad será hasta completar el 100 por 100 del total de los conceptos retributivos.

Art. 19. *Incremento salarial*.—El incremento salarial para los años 2005, 2006 y 2007 será el establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, incrementado por el Ayuntamiento el 1 por 100 anual de la retribución total (sueldo base, trienios, complemento de destino y complemento específico) percibido en las catorce pagas.

Art. 20. *Servicios extraordinarios*.—Las gratificaciones por servicios extraordinarios tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidos por servicios extraordinarios los prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijos en su cuantía y periódicos en su devengo.

Para el servicio de la Policía Local se estará a lo establecido en el anexo I.

La cuantía de las horas extraordinarias para 2005 queda fijada en:

— Servicio extraordinario jornada normal: 2 por 100 sueldo base y antigüedad o 1,75 horas.
— Servicio extraordinario nocturno o festivo: 3 por 100 sueldo base y antigüedad o 2,25 horas.
— Servicio extraordinario festivo y nocturno: 3,75 por 100 sueldo base y antigüedad o 2,50 horas.

Se establecerá un modelo único de horas extraordinarias para todo el Ayuntamiento donde se refleje el concepto de las mismas, firmadas por su responsable.

Se dará parte de las horas extras mensualmente al comité de empresa.

Esta cuantía se actualizará anualmente conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La nocturnidad se establece desde las veintidós a las ocho horas.

Las horas realizadas cada mes se harán efectivas en el mes siguiente.

Cuando alguna delegación o servicio precise que determinado personal de su competencia amplíe temporalmente su jornada de trabajo, remitirá la correspondiente propuesta a la Concejalía que corresponda, con una antelación mínima de quince días a su realización, indicando causas razonadas que motivan dicha petición, figurando el servicio, relación nominal del personal que se propone, categoría de los mismos, horas que precisen y fecha en que se pretende su inicio.

Quedan excluidas de este trámite las horas de carácter urgente e inaplazable, que deberán justificarse con posterioridad a su realización.

Dadas las características del servicio, la Corporación informará trimestralmente a los representantes sindicales sobre las horas extras e imprescindibles y servicios, negociando los puestos sustitutorios a incluir en la Oferta de Empleo Público para disminuir tales horas lo antes posible.

Art. 21. *Dietas y gastos de viaje*.—Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

El importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en razón de servicio queda establecida en la cantidad de 0,24 euros el kilómetro.

Por lo que afecta a las dietas, las cantidades serán las siguientes:

— Fuera de la Comunidad de Madrid:

Alojamiento: 38 euros.
Manutención: 35 euros.
Dieta entera: 62 euros.

— En la Comunidad de Madrid:

Media dieta: 26 euros.
Entera: 53 euros.

Capítulo 7

Incapacidad transitoria y jubilación

Art. 22. *Incapacidad laboral transitoria*.—1. Ausencias por enfermedad común o accidente no laboral, de uno a tres días de duración. Se seguirá procedimiento, siempre aportando el parte médico a su tiempo:

a) Ausencia de un día: el trabajador comunicará su ausencia al responsable de su unidad de personal, con preferencia hasta una hora después del inicio de la jornada de trabajo, y de no producirse, se le descontará el día faltado.
b) Ausencia de dos a tres días: en estos casos el trabajador laboral, según lo dispuesto en la legislación vigente, deberá presentar el parte médico en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente día de la expedición del mismo; al no entregarse el parte citado, se le descontará al trabajador los días faltados.

2. Ausencia por accidente de trabajo, enfermedad común, profesional o accidente no laboral de más de tres días de duración o baja por maternidad, se seguirá procedimiento, siempre aportando el parte médico en tiempo prudencial suficiente que nunca excederá de cinco días:

a) Se procederá en plazos y formas según apartado anterior.
b) Asimismo, se estará a lo que dispongan las Leyes y disposiciones vigentes en esta materia y de aplicación en cada caso concreto, con conocimiento de la comisión paritaria.
c) El Ayuntamiento abonará al trabajador en situación de incapacidad laboral transitoria a causa de enfermedad común,

profesional o accidente común o laboral, como venía haciendo en años anteriores, el 100 por 100 de sus retribuciones, hasta un máximo de dieciocho meses desde su inicio.

Art. 23. *Jubilación anticipada*.—Los trabajadores que teniendo derecho a pensión de jubilación a partir de los sesenta años, según las normas que estén establecidas en la legislación vigente en cada momento, podrán jubilarse voluntariamente e incentivadamente a partir de dicha edad, comprometiéndose el Ayuntamiento a aplicar el siguiente baremo de indemnizaciones.

Jubilación anticipada voluntaria:

— Sesenta años: 10.000 euros.
— Sesenta y un años: 7.212 euros.
— Sesenta y dos años: 6.010 euros.
— Sesenta y tres años: 4.804 euros.
— Sesenta y cuatro años: 3.608 euros.

La solicitud dirigida al órgano competente deberá formalizarse, al menos, dos meses antes del cumplimiento de las edades señaladas más arriba, y coincidirá el cumplimiento de la edad con el acto de jubilación voluntariamente solicitada.

La jubilación a los sesenta y cuatro años de edad deberá efectuarse de acuerdo con la forma y requisitos establecidos en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

Toda vacante por jubilación se cubrirá con otro trabajador, sin que sea condición necesaria el asignarle el mismo puesto.

Art. 24. *Plan de pensiones*.—El Ayuntamiento se compromete, a la vista de los presupuestos que se presenten, a formalizar un plan de pensiones para el personal, que será elegido por la comisión paritaria.

Art. 25. *Premios*.—Se establece un premio especial de antigüedad en la Corporación a los veinticinco años de servicio, consistente en una medalla conmemorativa.

Se establece un premio para aquellos trabajadores municipales que en el momento de la jubilación cuenten con veinticinco años de servicio (también se incluyen aquí a los que se jubilen voluntariamente o pasen a situación de invalidez), y que consistirá en el siguiente importe en razón a los años de servicio prestados por el trabajador y el sueldo último:

a) De una mensualidad si cuenta con veinticinco años de servicio en el Ayuntamiento de Cercedilla.
b) De dos mensualidades si cuenta con treinta años de servicio en el Ayuntamiento de Cercedilla.
c) De tres mensualidades si cuenta con treinta y cinco años de servicio en el Ayuntamiento de Cercedilla.

Se considerará como último sueldo percibido a estos efectos la retribución básica (sueldo y antigüedad) correspondiente al cargo que ocupase en propiedad el trabajador al causar baja en el servicio activo, tomando como base el grupo laboral al que corresponda el trabajo que desempeña.

Art. 26. *Indemnización por invalidez y muerte*.—El Ayuntamiento de Cercedilla concertará una póliza de seguro que cubra los casos de accidentes, fallecimientos, invalidez e incapacidad absoluta del trabajador municipal que asegure la percepción de una cantidad cuando ocurran los hechos en acto de servicio. Dicha cantidad se establece de la siguiente forma:

— Invalidez permanente: 20.000 euros.
— Fallecimiento o gran invalidez: 24.000 euros.

Por el Ayuntamiento se elaborará el documento preciso para que el trabajador pueda consignar la persona o personas que, en caso de muerte, le corresponda percibir la cantidad antes citada.

La cantidad que deba ser abonada irá al beneficiario designado por el trabajador o sus herederos legales; en caso de no existir estos, dicha cantidad irá al fondo de ayuda social.

Asimismo, será concedida sepultura y servicios municipales gratuitos en la localidad a todo trabajador municipal que falleciese estando en activo en la plantilla.

Art. 27. *Fondo social*.—Se creará un fondo de ayuda social cuyo importe será de 9.000 euros para el año 2005, y en caso de aumento de plantilla se aumentaría de forma proporcional.

La petición de ayudas se realizará del 1 de enero al 15 de febrero de cada año y serán abonadas en la nómina del mes de mayo.

Prótesis, gafas y ortopedias:

Los funcionarios municipales y la unidad familiar de primer grado y a sus expensas tendrán derecho a las siguientes ayudas:

— Gafas: 50 por 100 para cristales graduados.
— Prótesis dentales, endodoncias y ortodoncias, etcétera: 50 por 100 del importe de la factura.
— Ortopedias, prensas, aparatos, etcétera: 50 por 100 del importe de la factura.

Hasta un máximo de 300 euros por cada miembro de la unidad familiar.

Celíacos y alérgicos alimenticios: 25 por 100 del importe de la factura.

Ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento: 200 euros.

Ayuda escolar:

El Ayuntamiento regulará y aprobará la entrega de las presentes ayudas con arreglo a los siguientes criterios:

1. Tendrán derecho a percibir este tipo de ayudas los funcionarios del Ayuntamiento, cuyos hijos o ellos mismos cursen alguna de las enseñanzas que se establecen en el apartado 2, previa justificación documental detallada.
2. Las cuantías máximas a percibir por cada tipo de enseñanza serán las siguientes:

— Guardería y educación infantil: 25 por 100 del importe del recibo.
— Primaria y educación infantil: 50 por 100 del importe de libros.
— Educación secundaria obligatoria o formación profesional y bachillerato: 50 por 100 del importe de libros.
— Estudios universitarios: 50 por 100 de matrícula.

a) Las cuantías a percibir por cada tipo de enseñanza han de ser realizadas en centros públicos.
b) La solicitud de ayuda social en este Ayuntamiento excluye la petición por el mismo concepto ante otras Administraciones o empresas públicas o privadas.
c) En caso de que las peticiones superen el importe de la consignación presupuestaria, se repartirá proporcionalmente a las ayudas solicitadas.
d) Si existiera el remanente del fondo social, pasará al fondo de pensiones.
e) Para el caso de ayuda social por guardería, cuando se acredite documentalmente la imposibilidad de acceso a una plaza municipal se abonará el 25 por 100 del importe del recibo máximo del Rincón Florido.

Art. 28. *Asistencia letrada*.—El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores que lo soliciten, siempre que se den las dos siguientes circunstancias:

1. El demandado no fuera el Ayuntamiento.
2. Que la asistencia se precisase por razones de conflictos derivados de la correcta prestación del servicio, lo cual será valorado por la comisión paritaria reunida al efecto.

El derecho a la asistencia letrada comprenderá:

1. Asumir la defensa ante los Juzgados y tribunales mediante los letrados que al efecto designe, siendo por cuenta de la Corporación el pago de los honorarios devengados, en su caso.
2. Prestar las fianzas que fueran señaladas.
3. Hacerse cargo de las costas procesales e indemnizaciones por la responsabilidad civil que procedan, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Art. 29. *Anticipos reintegrables sobre nómina*.—La Corporación, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, podrá conceder a los trabajadores anticipos sin intereses por una cantidad máxima de dos mensualidades completas reintegrables en un período máximo de veinticuatro meses.

El fondo para esta prestación será establecido en los presupuestos del Ayuntamiento; esta petición solo podrá solicitarse una vez al año.

Capítulo 8

Condiciones y garantías sindicales

Art. 30. *Derechos sindicales*.—Órganos de representación de los trabajadores:

a) La representación sindical de los trabajadores que prestan sus servicios en el Ayuntamiento corresponderá a los siguientes órganos:

— Junta de personal o delegado de personal.
— Secciones sindicales legalmente constituidas en el Ayuntamiento.

b) Los miembros de la junta de personal o delegado de personal, sin perjuicio de las garantías, condiciones, funciones, obligaciones y derechos que procedan por la legislación que a estos órganos se refieran, tendrán los siguientes derechos:

1. Se fija el crédito horario sindical en veinte horas mensuales para cada miembro. Estas horas se consideran tiempo de trabajo retribuido y su dedicación será para la defensa de los intereses de los trabajadores. Podrán acordar acumular todas o parte de las horas en uno o varios miembros, incluidas las que correspondan a los delegados sindicales.
   Esta acumulación si es puntual y por un número de horas que no suponga la ausencia del representante sindical en el que se acumulan por un período superior a tres días, se notificará al Ayuntamiento con una antelación de, al menos, dos días por motivo de organización del trabajo.
   Si la acumulación de horas supusiera la ausencia del puesto de trabajo del representante sindical por períodos superiores al indicado y que no exceda de un mes, deberá comunicarse con una antelación mínima de una semana, y si fuera superior se comunicará con una antelación mínima de un mes.
   El representante sindical deberá comunicar en el impreso establecido al efecto, con la máxima antelación posible, su ausencia al trabajo a efectos de organización del área. El plazo será, como mínimo, de veinticuatro horas, salvo motivos urgentes, en el que el preaviso se limitará a la comunicación de la ausencia a su jefe o responsable del área.
   Tendrán derecho a ser sustituidos durante sus horas sindicales. De no realizarse la sustitución, en ningún caso, quedará eliminado el derecho del trabajador a realizar sus actividades sindicales.
2. Conocer, consultar y recibir copias de la documentación relacionada con las condiciones de trabajo que afecten al personal municipal.
3. A que se les facilite dentro de las posibilidades del Ayuntamiento un local adecuado para desarrollar sus actividades sindicales, provisto de teléfono, equipo informático actualizado y el correspondiente mobiliario y material del oficina.
4. A la utilización de fotocopiadora y demás aparatos de reprografía.
5. Se facilitarán los tablones de anuncios necesarios para hacer llegar a los trabajadores cuanta información crean necesaria los representantes de los trabajadores. Su instalación será la más adecuada para hacer llegar la información a la totalidad de los trabajadores.
6. Tendrán acceso a los "Boletines Oficiales".
7. Los miembros de la junta de personal o delegado de personal que desempeñen cargos sindicales de responsabilidad estatal, autonómica, comarcal o local dispondrán de hasta siete días anuales retribuidos para atender a dicha representación, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria oficial para la que fuese citado. Se adjuntará justificante que así lo determine.

Además de las recogidas anteriormente, las establecidas en los apartados a), b) y c) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, desde el momento de su proclamación como candidatos hasta un año después del cese de su cargo.

Art. 31. *Asambleas*.—Los órganos de representación de los trabajadores o un grupo de trabajadores, siempre que el número de convocantes sea, como mínimo, un 33 por 100 de la plantilla, tendrán derecho a realizar asambleas conforme a lo siguiente:

a) Se garantizarán los servicios mínimos y el orden en las mismas por los solicitantes.
b) Las solicitudes o preavisos deberán dirigirse al señor alcalde o, en su caso, a quien legalmente proceda, con una antelación mínima de veinticuatro horas o de diecisiete horas con carácter extraordinario, siempre por escrito y con el orden del día a tratar. Se considerará autorizada la asamblea si en las veinticuatro o diecisiete horas anteriores al inicio de la misma no se ha recibido denegación expresa y justificada de la misma.
c) El Ayuntamiento está obligado a facilitar un local adecuado para la realización de asambleas, si así es requerido por los convocantes de las mismas.
d) Se podrán convocar asambleas en cada uno de los turnos de trabajo existentes en el Ayuntamiento, computándose las mismas como una sola a efectos de consumo de tiempo máximo que proceda.
e) Podrá realizarse dentro de la jornada de trabajo, previa autorización del alcalde o persona que delegue, no superando, en cualquier caso, treinta horas anuales.

Art. 32. *Centrales sindicales, secciones sindicales, delegados sindicales y afiliados*:

a) Las secciones sindicales legalmente constituidas o que puedan constituirse en un futuro en el Ayuntamiento, nombrarán un delegado sindical que tendrá los mismos derechos y garantías que los miembros del comité de empresa y junta de personal, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
   El Ayuntamiento facilitará dentro de sus posibilidades un local adecuado, siempre que se ostente una representación mínima de un 20 por 100 en cualquier órgano representativo de los trabajadores del Ayuntamiento. Si esto no fuera posible, las secciones sindicales tendrán derecho a utilizar los locales cedidos al comité de empresa y/o junta de personal, conforme al uso que establezcan de común acuerdo.
   El crédito horario correspondiente al delegado sindical podrá ser utilizado por cualquier miembro de la ejecutiva de su sección sindical, previa comunicación escrita al Ayuntamiento de la composición de la comisión ejecutiva de la sección sindical, o cedido a los miembros del la junta de personal dentro de los límites establecidos. La cesión de horas deberá comunicarse por escrito indicando a la persona o personas a quienes se cede, firmado por el delegado de la sección sindical.
   Los miembros de la ejecutiva de la sección sindical o delegados de la Junta de Personal que hagan uso de estas horas por cesión del delegado, deberán comunicar al Ayuntamiento cuándo van a hacer uso de las mismas con el procedimiento que se establece en artículo 37 de este convenio, indicando que son horas cedidas por el delegado sindical de la sección de que se trate.
   En el caso de creación de consejos de administración o dirección de patronatos, empresas, institutos u organismos municipales por parte del Ayuntamiento, se establecerán las bases jurídicas que permitan la participación de las secciones sindicales que en el momento de su constitución estén legalmente establecidas en el mismo.
b) Los delegados sindicales, sin perjuicio de la normativa que les afecte, tendrán los mismos derechos y garantías que los miembros del comité de empresa y junta de personal. Dispondrán de permiso retribuido hasta siete días al año para asistencia a congresos sindicales en los que hayan sido elegidos delegados, sin merma de su crédito horario sindical, que deberán justificar por escrito.
c) Los afiliados a una sección sindical legalmente constituida en el Ayuntamiento tendrán los siguientes derechos:

1. A obtener excedencia durante el tiempo que pasen a desempeñar/ocupar puestos de responsabilidad sindical en ámbito superior al centro de trabajo. A su conclusión,

el excedente será reincorporado en el mismo turno y condiciones de trabajo.

2. Para asistencia a congresos, un máximo de cinco días retribuidos al año y tres afiliados por congreso, con justificación por escrito.

Capítulo 9

Régimen disciplinario

Art. 33. Se estará a lo establecido en el Real Decreto 33/1986 y demás disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación y anexo.

Capítulo 10

Formación y perfeccionamiento profesional

Art. 34. *Comisión paritaria de formación continúa*.—Será competencia de esta comisión la elaboración y desarrollo de un plan anual de formación, que será elaborado en el último trimestre del año, incluyendo en él, tanto los cursos que organice o realice el Ayuntamiento como los organizados por otros organismos que correspondan.

La comisión realizará entre otras funciones las siguientes:

— Evaluación de necesidades formativas.
— Proponer acciones formativas encaminadas al pleno empleo e inserción laboral.
— Difusión e información de cursos o actividades programadas.
— Reglamentar ayudas, subvenciones, permisos, dietas, etcétera.
— Fijar criterios de selección para la asistencia a cursos.
— Establecer para las distintas áreas planes de formación específicos propios o concertados con otras entidades, con especial hincapié en aquellas áreas que por su singularidad lo requieren, como Servicios Sociales, Urbanismo, Medio Ambiente, Escuela de Música, Juventud, Cultura, Deporte y otras.
— Regular y planificar lo anterior.

Art. 35. *Fondos económicos de formación*.—El Ayuntamiento dotará para el año 2005 con la cantidad de 6.000 euros la partida destinada a formación del personal; cantidad que se incrementará con el índice de precios al consumo de cada año hasta el 31 de diciembre de 2007.

Los empleados municipales, funcionarios, laboral con contrato indefinido o fijo, interinos por cobertura de vacantes hasta que la plaza se provea con carácter fijo y trabajadores con contrato temporal por obra o servicio de duración superior a seis meses podrán solicitar con cargo a este fondo el pago de los gastos de reciclaje, renovación de carnés de conducir u otros que requieran obligatoriamente para el desempeño profesional y habitual de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento, con excepción de la cuotas de colegios profesionales y siempre que no se desarrolle otra actividad profesional por cuenta propia o ajena compatible que exija la posesión de dichos títulos o carnés. Igualmente, en el pago de carnés de conducir no se abonarán renovaciones cuando la tenencia del carné hubiera sido indispensable para el acceso a la plaza.

Art. 36. *Certificados de aprovechamiento y/o asistencia*.—El Ayuntamiento de Cercedilla, directamente o en régimen de concierto con centros oficiales homologados o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional, que tendrán carácter de obligatorios para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo, en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios; en estos supuestos, estando la asistencia a los cursos relacionadas con las funciones que realizan en el puesto de trabajo el tiempo de asistencia a cursos, se considerará como de trabajo efectivo.

A tal objeto, el Ayuntamiento incluirá una partida en sus presupuestos destinada a la formación.

Anualmente y con la antelación necesaria se planificarán las necesidades y objetivos de formación por Concejalías y Departamentos, siendo estos visados por el jefe de personal.

Todo trabajador que haya asistido a cursos, seminarios, jornadas, etcétera, organizados o impartidos por el Ayuntamiento de Cercedilla, así como en los que preste su colaboración, recibirá el correspondiente certificado de aprovechamiento o asistencia que le será entregado por el área del Ayuntamiento que correspondiese, a la vez que lo hará constar en el expediente del trabajador, teniéndose en cuenta para su promoción.

Capítulo 11

Acceso y promoción

Art. 37. *Empleo público*:

a) El ingreso en la plantilla del Ayuntamiento como funcionario se producirá por haber superado una convocatoria de acceso de las plazas recogidas en la Oferta de Empleo Público.
b) En la Oferta de Empleo Público se contemplarán las plazas que deban cubrirse por promoción interna, informando a la comisión paritaria.
c) El personal al servicio de la Corporación Local quedará sometido desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente contenido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones de desarrollo.

Art. 38. *Procesos selectivos de empleo público*:

a) El órgano de representación competente designará a un vocal, con voz y voto, en los tribunales de selección de las plazas de Oferta de Empleo Público de funcionario, que deberá poseer un nivel de titulación académica o de especialización igual o superior al exigido a las plazas a cubrir. Las secciones sindicales de los sindicatos con representatividad en el Ayuntamiento podrán nombrar a un representante, con voz pero sin voto, para participar en los tribunales de selección.
b) La comisión paritaria será informada en la elaboración de las distintas bases de las plazas consignadas en la Oferta de Empleo Público.
c) El procedimiento habitual de selección de funcionarios será el concurso-oposición y en los casos donde proceda el de oposición o concurso.
d) Se respetará lo especificado en la legislación vigente referido a personas con discapacidad. Al respecto, el Ayuntamiento y los representantes sindicales acordarán las áreas o departamentos en donde pueda llevarse a efecto de manera más viable lo anterior.

Art. 39. *Procesos selectivos internos*.—Se estará a lo que dispongan las Leyes y disposiciones vigentes en esta materia y de aplicación en cada caso concreto.

Art. 40. *Interinidad*.—El Ayuntamiento se compromete a que las plazas de la Oferta de Empleo Público que se cubran provisionalmente con personal interino, se convocarán durante la vigencia del presente Acuerdo-Marco.

Capítulo 12

Salud laboral

Art. 41. *Reconocimiento médico*.—El Ayuntamiento está obligado a realizar una revisión médica anual voluntaria a todo el personal municipal. El comité de seguridad y salud conocerá y propondrá las mejoras que se estimen adecuadas en relación con dicho reconocimiento, procurando que todas las pruebas médicas, si es posible, se realicen en el municipio más cercano que disponga de los medios técnicos y humanos para su realización.

El resultado de las pruebas se comunicará exclusivamente al interesado. Si a juicio del profesional médico implicara riesgo para terceras personas, se informará exclusivamente al concejal-delegado de personal que, con el debido sigilo y confidencialidad, propondrá las medidas que se deban adoptar en cada caso concreto.

Se procurará efectuar el reconocimiento médico anual en horas de trabajo. Si no fuese posible por razones justificadas de organización o necesidades del servicio, se compensará preferentemente con tiempo libre o previa autorización del Área de Personal, se compensará su valor en hora ordinaria. En este último supuesto se informará por escrito a los representantes de los trabajadores.

El comité de seguridad y salud, a la vista del estudio de evaluación de riesgos de los diferentes puestos y lugares de trabajo, designará los trabajadores que deban ser objeto de un reconocimiento específico.

Art. 42. *Capacidad disminuida*.—Los trabajadores municipales de más de cincuenta y cinco años que realizaran su trabajo en el turno de noche tendrán prioridad para pasar a efectuarlo en turno de día. Siempre que sea factible, no se destinarán al turno de noche los mayores de cincuenta y cinco años.

Se entenderá por capacidad disminuida la definida en el artículo 136.1 de la Ley General de la Seguridad Social:

a) Al trabajador que, a consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional sufra una incapacidad temporal o permanente parcial que le impida desarrollar adecuadamente las funciones de su puesto de trabajo habitual, el Ayuntamiento adaptará su puesto o lo destinará a otro compatible con su incapacidad, en el que, en caso de que hubiese obtenido el reconocimiento de derecho a pensión compatible con el ejercicio de profesión u oficio, percibirá, como mínimo, entre el salario que corresponda a su nuevo puesto de trabajo y la pensión que se le haya reconocido, el salario correspondiente a su anterior puesto de trabajo.
Los complementos salariales habituales que viniera percibiendo en media anual el último año el trabajador por prestación de servicios en jornada u horario no habitual, tales como nocturnidad, disponibilidad, trabajo a turnos, etcétera, únicamente se continuarán recibiendo en concepto de complemento personal y en la cuantía necesaria si no se alcanza con el nuevo salario y pensión las retribuciones anteriores. Quedan excluidas de dicho cómputo las gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extraordinarias.

b) Los trabajadores con declaración de incapacidad permanente parcial a causa de enfermedad o accidente no laboral, podrán optar a puestos de trabajo que figuren en la plantilla orgánica del Ayuntamiento acordes con su incapacidad, percibiendo, como mínimo, entre el salario que corresponda a su nuevo puesto de trabajo y la pensión que se le haya reconocido, el salario correspondiente a su anterior puesto de trabajo.
Los complementos salariales habituales que viniera percibiendo en media anual el último año el trabajador por prestación de servicios en jornada u horario no habitual, tales como nocturnidad, disponibilidad, trabajo a turnos, etcétera, únicamente se continuarán recibiendo en concepto de complemento y en la cuantía necesaria si no se alcanza con el nuevo salario y pensión las retribuciones anteriores. Quedan excluidas de dicho cómputo las gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extraordinarias.
Si a juicio del Ayuntamiento no hubiera puesto de trabajo en el que pudiera reintegrarse el trabajador, se estudiará por la comisión paritaria antes de denegar su solicitud.

c) Los trabajadores con declaración de incapacidad permanente total se adecuarán al siguiente régimen:
   1. Si el trabajador tiene en el momento de producirse la declaración de la Seguridad Social más de cincuenta y cinco años, se extinguirá la relación jurídica con derecho a la percepción de las cantidades establecidas por las normas de aplicación vigentes en cada momento.
   2. Si el trabajador tiene en el momento de producirse la declaración de la Seguridad Social menos de cincuenta y cinco años, tendrá derecho a optar entre:
      1.º Extinción de la relación laboral.
      2.º Adscripción a puesto de trabajo acorde con su incapacidad, si es que existiese en la plantilla orgánica del Ayuntamiento. Si a juicio del Ayuntamiento no hubiera puesto de trabajo en el que pudiera reintegrarse el trabajador, se estudiará en la comisión paritaria antes de denegar su solicitud.
      La comisión paritaria correspondiente efectuará un seguimiento de la prestación laboral de este personal, así como su índice de absentismo, con objeto de dictaminar sobre la permanencia del mismo en el puesto de trabajo que le hubiese sido asignado.

d) Se procurará, en los casos que la capacidad disminuida o alteración de la salud no alcance los grados de invalidez definitivos en la normativa vigente y exista riesgo para la salud del trabajador, debidamente acreditado por los servicios médicos, adaptar al trabajador a otro puesto de trabajo de igual nivel salarial que figure en la plantilla orgánica del Ayuntamiento. Si a juicio del Ayuntamiento no fuera posible el cambio o no existiera puesto vacante de igual nivel salarial, se estudiará previamente por la comisión paritaria antes de denegar su solicitud.

e) El Ayuntamiento deberá hacer accesibles los locales y dependencias del trabajo al personal con discapacidad física, eliminando las barreras u obstáculos que impidan su movilidad física.

Art. 43. *Comité de seguridad y salud*.—Su composición, funciones y facultades encomendadas, aparte de las asignadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación complementaria, serán también las fijadas en el reglamento interno del comité de seguridad y salud del Ayuntamiento de Cercedilla.

El comité de seguridad y salud del Ayuntamiento es único y sus competencias, funciones y facultades alcanzan a todos los centros, áreas y lugares de trabajo del Ayuntamiento, así como a los que en un futuro pudiese crearse.

Art. 44. *Delegados de prevención*.—Son los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento en el comité de seguridad y salud.

Sus funciones y garantías serán las indicadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente y las recogidas en el reglamento de régimen interno del comité de seguridad y salud del Ayuntamiento.

Art. 45. *Servicio de prevención*.—El comité de seguridad y salud emitirá informe previo en el supuesto de que el Gobierno Municipal resuelva proceder al cambio del servicio de prevención contratado.

Asimismo, podrá proponer de forma motivada los cambios o modificaciones que se estimen necesarios en cuanto al servicio o gestión.

La dotación económica anual para el mantenimiento del servicio de prevención de riesgos laborales y salud laboral será de 12.000 euros, revisándose anualmente, como mínimo, en un 3,7 por 100 y una función de las necesidades que se detecten y de las actividades preventivas a desarrollar.

Art. 46. *Ropa de trabajo*.—Anualmente el comité de seguridad y salud revisará con el Área de Personal y Servicios Generales los criterios generales sobre el tipo, calidad, variedad y periodicidad de las prendas que deberán estar homologadas siempre que sea posible. Una vez elaborados los listados de vestuario de cada área, se añadirán al convenio solectivo.

Sin perjuicio de la duración inicial fijada para cada tipo de prenda en el anexo de vestuario, si por causas no imputables a negligencia o dolo del empleado municipal se deteriorase la prenda de trabajo, se cambiará por una nueva, previa entrega de la misma.

Las prendas y objetos cuya utilización se determine serán de uso obligatorio durante la jornada laboral y no podrán utilizarse cuando no se esté prestando servicios para el Ayuntamiento, pudiendo ser sancionable el incumplimiento de estas obligaciones en la forma prevista en este convenio colectivo.

Art. 47. *Condiciones de trabajo*.—El Ayuntamiento se compromete a continuar con el proceso llevado a cabo hasta ahora de modernización y mejora de las instalaciones municipales y de los medios materiales para desarrollar las funciones de los puestos de trabajo: equipos informáticos, mobiliario, vehículos, etcétera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los colectivos que conforman la plantilla de trabajadores no podrán negociar con el concejal responsable del área, excepto por expresa decisión del alcalde con las condiciones específicas no recogidas.

ANEXO

VESTUARIO FUNCIONARIO

Obras:

— Un equipo de agua (chaquetilla y pantalón) cada año.
— Un anorak o chaleco cada año.
— Dos monos anuales.
— Un par de botas de agua anuales.
— Un par de botas de invierno anuales.
— Un par zapatos verano anuales.
— Dos jerséis anuales.
— Dos camisas de invierno anuales.
— Dos camisas de verano anuales.
— Dos pantalones de invierno anuales.
— Dos pantalones de verano anuales.

El vestuario se entregará con la frecuencia indicada, salvo deterioro justificado por uso; en ese caso, se le repondrá la misma al trabajador.

Conserje.

Vigilante de obras.

Aparejador.

Segundo.—Procédase a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Remítase certificación del presente acuerdo, así como el texto aprobado, a la Oficina Pública Sindical.

Cercedilla, a 8 de marzo de 2006.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(03/7.630/06)

COLLADO VILLALBA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que la Concejalía de Circulación y Transporte ha dictado decreto de resolución de los procedimientos sancionadores que en este acto se notifican.

Nº EXP.	NOMBRE DEL REQUERIDO	ÚLTIMA DIRECCIÓN	OBJETO DEL REQUERIMIENTO
20050000001065	ALONSO REAL, Mª ANGELICA	CALLE SANTA MARIA, 11	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000001130	GARCIA UROSA, ANTONIO	CALLE CERROS DE NAVALCON, 143 TODOS	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000001159	DA SILVA FERREIRA, ILSA	CALLE MAESTRO SERRANO, 18 BJ B	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000001172	ESTEBANEZ BLANCO, CESAREO PABLO	CALLE PARDO DE SANTALLANA, 46 1º E	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000002486	CASTRO GONZALEZ, EVANGELINA	CALLE MIRADOR DE GREDOS, 5 TODOS	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000002577	POLO PRIETO, CALIXTO	CALLE MIGUEL SOLAS, 31	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000002957	MARTINEZ GARCIA, JOSE MANUEL	CALLE TRIBALDOS, 5	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000003896	LOPEZ SANCHEZ, JESUS	CALLE NAVACERRADA, 8 2º B	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000004813	GARCIA UROSA, ANTONIO	CALLE CERROS DE NAVALCON, 143 TODOS	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000005696	POLO PRIETO, CALIXTO	CALLE MIGUEL SOLAS, 31	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000006189	POLO PRIETO, CALIXTO	CALLE MIGUEL SOLAS, 31	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000006950	UGARTE GARCIA, Mª CONSOLACION	CALLE PADRE VILLACASTIN, 10	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000007229	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA MARIA	AVDA COMUNIDAD DE MADRID, 6 1º	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000007425	CASANOVA MONTERO, JOSE ANTONIO	URB LAS CHAPARRAS, 8	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000007536	VICENTE GARCIA, PATRICIA	AVDA LA SALUD, 21	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000007877	RODRIGUEZ VELAZQUEZ, NAIQUE ISABEL	CALLE REAL, 24 Bl 3 1º A	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000008039	GONZALEZ COGORRO, RICARDO	CALLE SAN MIGUEL ARCANGEL, 5	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000008069	MAROTO GASCO, ALVARO	CALLE MARQUES DE SANTILLANA, 12	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000008312	CALVO DIEGO DE, EVARISTA	CALLE SEPULVEDA, 22	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000008472	ARACIL VICENTE, JUAN	CALLE ISLA DE SALVORA, 6 Esc CT 2º C	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000008480	CALVO DIEGO DE, EVARISTA	CALLE SEPULVEDA, 22	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000008618	MUÑOZ VAZQUEZ, PEDRO LUIS	CALLE ENTREVIAS, 7 TODOS	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000008647	RAMAL ORTEGA, CRISTINA	CALLE JULIO RUIZ DE ALDA, 9 Esc DR 1º D	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000008786	TRABAJOS DE COMUNICACION S.L.	CALLE MADRID, 17 TODOS	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000008995	AGUADO GARCIA, EDUARDO JAVIER	CALLE LAS SUERTES, 88 1º A	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000009046	VASSET XXI & ASOCIADOS SL	CALLE ASTURIAS, 8 BJ	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000009063	GRANDE CARRILLO, BLAS	CALLE ALONDRA, 82 SUELO	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000010402	VERDE HERVAS, MARCOS	CALLE AMAPOLAS, 21 1º B	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000010664	RODRIGUEZ VELAZQUEZ, NAIQUE ISABEL	CALLE REAL, 24 Bl 3 1º A	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000010761	AVILES MAYA, FERNANDO	CALLE EUFEMIA HERRANZ, 16 SUELO	Resolución de Procedimiento Sancionador
20050000010971	RODRIGUEZ VELAZQUEZ, NAIQUE ISABEL	CALLE REAL, 24 Bl 3 1º A	Resolución de Procedimiento Sancionador

El importe de la sanción, cuya cuantía asciende a 90 euros, podrá hacerse efectivo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la presente publicación en la cuenta número 2038-2433-37-6000014060 de "Caja de Madrid". Lo que se comunica a los titulares indicados a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Concejalía que la publicación de los decretos podrían lesionar los derechos o intereses de los interesados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo. Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo a su disposición el expediente de referencia, dentro del citado plazo, en las oficinas de la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Collado Villalba, sitas en la plaza de la Constitución, número 2, de Collado Villalba (Madrid).

En Collado Villalba, a 17 de febrero de 2006.—El concejal-delegado de Circulación y Transporte (firmado).

(02/2.778/06)

COLLADO VILLALBA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que la Concejalía de Circulación y Transporte ha dictado decreto de resolución de los procedimientos sancionadores que en este acto se notifican.

Nº EXP.	NOMBRE DEL REQUERIDO	ÚLTIMO DOMICILIO	OBJETO DEL REQUERIMIENTO
20050000000036	LEAL MARQUEZ, MARI LUZ	CALLE CIEMPOZUELOS, 12	Resolución de Procedí sancionador
20050000000131	FERNANDEZ VICENTE, Mª PILAR	CALLE IGLESIA, 8	Resolución de Procedí sancionador
20050000000229	CUCHARERO PACHECO, JUAN MANUEL	CALLE FRANCISCO MERINO, 1 2º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000000254	FERNANDEZ ESTEVEZ, FRANCISCO JAVIER	URB SEMISIERRA, 8 2º D	Resolución de Procedí sancionador
20050000000264	RUOTTA, MARIA DEL CARMEN	CALLE PLAYA FREXEIRA, 12 Esc CT 2º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000000313	RUIZ DOIZ, MARIA BLANCA	URB HERREN DE LA VILLA, 5 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000000324	CRISTALERIAS DA S.L.	CALLE SUC CABO DE PALOS, 2	Resolución de Procedí sancionador
20050000000375	MARTINEZ FERNANDEZ, SANTIAGO	CALLE RAMON Y CAJAL, 24	Resolución de Procedí sancionador
20050000000398	GARCIA MARTIN, OLGA	CALLE MADRID, 14 BJ B	Resolución de Procedí sancionador
20050000000414	GOMEZ DE ENTERRIA MARTIN PINTADO, LAURA	CALLE REAL, 21-B Esc IZ 3º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000000438	BLASCO HUESCA, Mª DEL MAR	CALLE TOMILLO, 4	Resolución de Procedí sancionador
20050000000465	GOMEZ DE ENTERRIA MARTIN PINTADO, LAURA	CALLE REAL, 21-B Esc IZ 3º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000000472	FLORINDA PAULA, IMPERATRIZ	CALLE PICO DE LA SIERRONA, 125 1º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000000520	GORDILLO DOMINGUEZ, CARLOS	CALLE ALVARO CUNQUEIRO (COL EL POCILLO), 3	Resolución de Procedí sancionador
20050000000585	BELVIS FERNANDEZ, OSCAR	CALLE OCA, 59 2º	Resolución de Procedí sancionador
20050000000609	FERNANDEZ VILLA GONZALEZ, ALFREDO	CALLE JOAQUIN ARROYO, BIS, 5	Resolución de Procedí sancionador
20050000000619	FERNANDEZ MOYANO, PEDRO ALEJANDRO	CALLE LAS SUERTES, 10 1º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000000640	JORDANA BENEDIT, CARLOS	CALLE CIUDAD DE LUGO, 8	Resolución de Procedí sancionador
20050000000761	SANZ CASARES, Mª GEMMA	CALLE MADRID, 43	Resolución de Procedí sancionador
20050000000796	GOMEZ DE ENTERRIA MARTIN PINTADO, LAURA	CALLE REAL, 21-B Esc IZ 3º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000000823	THE SPEAKING CENTER S.L.	CALLE BATALLA DE BAILEN, 24 LC 19	Resolución de Procedí sancionador
20050000000852	BARBA COCA, JOSE	CALLE MAESTRO SERRANO, 4	Resolución de Procedí sancionador
20050000000880	JERMANN, VERONIKA	URB VALDELAGUA, 142	Resolución de Procedí sancionador
20050000000908	OSAHEMWINDE, FLORENCE	CALLE PASEIG DE LA GENERALITAT, 58 1º 01	Resolución de Procedí sancionador
20050000000924	SANZ CASARES, Mª GEMMA	CALLE MADRID, 43	Resolución de Procedí sancionador
20050000000964	HERNANDEZ RAMIREZ, PEDRO ANTONIO	URB CASABLANCA, 4 1º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000000967	GOMEZ DE ENTERRIA MARTIN PINTADO, LAURA	CALLE REAL, 21-B Esc IZ 3º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000000968	RODRIGUEZ PEREZ, AURORA	URB PRADOS DEL OESTE, 16	Resolución de Procedí sancionador
20050000001013	VARELA PERUCHENA, MARIA PAZ	CALLE LAS SUERTES, 83 4º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000001022	AGZANAY, MOHAMED	CALLE SAN JOSE, 33A 1º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000001027	ILIEV TOCHKOV, MILTCHO	CALLE PEDRO LOPEZ, 3 2º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000001028	RODRIGUEZ GUTIERREZ, MARIA SANDRA	CALLE CONSTITUCION, 8	Resolución de Procedí sancionador
20050000001034	SANZ CASARES, Mª GEMMA	CALLE MADRID, 43	Resolución de Procedí sancionador
20050000001035	SANZ CASARES, Mª GEMMA	CALLE MADRID, 43	Resolución de Procedí sancionador
20050000001044	PEREZ SANCHEZ-GABRIEL, MIGUEL	CALLE MAR DE FORA, 3 Esc CT BJ A	Resolución de Procedí sancionador
20050000001046	MARCO BERMEJO, ANABEL	CALLE HUELVA, 10	Resolución de Procedí sancionador
20050000001089	RACHIS, LAZIZI	CALLE ASTURIAS, 2 2º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000001129	PEREZ MARTINEZ, ESTHER	CALLE NAVAS DEL MARQUES, 4 2º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000001153	ALONSO HERRERO, ESTHER	CALLE MIRADOR DEL ALTO DEL REY, 6 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000001168	CAPARROS TALAVERA, JUAN PEDRO	URB LA CERCA, 35 1º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000001216	VERDU GONZALEZ, RAMON	CALLE CAPITA GASPAR ORTIS, 120	Resolución de Procedí sancionador
20050000001223	SERRANO ARES, JOSE MANUEL	CALLE MARIANO BENLLIURE, 47 3º D	Resolución de Procedí sancionador
20050000001321	RAMIREZ TORRE DE LA, M DE LOS DOLORES	CALLE LA FUENTE, 23 Esc DR 2º E	Resolución de Procedí sancionador
20050000001485	GARCIA SANZ, JOSE MARIA	CALLE FRAGUA, 2	Resolución de Procedí sancionador
20050000001796	CIENFUEGOS ANTELO, MIGUEL ANGEL	CALLE VIRGEN DEL PILAR, 1 1º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000001805	SCHIMENSKY CABRERA, EDWIN	CALLE HESPERIDES, 8	Resolución de Procedí sancionador
20050000001874	RIO DEL GUILLAMON, ANA ISABEL	AVDA LOS ALAMOS, BI 4	Resolución de Procedí sancionador
20050000001913	REDONNET RICO, MARIO	CALLE LIBERTAD, 52 BI 35 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000001958	HENARES SIERRA, ANTONIO	URB PRYCONSA, 12 BJ 03	Resolución de Procedí sancionador
20050000001959	DIAZ GARCIA, PILAR	URB ALHAMBRA, 2 1º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000002001	ANTON RODRIGUEZ, CARLOS	CALLE TOMAS MARTIN, 19 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000002003	NAVARES RAMOS, MARIA DEL MAR	CALLE LAS NAVILLAS, 3	Resolución de Procedí sancionador
20050000002017	GONZALEZ SANZ, FRANCISCA	CALLE LAS SUERTES, 106 4º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000002037	IZQUIERDO BENITO DE, ENRIQUE JAVIER	CALLE OSO, 12 3º IZ	Resolución de Procedí sancionador
20050000002040	GUEVARA LEON, MANUEL ISIDRO	CALLE GAUDI, 18 BI 2 2º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000002083	RIOLA RODRIGUEZ, JOSE MARIA	CALLE NTRA. SRA ALMUDENA, 5	Resolución de Procedí sancionador
20050000002100	MANCERA GALVEZ DE, MARIA AURORA	CALLE ALPEDRETE, 5 1º	Resolución de Procedí sancionador
20050000002141	BERNARDOS GARCIA, JORGE	CALLE ISLA REDONDA, 38 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000002212	GUEVARA LEON, MANUEL ISIDRO	CALLE GAUDI, 18 BI 2 2º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000002244	VERGARA RODRIGUEZ, ANTONIA	CALLE ASTURIAS, 21 2º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000002311	TOLEDANO ARAGON, Mª ISABEL	AVDA DE LOS CLAVELES, 30	Resolución de Procedí sancionador
20050000002387	GARCIA SAN FRANCISCO, JOSE LUIS	CALLE TORIL, 3	Resolución de Procedí sancionador
20050000002464	SEGOVIA RODRIGUEZ, ALVARO	CALLE MAR DE FORA, 1 Esc DR 2º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000002480	GARCIA HUESO DEL, MARIA DEL PILAR	CALLE ISLA REDONDA, 21 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000002651	LOPEZ CUEVAS, JUAN	CALLE LA VENTA, 51 2º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000002652	PEREZ DIAZ-REGAÑON, SONSOLES	URB LOS VALLES, 23 4º D	Resolución de Procedí sancionador
20050000002660	GARCIA BENITO, FERNANDO GREGORIO	CALLE RAMON FERNANDEZ SOLER, 9 Esc IZ 4º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000002681	GARCIA CALVO, MARINO	URB LA CERCA, 3 3º D	Resolución de Procedí sancionador
20050000002703	GIL GUTIERREZ, ELENA	CALLE DEHESA, 109	Resolución de Procedí sancionador
20050000002721	JIMENEZ GALAN, HUGO	URB LA CHOPERA, 78	Resolución de Procedí sancionador
20050000002738	PAIN ALONSO, JUAN CARLOS	CALLE PLAYA FREXEIRA, 1 Esc IZ 3º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000002763	PRAXEREYES BARROSO, FRANCISCO	CALLE DE LA JARA, 43	Resolución de Procedí sancionador
20050000002842	MIRANDA MORENA, SILVIA VERONICA	CALLE MAESTRO SERRANO, 5 BJ A	Resolución de Procedí sancionador
20050000002850	GARCIA GONZALEZ, SILVIA	CALLE PLAYA SAMIL, 18 Esc CT 2º D	Resolución de Procedí sancionador
20050000002951	RODRIGUEZ ALVAREZ, MARIA ROSARIO	CALLE CERROS DE NAVALCON, 147 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000002994	VAZQUEZ ALCALA, ANGEL FRANCISCO JAVI	CALLE DARRO, 1 TODOS	Resolución de Procedí sancionador

Nº EXP.	NOMBRE DEL REQUERIDO	ÚLTIMO DOMICILIO	OBJETO DEL REQUERIMIENTO
20050000003040	CASTILLO PEÑA, JUAN	CALLE ISLAS MEDES, 7	Resolución de Procedí sancionador
20050000003048	VASSET XXI & ASOCIADOS SL	CALLE ASTURIAS, 8 BJ	Resolución de Procedí sancionador
20050000003091	RIVAS DE HOSTIN, MICHEL	CALLE CERRO DE LAS ULAGAS, 10	Resolución de Procedí sancionador
20050000003121	URUPAS S.L.	CALLE NAVACERRADA, 8 1º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000003136	GARCINUÑO GALAN, ANA BELEN	CALLE EL CARRIL, 15	Resolución de Procedí sancionador
20050000003160	MARTINEZ SANABRIA, JOSE RAMON	CALLE HEROES DEL DOS DE MAYO, 2 2º IZ	Resolución de Procedí sancionador
20050000003213	CARRASCO GOMEZ, MANUEL	CALLE RIO SELLA, 4 1º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000003221	DUERTO GRACIA, JOAQUIN	CMNO LEON FELIPE, 4C 12º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000003358	GONZALEZ GONZALEZ, AGUSTIN	AVDA LOS LLANOS, 22	Resolución de Procedí sancionador
20050000003368	ARAUJO GUAMAN, CARLOS NOLBERTO	CALLE FRANCISCO DE ICAZA, 10 3º	Resolución de Procedí sancionador
20050000003374	GARCIA LAGAR, ANA MARIA	CALLE SANTIAGO APOSTOL, 5 1º D	Resolución de Procedí sancionador
20050000003432	ZERRAOU, MERIEM	CALLE DE LA OLIVA, 27 Esc 1 C	Resolución de Procedí sancionador
20050000003460	TASSO VILALLONGA, LORENZO	CALLE EL LAGAR, 12 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000003463	JEAN CLAN DENIS, PASCAL	CALLE DE LA MUSICA, 7 BJ 06	Resolución de Procedí sancionador
20050000003468	ALCOCEBA ARROYO, ANA MARIA	PLAZA CUATRO CAÑOS, 6 1º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000003472	SOLA MARTINEZ, JOSE	CALLE IREGUA, 29	Resolución de Procedí sancionador
20050000003477	MARTINEZ DUCAZCAL, JESUS	CALLE SANTA INFANCIA, 5	Resolución de Procedí sancionador
20050000003494	ESTEVEZ BARTOLOME, M CARMEN	CALLE FRATERNIDAD, 7 2º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000003534	RUIZ BALIBREA, MERCEDES	CALLE MIRADOR DEL OCEJON, 2 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000003554	URUPAS S.L.	CALLE NAVACERRADA, 8 1º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000003566	JIMENEZ ARINERO, MANUEL ANTONIO	TRVA DEL SANTISIMO, 2	Resolución de Procedí sancionador
20050000003567	MORAN ARTEAGA, VICTOR	CALLE BATALLA DE BAILEN, 15 3º DR	Resolución de Procedí sancionador
20050000003568	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO	CALLE SAN JOSE, 48 1º 02	Resolución de Procedí sancionador
20050000003597	MONTIEL ORTEGA, OSCAR	CALLE EUGENIA DE MONTIJO, 57 Esc 1 G	Resolución de Procedí sancionador
20050000003610	MESAS ESCALONA, JOSE	AVDA DE MALLORCA, 16 Esc 1 129	Resolución de Procedí sancionador
20050000003648	GASCON ARGUELLO, SANTOS	CALLE FERMIN CABALLERO, 16	Resolución de Procedí sancionador
20050000003649	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JUSTO MARTIN	CALLE MIRADOR DEL TAJO, 15 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000003665	UGARTE GARCIA, Mª CONSOLACION	CALLE PADRE VILLACASTIN, 10	Resolución de Procedí sancionador
20050000003667	ORTIZ GALLO, ENRIQUE	PLAZA PRINCIPE DE ESPAÑA, 5 2º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000003693	LOPEZ ESCRIBANO, JESUS	CALLE BOALO, 4 05	Resolución de Procedí sancionador
20050000003695	FERNANDEZ MANZANO, MANUEL	CALLE MERIDA, 16	Resolución de Procedí sancionador
20050000003703	ESTEBAN BEJAR, Mª DOLORES	CALLE PLAZUELA, 1	Resolución de Procedí sancionador
20050000003704	ESTEBAN BEJAR, Mª DOLORES	CALLE PLAZUELA, 1	Resolución de Procedí sancionador
20050000003728	NIETO HERNANDEZ, BELEN ALMA	URB LA CERCA, 35 3º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000003774	HANAFI, ABDELMAJID	CALLE EJERCITO, 6	Resolución de Procedí sancionador
20050000003775	IGLESIAS SANCHEZ, MARIA YOLANDA	CALLE BATALLA DE BAILEN, 12 11	Resolución de Procedí sancionador
20050000003801	ZORZO GARCIA, MARIANO	CALLE CLARA CAMPOAMOR, 29	Resolución de Procedí sancionador
20050000003805	PEÑA JIMENEZ, REYES	CALLE HONORIO LOZANO, 51 Esc IZ 2º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000003882	BUENO SIERRA, FRANCISCO	URB LA CERCA, 13 1º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000003886	TRABAJOS DE COMUNICACION S.L.	CALLE MADRID, 17 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000003906	GRIFE ISLAS, JESUS	CALLE NARCISO MARTINEZ CABEZAS, 11 4º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000003945	MARTINEZ MEGIA, GUILLERMO	CALLE ALENZA, 15 1º IZ	Resolución de Procedí sancionador
20050000003956	CIENFUEGOS ANTELO, MIGUEL ANGEL	CALLE VIRGEN DEL PILAR, 1 1º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000003959	PEREZ BLAZQUEZ, NIEVES	CALLE INFANTAS, 16 Esc 1	Resolución de Procedí sancionador
20050000003982	CORZO ALVA, MONICA JANET	CALLE MIRADOR SIERRA DE MADRID, 29 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000003987	CAMACHO ORDOÑEZ, JOSE	CALLE ALCOLEA, 8 1º IZ	Resolución de Procedí sancionador
20050000003989	SANZ RODRIGUEZ, ANTONIO	CALLE ISLAS CIES, 3 Esc DR BJ C	Resolución de Procedí sancionador
20050000003993	NECTALI TORRIJOS, JUAN JOSE	CALLE VALMOJADO, 293	Resolución de Procedí sancionador
20050000004019	FIALLEGAS GALEANO, MIGUEL ANGEL	CALLE ISLA DE LA TOJA, 3 Esc DR 1º D	Resolución de Procedí sancionador
20050000004037	GILABERTE MOLI, LAURA	CALLE REFLEXION, 10	Resolución de Procedí sancionador
20050000004046	VERGARA GOMEZ, JOSE OMAR	CALLE TOMAS BRETON, 28 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000004122	VILLAGOMEZ SCHENONE, SEBASTIAN MARTIN	CALLE PINTOR MURILLO, 1 1º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000004123	APRIDEMAD S.L	CALLE MARQUES DE LA ENSENADA	Resolución de Procedí sancionador
20050000004139	SANCHEZ PINTO, AMALIA	CALLE NUEVA, 1 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000004143	TOBAL CRUZ, JOSE MARIA	CALLE VIRGEN DEL PILAR, 3 2º H	Resolución de Procedí sancionador
20050000004177	BOUZALMAD, ABDELHAMID	CALLE PINTOR SOROLLA, 9 2º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000004207	MALLACH SANCHIS, ANA	CALLE LAS MINAS, 14	Resolución de Procedí sancionador
20050000004249	SANCHEZ SANCHEZ, ISAAC	CALLE REAL, 20 BI 5 3º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000004251	CABRERA RUBIO, JUAN ANTONIO	CALLE MADRID, 33	Resolución de Procedí sancionador
20050000004261	FORRIOL MURILLO, ROSA MARIA	CALLE LA ALQUERIA, 4 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000004276	RUIZ CONTRERAS, ELENA	URB VALLEFRESNOS, 69	Resolución de Procedí sancionador
20050000004277	HERRAEZ RODRIGUEZ, DAVID	CALLE HONORIO LOZANO, 10 2º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000004285	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO	CALLE SAN JOSE, 48 1º 02	Resolución de Procedí sancionador
20050000004301	LARANJEIRA PEDROSO, CARLOS	CALLE PLAYA SAMIL, 5 Esc DR 4º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000004322	DOCASAL RODRIGUEZ, JESUS	CALLE ARGA, 68 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000004323	DIAZ RUIZ, ROCIO	CALLE MIRADOR SIERRA DE MADRID, 2 BJ D	Resolución de Procedí sancionador
20050000004333	LLORENTE MORENO, CRISTINA	CALLE EMPEDRADA, 52	Resolución de Procedí sancionador
20050000004345	RUIZ LOPEZ, LUIS	CALLE EL AGUILA, 233 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000004364	CASTAÑO RUIZ, PALOMA	CALLE DOS HERMANAS, 17 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000004365	CARPINTERIA RANDIN, S.L.	CALLE FAISAN, 12	Resolución de Procedí sancionador
20050000004385	RAMA DIAZ, ANTONIO	CALLE TRINIDAD, 24B 4º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000004393	VALENCIANO GOMEZ, ALBERTO	CALLE FENIX, 2	Resolución de Procedí sancionador
20050000004394	RODRIGUEZ CAMIÑA, MARIA SALOME	CALLE TORRENTE. NESPEREIRA, 29	Resolución de Procedí sancionador
20050000004417	DIEZ BRASERO, ISABEL	CALLE ISABEL LA CATOLICA, 5	Resolución de Procedí sancionador
20050000004497	TRAYKOV ELENTCHEV, DANIEL	CALLE ALPEDRETE, 9 2º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000004502	BELLO NICOLAU, IGNACIO	AVDA CMDAD MADRID, 6 3º D	Resolución de Procedí sancionador
20050000004522	GARCIA ALONSO, JESUS	CALLE ARTURO HERNANDEZ, 30	Resolución de Procedí sancionador
20050000004533	ROYUELA MORALES, ALICIA	CALLE NAVACERRADA, 8 3º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000004536	GARRIDO COLADO, ARMANDO JUAN	CALLE BERLIN, 8	Resolución de Procedí sancionador
20050000004537	REINOSO CAMPAÑA, FRANCISCO RAMIRO	CALLE VIRGEN DEL PORTILLO, 8 Esc 3 01	Resolución de Procedí sancionador
20050000004543	GARCIA DIEGUEZ LOPEZ, JORGE	CALLE JULIO CESAR, 2 5º IZ	Resolución de Procedí sancionador
20050000004559	MATE CASTILLO, ANA	CALLE LOS MADROÑOS, 49 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000004561	NECULAI, IANCU	CALLE VITAL AZA, 12	Resolución de Procedí sancionador
20050000004612	MENDEZ BELLO, ANDRES	TRVA IGNACIO GONZALEZ, 11 2º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000004635	TRABAJOS DE COMUNICACION S.L.	CALLE MADRID, 17 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000004640	EL MOURABIT, EL HOUSSIEN	CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, 3 2º IZ	Resolución de Procedí sancionador
20050000004641	SUPER LEY SL EN CONSTITUCION	CALLE REAL, 62	Resolución de Procedí sancionador
20050000004655	CAMPO DEL VAZQUEZ, MANUEL	AVDA DE MADRID, 22	Resolución de Procedí sancionador
20050000004674	SANCHEZ MOLINA, M AMPARO INMACULADA	CALLE PICO DE COTOS, 56 1º C	Resolución de Procedí sancionador

Nº EXP.	NOMBRE DEL REQUERIDO	ÚLTIMO DOMICILIO	OBJETO DEL REQUERIMIENTO
20050000004716	OTERO MARIA, EDELMIRO	CALLE CAÑADA REAL, 8 2º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000004764	MARTINEZ REYES, NAIR	URB PARQUESIERRA, 14 2º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000004770	MAENZA VELAZQUEZ, IGNACIO	CALLE ISLA DE LOBEIRA, 11 1º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000004794	EL MOUSSAQUI, HOUSSIEN	CALLE MIGUEL SERVET, 49 2º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000004836	JIMENEZ MOYA, AURELIA	CALLE MALLORCA, 68 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000004874	BEDOYA SAGRA, MARIA ISABEL	CALLE CANTERAS, 16 Esc 3 B	Resolución de Procedí sancionador
20050000004876	BEDOYA SAGRA, MARIA ISABEL	CALLE CANTERAS, 16 Esc 3 B	Resolución de Procedí sancionador
20050000004878	UGARTE GARCIA, Mª CONSOLACION	CALLE PADRE VILLACASTIN, 10	Resolución de Procedí sancionador
20050000004879	RUIZ CONTRERAS, ELENA	URB VALLEFRESNOS, 69	Resolución de Procedí sancionador
20050000004880	RUIZ CONTRERAS, ELENA	URB VALLEFRESNOS, 69	Resolución de Procedí sancionador
20050000004911	CIA DE URIETA, LUIS ANTONIO	CALLE CAMILO JOSE CELA, 6	Resolución de Procedí sancionador
20050000004934	HERMOSA MANZANAS, MARINA	CALLE LA VENTA, 35 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000004945	ACHA IGLESIA DE LA, MARIA TERESA	URB ARROYO DE LOS SAUCES, 13	Resolución de Procedí sancionador
20050000004950	CASTAÑO RUIZ, PALOMA	CALLE DOS HERMANAS, 17 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000004951	CASTAÑO RUIZ, PALOMA	CALLE DOS HERMANAS, 17 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000004953	PRADO CARDEÑOSO, JESUS MARIA	CALLE ZUNZUNEGUI, 1 2º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000004963	MONTORO TERUEL, ANA MARIA	CALLE MIRADOR DEL TAJO, 8 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000004966	ESTEVE REYES, JORGE	CALLE ISLA DE SALVORA, 9 Esc DR BJ C	Resolución de Procedí sancionador
20050000004991	SHTEREV KURKUCHEV, NIKOLAY	CALLE ARAGON, 1A TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000004999	CAMPOS AYUSO, ANGEL	CALLE GENERAL RICARDOS, 1 EN 191	Resolución de Procedí sancionador
20050000005010	BOTELLA SANCHIZ, IGNACIO	CALLE PLAYA DE LOURO, 1 Esc CT 2º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000005019	MEDINA TORO DE, IGNACIO	AVDA TOSCANA, 17	Resolución de Procedí sancionador
20050000005023	SANZ SUAREZ, RAMON	CALLE PLAYA SAMIL, 3 Esc CT 1º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000005031	RODRIGUEZ DE TE CARRERE, MARIA CRISTINA	URB BELLAVISTA, 12	Resolución de Procedí sancionador
20050000005034	LOPEZ MARTIN, ERNESTINA	CALLE JEREZ, 8	Resolución de Procedí sancionador
20050000005068	PACHECO CORZO, MARCOS ANTONIO	CALLE NAZARIO CALONGE, 22 Esc 1 01	Resolución de Procedí sancionador
20050000005075	LLORENTE MORENO, CRISTINA	CALLE EMPEDRADA, 52	Resolución de Procedí sancionador
20050000005100	CORROTO PEREZ, BELEN	CALLE LOS PRADILLOS, 14	Resolución de Procedí sancionador
20050000005124	IRAZABAL MUÑOZ, JOSE IGNACIO	CALLE ESCUELAS, 11	Resolución de Procedí sancionador
20050000005153	ALONSO GUINOT, GERMAN	CALLE CALDERON DE LA BARCA, 6	Resolución de Procedí sancionador
20050000005165	ORTEGA RUBIO, SILVIA	TRVA VENTA, 2 BI 1 1º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000005186	METEORIT SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L, .	CALLE ABETOS, 48 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000005204	LUCAS DE MARTIN, RAQUEL	CALLE MADRID, 53	Resolución de Procedí sancionador
20050000005233	NIETO ESTEBAN, HILARIO	CALLE REAL, 66 2º D	Resolución de Procedí sancionador
20050000005270	CARDONA CARDONA, YESID	CALLE SAN MIGUEL, 13	Resolución de Procedí sancionador
20050000005293	BOUGHLID, OTMAN	CALLE LA FE, 12	Resolución de Procedí sancionador
20050000005332	CALVO DIEGO DE, EVARISTA	CALLE SEPULVEDA, 22	Resolución de Procedí sancionador
20050000005343	ALVAREZ NEVADO, RAFAEL	CALLE JULIO REY PASTOR, 6	Resolución de Procedí sancionador
20050000005462	SEGUI BUENAVENTURA, MIGUEL	CALLE SAN QUINTIN, 15	Resolución de Procedí sancionador
20050000005535	RUIZ ROMERO, M TERESA	CALLE ABETOS, 14	Resolución de Procedí sancionador
20050000005539	DELGADO ALONSO MARTIREN, JOAQUIN	CALLE NAVARRA, 5	Resolución de Procedí sancionador
20050000005548	MIRANDA MOREIRA, SILVIA VERONICA	CALLE MAESTRO SERRANO, 5 BJ A	Resolución de Procedí sancionador
20050000005605	CONDE PEÑAFIEL, DAVID	CALLE AUSTRIA, 1	Resolución de Procedí sancionador
20050000005635	ALMARZA FUENTE DE LA, LAURA	CALLE JOSE MARIA MORELOS, 12	Resolución de Procedí sancionador
20050000005649	ALVAREZ PEREZ, ARTURO	CALLE BATALLA DE BAILEN, 4 BI 4 2º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000005669	SOBRINO CALATRAVA, ALEJANDRO	CALLE SANTO DOMINGO, 18 BJ	Resolución de Procedí sancionador
20050000005699	W3 INTERPUBLIC S.L.	CALLE LA VENTA, 1 LC 01	Resolución de Procedí sancionador
20050000005719	SERNA QUINTERO, JULIAN	CALLE TOMILLO ESCALERA 4	Resolución de Procedí sancionador
20050000005726	BRIS GARCIA, PEDRO ESTANISLAO	CALLE LA FUENTE, 4 3º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000005733	RUIZ CANALES, ROCIO	CALLE MARQUES DE GUADALCAZAR, 8	Resolución de Procedí sancionador
20050000005749	SM WITAN FINANCIACION	CALLE SARGENTO PROVISIONAL, 20	Resolución de Procedí sancionador
20050000005750	CALLEJA GOMEZ, BENITO	CALLE BENEFICIO, 24	Resolución de Procedí sancionador
20050000005773	REY HORCAJO, DAVID	CALLE RIO NARCEA, 16 3º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000005793	ABRIGHACH, CHARAF	CALLE LICENCIADO PERALTA, 3	Resolución de Procedí sancionador
20050000005803	REY PAJARES, CARLOS	CALLE PEREDA, 2 1º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000005824	VILLAVERDE PIÑUELA, MANUEL	URB PARQUESIERRA, 21 1º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000005853	REDONDO APARICIO, ALFONSO	CALLE LA FUENTE, 23 Esc IZ 3º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000005858	PUEBLA DE LA PEREZ, SUSANA	CTRA GALAPAGAR LA NAVATA, 14	Resolución de Procedí sancionador
20050000005862	POZUELO BEARDWOOD, REBECA MARISA	CALLE FRATERNIDAD, 55 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000005869	CEREZO PLAZA DE LA, Mª DEL CARMEN	CTRA DE ROBLEDO, 4 2º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000005872	VELAZQUEZ LOPEZ DE, SONIA BEATRIZ	TRVA VENTA, 5 1º D	Resolución de Procedí sancionador
20050000005943	CASTRO DE MARTINEZ, JOSE MARIA	CALLE RUBEN DARIO, 8 5º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000005944	RODRIGUEZ RUBIO, LORENA MARIA	CALLE AGUEDAS, 1 BJ B	Resolución de Procedí sancionador
20050000005946	ANGEL DE RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	CALLE RIO NERVION, 57	Resolución de Procedí sancionador
20050000005955	VICO AÑIBARRO, DAVID	CALLE VIRGEN DEL TEMPLO, 20	Resolución de Procedí sancionador
20050000005996	AGZANAY, MOHAMED	CALLE RUBEN DARIO, 1 3º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000006062	PRENDES-PANDO OSORIO, MARIO	CALLE ARGA, 62 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000006075	GOMEZ CAO, PABLO AGUSTIN	CALLE RIVERA. LA NAVATA, 24	Resolución de Procedí sancionador
20050000006088	GONZALEZ FERNANDEZ, CONSUELO	CALLE MENORCA, 10 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000006138	DOMINGUEZ NUÑEZ, RICARDO ANGEL	CALLE FERRAZ, 112	Resolución de Procedí sancionador
20050000006141	RUIZ CAMARA DE, Mª ARANA	CALLE VICENTE GOICOECHEA, 4	Resolución de Procedí sancionador
20050000006143	SM WITAN FINANCIACION	CALLE SARGENTO PROVISIONAL, 20	Resolución de Procedí sancionador
20050000006156	MATIA MATIA, ANA MARIA	CALLE SEGOVIA, 19	Resolución de Procedí sancionador
20050000006162	IMAALITANE, AMAR	CALLE FAUSTINO MARTINEZ (LA NAVATA), 7	Resolución de Procedí sancionador
20050000006181	LOPEZ MANZANO, JUAN MANUEL	CALLE SANTA LUCIA, 1	Resolución de Procedí sancionador
20050000006184	DOCASAL RODRIGUEZ, JESUS	CALLE ARGA, 68 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000006212	MARTIN TEJEDOR, VIRGINIA	CALLE RAFAEL ALBERTI, 1 2º F	Resolución de Procedí sancionador
20050000006215	CAPARROS TALAVERA, JUAN PEDRO	URB LA CERCA, 35 1º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000006251	GARCIA MORENO, CARLOS	CALLE PLAYA SAMIL, 1 Esc DR 4º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000006268	ESTEVEZ BARTOLOME, M CARMEN	CALLE FRATERNIDAD, 7 2º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000006276	GOMEZ RECIO, VANESA	CALLE LA VENTA, 47 1º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000006316	VIDAL MADRAMANY, JOSE FRANCISCO	CALLE VICENTE ALEIXANDRE, 9-1	Resolución de Procedí sancionador
20050000006338	PEREZ PLATA, JOSEFINA	CALLE ANACLETO LOPEZ, 22 BI 2 BJ C	Resolución de Procedí sancionador
20050000006353	PACHECO CABO, JUAN MANUEL	CALLE VILLAMIL, 149	Resolución de Procedí sancionador
20050000006367	ROA HIERRO, M ARANZAZU	CALLE LAS SUERTES, 9 1º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000006390	GUADARRAMA CAMIONES, S.A.	CALLE ESCORIAL, 13	Resolución de Procedí sancionador
20050000006412	MIRANDA MOREIRA, SILVIA VERONICA	CALLE ENTREVIAS, 3 2º E	Resolución de Procedí sancionador
20050000006413	MIRANDA MOREIRA, SILVIA VERONICA	CALLE ENTREVIAS, 3 2º E	Resolución de Procedí sancionador
20050000006421	CALVO DIEGO DE, EVARISTA	CALLE SEPULVEDA, 22	Resolución de Procedí sancionador

Nº EXP.	NOMBRE DEL REQUERIDO	ÚLTIMO DOMICILIO	OBJETO DEL REQUERIMIENTO
20050000006425	LOPEZ GARCIA CEBADERA, CAMELIA	CALLE DANIEL JIMENEZ, 1 BJ B	Resolución de Procedí sancionador
20050000006434	CASADO RUIDO, CARLOS	CALLE RAFAEL ALBERTI, 6 2º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000006437	GRUPO 19 GESTION S.L.	PLAZA PRINCIPE DE ESPAÑA, 1	Resolución de Procedí sancionador
20050000006472	URBANO PEREYRA, PORFIRIO	CALLE PINTOR SOROLLA, 5 2º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000006474	DIAZ MIOÑO, MERCEDES	CALLE JOSE MARTINEZ DE VELASCO, 2	Resolución de Procedí sancionador
20050000006487	PEREZ NAVAS, CARLOS	CALLE ERVIGIO, 1	Resolución de Procedí sancionador
20050000006528	CAPARROS TALAVERA, JUAN PEDRO	URB LA CERCA, 35 1º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000006533	HERMIDA ALVAREZ, MARTA TERESA	URB SAN MURIEL (CERCEDA), 2	Resolución de Procedí sancionador
20050000006558	PRADA BARRIO, JOSE	CALLE MIÑO, 19	Resolución de Procedí sancionador
20050000006565	RAMOS QUICIOS, Mª JESUS	URB ZARZANDOLA, 52	Resolución de Procedí sancionador
20050000006570	GARCIA FERNANDEZ, LAURA	CALLE ANACLETO LOPEZ, 25 BI 3 1º E	Resolución de Procedí sancionador
20050000006589	RODRIGUEZ ESTRADA, LUIS ALBERTO	CALLE COSTA AZUL, 4 3º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000006590	RODRIGUEZ ESTRADA, LUIS ALBERTO	CALLE COSTA AZUL, 4 3º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000006642	CASTILLO DEL VERGARA, FERNANDO	CALLE SERAFIN GOMEZ BONILLA, 7 2º A	Resolución de Procedí sancionador
20050000006652	GONZALEZ FERNANDEZ, CONSUELO	CALLE MENORCA, 10 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000006681	GOMEZ RECIO, VANESA	CALLE LA VENTA, 47 1º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000006690	ALONSO HERRERA, IGNACIO	CALLE ARCOS DEL JALON, 70	Resolución de Procedí sancionador
20050000006717	TRES CEDROS S.L.	CALLE CASTELLON. ZORRERAS, 22	Resolución de Procedí sancionador
20050000006731	MASCARAY OLIVERA, SILVIA MARIA	CALLE LAS COLMENAS, 26	Resolución de Procedí sancionador
20050000006746	ONSURBE LUCAS, MIRIAM	URB LA CERCA, 4 BJ D	Resolución de Procedí sancionador
20050000006753	GAVILANES ANDRES, JORGE	CALLE PLAYA DE LOURO, 2 Esc IZ 2º B	Resolución de Procedí sancionador
20050000006755	GALIANA BUADES, MARIANA	AVDA PAIS VALENCIA, 31 04	Resolución de Procedí sancionador
20050000006805	MARTINEZ GOMEZ, RUTH	CALLE MALLORCA, 62 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000006808	GOMEZ RECIO, VANESA	CALLE LA VENTA, 47 1º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000006841	TRAYKOV ELENTCHEV, DANIEL	CALLE ALPEDRETE, 9 2º C	Resolución de Procedí sancionador
20050000006849	LOPEZ DAVILA, MIGUEL ANGEL	CALLE SAN JOSE, 18	Resolución de Procedí sancionador
20050000006854	DOCASAL RODRIGUEZ, JESUS	CALLE ARGA, 68 TODOS	Resolución de Procedí sancionador
20050000006884	FERNANDEZ VALVERDE, SERGIO	CALLE GERTRUDIS GOMEZ DE AVELLANEDA, 2 2º G	Resolución de Procedí sancionador
20050000007520	JIMENEZ HERRANZ, RICARDO	CTRA DE VALDEMORILLO, 29	Resolución de Procedí sancionador

El importe de la sanción, cuya cuantía asciende a 90 euros, podrá hacerse efectivo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la presente publicación en la cuenta número 2038-2433-37-6000014060 de "Caja de Madrid". Lo que se comunica a los titulares indicados a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Concejalía que la publicación de los decretos podrían lesionar los derechos o intereses de los interesados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo. Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo a su disposición el expediente de referencia, dentro del citado plazo, en las oficinas de la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Collado Villalba, sitas en la plaza de la Constitución, número 2, de Collado Villalba (Madrid).

En Collado Villalba, a 24 de enero de 2006.—El concejal-delegado de Circulación y Transporte (firmado).

(02/1.377/06)

COLLADO VILLALBA

PERSONAL

Resolución del Ayuntamiento de Collado Villalba, por la que se hace público el nombramiento de dos ingenieros técnicos industriales, funcionarios de carrera, grupo B, escala de Administración Especial, subescala técnica, denominación ingeniero técnico industrial.

Por decretos de Alcaldía de fechas 20 y 24 de febrero de 2006, respectivamente, han sido nombrados ingenieros técnicos industriales del Ayuntamiento de Collado Villalba, como funcionarios de carrera:

— Don Victoriano Alcolea Camarero, con documento nacional de identidad número 1118388-J.
— Don Miguel Ángel Rubio García, con documento nacional de identidad número 7492017-C.

En Collado Villalba, a 15 de marzo de 2006.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(03/7.537/06)

COLLADO VILLALBA

CONTRATACIÓN

Anuncio del acuerdo adoptado por el Pleno ordinario, de fecha 23 de febrero de 2006, convocando concurso para adjudicar cuatro licencias municipales de auto-taxi.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Collado Villalba.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).
c) Número de expediente: 7CON/06.

2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: adjudicación de cuatro licencias de auto-taxi, según los pliegos de cláusulas administrativas que rigen el presente concurso.
b) Lugar de ejecución: Collado Villalba.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso público.

4. Condiciones de la licitación: las establecidas en la cláusula segunda de los pliegos.

5. Obtención de documentos e información:
a) Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Collado Villalba.
b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
c) Localidad y código postal: 28400 Collado Villalba.
d) Teléfonos: 918 562 850 (extensión 267) y 918 562 860.
e) Telefax: 918 511 666.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo de admisión de proposiciones.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
b) Documentación que integrará las ofertas: la establecida en la cláusula 3 del pliego administrativo. Además, habrá de aportarse justificante de ingreso de 18,54 euros en concepto de tasa de presentación de plicas.

c) Lugar: el indicado en el punto 5 de este anuncio.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

7. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Ayuntamiento de Collado Villalba.
b) Fecha: el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de admisión de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
c) Hora: a las once.

8. Gastos del anuncio: será por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios de licitación y adjudicación.

9. Los pliegos relativos a la convocatoria están disponibles en la página web: www.ayto-colladovillalba.org

10. Modelo de proposición: se cumplimentará lo establecido en la cláusula 3 del pliego.

En Collado Villalba, a 1 de marzo de 2006.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(02/3.678/06)

COSLADA

LICENCIAS

En este Ayuntamiento se han solicitado licencias de apertura por parte de:

Expediente 06/0384: doña María Isabel Pérez Gómez para la actividad de centro de estética en la calle Océano Atlántico, número 2, local 5.

Expediente 06/0398: don Pablo Botanes Peñafiel para la actividad de consultorio de fisioterapia en la avenida de Madrid, número 36, local 2.

Expediente 06/0405: "Escuela Infantil Ratoncitos, Sociedad Limitada", para la actividad de escuela infantil en la plaza del Mar Caribe, número 4, local.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

En Coslada, a 13 de marzo de 2006.—El alcalde-presidente, Raúl López Vaquero.

(02/4.201/06)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2. Objeto del contrato:

Descripción: enajenación, mediante subasta pública, procedimiento abierto, de la unidad subterránea de propiedad municipal sita bajo una porción de viario de las calles de Iglesia, Begoña y plaza de San Pedro y San Pablo, incluida en el plan especial de aparcamientos de Coslada con destino a la construcción de aparcamiento subterráneo y la consiguiente urbanización de su cubierta.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: normal.
b) Procedimiento: subasta.
c) Forma: procedimiento abierto.

4. Tipo de licitación: el precio tipo de licitación del control al alza es de 532.694,53 euros, IVA incluido.

5. Obtención de documentación e información:

a) Información: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
b) Domicilio y teléfono: avenida de la Constitución, número 47. Teléfono 916 278 272. Fax 916 278 377.
c) Obtención copias de pliegos: Departamento de Contratación.
d) Fecha límite de documentación e información: quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Requisitos específicos del contratista: acreditar la solvencia financiera y técnica o profesional mediante la documentación requerida en los pliegos.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta la hora de cierre del Registro de Entrada del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Coslada.

8. Apertura de las ofertas:

a) Fecha, hora y lugar: día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las nueve y treinta horas, en la sala de reuniones del Ayuntamiento.

9. Criterios de adjudicación: los recogidos en los pliegos de condiciones.

10. Otras informaciones:

Reclamaciones: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del TRRL, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrá interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que, de producirse, se aplazará la licitación cuanto así resulte necesario.

11. Gastos de anuncios: correrán de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad de la subasta.

Coslada, a 17 de marzo de 2006.—El alcalde-presidente, Raúl López Vaquero.

(02/4.355/06)

EL MOLAR

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de El Molar.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: ...

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: contrato de obra.
b) Descripción del objeto: instalación de centro de transformación y soterramiento de línea aérea de 20 kW en la calle Doctores de El Molar, sin número.
c) Lote: ...
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
c) Forma: ...

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 153.382,40 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 8 de marzo de 2006.
b) Contratista: "Proner, Sociedad Limitada".
c) Nacionalidad: española.
d) Importe de adjudicación: 127.400 euros.

El Molar, a 8 de marzo de 2006.—El alcalde, Emilio de Frutos.

(02/3.848/06)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2006, aprobó el expediente número 65/2006, de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario referido al proyecto de gasto 2006-2-OBRAS DIV, denominado "Diversas obras cementerio y campo de fútbol". En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial, el expediente queda aprobado definitivamente, procediendo a su publicación resumida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

NECESIDAD DE CRÉDITO (Creación de nuevas partidas)

Partida	Denominación	Importe
0403-443-63200	Inversión rep. edificios y otras construcciones	43.128,25
0403-452-63200	Inversión rep. edificios y otras construcciones	209.194,67
	Total crédito	252.322,92

FUENTE DE FINANCIACIÓN

Concepto	Denominación	Importe
0201-87003	Remanente de tesorería. Préstamo	252.322,92

Fuenlabrada, a 27 de marzo de 2006.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/8.416/06)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2006, los padrones y listas cobratorias correspondientes a la tasa por recogida de basura, tasa de vados y entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondientes al ejercicio 2006, se pone en conocimiento de los interesados que se hallan expuestos al público en el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales podrán ser examinados y formular las alegaciones que estimen procedentes, siempre que versen sobre errores aritméticos o de hecho, pudiendo interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública de los padrones.

El cobro de los citados padrones se llevará a cabo en período voluntario desde el día 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2006, ambos inclusive. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 19 de mayo de 2006.

Los pagos deberán efectuarse exclusivamente en las entidades bancarias siguientes: "Caja de Madrid", "Ibercaja", "La Caixa" y "Banco Popular", previa presentación del juego de impresos en cualquiera de las oficinas principales o sucursales, durante los días y horarios hábiles de ingreso que tales entidades tienen establecidos.

Los contribuyentes que no reciban el mencionado juego de impresos pueden dirigirse a las oficinas del Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento, donde se les expedirá un duplicado.

Vencido el plazo en período voluntario, se aplicará un recargo del 5 por 100 hasta que le sea notificada la providencia de apremio, posteriormente un recargo del 10 por 100 hasta el vencimiento del plazo que se indica en la notificación de la providencia de apremio. Trascurrido dicho plazo el recargo será del 20 por 100 más intereses de demora y costas del procedimiento (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

Fuente el Saz de Jarama, a 23 de marzo de 2006.—El alcalde, Luis Manuel Rodríguez del Pino.

(02/4.584/06)

GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento se ha dictado el siguiente:

«Decreto.—En Getafe, a 2 de marzo de 2006.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con los artículos 44.1.2, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con motivo de ausencia del término municipal, he resuelto:

Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía-Presidencia sean asumidas por el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don Francisco David Lucas Parrón, en el período comprendido entre las dieciséis horas y treinta minutos del viernes 3 de marzo hasta las nueve horas del dominco 5 de marzo de 2006.

Del contenido de este Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Informativo Municipal".

Lo manda y firma el señor alcalde en el lugar y fecha indicados, de lo que como secretaria general doy fe.»

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Getafe, a 13 de marzo de 2006.—La secretaria general, Concepción Muñoz Yllera.

(03/7.976/06)

GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento se ha dictado el siguiente:

«Decreto.—En Getafe, a 24 de febrero de 2006.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con los artículos 44.1.2, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con motivo de ausencia del término municipal, he resuelto:

Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía-Presidencia por ausencia del primer teniente de alcalde sean asumidas por la segunda teniente de alcalde de este Ayuntamiento, doña Laura Lizaga Contreras, en el período comprendido desde las diez y treinta horas del domingo 26 de febrero hasta las veintiuna y treinta horas del lunes 27 de febrero de 2006.

Del contenido de este Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Informativo Municipal".

Lo manda y firma el señor alcalde en el lugar y fecha indicados, de lo que como secretaria general doy fe.»

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Getafe, a 13 de marzo de 2006.—La secretaria general, Concepción Muñoz Yllera.

(03/7.977/06)

GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento se ha dictado el siguiente:

«Decreto.—En Getafe, a 9 de marzo de 2006.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con los artículos 44.1.2, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con motivo de ausencia del término municipal, he resuelto:

Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía-Presidencia sean asumidas por el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don Francisco David Lucas Parrón, en el período comprendido entre las trece horas del viernes 10 de marzo hasta las ocho horas del sábado 11 de marzo de 2006.

Segundo.—Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía-Presidencia sean asumidas por la segunda teniente de alcalde de este Ayuntamiento, doña Laura Lizaga Contreras, en el período comprendido desde las ocho horas del sábado 11 de marzo hasta las veintiuna horas del domingo 12 de marzo de 2006.

Del contenido de este Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Informativo Municipal".

Lo manda y firma el señor alcalde en el lugar y fecha indicados, de lo que como secretaria general doy fe.»

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Getafe, a 13 de marzo de 2006.—La secretaria general, Concepción Muñoz Yllera.

(03/7.975/06)

GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Getafe, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2006, acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda para 2006, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA PARA 2006

El artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina los servicios a prestar por los municipios de más de 20.000 habitantes, entre los que se encuentran, además de entre otros, el de "prestación de Servicios Sociales". Por su parte, el artículo 25.2.k) de la citada Ley establece que la prestación de Servicios Sociales se realizará en los términos establecidos en la Legislación Autonómica.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 29 establece que el sistema público de Servicios Sociales se organiza en dos niveles, correspondientes a la Atención Social Primaria y a la Atención Social Especializada, estableciendo por su parte el artículo 46 de la citada Ley como competencias de los municipios, entre otras, el desarrollo de las funciones correspondientes al nivel de Atención Social Primaria, señaladas en la sección primera del capítulo 4 del título I, facultando y obligando a las distintas Administraciones del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en el ámbito de las competencias que se les atribuye, según determina el artículo 7 de la citada Ley, a regular los requisitos y condiciones en que debe prestarse los Servicios Sociales.

El Decreto 88/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio del sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, como normativa reglamentaria de aplicación transitoria hasta la aprobación del desarrollo reglamentario de la nueva Ley de Servicios Sociales, anteriormente referenciada, según dispone la disposición transitoria tercera de la misma, establece en su artículo 8 que la finalidad de las ayudas complementarias para la mejora de habitabilidad de la vivienda es "incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan producir efectos acumulativos de factores de riesgo, que agudicen la situación de dependencia o aislamiento y falta de integración social, así como complementar y posibilitar las actividades y tareas básicas de la prestación", estableciendo por su parte el artículo 4 que tendrán carácter excepcional y su aplicación estará condicionada a que contribuyan de manera decisiva a la consecución de los objetivos de la ayuda a domicilio.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Getafe a través de la Concejalía de Garantía de Derechos del Ciudadano y Bienestar Social, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las bases de ejecución del presupuesto municipal, establece las presentes bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias para la mejora de la habitabilidad de la vivienda para 2006, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, y se convocan para dicho ejercicio 2006.

BASES REGULADORAS

Primera. *Objeto*

Las presentes bases tienen por objeto establecer para el año 2006 el régimen de concesión por el Ayuntamiento de Getafe de ayudas complementarias para la mejora de habitabilidad de la vivienda, colaborando con las citadas ayudas en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad.

Segunda. *Finalidad de las ayudas*

La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan producir efectos acumulativos de riesgo que agudicen la situación de dependencia o de aislamiento, posibilitando con las mismas el mantenimiento de unas condiciones mínimas de salubridad e higiene, la eliminación de barreras arquitectónicas y el facilitar la movilidad interior, así como el aumento de la seguridad en el entorno doméstico, eliminando el riesgo de accidentes.

Tercera. *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en Getafe.
2. Tener cumplidos los sesenta y cinco años a la fecha de presentación de solicitudes.
3. Tener problemas de autonomía personal reducida o limitada, siendo necesario a tales efectos obtener un mínimo de 5 puntos dentro del criterio establecido en el apartado b) de la base décima.
4. Que la vivienda en la que se producirá la mejora o acondicionamiento sea el de uso y disfrute habitual del solicitante. A los efectos de la presente convocatoria se considerará que concurre este requisito, si el solicitante figura empadronado en la vivienda para la que se solicita la ayuda con anterioridad a su aprobación.
5. Que la adaptación o mejora sea necesaria para cumplir los objetivos de una intervención social dirigida al mantenimiento del solicitante en el domicilio, siendo necesario a tales efectos obtener un mínimo de 4 puntos dentro del criterio establecido en el apartado c) de la base décima.
6. Que el usuario o su representante en caso de incapacidad de aquel, se comprometa a supervisar la ejecución de la obra o el tipo de actuación de que se trate.
7. Comprometerse a la ejecución de la actuación prevista para la que se solicita la ayuda y a que aquella esté terminada antes de la finalización del plazo de justificación establecido en las presentes bases.
8. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para acreditar dicho requisito deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en dichos supuestos, según modelo establecido al efecto.

9. No haber superado en el último período impositivo del IRPF, cuyo plazo de presentación de la declaración del impuesto hubiere finalizado a la fecha de presentación de la solicitud de estas ayudas, es decir, año 2004, los siguientes ingresos económicos:

a) En concepto de rendimientos procedentes bien de pensiones y otras prestaciones sociales, bien del trabajo por cuenta ajena, bien de actividades económicas:
   — Si el solicitante vive solo: 10.978 euros/año.
   — Si el solicitante se halla integrado en una unidad familiar, no haber superado esta: 12.929 euros/año.

b) En concepto de rendimientos procedentes de capital mobiliario e inmobiliario:
   — Si el solicitante vive solo: 741 euros/año.
   — Si el solicitante se halla integrado en una unidad familiar, no haber superado esta: 953 euros/año.

A los efectos de las presentes bases, se considerará unidad familiar la formada por el usuario, los ascendientes o descendientes de primer grado y colaterales de segundo grado, así como el cónyuge o persona con análoga relación de convivencia de cualquiera de ellos que convivan en el mismo domicilio del usuario. A estos efectos, el grado de parentesco se contará respecto del usuario.

Únicamente, para el caso de que la situación económica del solicitante o de la unidad familiar, hubiese variado sustancialmente en el momento de la solicitud de la ayuda respecto del año 2004, y ello como consecuencia de situaciones de viudedad, jubilación o desempleo acaecidas a lo largo del año 2005, los rendimientos que se computarán a los efectos de lo establecido en esta base serán:

— En caso de situaciones de viudedad: se computará la pensión de viudedad correspondiente al año 2006, multiplicándose por 14 el importe mensual de la misma a efectos de obtener el rendimiento en cómputo anual.
  Los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario, si los hubiera, se computarán a efectos de la presente convocatoria en un 50 por 100 los correspondientes al año 2004, siempre que se trate de declaración conjunta con el cónyuge fallecido, de no ser así, se computarán el 100 por 100.
— En el caso de situaciones de jubilación: se computará la pensión de jubilación correspondiente al año 2006, multiplicándose por 14 el importe mensual de la misma a efectos de obtener el rendimiento en cómputo anual.
  Los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario se computarán los correspondientes al año 2004.
— En el caso de situaciones de desempleo: se computarán los rendimientos correspondientes al año 2006 que consten en la certificación del INEM que a tales efectos se presenten. Los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario se computarán los correspondientes al año 2004.

De los ingresos computados en la forma anteriormente establecida, podrán deducirse, asimismo, en cómputo anual los siguientes gastos referidos al año 2004:

— Las cantidades satisfechas por el usuario en concepto de adquisición de la vivienda habitual, con el límite de 4.759,28 euros/anuales.
— Las cantidades satisfechas por el usuario en concepto de arrendamiento de la que constituya su vivienda habitual, con el límite de 4.759,28 euros/anuales.
— El precio público o aportación económica que se haya satisfecho por la atención en una residencia o centro de día de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.
— Las cantidades satisfechas en concepto de pago de obras extraordinarias de rehabilitación de edificio de la comunidad en la que viven, en la parte que le corresponda y hasta el límite de 4.759,28 euros/anuales, siempre que afecten o sean necesarios para su seguridad o eliminación de barreras arquitectónicas.

Los beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio tanto en la modalidad de atención doméstica y/o personal como de teleasistencia, que estuvieran de alta en los mencionados servicios en la fecha de la solicitud de las presentes ayudas, no estarán obligados a presentar documentación acreditativa del empadronamiento y situación de dependencia, ya que esos aspectos han sido documentados y valorados en los respectivos expedientes para determinar el disfrute de las mencionadas prestaciones. Respecto a la documentación relativa a la situación económica, no estarán obligados a presentarla aquellos beneficiarios de los citados servicios cuya documentación económica correspondiente al año 2004, conste en los respectivos expedientes sobre dichos servicios. En estos casos, y en base a los datos y documentación obrantes en los correspondientes expedientes, los ingresos económicos según lo establecido en esta base, así como la situación de dependencia, se harán constar por el trabajador social en el informe que de conformidad con lo establecido en la base octava ha de emitir el mismo, no obstante, si el informe médico obrante en el citado expediente no fuese suficiente para valorar la situación, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte informe médico según anexo II.

Cuarta. *Tipos de ayuda*

1. Ayudas para adaptaciones funcionales del hogar, considerándose por tales a los efectos de las presentes bases, las pequeñas reformas y adaptaciones que no tengan la consideración de mejora sustancial de la vivienda que incremente el valor de esta y que lo sean para la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior, prevenir enfermedades, aumentar la seguridad en el entorno doméstico, eliminando el riesgo de accidentes, tales como:

— Cambio de bañera por plato de ducha.
— Cambiar sanitarios en mal estado, lavabo o water, cisterna, sustituir grifos tradicionales por monomando para facilitar su apertura y regulación térmica a personas con dificultades en las manos.
— Ensanchar una puerta de acceso para permitir paso con silla de ruedas, cambiar un tabique, suprimir escalones.
— Sustituir ventanas en malas condiciones de aislamiento.
— Cambiar calentador o sistema de calefacción en mal estado para evitar accidentes.
— Instalar sistemas de climatización de la vivienda (frío-calor) para garantizar unas condiciones adecuadas de temperatura en la vivienda.
— Cambiar instalaciones eléctricas en mal estado.
— Cambiar tuberías en mal estado.
— Instalación de agarradores, barandillas, etcétera, en el interior de la casa.
— Cambiar una puerta abatible por una corredera para permitir movilidad.
— Otras de similares características, que apoyen el trabajo de atención básica al usuario y aumento de la seguridad en el entorno doméstico y garanticen unas condiciones básicas de salud.
— Sustituir cocina de gas por vitrocerámica.

2. Ayudas para acondicionamiento de la vivienda, tales como limpiezas a fondo, pintura y otras tareas que posibiliten el mantenimiento de unas condiciones básicas de higiene, es decir, acondicionamientos que no supongan la realización de obras o instalaciones en la vivienda.

Solo se podrá solicitar un tipo de ayuda.

Quinta. *Cuantía de la ayuda*

El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma o adaptación, siempre con el límite máximo de 971,59 euros.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas que el interesado pueda recibir para este concepto, supere el coste de la acción.

Sexta. *Iniciacion y documentacion*

1. Lugar y plazo:

Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como anexo I, y las mismas se podrán recoger en el Centro de Servicios Sociales sito en la calle Hospital de San José, número 4; en la Casa Municipal del Mayor sita en plaza de la Constitución, número 3, bajo, con entrada por calle Polvoranca, o en cualquiera de los centros cívicos municipales.

La solicitud junto con la documentación se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Getafe (plaza de la

Constitución, sin número, planta baja) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Documentación:

La solicitud suscrita por el interesado o representante, según anexo I, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

— Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado y del representante si la solicitud se suscribe por este.
— Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, así como de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
— Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
— Informe médico en el que se acredite la situación de autonomía personal reducida o limitada (anexo II).
— Presupuesto o factura pro forma del coste de la reforma, adaptación, reparación o acondicionamiento, el cual deberá contener descripción de los trabajos a realizar diferenciando el coste unitario de materiales y mano de obra.
— Acreditación documental de los ingresos del beneficiario, así como de los miembros familiares que según lo establecido en la base tercera se consideran integrantes de la unidad familiar, así como, en su caso, de los gastos establecidos en el apartado 8 de la base tercera:
  - Fotocopia completa de la declaración del IRPF del año 2004 de cada miembro de la unidad familiar.
  - En caso de no haber presentado todos o alguno de los miembros de la unidad familiar declaración de IRPF por no estar obligado a ello, deberá presentarse certificación expedida por Hacienda de no haber presentado declaración y de los datos de que dispone la Administración Tributaria referidos al año 2004.
  - En el caso de haber percibido el solicitante o algún miembro de la unidad familiar en el año 2004, pensiones por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez reconocidas por la Seguridad Social, pensiones por inutilidad o incapacidad permanente del régimen de clases pasivas, así como pensiones no contributivas, deberán presentar certificación expedida por el órgano concedente de la pensión sobre importe de la pensión recibida en el año 2004.
  - En el caso de haber percibido el solicitante o algún miembro de la unidad familiar durante el año 2004, subsidio de desempleo, deberá presentar certificación expedida por el INEM sobre importe de subsidio percibido en el año 2004.
  - En el caso de haber acontecido situaciones de viudedad, jubilación o desempleo en el año 2005, deberá presentar justificante del órgano concedente sobre importe mensual de la pensión en el año 2006, o, en el caso de desempleo, certificación del INEM en la que conste el importe de las prestaciones o subsidios que percibe en el año 2006.

Séptima. *Instrucción*

1. Las solicitudes y documentación serán examinadas por la Delegación de Garantía de Derechos del Ciudadano y Bienestar Social. En caso de que la misma fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa, conforme establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

2. Completada la documentación, la Delegación de Garantía de Derechos del Ciudadano y Bienestar Social como órgano instructor de las ayudas procederá del siguiente modo:

— Las solicitudes serán informadas por el trabajador social correspondiente, realizándose por este visita domiciliaria a efectos de constatar el requisito establecido en el apartado 5 de la base tercera, requisito que se valorará aplicando el criterio establecido en el apartado c) de la base décima.
— Si la ayuda solicitada lo es para adaptación funcional del hogar, según lo establecido en el apartado 1 de la base cuarta, se remitirá el presupuesto detallado de la obra presentado por los interesados a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe, a fin de que por esta se emita el correspondiente informe técnico de valoración sobre adecuación de las actuaciones reflejadas en el presupuesto con las condiciones de la parte de la vivienda donde se pretenden ejecutar, para lo cual se realizará visita domiciliaria por técnico de la citada empresa.
— En el caso de que la ayuda solicitada lo sea para acondicionamiento de la vivienda según lo establecido en el apartado 2 de la base cuarta, no será necesario el informe técnico de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda establecido en el apartado anterior, salvo que la actuación que conste en el presupuesto presentado requieran unos conocimientos especializados.

3. Realizadas las actuaciones establecidas en los apartados anteriores, las solicitudes junto con los informes señalados en dichos apartados se elevarán a una comisión de valoración, formada por la jefa de Sección del Mayor o adjunta jefa de Sección del Mayor, una trabajadora social coordinadora, una trabajadora social y un representante de la Empresa Municipal del Suelo de la Vivienda. La citada comisión formulará para su elevación al órgano concedente a través del órgano instructor, propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios.

Octava. *Resolución*

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas se realizará por la Junta de Gobierno Local. La citada resolución se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde dicha notificación.

El procedimiento se inicia de oficio y a tenor del artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución será objeto de notificación a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento donde estará expuesta durante el plazo de veinte días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID al ser el importe de las ayudas que puedan concederse, individualmente consideradas, inferior a 3.000 euros.

Novena. *Criterios para la concesión*

En el caso de que por el número de ayudas solicitadas se supere las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, se estimarán aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en la base tercera, obtengan mayor puntuación por aplicación de los siguientes criterios, hasta agotar el crédito disponible.

a) Nivel de ingresos: hasta 10 puntos.
Si el solicitante vive solo:

Ingresos anuales (euros)	Puntuación
Hasta 4.043,06	10
Más de 4.043,06 hasta 6.203,35	7
Más de 6.203,35 hasta 8.233,39	4
Más de 8.233,39 hasta 11.719	1

Si el solicitante vive integrado en una unidad familiar o de convivencia:

Ingresos anuales del total de la unidad familiar (euros)	Puntuación
Hasta 6.105,33	10
Más de 6.105,33 hasta 7.409.50	7
Más de 7.409,50 hasta 9.696,43	4
Más de 9.696,43 hasta 13.882,00	1

b) Grado de dependencia personal: hasta 10 puntos.
Se valorarán las características personales y grado de incapacidad por deterioro físico o psíquico, y en general, todas aquellas condiciones que limiten o disminuyan el desenvolvimiento personal en la vida diaria del individuo. Todo ello, aplicando el siguiente baremo, según informe médico.

Situación de dependencia del solicitante	Puntuación
Tiene total dependencia física o psíquica que le imposibilita el desenvolvimiento cotidiano dentro del domicilio	10
Tiene una dependencia física o psíquica severa o en grado medio que le dificulta el desenvolvimiento cotidiano en actividades básicas de la vida diaria dentro del domicilio	7
Tiene una dependencia física o psíquica en grado leve que le limita algunas actividades que no resultan básicas para la vida cotidiana	5

c) Grado de necesidad de la adaptación o mejora para garantizar unas condiciones básicas de vida para la persona: hasta 10 puntos.
A los efectos de las presentes bases, este criterio se valorará relacionando el tipo de adaptación o mejora a realizar en la vivienda con el grado de dependencia personal teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Grado de necesidad de la mejora	Puntuación
La actuación o mejora es imprescindible: su no realización impide el desenvolvimiento de la persona en actividades básicas de la vida cotidiana	10
La actuación o mejora es necesaria: su no realización dificulta el desenvolvimiento de la persona en actividades básicas de la vida cotidiana	7
La actuación o mejora es preventiva: su no realización no impide el desenvolvimiento de la persona en actividades básicas de la vida cotidiana, pero la actuación o mejora puede prevenir accidentes o problemas de salud	4
La actuación o mejora es innecesaria: su no realización no impide ni dificulta el desenvolvimiento de la persona en actividades básicas de la vida cotidiana ni supone riesgos de accidentes	0

d) Ayudas percibidas en años anteriores del Ayuntamiento de Getafe por alguno de los conceptos que se regulan en la presente convocatoria, distinto del que se solicita:
— No ha recibido ninguna ayuda en convocatorias anteriores: 10 puntos.
— Recibió una ayuda en convocatorias anteriores: 7 puntos.
— Recibió dos ayudas en convocatorias anteriores: 4 puntos.
— Recibió más de dos ayudas en convocatorias anteriores: 0 puntos.

e) Otros factores de especial interés social: 5 puntos.
Se puntuarán con un máximo de 5 puntos aquellas otras situaciones sociales, valoradas por el trabajador social, que tengan una especial repercusión en la calidad de vida del solicitante y que no hayan sido puntuadas en los apartados anteriores.
La puntuación total máxima será de 45 puntos en la suma de los distintos apartados.

En el caso de que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos en el caso de que así fuese necesario por la limitación presupuestaria, se establece como orden de prioridad la mayor edad.

Aquellos solicitantes a quienes se hubiese concedido ayudas en años anteriores y no ejecutaron la obra o mejora, serán penalizados con 4 puntos en la puntuación total obtenida, no siéndoles de aplicación a efectos de puntuación el anterior apartado d).

Décima. *Carácter de las ayudas*

Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán carácter exante, es decir, el acuerdo de concesión es anterior a la realización de la actividad por el beneficiario, por lo que, la mejora para la habitabilidad de la vivienda habrá de ejecutarse o llevarse a cabo a partir del momento de la resolución de concesión.

Undécima. *Pago de las ayudas*

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda municipal, lo que se justificará mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal, o comprobación material realizada por esta.

2. Se establece el pago anticipado del 100 por 100 del importe de la ayuda concedida, y ello sin exigir garantías, ya que el pago anticipado para los beneficiarios de las ayudas se considera que es necesario para evitar situaciones en que por falta de recursos económicos no pudieran ejecutar la mejora de la vivienda objeto de la ayuda, considerándose por tanto como financiación necesaria para la realización de la acción para la que se concede la ayuda.

Duodécima. *Obligaciones de los beneficiarios*

1. Aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió. Dicha obligación se entenderá cumplida cuando por técnico de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda o por el trabajador social, según se trate de ayuda para adaptación funcional del hogar o de ayuda para acondicionamiento de la vivienda, tal y como establece la base cuarta, se haya informado de conformidad según lo dispuesto en la base decimotercera.

2. Sometimiento a las actuaciones de comprobación, que efectuará el trabajador social y el técnico de la Empresa del Suelo y la Vivienda, según proceda, que deban verificar las condiciones previas y posteriores a la realización de la acción, permitiendo por tanto la entrada en el domicilio particular del solicitante.

3. Justificación de la realización del gasto mediante la presentación de la documentación justificativa antes del 1 de noviembre de 2006, de conformidad con lo establecido en la base decimotercera.

Decimotercera. *Justificación del gasto*

Tras la finalización de la acción (obra, reforma, adaptación) y siempre antes del 1 de noviembre de 2006, el beneficiario deberá presentar a través del Registro General de este Ayuntamiento la justificación del gasto realizado, mediante factura o documento sustitutivo de la misma (tickes) en los términos y con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Presentada la justificación en la forma establecida en el apartado anterior, y siempre que se trate de ayudas para la adaptación funcional del hogar, se comprobará la realización de la obra, reforma o adaptación por el técnico de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda, entendiéndose cumplida la obligación de la rea-

lización de la acción para la que se concedió la ayuda, con la emisión de informe en conformidad por el citado técnico.

En el caso de ayudas para acondicionamiento, el informe en conformidad será emitido por el trabajador social.

Decimocuarta. *Reintegro de la ayuda*

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la base duodécima, así como en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión.

Asimismo, procederá el reintegro en caso de justificación por menor importe al de la ayuda concedida, procediendo en dicho caso el reintegro de la diferencia más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, garantizándose siempre el derecho de audiencia al interesado, siendo competente para su resolución el mismo órgano que concedió la ayuda.

CONVOCATORIA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas complementarias para la habitabilidad de la vivienda para 2006 será de un mes desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Requisitos y documentación

Los requisitos y documentación son los exigidos en las bases tercera y sexta.

Imputación presupuestaria

Las ayudas que se concedan para la mejora de la habitabilidad de la vivienda para 2006 se imputarán a la partida presupuestar 323.45.48900 denominada “Otras transferencias ayuda a domicilio” del presupuesto municipal.

El crédito destinado a dar cobertura a dichas ayudas será la cantidad de 47.000,00 euros.

Órganos de instrucción y resolución

Los órganos de instrucción y resolución serán los establecidos en las bases séptima y octava.

Plazo de resolución y notificación

Será el que se recoge en la base octava.

Criterios de valoración

Los criterios de valoración serán los establecidos en la base novena.

Forma de concesión

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria establecida en la presente convocatoria y la eventual pluralidad de solicitudes, requiriéndose por tanto para la concesión de las ayudas la comparación en el mismo procedimiento de las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos, la concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la resolución de concesión estimará aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos en las bases hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las mismas, hasta que se extinga el crédito presupuestario.

Getafe, a 2 de marzo de 2006.—La concejala-delegada de Garantía de Derechos del Ciudadano y Bienestar Social (decretos de 23 de junio de 2003 y 7 de julio de 2004), Mónica Medina Asperilla.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA PARA 2006

Convocatoria aprobada por .....

DATOS DEL BENEFICIARIO

Apellidos y nombre ..... NIF .....

F/N ..... Estado civil ..... Teléfono .....

Domicilio .....

DATOS DEL REPRESENTANTE (en el caso de que la solicitud se formule por personas distintas del beneficiario)

Apellidos y nombre .....

Domicilio ..... Localidad .....

Relación con el beneficiario ..... Título de la representación .....

TIPO DE LA AYUDA SOLICITADA

☐ Adaptación funcional del hogar según lo establecido en el punto 1 de la base cuarta.

☐ Acondiconamiento de la vivienda según lo establecido en el punto 2 de la base cuarta.

(Sólo podrá solicitarse un tipo de ayuda)

Vivienda habitual para la que se solicita la ayuda: calle ..... número ..... piso .....

Descripción de la reforma, adaptación o acondicionamiento para la que se solicita la ayuda: .....

.....

Coste total de la reforma, adaptación o acondicionamiento ....., cuantía de la ayuda solicitada .....
(la cuantía solicitada será el coste de la reforma, adaptación o acondicionamiento, con el límite de 971,59 euros).

Composición familiar y situación económica referida al año 2004:

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO	F/N	INGRESOS ANUALES REFERIDOS AL 2004 (*)

(*) Los ingresos anuales que se harán constar serán el total de los rendimientos del año 2004, procedentes de pensiones y otras prestaciones sociales, del trabajo por cuenta ajena o de actividades económicas, así como los rendimientos procedentes de capital inmobiliario, mobiliario.

Señalar con una X lo que proceda:

¿Ha recibido el solicitante o algún miembro de la unidad familiar durante el año 2004 alguna de las siguientes pensiones?:

— Pensión no contributiva: Sí ☐ No ☐

— Pensión de incapacidad permanente o gran invalidez reconocida por la Seguridad Social: Sí ☐ No ☐

— Pensión por inutilidad o incapacidad permanente del régimen de clases pasivas: Sí ☐ No ☐

— Subsidio de desempleo: Sí ☐ No ☐

— ¿Es beneficiario de la ayuda a domicilio en la modalidad de atención doméstica y/o personal?: Sí ☐ No ☐

— ¿Es beneficiario de la ayuda a domicilio en la modalidad de teleasistencia?: Sí ☐ No ☐

Conociendo las bases que rigen la convocatoria de las ayudas que solicito, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud.

En Getafe, a ..... de ..... de 2006

Fdo.: .....

ANEXO I
(continuación)

D/D.ª ..... con NIF ..... y domicilio en la calle ....., solicitante de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda para 2006, según convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha .....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no está incurso en ninguno de los supuestos siguientes, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
— Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
— Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
— Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente un paraíso fiscal.
— No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
— Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
— No hallarse al corriente de mis obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Asimismo, declaro que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Getafe.

En Getafe, a..... de ..... de 2006

Fdo.:.....

ANEXO II

INFORME MÉDICO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LA HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA PARA EL AÑO 2006

DATOS DEL MÉDICO

Doctor .....
Número de colegiado .....
Centro de salud .....

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos .....
DNI ..... Edad .....

NIVEL DE DEPENDENCIA

☐ Tiene total dependencia física y/o psíquica que le imposibilita el desenvolvimiento cotidiano dentro del domicilio.
☐ Tiene dependencia física y/o psíquica severa o en grado medio que le dificulta el desenvolvimiento cotidiano en actividades básicas para la vida diaria dentro del domicilio.
☐ Tiene dependencia física y/o psíquica en grado leve que le limita en .....

OBSERVACIONES (si proceden)

.....

En Getafe, a ..... de ..... de 2006

Fdo.: .....

(02/7.244/06)

GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se procede a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el calendario fiscal para el año 2006, aprobado por decreto de Alcaldía, y el anuncio de exposición al público y de cobranza de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva que integran los correspondientes padrones a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Calendario fiscal para 2006

Fechas. — Impuesto o tasa

Tasa de suministro de agua cuarto trimestre de 2005. — 1 de febrero de 2006 a 31 de marzo de 2006.

Tasa de suministro de agua primer trimestre de 2006. — 3 de mayo de 2006 a 3 de julio de 2006.

Tasa de suministro de agua segundo trimestre de 2006. — 1 de agosto de 2006 a 2 de octubre de 2006.

Tasa de suministro de agua tercer trimestre de 2006. — 27 de octubre de 2006 a 30 de diciembre de 2006.

Tasa de recogida de basura anual de 2006. — 3 de mayo de 2006 a 5 de julio de 2006.

Impuesto de vehículos 2006. — 3 de abril de 2006 a 5 de junio de 2006.

Impuesto bienes inmuebles urbana 2006. — 1 de agosto de 2006 a 2 de noviembre de 2006.

Impuesto bienes inmuebles rústica 2006. — 1 de agosto de 2006 a 2 de noviembre de 2006.

Impuesto de actividades económicas 2006. — 1 de agosto de 2006 a 2 de noviembre de 2006.

Exposición pública de padrones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la ordenanza municipal de gestión y recaudación, los padrones fiscales correspondientes a los tributos:

— Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
— Tasa gestión de recogida de residuos sólidos urbanos.
— Tasa de suministro de agua.
— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
— Impuesto sobre actividades económicas.

Estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, Delegación de Hacienda, en el siguiente horario: de lunes a viernes, mañanas, de ocho a quince horas, y sábados, de nueve y treinta a trece y treinta horas, quince días antes de iniciarse el respectivo período de cobro, expresado en el calendario fiscal, y por período de cuarenta y cinco días.

Anuncio de cobranza

Dentro de los correspondientes períodos expresados en el calendario fiscal los contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de los tributos en cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias:

— "Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona" ("La Caixa").
— "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" ("Caja Madrid").
— "Banco Español de Crédito" ("Banesto").

Mediante la presentación del documento cobratorio que el Ayuntamiento enviará al domicilio del contribuyente.

Contra la exposición pública de los padrones o matrículas los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el señor alcalde-presidente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Guadalix de la Sierra, a 30 de diciembre de 2005.—La concejala-delegada de Hacienda, Noemí Rodríguez Rubio.

(02/3.986/06)

HOYO DE MANZANARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del expediente de modificación de créditos número 10/2006, de créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de Tesorería dentro del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de quince días hábiles, establecido en el artículo 169.1 del citado texto legal, sin que se hayan presentado reclamaciones a la modificación de crédito, el acuerdo queda aprobado definitivamente.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Consig. anterior	Aumento/baja	Consig. final
1	2.754.183,23		2.754.183,23
2	1.851.178,39		1.851.178,39
3	53.123,31		53.123,31
4	156.599,75		156.599,75
6	2.568.341,52		2.568.341,52
8	1,00	3.000,00	3.001,00
9	112.895,80		112.895,80
Total	7.496.323,00	3.000,00	7.499.323,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Consig. anterior	Aumento/baja	Consig. final
1	2.054.800,00		2.054.800,00
2	575.649,26		575.649,26
3	991.924,63		991.924,63
4	1.416.909,96		1.416.909,96
5	394.719,49		394.719,49
7	1.400.105,11		1.400.105,11
8	935.019,43	3.000,00	938.019,43
Total	7.769.127,88	3.000,00	7.772.127,88

Según lo establecido en el artículo 171.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2006, consistente en créditos extraordinarios dentro del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio económico de 2006, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Hoyo de Manzanares, a 27 de marzo de 2006.—El concejal-delegado de Hacienda (firmado).

(03/8.380/06)

MAJADAHONDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobadas por Resolución del gerente del Organismo Autónomo Local de Gestión de Ingresos Públicos del Ayuntamiento de Majadahonda, las listas cobratorias correspondientes al ejercicio 2006 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, así como la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (vados), por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes por estos conceptos, que las mismas se expondrán al público durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que durante dicho período los legítimos interesados puedan formular, si lo estiman necesario, recurso de reposición ante el citado organismo autónomo, previo al contencioso-administrativo, y que el cobro de los mismos se realizará del modo siguiente:

Plazos

— Período voluntario: desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2006, en el horario establecido por las entidades bancarias colaboradoras.

— Período ejecutivo: transcurrido el plazo del período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de pago

— En las siguientes entidades financieras colaboradoras: "Banco Bilbao Vizcaya", "Banco Santander Central Hispano", "Banco Español de Crédito" (Banesto), "Caixa Catalunya", "Caja Madrid", "Ibercaja" y "La Caixa".
— A través de la página web: www.majadahonda.org
— Los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria para ejercicios siguientes.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda a los señores contribuyentes que no tengan en su poder el recibo para realizar el pago, que deberán ponerse en contacto con el Departamento de Gestión Tributaria de este Organismo, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce, y, jueves, de dieciséis a diecinueve horas, para que se les expida un duplicado dentro del plazo señalado para el pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Majadahonda, a 13 de marzo de 2006.—El gerente, Álvaro López Manglano.

(02/4.047/06)

NAVALCARNERO

CONTRATACIÓN

Aprobado por decreto del alcalde-presidente, de fecha 21 de marzo de 2006, el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de regir el concurso, tramitado mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de los trabajos de redacción del proyecto técnico, estudio de seguridad y salud, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de pavimentación y servicios de la urbanización "Los Manzanos" en Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se convoca concurso en los siguientes términos:

— Objeto del contrato: redacción del proyecto técnico, estudio de seguridad y salud, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de pavimentación y servicios de la urbanización "Los Manzanos", en Navalcarnero (Madrid).
— Tipo de licitación: 230.000 euros, IVA incluido, debiendo ser mejorado a la baja.
— Plazo de ejecución: proyecto básico en el plazo de un mes, a partir de la formalización del contrato. Proyecto de ejecución definitivo, tres meses a partir de la notificación de la aprobación del proyecto básico.
— Garantías: provisional, 4.600 euros; definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.
— Lugar y plazo de presentación de plicas: Registro General del Ayuntamiento (Secretaría General), de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día del plazo de presentación de las ofertas fuese sábado o festivo, este se trasladará al primer día hábil siguiente.
— Apertura de plicas: el segundo día hábil siguiente a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o festivo, que se trasladará al primer día hábil siguiente.
— Los pliegos, memoria, documentación administrativa prevista en el pliego de condiciones, se hallan en la Secretaría municipal a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas.
— Las proposiciones se deberán presentar de conformidad con el modelo oficial que figura en los pliegos de condiciones.

Navalcarnero, a 22 de marzo de 2006.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/4.502/06)

NAVALCARNERO

CONTRATACIÓN

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de 23 de marzo del presente año, el estudio de viabilidad económica-financiera, presentado por la empresa "Constructora Hispánica, Sociedad Anónima", para la adjudicación del contrato convocado, mediante concurso y por procedimiento abierto, de concesión de obra pública para la construcción de un polideportivo en el barrio de la Estación de Navalcarnero, y su posterior gestión, se expone al público durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio, durante el cual se podrá formular cuantas observaciones se consideren oportunas.

Transcurrido el mencionado plazo y cumplimentados los trámites pertinentes, la Administración procederá, en su caso, a su aprobación definitiva, en el acuerdo de adjudicación del contrato.

Navalcarnero, a 24 de marzo de 2006.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/4.560/06)

PINTO

OFERTA EMPLEO

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN PARA CUBRIR SEIS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO

1. *Objeto de la convocatoria*

El objeto de la presente convocatoria es cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre, las siguientes plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, mediante contrato laboral de carácter indefinido.

— Seis plazas de operario, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005 dotada en plantilla con una retribución íntegra de 16.999,22 euros brutos anuales.

Estas plazas se podrán aumentar con las vacantes que se puedan producir antes de la fecha de la celebración del examen.

2. *Proceso selectivo*

La realización de las pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido en las bases generales aprobadas por la Comisión de Gobierno en sesión de 20 de marzo de 2000, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 18 de abril de 2000, así como las modificaciones aprobadas por la Comisión de Gobierno, de fecha 26 de febrero de 2001, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 23 de marzo de 2001.

3. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos que establece la base primera, en su apartado b) de las bases generales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de abril de 2000, así como en la modificación aprobada por la Comisión de Gobierno, de fecha 26 de febrero de 2001, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 23 de marzo de 2001.

La titulación a que se refiere en las bases generales en su apartado b), de la base primera, letra c), será la siguiente:

— Certificado de Escolaridad.

4. *Sistema selectivo*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

a) Concurso: consistente en la calificación de los méritos de los/as aspirantes.
b) Oposición: consistente en la celebración de pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los/as aspirantes.

4.1. Fase del concurso:

Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con el anexo I.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

La valoración del concurso se realizará sólo para los aspirantes que superen la fase de oposición.

4.2. Fase de oposición:

Consistirá en dos ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.—Consistirá en la contestación de un cuestionario de diez preguntas con tres respuestas alternativas sobre el contenido del temario, de las que sólo una será correcta, valorándose cada respuesta correcta en 1 punto, las incorrectas en 0,2 puntos en negativo y las no contestadas no puntúan. El tiempo de realización de la prueba será de diez minutos.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar este ejercicio eliminatorio.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la realización de tres ejercicios prácticos determinados por el tribunal durante el tiempo total de treinta minutos, relacionados con trabajos que se correspondan con los habituales de operario y que se realizarán manualmente en las instalaciones deportivas (cambio de cerradura, pintura de señales, cambio de lámparas, cuidado de plantas, utilización de alarmas, reparación de vallas, etcétera).

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

5. *Calificación definitiva*

5.1. La calificación definitiva de los aspirantes se hallará por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y de los dos ejercicios de la fase de oposición.

5.2. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por lo distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

5.3. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

6. *Solicitudes*

Las instancias solicitando tomar parte en la pruebas selectivas, y conforme al modelo oficial que se facilitarán, en Registro General del Ayuntamiento, se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", junto con la documentación acreditativa de méritos alegados, en los lugares y en la forma que establece la base tercera de las bases generales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de abril de 2000, así como en la modificación aprobada por la Comisión de Gobierno, de fecha 26 de febrero de 2001, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 23 de marzo de 2001.

7. *Derechos de examen*

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10 euros, que deberán abonarse en la cuenta del Ayuntamiento de Pinto en "La Caixa", número 2100-1983-21-0200004730 (deberá hacer constar en el comprobante su nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad). También podrán abonarse en la forma establecida en el artículo 38.7 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. *Tribunal calificador*

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Corporación o miembros de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad de Madrid.
— El/la concejal/a-delegado/a de Deportes.
— Un técnico de Deportes.
— La técnica jefa del Servicio de Recursos Humanos.
— Un oficial de mantenimiento del Ayuntamiento de Pinto.
— Un vocal designado por el comité de empresa.

Podrá asistir un representante de cada grupo político del Ayuntamiento de Pinto como observador y sin voto.

Se designarán suplentes de los miembros del tribunal al momento de su composición y antes de su publicación.

Las asistencias por participación en el tribunal se abonarán en la categoría cuarta. Los miembros del tribunal que tengan que desplazarse por residir fuera de la localidad de Pinto percibirán dietas por desplazamiento.

9. *Período de prueba*

El/la opositor/a que haya superado la fase de concurso-oposición tendrá que superar un período de prueba de dos meses, prestando servicios en el Ayuntamiento de Pinto, y para la superación del mismo será necesario informe del superior encargado del servicio. Durante el período de prueba el Ayuntamiento de Pinto podrá resolver el contrato de trabajo por no superar el mismo.

La no superación del período de prueba supondrá la pérdida del derecho a ocupar plaza de operario y la extinción del contrato de trabajo.

En el caso de que el/la aspirante propuesto por el tribunal acredite haber desempeñado con anterioridad puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Pinto con identidad de categoría profesional, funciones y cometidos similares a los de la plaza convocada, por un período superior al establecido como período de prueba en las presentes bases, no tendrá que superar dicho período de prueba.

10. *Sistema de anuncios*

La lista de admitidos y excluidos, las listas de aprobados en las diferentes fases y la definitiva, independientemente de su publicación por los medios establecidos en la Ley, serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

11. *Bases generales*

Para todo lo que no esté previsto en las bases específicas serán de aplicación las bases generales aprobadas por la Comisión de Gobierno en sesión de 20 de marzo de 2000, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 18 de abril de 2000, así como las modificaciones aprobadas por la Comisión de Gobierno, de fecha 26 de febrero de 2001, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 23 de marzo de 2001.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE CONCURSO

1. Experiencia profesional en el puesto de operario:
   — Hasta un máximo de 5 puntos:
     a) Por servicios prestados en la Administración Local como operario o peón: 0,5 puntos por cada semestre, hasta un máximo de 4 puntos.
     b) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como operario o peón: 0,5 puntos por cada semestre, hasta un máximo de 1 punto.
   — Medios para su acreditación:
     a) Certificación del secretario y/o responsable de la Unidad de Personal del Organismo de la Administración Pública correspondiente.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre funciones propias del puesto de trabajo y conocimientos de informática, hasta un máximo de 3 puntos.

a) Cursos inferiores a veinte horas de duración: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1,50 puntos. Se incluirán en este apartado la asistencia a jornadas, congresos, simposios y similares.
b) Cursos de duración entre veinte y cuarenta horas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 1,50 puntos.
c) Cursos de duración superior a cuarenta horas: 1 punto por curso, hasta un máximo de 2 puntos.
d) Acreditar conocimientos informáticos a nivel usuario: 0,25 puntos por programa, hasta un máximo de 1 punto.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título original o fotocopia compulsada.

Por los/as aspirantes se presentará cumplimentado el impreso que se facilita con la instancia, donde ordenadamente se detallarán los méritos alegados.

ANEXO II

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

Tema 2. Los Ayuntamientos: nociones básicas sobre el alcalde, el Pleno y los concejales.

Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local. Clases y principales derechos y deberes.

Tema 4. El personal de oficios en la Administración Local: características y principales funciones.

Tema 5. Descripción y utilidad de los utensilios y herramientas más comunes relacionadas con las profesiones de carpintero, cerrajero, fontanero, pintor y ayudante de limpieza.

Tema 6. Funcionamiento y descripción de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Pinto. Mantenimiento y conservación de instalaciones.

Tema 7. Averías y reparaciones más frecuentes de albañilería, fontanería, pintura, electricidad, cerrajería y jardinería en las instalaciones deportivas.

Tema 8. Nociones fundamentales de aritmética. Principales operaciones de cálculo.

Tema 9. Conocimientos generales de ortografía.

Tema 10. Prevención de riesgos laborales relacionados con el puesto de trabajo.

Pinto, a 13 de marzo de 2006.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Patricia Fernández Arroyo.

(02/3.973/06)

PINTO

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y con objeto de ofrecer una mayor información, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17 de febrero de 2006, se adoptó acuerdo de "Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanizacióin de la Unidad de Ejecución número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad".

Pinto, a 13 de marzo de 2006.—El alcalde, Juan Tendero Sielva.

(02/4.360/06)

PINTO

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de enero de 2006, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución número 25 "Cristina Sur", de esta localidad, presentado por "Prola, Sociedad Anónima", y "Prom-Apor, Sociedad Limitada", y someter a información pública este acuerdo.

La publicación hecha en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

El período de información pública es de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales, sitas en plaza de la Constitución, número 1 (edificio Servicios Técnicos, departamento de Planeamiento), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Pinto, a 15 de marzo de 2006.—El alcalde, Juan Tendero Sielva.

(02/4.357/06)

PINTO

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.2.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2006, se adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 52, del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, y someter a información pública este acuerdo.

La publicación hecha en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

El período de información pública es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales, sitas en plaza de la Constitución, número 1 (edificio Servicios Técnicos, departamento de Planeamiento), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Pinto, a 13 de marzo de 2006.—El alcalde, Juan Tendero Sielva.

(02/4.358/06)

PINTO

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de enero de 2006, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 25 "Cristina Sur", de esta localidad, presentado por "Prola, Sociedad Anónima", y "Prom-Apor, Sociedad Limitada", y someter a información pública este acuerdo.

La publicación hecha en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

El período de información pública es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales, sitas en plaza de la Constitución, número 1 (edificio Servicios Técnicos, departamento de Planeamiento), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Pinto, a 15 de marzo de 2006.—El alcalde, Juan Tendero Sielva.

(02/4.359/06)

POZUELO DE ALARCÓN

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de la iniciación de expedientes sobre vehículos abandonados, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que se consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Titular. — Marca. — Matrícula. — Expediente

Manuel Jiménez Ortiz. — BMW-325. — M-6326-WK. — 477/05.
Pilar Jiménez Benavides. — Fiat Uno. — M-9814-NS. — 462/05.
Domingo Rodríguez Gata. — Seat Ibiza. — M-7322-NW. — 391/05.
Vicente José Iglesias Castillejos. — Fiat Tempra. — M-1553-NB. — 381/05.
Miguel Segador Núñez. — Yamaha YQ50. — C-3296-BGL3. — 361/04.
Juan Arnau Garrido. — Peugeot 205. — M-8976-GT. — 254/05.
Felisa Flores Martínez. — Ford Escort. — M-3168-NJ. — 323/05.
Juan Bernal Quero. — Renault 21. — M-3998-MZ. — 314/05.
Ignacia Valle Brea. — Renault 9. — M-0103-IS. — 298/05.
Realizaciones y Producciones, Sociedad Anónima. — Volvo. — M-6443-LF. — 297/05.
Daniel Ballesteros Ruiz. — Lancia Prisma. — M-5705-KB. — 285/05.
Eufyt, Sociedad Anónima. — Rover 216. — M-0895-VD. — 265/05.
Expósito Giovanni Lombardo. — Kia Carens. — 9028-BFT. — 253/05.
Laura Martina Echenique Zavala. — Peugeot 205. — M-7008-PU. — 246/05.
Guzmán Sarrión, Sociedad Anónima. — Renault 21. — AB-1030-L. — 233/05.
María Sagrario Fermoso de Ancón. — Fiat Cinquencento. — M-1495-PT. — 225/05.
Construcciones Reja, Sociedad Anónima. — Citroën AX. — M-9717-JJ. — 223/05.
María de la Paz Hildebrant. — Opel Corsa. — M-9335-KU. — 130/05.
Marcos Miguel Magro Fraile. — Renault 25. — M-1080-LK. — 127/05.
Francisco Javier Recio Ramos. — Ford Fiesta. — M-5364-IM. — 126/05.
Francisco Jorge Carrera Heras. — Renault Clio. — M-5231-MV. — 013/05.
Eduardo García Moirón. — Rover 414. — M-0005-OJ. — 274/05.

Pozuelo de Alarcón, a 2 de febrero de 2006.—El concejal-delegado (decreto de 18 de noviembre de 2005), Gerardo Sampedro Cortijo.

(02/2.915/06)

RIVAS-VACIAMADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2006, adoptó acuerdo de aprobación inicial y exposición al público de los "Estatutos de la sociedad mercantil para la explotación de canal de TV digital terrestre".

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se somete el texto inicialmente aprobado a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rivas-Vaciamadrid, a 3 de marzo de 2006.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/7.359/06)

SAN FERNANDO DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid).
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Compras.
c) Número de expediente: 8/2006.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: servicio de vacaciones de las personas mayores residentes en San Fernando de Henares, año 2006.
b) Destinos y número de plazas:
— Destino número 1: Benidorm (Alicante), 100 pax.
— Destino número 2: Benicasim (Castellón), 50 pax.
— Destino número 3: Circuito Cultural Navarra-Rioja, 50 pax.
c) Turnos, fechas y duración de estancias.
Para cada destino habrá un turno único:
— Destino número 1: Catorce días y trece noches, entre el 3 de junio y el 15 de julio de 2006.
— Destino número 2: Catorce días y trece noches, entre el 3 de junio y el 15 de julio de 2006.
— Destino número 3: Se ofertarán opciones entre las fechas 3 de junio al 15 de julio de 2006, sin que la duración sea inferior a ocho días y siete noches.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 99.000 euros.
5. Garantías:
a) Provisional: no se requiere.
b) Definitiva: el 4 por 100 sobre el precio de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Ayuntamiento.
b) Domicilio: plaza de España, sin número.
c) Localidad y código postal: 28830 San Fernando de Henares.
d) Teléfono: 916 276 700.
e) Telefax: 916 276 707.
f) E-mail: compras@ayto-sanfernando.com
g) Horario: de nueve a catorce.
h) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: no se requiere.
b) Otros requisitos: justificación de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, mediante la documentación que figura en la cláusula décima, sobre A, punto 4, del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas:
a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que se cumplan quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si coincidiese en sábado dicho plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.
b) Documentación a presentar: la que se indica en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid). Unidad de Contratación y Compras.
2.º Domicilio: El indicado en el apartado 6.b).
3.º Localidad y código postal: El indicado en el apartado 6.c).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
b) Domicilio: El indicado en el apartado 6.b).
c) Localidad: La que figura en el apartado 6.c).
d) Fecha:

Sobre A: al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
Sobres B y C: al quinto día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
Si alguno de dichos días coincidiese en sábado, la apertura se realizaría el primer día hábil siguiente.

e) Hora: a las trece.

10. Otras informaciones: los pliegos se entregarán previo pago de la tasa de 4,14 euros.

11. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

San Fernando de Henares, a 21 de marzo de 2006.—La alcaldesa, Montserrat Muñoz de Diego.

(02/4.317/06)

SERRANILLOS DEL VALLE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido aprobados con fecha de 27 de enero de 2006 por decreto de la Alcaldía los siguientes padrones fiscales:

— Padrón tasa recogida residuos sólidos urbanos primer trimestre 2006.
— Padrón tasa abastecimiento domiciliario de agua corriente primer trimestre 2006.
— Padrón impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2006.

Durante el plazo de un mes se exponen al público a fin de que durante dicho plazo puedan deducirse cuantas reclamaciones se estimen convenientes por los interesados.

Serranillos del Valle, a 30 de enero de 2006.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(02/4.087/06)

SERRANILLOS DEL VALLE

LICENCIAS

Don José Javier López Cana, en representación de "Instalaciones Sinomil, Sociedad Limitada", ha solicitado licencia de apertura y actividad de un taller de reparaciones de aires acondicionados en la calle Tejo, número 13, de este municipio.

En cumplimiento de lo señalado en la legislación vigente se somete a información pública el expediente por plazo de veinte días para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Serranillos del Valle, a 31 de enero de 2006.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(02/2.024/06)

VILLALBILLA

URBANISMO

Aprobado inicialmente por el alcalde-presidente de la Corporación, mediante resolución de fecha 23 de marzo de 2006, el proyecto de urbanización para realizar la urbanización del Sector Terciario Comercial de suelo urbanizable STC-1 "Gurugú", presentado en este Ayuntamiento de Villalbilla como documento integrante de la iniciativa presentada por la mercantil "Acordia Innova, Sociedad Limitada", como no propietaria, para la aplicación y definición del sistema de compensación y ejecución del sector por adjudicatario en concurso, se expone al público dicho proyecto de urbanización junto con el expediente que se instruye al efecto, por plazo de veinte días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes, conforme a los artículos 107.2 y 3 y 80.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Durante este mismo período de información pública, de veinte días hábiles, y en ejecución de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrán ser presentadas altenativas, en los términos que establece el artículo 110, a la iniciativa inicialmente formulada. Cualquier interesado en presentar una alternativa podrá solicitar, durante los diez primeros días de la información pública, la prórroga del plazo para la presentación de la documentación, acompañando a la petición prestación de garantía. En caso de presentación correcta de solicitud de prórroga, el período de información pública se ampliará en veinte días más.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villalbilla, a 27 de marzo de 2006.—El alcalde-presidente, Antonio Barahona Menor.

(02/4.679/06)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por "Packing Multifruits, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la finca sita en la calle Jacinto Benavente, número 27, local 3, que se tramita con el expediente número 25.04.16/2006/03.

Durante el plazo de veinte días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 16 de marzo de 2006.—El alcalde, Luis Partida Brunete.

(02/4.676/06)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal número 438 de 2003, se ha dictado sentencia que es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 20 de octubre de 2003.—El señor don Pedro María Gómez Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 438 de 2003, seguidos ante este Juzgado, promovidos a instancias de "Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima", representada por la procuradora de los tribunales doña Isabel Covadonga Julia Corujo, contra don Feliciano Montalvo García, sobre juicio verbal.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Isabel Covadonga Julia Corujo, en nombre y representación de "Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima", contra don Feliciano Montalvo García, debo condenar y condeno a este último a satisfacer a la actora la cantidad de 896,61 euros, sus intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial hasta su completo pago, así como al pago de las costas procesales de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Feliciano Montalvo García, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Madrid, a 2 de febrero de 2006.—El secretario (firmado).

(02/4.059/06)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de procedimiento ordinario número 441 de 2003, se ha dictado la resolución cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 41

Magistrada-juez de primera instancia, doña Yolanda San Pastor Sevilla.—En Madrid, a 28 de febrero de 2006.

Parte demandante, "Caja de Madrid", con abogado don Luis Couret Enterría y procuradora doña Lucila Torres Rius, parte demandada, "Agrupación Nacional Huevera, Sociedad Anónima", en rebeldía, con abogado sin profesional asignado, siendo objeto del juicio resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales, doña Lucila Torres Rius, en nombre y representación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y asimismo debo condenar y condeno a "Agrupación Nacional Huevera, Sociedad Anónima", a desalojar la parte del local de negocio, sito en Madrid, calle Toledo, número 77, finca número 2 o tienda o local comercial bajo y sótano derecha con puerta a la calle López Silva, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo desaloja en el plazo legal, y con expresa imposición de costas a la demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Yolanda San Pastor Sevilla (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Agrupación Nacional Huevera, Sociedad Anónima", en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero extiendo y firmo la presente en Madrid, a 28 de febrero de 2006.—El secretario (firmado).

(02/4.021/06)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de declaración de herederos número 751 de 2005, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a los posibles herederos de don Francisco Javier Esteban Ledo, a fin de que tengan conocimiento del procedimiento de declaración de herederos seguido en este Juzgado con el número de autos 751 de 2005.

En Madrid, a 10 de marzo de 2006.—El secretario judicial (firmado).

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.—Doy fe.

(02/4.103/06)

JUZGADO NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar León Tirado, magistrada-juez de primera instancia número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 562 de 2005 se tramita procedimiento de juicio verbal, a instancias de "Luis Ignacio y Carmen Marichalar y Silva, Comunidad de Bienes", contra Federación Nacional de Asociaciones de Ecuatorianos en España (FENADEE), en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 19 de julio de 2005.—Vistos por doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, los autos de juicio verbal número 562 de 2005, seguidos a instancias de la procuradora doña Macarena Rodríguez Ruiz, en nombre y representación de don Luis Ignacio Marichalar de Silva, en nombre y representación de "Luis Ignacio y Carmen Marichalar y Silva, Comunidad de Bienes", asistida de la letrada doña Ana Belén Rodríguez Alóndiga, contra Federación Nacional de Asociaciones de Ecuatorianos en España (FENADEE),

en rebeldía sobre desahucio por falta de pago de la renta.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Macarena Rodríguez Ruiz, en nombre y representación de "Luis Ignacio y Carmen Marichalar y Silva, Comunidad de Bienes", contra Federación Nacional de Asociaciones de Ecuatorianos en España (FENADEE), en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el día 10 de septiembre de 2004 en relación al local comercial letra F sito en la cuarta planta de la calle Preciados, número 11, de Madrid, condenando a la demandada a que desaloje dicho local dejándolo libre y expedito a disposición de su propietaria, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, será lanzada a su costa con expresa condena en costas a la parte demandada.

Se tiene por señalado para el lanzamiento el día 25 de octubre de 2005, a las once cuarenta y cinco horas, siempre que la demandante lo solicite en la forma prevista en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la demandada no recurra la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la ilustrísima Audiencia Provincial, conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y según el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirá a la demandada el recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Federación Nacional de Asociaciones de Ecuatorianos en España (FENADEE), actualmente en paradero desconocido.

Dado en Madrid, a 3 de marzo de 2006.—El secretario (firmado).—La magistrada juez de primera instancia (firmado).

(02/3.963/06)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 117 de 2005, a instancias de doña Isidora Rodríguez Solla, respecto de la siguiente finca:

Urbana: Dos.—Piso primero, situado en la planta primera de la casa A, en Vicálvaro, Madrid, entre las calles de Mercurio y el camino de Fuencarral (actualmente calle Villalmanzo, número 7-B, escalera 3, planta primera, puerta C, 28032 Madrid. Ocupa una superficie aproximada de 53,43 metros cuadrados, y está distribuida en diferentes compartimentos y servicios. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 30 de Madrid, libro 1103, de Vicálvaro, folio 40, finca número 80.680.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se acuerda la citación de don Lucio Llera de las Heras, titular catastral de la finca, o a sus posibles herederos o causahabientes, a fin de que en el término antes indicado pueda comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de mayor circulación, expido el presente en Madrid, a 25 de octubre de 2005.—La secretaria (firmado).

(02/4.032/06)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Sánchez García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 38 de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 565 de 2004 se tramita procedimiento ordinario, a instancias de don Gaspar Esteban Ramos, contra don Francisco Javier Molina Gambín, en el que se ha dictado la sentencia cuyo fallo se transcribe a continuación:

Fallo

Uno.—Con estimación de la demanda interpuesta por don Gaspar Esteban Ramos, representado por la procuradora doña Consuelo Rodríguez Chacón, contra don Francisco Javier Molina Gambín, en rebeldía.

Dos.—Condeno a don Francisco Javier Molina Gambín al pago de 9.916,70 euros de principal, así como al pago del interés legal sobre dicho principal desde la presentación del inicial escrito de demanda el 27 de mayo de 2004.

Tres.—Y, por último, condeno al demandado al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse, en su caso, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado, mediante escrito de preparación de dicho recurso, que se limitará a citar la resolución apelada y manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna, conforme a lo dispuesto por los artículos 455.1 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello para su posterior tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero, don Francisco Javier Molina Gambín, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 9 de febrero de 2006.—La secretaria (firmado).

(02/4.086/06)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el cambiario número 660 de 2005, seguido en este Juzgado por "Fideco Inversiones, Sociedad Anónima", contra "Ferreira Gomes & Filhos, Lda" y "Armonio Ingenieros, Sociedad Limitada", se le notifica a "Armonio Ingenieros, Sociedad Limitada", dado su ignorado paradero, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procede despachar ejecución a instancias de la procuradora doña Mercedes Revillo Sánchez, en nombre y representación de "Fideco Inversiones, Sociedad Anónima", parte ejecutante, frente a "Armonio Ingenieros, Sociedad Limitada", y "Ferreira Gomes & Filhos, Lda", parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 17.500 euros de principal, más 5.250 euros presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, cuya ejecución se sustanciará conforme a lo previsto para la ejecución de las resoluciones judiciales o arbitrales, debiendo el ejecutante presentar demanda ejecutiva, de conformidad con el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 548.

Cuenta de este Juzgado: "Banesto" de la calle Orense, número 19, de Madrid. Entidad: 0030. Oficina: 1143. DC: 50. Número de cuenta: 2544 0000 07 0660-05.

Asimismo, y resultando que el domicilio de la codemandada "Ferreira Gomes & Filhos, Lda", es en el extranjero, líbrese atenta comisión rogatoria a Portugal que será entregada a la parte actora para su traducción.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto, por alguno de los motivos señalados en el artículo 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pero con los efectos previstos en el apartado 2 del mismo precepto.—Lo acuerda y firma su señoría.—Firmado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Armonio Ingenieros, Sociedad Limitada",se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 18 de enero de 2006.—El secretario (firmado).

(02/4.162/06)

JUZGADO NÚMERO 70 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento de reclamación de cuotas a morosos número 812 de 1999, sobre otras materias, siendo la parte demandante la comunidad de propietarios de la calle López de Hoyos, número 139, de Madrid, y la parte demandada don Vicente de Pedro Moracho, doña Isabel de Pedro Moracho, doña Pilar de Pedro Moracho, don Luis de Pedro Moracho y doña Consuelo de Pedro Moracho, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Procédase, como ordena el artículo 683 de la anterior Ley de Enjuiciamiento Civil, a requerimiento a los codemandados don Luis de Pedro Moracho y doña Consuelo de Pedro Moracho por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID durante el tiempo de requerimiento.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se requiere a don Vicente de Pedro Moracho, doña Isabel de Pedro Moracho y doña Pilar de Pedro Moracho, a fin de que, en el plazo de veinte días, se opongan o paguen la cantidad de 581,78 euros de principal y 110,83 euros de gastos, bajo apercibimiento de que se despachará ejecución.

En Madrid, a 6 de febrero de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(02/4.035/06)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Joaquín Barnuevo Vigil de Quiñones, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.081 de 2005 se ha acordado por providencia del día de la fecha citar a don José Manuel Utrera Malia, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, de Madrid, edificio de los Juzgados, el día 25 de mayo de 2005, a las nueve y cincuenta horas, al objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don José Manuel Utrera Malia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 2006.—El secretario (firmado).

(03/7.730/06)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 1.390/05-X seguido ante este órgano judicial por una falta de coacciones, vejaciones e insultos, se hace público, por medio del presente edicto, el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de 21 de octubre de 2005, recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente.

Fallo

Absuelvo libremente a don José Sacristán Caldevilla y a don Abel Marcos Alonso Almeida, de la falta por la que han sido denunciados en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.

Dado en Madrid, a 28 de febrero de 2006.—El secretario (firmado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don José Sacristán Caldevilla y a don Abel Marcos Alonso Almeida, cuyos domicilios se desconocen, se expide el presente en Madrid, a 28 de febrero de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.507/06)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 22 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Montserrat Ciprián Alonso, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con cuota diaria de 6 euros, lo que totaliza una multa de 360 euros o treinta días de privación de libertad para el caso de impago, y a que indemnice a través de este Juzgado en favor de doña Yolanda Dovalle Rodríguez en la cantidad de 136 euros, con abono de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Montserrat Ciprián Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.509/06)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Félix Matamala Sacristán, secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.957 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 26 de diciembre de 2005.—Don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 1.957 de 2005, seguida por una falta de hurto contra don José Ramón Gallardo Jurado, natural de Andújar (Jaén), con domicilio en albergue "Casa de la Rosa", sito en el paseo del Rey, número 36, de Madrid, nacido el día 15 de diciembre de 1971, hijo de Manuel y de Manuela, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal y el representante legal de "H&M".

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Ramón Gallardo Jurado de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Ramón Gallardo Jurado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de febrero de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.519/06)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.657 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 7 de diciembre de 2005.—Vistos por mí, doña Raquel Fernardino Nosti, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.657 de 2005 seguido por hurto, apareciendo como partes: de una el ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, don Gabriel Romana Lambru, doña Cristina Ángela Cosma y doña Florica Ponceanu, cuyas demás cir-

cunstancias personales constan en diligencias.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Florica Ponceanu, don Gabriel Romana Lambru y doña Cristina Ángela Cosma, como autores de la falta de hurto prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, a cada uno de ellos a la pena de un mes de multa, a razón de 12 euros diarios, con la responsabilidad penal subsidiaria de quince días de localización permanente y al abono de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a su notificación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Florica Ponceanu, don Gabriel Romana Lambru y doña Cristina Ángela Cosma, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de febrero de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.528/06)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.508 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver como absuelvo a doña Susana Ramos Paúl Salto, a don Pablo Gutiérrez Porcuna, a don Javier Saura Núñez, a don Francisco de Borja Domínguez Sinovas y a doña Isabel María Criado Scholz, de los hechos han que originado estas actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Susana Ramos Paúl Salto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.538/06)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 654 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Diego Vellibre Vargas de los hechos que han originado estas actuaciones declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Natalia Marcela Ugolini, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.487/06)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.119 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver como absuelvo a doña María Dolores Luque Romero, a doña Tomasa Soledad Morcillo Loranca y a doña Azucena Paredes Villar, de los hechos que han originado estas actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Azucena Paredes Villar y a doña Dolores Luque Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.489/06)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 716 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don David Cuesta Díaz de los hechos que han originado estas actuaciones y ello declarando de oficio las costas causadas, y con expresa reserva de acciones civiles a favor de la titular de la estación de servicio "Campsa", de la plaza de Legazpi, de esta capital.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Cuesta Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.533/06)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don Joaquín Ramos Cancillo, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 516 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La ilustrísima señora doña Eva Estrella Ramírez García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de esta ciudad y su partido, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 516 de 2005, siendo partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, doña Nabila Zerouali Hafidi, como denunciante, y don Marco Antonio Cossío González y don Carmelo Choma, como denunciados.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Marco Antonio Cossío González y a don Carmelo Choma de la falta por la que venían siendo denunciados con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marco Antonio Cossío González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 27 de febrero de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.510/06)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 550 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 13 de diciembre de 2005.—Habiendo visto su señoría doña Sara Perales Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas con el número 550 de 2005, sobre falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes doña Mónica Saudí Gómez, en calidad de denunciante, y don Stoicecu Mihail y doña Popa Camelia, en calidad de denunciados.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada, don Stoicecu Mihail y doña Popa Camelia, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros cada uno.

El impago de la multa determina una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Se impone a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el

plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Stoicecu Mihail y doña Popa Camelia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 9 de febrero de 2006.—La secretaria (firmado).

(03/6.491/06)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 366 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 6 de octubre de 2005.—Doña María Rosario San Juan Matesanz, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5, ha visto los autos de juicio de faltas número 366 de 2003, sobre una presunta falta de abandono de familia, en cuyo procedimiento figuran, como denunciante, don Antolín Fuertes Suárez y, como denunciado, don Fidel Pavo Tena, fue dictada la presente resolución con los siguientes.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Fidel Pavo Tena del hecho origen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fidel Pavo Tena, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 7 de febrero de 2006.—La secretaria (firmado).

(03/6.518/06)

JUZGADO NÚMERO 3 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento sobre expediente de dominio de inmatriculación número 133 de 2006 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de instrucción, doña Carmen Viñaras Giménez.—En Colmenar Viejo, a 15 de febrero de 2006.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias de la procuradora doña Mar Pinto Ruiz, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.—En el término de Cerceda, uno de los tres pueblos que constituyen el distrito de El Boalo, al sitio "Prado Molino", con una extensión superficial de 12.000 metros cuadrados. Linda: al frente, con camino del Hoyo; a la derecha entrando, con don José del Valle; a la izquierda, con don Álvaro Díaz; y al fondo, con doña María González. Referencia catastral del inmueble número 28023A012000040000QP, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de doña María Rosa López Gutiérrez y don Valeriano López Gutiérrez, entendiéndose con ellos las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese al Ayuntamiento de El Boalo, a don Francisco Javier Torres Álvarez y a don Venancio Ramírez Martín, como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Ayuntamiento y Juzgado de paz de Cerceda-El Boalo.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de los anteriores edictos para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de citación en forma a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Ayuntamiento y Juzgado de paz de Cerceda-El Boalo, por término de treinta días, se expide el presente en Colmenar Viejo, a 20 de febrero de 2006.—El secretario (firmado).

(02/3.985/06)

JUZGADO NÚMERO 3 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 327 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Carlos Nogales Romero, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de los de Coslada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 327 de 2005, sobre insultos y amenazas, en el que han sido parte, como denunciante, don Fernando de Juanas Toribio y, como denunciada, doña María Lourdes Sobrino Pizarro, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con todos los pronunciamientos favorables a doña María Lourdes Sobrino Pizarro, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fernando Juanas Toribio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido la presente en Coslada, a 28 de febrero de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.497/06)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

Doña Sonia Rica de Miguel, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 149 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Coslada, a 29 de septiembre de 2005.—Vistos por don Eduardo Corral Corral, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de esta localidad, los autos de juicio verbal de faltas número 149 de 2005, sobre presunta falta de hurto, siendo denunciado don José Manuel García Mateos y denunciada doña María Mercedes García Morales, con intervención del ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a doña María Mercedes García Morales, como responsable en concepto de autora material de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 2 euros, quedando los penados sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, ello con imposición de las costas de este procedimiento.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Mercedes García Morales, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 1 de marzo de 2006.—La secretaria (firmado).

(03/6.506/06)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

Doña Sonia Rica de Miguel, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 184 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Coslada, a 13 de octubre de 2005.—Vistos por don Eduardo Corral Corral, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de esta localidad, los autos de juicio de faltas número 184 de 2005, sobre presunta falta de hurto, siendo denunciado don Luis Perea Rodríguez, con intervención del ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a don Luis Perea Rodríguez, como responsable en concepto de autor material de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 2 euros, quedando el penado sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, ello con imposición de las costas de este procedimiento.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Perea Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 1 de marzo de 2006.—La secretaria (firmado).

(03/6.495/06)

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

Doña Rosa María Argüelles García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio por reanudación del tracto sucesivo número 47 de 2006-B3, en finca rústica, a instancias de la procuradora doña María Mercedes Rey García, actuando en nombre y representación de doña Julia Herreros López, con relación a la siguiente finca:

Finca rústica inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Getafe, al tomo 100, folio 68, finca registral número 6.179, descrita en su inscripción primera, como sigue:

Rústica.—Tierra llamada "La Chica", en la Vereda del Lomo, sita en el término de Getafe, de caber 6 celemines, o sea, 17 áreas, 41 centiáreas y 9 decímetros, que linda: al Este, con tierra de don Juan Antonio Cadusana; al Norte, con la de don Juan Miñaca; al Sur, Vereda del Lomo, y al Oeste, con la carretera de Cádiz.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Getafe, a 9 de febrero de 2006.—La secretaria (firmado).

(02/2.783/06)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de los de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 289 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 9 de noviembre de 2004.—Vistos por mí, María Eugenia Cuesta Peralta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de los de Leganés, los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 289 de 2004, sobre supuesta falta de hurto.

En él han sido partes don Vicente García Bartolomé, como denunciante, y don Cristian Bulgaru, como denunciado, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Cristian Bulgaru, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1, 16 y 62 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 4 euros, que hacen un total de 150 euros, y con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que deje de abonar, a cumplir en un establecimiento penitenciario, y con expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en la forma establecida en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Bulgaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 1 de marzo de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.513/06)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de los de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 59 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 10 de marzo de 2004.—Vistos por mí, María Eugenia Cuesta Peralta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de los de Leganés, los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 59 de 2004, sobre supuesta falta de hurto.

En él han sido partes don Vicente García Bartolomé, como denunciante; don Joaquín Gutiérrez Sánchez, como denunciado, y "El Corte Inglés", como perjudicado, asistido y representado por la letrada doña Silvia Ureña Ureña. Interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Joaquín Gutiérrez Sánchez, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1, 16 y 62 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 5 euros, que hacen un total de 150 euros, y con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que dejen de abonar, a cumplir en un establecimiento penitenciario, y con expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en la forma establecida en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Joaquín Gutiérrez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 1 de marzo de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.516/06)

JUZGADO NÚMERO 1 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Órgano que ordena notificar: Juzgado de primera instancia número 1 de Torrejón de Ardoz.

Resolución que lo acuerda: sentencia de fecha 11 de noviembre de 2005 y auto aclaratorio de sentencia de fecha de 31 de enero de 2006, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: juicio de divorcio contencioso número 275 de 2004.

Fallo

Que estimando en la demanda interpuesta por la representación de doña Beatriz Villa Quesada, contra don José Martos Fernández, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por los nombrados.

Se atribuye el uso y disfrute del domicilio conyugal sito en la travesía de la Cañada, número 2, escalera F, primero A, de esta ciudad.

Don José Martos Fernández deberá abonar a la actora 1.042,36 euros, correspondientes al 50 por 100 de los alquileres adeudados al Instituto de Viviendas de Madrid mientras ocupaba la vivienda, debiendo satisfacer dicha cantidad en la cuenta que designe la actora, bien de una sola vez o bien en pagos parciales de 250 euros mensuales hasta su completo pago.

La disolución del régimen económico matrimonial (la sociedad de gananciales) se producirá por ministerio de Ley cuando esta sentencia adquiera firmeza.

No se hace expresa condena en costas.

Una vez firme esta resolución, notifíquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, artículo 457.2, 774 y disposición transitoria segunda de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

En Torrejón de Ardoz, a 31 de enero de 2006.

Antecedentes de hecho:

Único.—Por la procuradora señora González Olivares, en la representación que ostenta, solicita la rectificación de la sentencia dictada por contener la misma un error material.

Fundamentos de derecho:

Único.—A la vista del escrito presentado, y conforme previene la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con la Ley Orgánica del Poder Judicial, procédase a la rectificación interesada.

Parte dispositiva:

Rectifico la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2005 en el siguiente sentido: en el encabezamiento debe constar que las partes son: como demandante, doña Elvira Pastor Castaner y, como demandado, don Juan Morán Fernández.

En la parte dispositiva de la sentencia debe decirse que se declara disuelto el matrimonio formado por doña Elvira Pastor Castaner y don Juan Morán Fernández.

Prócedase a la notificación del presente auto aclaratorio por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Juan Morán Fernández, ignorando su paradero.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, doy fe.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).—La secretaria (firmado).

(03/6.526/06)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de los de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 495 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don José López Medina y doña Pilar Ganga González de los hechos originadores de estas actuaciones por falta de acusación. Las costas se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José López Medina y doña Pilar Ganga González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 24 de febrero de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.912/06)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de los de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 282 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Laura Rodrigo Simón y don Roberto Pavón Cabezas de los hechos originadores de estas actuaciones por falta de acusación. Las costas se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura Rodrigo Simón y don Roberto Pavón Cabezas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 24 de febrero de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.913/06)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de los de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 598 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Dan Patrescu de los hechos originadores de estas actuaciones por falta de acusación. Las costas se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dan Patrescu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 24 de febrero de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.907/06)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de los de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 251 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don José Manuel Almena Oviedo, como autor responsable de una falta de lesiones en el ámbito familiar, a la pena de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, imponiéndole, igualmente, como pena accesoria la prohibición de acudir al lugar de residencia actual de doña María Tiscar Ceballos Morillas, así como de aproximarse al lugar de trabajo o a donde esta se encuentre en un radio de 250 metros, incluyendo la prohibición de comunicar con la citada perjudicada por cualquier medio en el plazo de seis meses. Todo ello con la responsabilidad personal en caso de impago fijada en esta sentencia, y con expresa imposición de las costas de este procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Tiscar Ceballos Morillas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 24 de febrero de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.909/06)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de los de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 409 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Yinguan Jiang de los hechos originadores de estas actuaciones por falta de acusación. Las costas se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Yinguan Jiang, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 24 de febrero de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.910/06)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de los de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 500 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Dimitru Vasile, como autor de una falta de hurto que ha sido enjuiciada, a la pena de multa de cuarenta días, a razón de 3 euros diarios, con responsabilidad personal y subsidiaria en caso de impago a determinar en ejecución de sentencia. Las costas se imponen al condenado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dimitru Vasile, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 24 de febrero de 2006.—El secretario (firmado).

(03/6.906/06)

JUZGADO NÚMERO 1 DE TORRELAGUNA

EDICTO

En el procedimiento de separación contenciosa número 114 de 2005, se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 1 de Torrelaguna, en el procedimiento de separación contenciosa número 114 de 2005, se emplaza a don Phillip Keith Ritchie, en concepto de parte demandada para que comparezca en dicho juicio para contestar por escrito a la demanda, en un plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella.

Prevenciones legales

1. Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).
2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
3. Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Torrelaguna, a 23 de enero de 2006.—El secretario judicial (firmado).

En virtud de lo acordado en los autos de separación contenciosa número 114 de 2005, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a don Phillip Keith Ritchie, a fin de que en el plazo de veinte días conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

En Torrelaguna, a 8 de marzo de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.646/06)

JUZGADO NÚMERO 1 DE TORRELAGUNA

EDICTO

En el juicio de medidas provisionales previas a la demanda número 115 de 2005, sobre otras materias, celebrado en el Juzgado de primera instancia número 1 de Torrelaguna, siendo la parte demandante doña Esther Alonso Peñas y la parte demandada don Philip Keith Ritchie, se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula, cuyo texto literal es el siguiente.

CÉDULA DE CITACIÓN

Tribunal que ordena citar: Juzgado de primera instancia número 1 de Torrelaguna.

Asunto en que se acuerda: juicio de medidas provisionales previas a la demanda número 115 de 2005.

Persona a quien se cita: don Philip Keith Ritchie.

Objeto de la citación: asistir a la comparecencia prevista en el artículo 771.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose que si no hubiera acuerdo de los cónyuges sobre las medidas a adoptar, o éste, oído, en su caso, el fiscal, no fuera aprobado en todo o en parte, se oirán las alegaciones de los concurrentes y se practicará la prueba que propongan que no sea inútil o impertinente, así como la que el Tribunal pueda acordar de oficio (artículo 771.3).

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en la calle Malacuera, número 6.

Día y hora en la que debe comparecer: el 27 de junio de 2006, a las trece horas.

Prevenciones legales

Primera

Debe acudir a la comparecencia con asistencia de abogado y representado por procurador (artículo 771.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda

Debe acudir con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera

Dentro de los tres días siguientes a la citación debe indicar qué personas, por no poder presentarlas usted, deben ser citadas por el Tribunal para que declaren como partes o como testigos, facilitando los datos y circunstancias precisas para su citación (artículo 440.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta

Que si pretende recabar el informe de especialistas, al que se refiere el artículo 92 del Código Civil, debe solicitarlo igualmente dentro de los tres días siguientes a la recepción de la citación.

Quinta

Su falta de asistencia puede determinar que se consideren como ciertos los hechos alegados por su cónyuge para fundamentar sus peticiones sobre medidas provisionales de carácter patrimonial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a don Philip Keith Ritchie a fin de que comparezca ante la sede de este Juzgado el día 27 de junio de 2006, a las trece horas, para asistir a la celebración de la vista, bajo apercibimiento de legales.

En Torrelaguna, a 8 de marzo de 2006.—El secretario (firmado).

(03/7.738/06)

JUZGADO NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

Doña Anunciación del Río Moro, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Guadalajara.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 556 de 2005 se ha señalado para la celebración de la vista oral por una presunta falta de hurto, el día 26 de abril de 2006, a las once y quince horas, en el Juzgado de instrucción número 2 de Guadalajara, Palacio de Justicia, plaza de Fernando Beladíez.

Y para que conste y sirva de citación a doña Catalina Jiménez García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Guadalajara, a 10 de marzo de 2006.—La secretaria (firmado).

(03/7.729/06)

JUZGADO NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

Doña Anunciación del Río Moro, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Guadalajara.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 688 de 2005 se ha señalado para la celebración de la vista oral por una presunta falta de amenazas, el día 26 de abril de 2006, a las nueve y cuarenta y cinco horas, en el Juzgado de instrucción número 2 de Guadalajara, Palacio de Justicia, plaza de Fernando Beladíez.

Y para que conste y sirva de citación a don Sergio de la Luz Gamiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Guadalajara, a 7 de marzo de 2006.—La secretaria (firmado).

(03/7.947/06)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 165 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aurel Vilcu, contra la empresa "Gibaja López José Bernardo, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de febrero de 2006.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 15 de febrero de 2006 ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Aurel Vilcu, contra "Gibaja López José Bernardo, Sociedad Limitada", en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 22 de junio de 2006, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, primera planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otrosíes interesados: por conforme. Citándose a la empresa demandada para que comparezca a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte y requiriéndole para que aporte en el acto de juicio la documentación solicitada por el actor.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gibaja López José Bernardo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.696/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Asunción Varona García, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Rocío Marugán Sivianés, contra "Yelmo Futuro, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 176 de 2006, se ha acordado citar a "Yelmo Futuro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de abril de 2006, a las diez y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Yelmo Futuro, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.364/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Pérez Jiménez, contra la empresa "Alons Tour, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte dispositiva dice:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución número 72 de 2005, que se sigue en este Juzgado a instancias de don Manuel Pérez Jiménez, contra "Alons Tour, Sociedad Limitada", por un principal de 10.665,99 euros, más 2.133,20 euros, provisionalmente calculados para costas e intereses, por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca rústica número 3.735, sección 01, tomo 1.454, libro 63, folio 76, alta 5, vivienda unifamiliar: urbanización "El Coto", número 1.211, finca 6.503, sección 01, tomo 1.568, libro 75, folio 58, alta 5, como propiedad de "Alons Tour, Sociedad Limitada".

La subasta se celebrará el día 11 de mayo de 2006, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Hernani, número 59, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, de 16.382,81 euros.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 16 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alons Tour, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(01/812/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancias de doña Ana María Cortés Salinas, contra "Limpiezas Sangar, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.083 de 2005, se ha acordado citar a "Limpiezas Sangar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo de 2006, a las diez y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Limpiezas Sangar, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.670/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 796 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Justino Caraballo Hernández, contra la empresa "Alarcón Treinta, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 16 de enero de 2006, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Justino Caraballo Hernández, contra "Alarcón Treinta, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al referido actor la cantidad de 4.272,89 euros que le adeuda por los conceptos reclamados en aquella, más el 10 por 100 de dicha cantidad en concepto de interés por la mora en el pago de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 5006, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5006, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alarcón Treinta, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.549/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Mariana del Rosario Díaz, contra "Foto Art Estudio Fotográfico, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 86 de 2006, se ha acordado citar a "Foto Art Estudio Fotográfico, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de abril de 2006, a las diez y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer mediante persona legalmente apoderada, con facultades para absolver posiciones, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a "Foto Art Estudio Fotográfico, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.606/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 138 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Fernández Tostado Molero, contra don Alberto Caldero Flores, don Santiago Recuero Astray, don Ramón Álvarez Jorge y "Vaguada del Arcipreste, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el auto siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: AV-5427-I.

Marca: "Nissan".

Modelo: Terrano II.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VSKTVUR20U0408017.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciese a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Santiago Recuero Astray,

don Ramón Álvarez Jorge y "Vaguada del Arcipreste, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.560/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen López Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 29 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Armando Javier Hernán Navacerrada, contra la empresa "Bricomad, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 9 de marzo de 2006.

La extiendo para hacer constar que con esta fecha se ha presentado el precedente escrito, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Carmen López Alonso.—En Madrid, a 9 de marzo de 2006.

Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, por sentencia de fecha 13 de diciembre de 2005 a la empresa "Bricomad, Sociedad Anónima", a favor del demandante don Armando Javier Hernán Navacerrada, y previo a su resolución se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Hernani, número 59, segundo, el día 18 de abril de 2006, a las nueve y veinticinco horas, en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia. Cítese al Fondo de Garantía Salarial. Cítese a la empresa mediante edictos.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bricomad, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.636/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen López Alonso, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Manuel Rubio López y doña Silvia Conesa Pérez, contra don Jesús Baigorri Hermoso, don Jorge Romero Climent y "Endres y Bozung, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 621 de 2004, se ha acordado citar a don Jesús Baigorri Hermoso, don Jorge Romero Climent y "Endres y Bozung, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 29 de junio de 2006, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Jesús Baigorri Hermoso, don Jorge Romero Climent y "Endres y Bozung, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.637/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Aurelia Morales Alférez, secretaria del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don Jesús Luján García, contra "Promociones y Construcciones Pergo, Sociedad Anónima", y "Sisde, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 181 de 2006, se ha acordado citar a "Promociones y Construcciones Pergo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de abril de 2006, a las once y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Promociones y Construcciones Pergo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.618/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Aurelia Morales Alférez, secretaria del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don Anghel Emil, contra "Rozas de Corredor, Sociedad de Responsabilidad Limitada Construcción", en reclamación por ordinario, registrado con el número 198 de 2006, se ha acordado citar a "Rozas de Corredor, Sociedad de Responsabilidad Limitada Construcción", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 2006, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Rozas de Corredor, Sociedad de Responsabilidad Limitada Construcción", se

expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.601/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 218 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tihomir Kirilov Gadeu, contra la empresa "Alvimaol Soluciones Hosteleras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es de la literalidad siguiente:

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 29 de mayo de 2006, a las nueve y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C), de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alvimaol Soluciones Hosteleras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.617/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 66 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dolores González Hernández, contra la empresa "AR Instalaciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado acta de suspensión de la literalidad siguiente:

Por su señoría, y conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda la suspensión de los actos señalados para el día de hoy a solicitud de la parte actora por carecer de documental en este acto.

Señalándose nuevamente para el día 18 de abril de 2006, a las once y diez horas de su mañana, quedando citadas las partes comparecientes en este acto, y ordenándose la citación en forma con los no comparecientes, en su caso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "AR Instalaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.608/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 968 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Walter Jaime Castañeda Inciso, contra las empresas "Tarimas Parreño & Núñez, Sociedad Limitada", y "Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Por su señoría, y conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda la suspensión de los actos señalados para el día de hoy para que en virtud del escrito presentado por "Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima", en fecha 10 de febrero de 2006, identifique la otra en concreto y dirección en la que prestó servicios, con la advertencia de que de no atender el anterior requerimiento en tiempo y forma se procederá al archivo de lo actuado.

Atendido el requerimiento efectuado en acta de suspensión de fecha 13 de febrero de 2006 y en providencia de fecha 17 de febrero de 2006, el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo mediante copia a la parte contraria, señalándose para el acto de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día 5 de junio de 2006, a las nueve y treinta horas de su mañana, ordenándose la citación a las partes con las formalidades y apercibimientos legales.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tarimas Parreño & Núñez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.666/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Inmaculada Pérez Bordeje, secretaria de lo social del número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Alejandra Salinero Borbón, contra "Real State New Canary, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 180 de 2006, se ha acordado citar a "Real State New Canary, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril de 2006, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Real State New Canary, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.378/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Inmaculada Pérez Bordeje, secretaria de lo social del número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Garcimartín Rubio y don Mariano de la Torre Carmona, contra "Emyr, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 194 de 2006, se ha acordado citar a "Emyr, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril de 2006, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Emyr, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.379/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Inmaculada Pérez Bordejé, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.078 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Joaquín Domínguez García, contra don Ángel Miguel de Torres Morales, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de diciembre de 2005.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha de hoy ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por don José Joaquín Domínguez García.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Inmaculada Pérez Bordejé.—En Madrid, a 19 de diciembre de 2005.

Por presentado el anterior escrito y minuta de honorarios, regístrese en el libro de ejecuciones y fórmese pieza separada para tramitar la solicitud de reclamación de honorarios formulada por el letrado don José Joaquín Domínguez García, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil requiérase a don Ángel Miguel de Torres Morales para que en el plazo de diez días proceda a abonar la cantidad de 4.898,81 euros, debiendo proceder a ingresar dicha cantidad en la "Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales" de este Juzgado, cuenta número 2509/0000/00/107805, bajo apercibimiento que se procederá a su cobro por vía de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ángel Miguel de Torres Morales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de febrero de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.588/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Inmaculada Pérez Bordejé, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Isabel Garcinuño Zazo, doña María Jesús Ruiz Muñoz y doña Julia Molina Cañabate, contra "Resflap, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.128 de 2005, se ha acordado citar a "Resflap, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo de 2006, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Resflap, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.600/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Ester María Gutiérrez, contra doña Ángeles Rodríguez Morán, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.136 de 2005, se ha acordado citar a doña Ángeles Rodríguez Morán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo de 2006, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Ángeles Rodríguez Morán, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.335/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 782 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Pastor Serrano, contra la empresa "Salud Integral Valdavia, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Beatriz Pastor Serrano, contra la empresa "Salud Integral Valdavia, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la suma de 464,10 euros por los conceptos salariales señalados en la demanda, más el interés de demora del 10 por 100 anual.

Todo ello con la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno (artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Salud Integral Valdavia, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de febrero de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.596/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.063 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Elatyaqui, contra la empresa "Calderería Sesmar, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por don Mohamed Elatyaqui, contra la empresa "Calderería Sesmar, Sociedad Limitada", y declaro extinguida la relación laboral que liga a las partes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a abonar al demandante una indemnización de 15.189,72 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" (calle Orense, número 19) a nombre de este Juzgado con el número 5015 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" (calle Orense, número 19) a nombre de este Juzgado con el número 5015 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Calderería Sesmar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de febrero de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.594/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 753 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Valeriano Sansano Gismero, contra las empresas "Ecovelsa Construcciones 2004, Sociedad Limitada", y "Construcciones Serigetova, CS", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se declara pertinente y se admite la prueba de confesión judicial del representante legal de la demandada "Ecovelsa Construcciones 2004, Sociedad Limitada", a cuyo fin cítesele de comparecencia en el acto del juicio para que confiesen, con los apercibimientos que establece el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se declara pertinente y se admite la prueba de confesión judicial del actor don Valeriano Sansano Gismero, a cuyo fin cítesele de comparecencia en el acto del juicio para que confiese, con los apercibimientos que establece el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se declara pertinente y se admite la prueba documental, a cuyo fin realícense las diligencias oportunas para que se aporte al acto de juicio el informe de vida laboral del actor.

No ha lugar a la prueba documental solicitada en su escrito en los puntos 4 y 5 en virtud del artículo 283.1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ecovelsa Construcciones 2004, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.517/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 749 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Hontanilla García, contra las empresas "Ecovelsa Construcciones 2004, Sociedad Limitada", y "Construcciones Serigetova, CS", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se declara pertinente y se admite la prueba de confesión judicial del representante legal de la demandada "Ecovelsa Construcciones 2004, Sociedad Limitada", a cuyo fin cítesele de comparecencia en el acto del juicio para que confiesen, con los apercibimientos que establece el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se declara pertinente y se admite la prueba de confesión judicial del actor don Francisco Javier Hontanilla García, a cuyo fin cítesele de comparecencia en el acto del juicio para que confiese, con los apercibimientos que establece el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se declara pertinente y se admite la prueba documental, a cuyo fin realícense las diligencias oportunas para que se aporte al acto de juicio el informe de vida laboral del actor.

No ha lugar a la prueba documental solicitada en su escrito en los puntos 4 y 5 en virtud del artículo 283.1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ecovelsa Construcciones 2004, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.516/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 746 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Sansano González, contra las empresas "Ecovelsa Construcciones 2004, Sociedad Limitada", y "Serigetova, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se declara pertinente y se admite la prueba de confesión judicial del representante legal de la demandada "Ecovelsa Construcciones 2004, Sociedad Limitada", a cuyo fin cítesele de comparecencia en el acto del juicio para que confiesen, con los apercibimientos que establece el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se declara pertinente y se admite la prueba de confesión judicial del actor don Raúl Sansano González, a cuyo fin cítesele de comparecencia en el acto del juicio para que confiese, con los apercibimientos que establece el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se declara pertinente y se admite la prueba documental, a cuyo fin realícense las diligencias oportunas para que se aporte al acto de juicio el informe de vida laboral del actor.

No ha lugar a la prueba documental solicitada en su escrito en los puntos 4 y 5 en virtud del artículo 283.1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ecovelsa Construcciones 2004, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.515/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 19 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Navas Derecho, contra la empresa "Vinoteca Gourmet, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 16 de febrero de 2006, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.738,21 euros, más la cantidad de 273,82 euros en concepto de intereses y 273,82 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vinoteca Gourmet, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.600/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Miguel López Álvarez y doña Carmen Linares Delgado, contra "Urgencias Permanentes 24 Horas, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 156 de 2006, se ha acordado citar a "Urgencias Permanentes 24 Horas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de abril de 2006, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Urgencias Permanentes 24 Horas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.366/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Aniceto Ortiz Guerra, contra "Virginia Sports, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 179 de 2006, se ha acordado citar a "Virginia Sports, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril de 2006, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Virginia Sports, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.346/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Eugenia Esperanza Valdivieso Burbano, contra don Domingos José Martins, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.102 de 2005, se ha acordado citar a don Domingos José Martins, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de mayo de 2006, a las nueve y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Domingos José Martins, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.613/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 23 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Rosario García Joglar, contra la empresa "Servilínea Servicios de

Comunicación, Sociedad Limitada", sobre despido, se dictó auto de insolvencia de fecha 14 de noviembre de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Servilínea Servicios de Comunicación, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal por importe de 7.578 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Benito Raboso del Amo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servilínea Servicios de Comunicación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de febrero de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.601/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria del Juzgado de lo social número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Alí el Abdellaoui, contra don Máximo Ramos Alonso y "Segausa, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 912 de 2005, se ha acordado citar a "Segausa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de abril de 2006, a las nueve y catorce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Segausa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.370/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 134 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Carlos Santos López, contra la empresa "Servicios Rápidos Integrales, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de marzo de 2006.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Servicios Rápidos Integrales, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 688,65 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios Rápidos Integrales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.605/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 933 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Martha Elena Figueroa Blas, contra doña Carmen Maldonado Martínez, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Martha Elena Figueroa Blas, contra doña Carmen Maldonado Martínez, condeno a la empresa citada a satisfacer a la parte actora la cantidad de 1.212,96 euros por los conceptos de la demanda, incrementada en el 10 por 100 anual de interés legal por mora en el pago de salarios.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, no procede recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Maldonado Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 28 de febrero de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.614/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 976 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Bárcenas Tramullas, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Arco Imagen, Sociedad Anónima", y "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo", sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José María Bárcenas Tramullas,

como parte actora, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen representados por letrado de la Administración de la Seguridad Social; "Mutua Asepeyo", que comparece representada por letrado, y "Arco Imagen, Sociedad Anónima".

a) Condeno a la empresa citada a satisfacer a la parte actora la cantidad total de 1.568,76 euros por ese período y concepto.

b) Con anticipo de la "Mutua Asepeyo" y posibilidad de resarcirse contra la empresa por el citado importe una vez abonado al trabajador, responsabilidad empresarial que expresamente se declara.

c) Absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, codemandados, al constar el aseguramiento por la mutua.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, no procede recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En Madrid, a 1 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.612/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Hugo Rodríguez Andrade, contra "Turuchansk Internacional, Sociedad Anónima", y "Athena Servicios Integrales", en reclamación por despido, registrado con el número 157 de 2006, se ha acordado citar a "Turuchansk Internacional, Sociedad Anónima", y "Athena Servicios Integrales", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27 de abril de 2006, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Turuchansk Internacional, Sociedad Anónima", y "Athena Servicios Integrales", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.610/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Gleyni Mercedes Sánchez Pujols, don Enrique José Mejía Sánchez, don Airon Benjamín Mejía Sánchez, don Héctor Manuel Mejía Sánchez, don Benjamín de los Santos Mejía Feliz y doña Juliana Doris Ciprián, contra "Construcciones Reszka, Sociedad Limitada", "Óbrum Urbanismo y Construcciones, Sociedad Limitada", "Vitalicio Seguros, Sociedad Anónima", "Le Mans Seguros España, Sociedad Anónima", "Metrovacesa", don Javier Sanz Serrano, "Musaat", "Togex, Sociedad Limitada", y "Caser", en reclamación por ordinario, registrado con el número 933 de 2005, se ha acordado citar a "Construcciones Reszka, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio de 2006, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Reszka, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.619/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 11 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Bravo Blasco, contra la empresa "Zasa Las Mil y Una Velas, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Eduardo Bravo Blasco, contra la empesa "Zasa Las Mil y Una Velas, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 13 de diciembre de 2005, condenando a la empresa a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución entre la readmisión del trabajador en iguales condiciones que antes del despido o a indemnizarle en la suma de 18.278,52 euros, y en cualquier caso con abono de salarios dejados de percibir desde 13 de diciembre de 2005.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Español de Crédito", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5033, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Español de Crédito", sita en calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5033, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Zasa Las Mil y Una Velas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.626/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Margarita Reyes Encarnación, contra don Benedicto Fuentetaja Palación, en reclamación por despido, registrado con el número 153 de 2006, se ha acordado citar a don Benedicto Fuentetaja Palación, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo de 2006, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Benedicto Fuentetaja Palación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.664/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 49 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Ramos García, contra la empresa "Millfield Centros de Formación, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 20 de febrero de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de doña Susana Ramos García y por la cuantía de 1.132,15 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Millfield Centros de Formación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de febrero de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.630/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Gutiérrez Gil, contra ignorados herederos de don Francisco Gutiérrez Jiménez, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.000 de 2005, se ha acordado citar a ignorados herederos de don Francisco Román Gutiérrez Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de mayo de 2006, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ignorados herederos de don Francisco Román Gutiérrez Jiménez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de marzo de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.615/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 468 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Corrales Martínez, contra don Juan Carlos Morante Martínez, "Grupo Alimentario Larder, Sociedad Limitada", y "La Vacha Chonda, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Alberto Corrales Martínez con la empresa "Grupo Alimentario Larder, Sociedad Limitada", y "La Vaca Chonda, Sociedad Limitada", condenando a estas a que abonen a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Alberto Corrales Martínez.

Indemnización: 3.064,46 euros.

Salarios: 2.422,76 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Carlos Morante Martínez, "Grupo Alimentario Larder, Sociedad Limitada", y "La Vacha Chonda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.638/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 16 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfredo Salcedo Blázquez, contra la empresa "Sistemas Integrales y Automatización, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de febrero de 2006.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 3.003,79 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sistemas Integrales y Automatización, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de febrero de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.644/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 103 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Cancelas Pérez, contra la empresa "Open English Master Spain, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 28 de febrero de 2006.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 24 de febrero de 2006 ha tenido entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.899,10 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Open English Master Spain, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.642/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 862 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed Solami, contra la empresa "Técnicas en Construcción Fom, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Ahmed Solami, contra "Técnicas en Construcción Fom, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.359,19 euros por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Técnicas en Construcción Fom, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 28 de febrero de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.648/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Martín Garica, contra la empresa "Átrium Formación a Distancia, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 2006 auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Raquel Martín Garica, contra "Átrium Formación a Distancia, Sociedad Limitada", por un importe de 1.199,55 euros de principal, más 240 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Átrium Formación a Distancia, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.645/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 47 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Míriam Sonia Cano Ferro, contra la empresa "Contresa Milenio, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.077,72 euros, más la cantidad de 815,54 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Contresa Milenio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 27 de febrero de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.646/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 49 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar López López, contra la empresa "Quiero Más, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Pilar López López, contra "Quiero Más, Sociedad Limitada", por un importe de 1.452 euros de principal, más 290,40 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ayuntamiento, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Delegación de Hacienda.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Quiero Más, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 27 de febrero de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.647/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BADAJOZ

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia Juana Amaro de Tena Dávila, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 15 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Cidoncha Domínguez, contra la empresa "Unisales Telefonía y Comunicación, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por don Jesús Cidoncha Domínguez, contra "Unisales Telefonía y Comunicación, Sociedad Anónima", por un importe de 4.211,10 euros de principal, más 845 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Encontrándose la ejecutada "Unisales Telefonía y Comunicación, Sociedad Anónima", en paradero desconocido, y para notificación y requerimiento de pago, líbrese el oportuno edicto a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Procédase a librar oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Juzgado Decano para que informe de los posibles bienes de la ejecutada.

Tercero.—Advertir y requerir a la ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.—Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto.—Dichas cantidades deberán ser ingresadas en "Banesto", oficina principal de Badajoz, paseo de San Francisco, número 2, entidad 5012, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" número 0365000064001506.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Conforme al artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular la ejecutada conforme a los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Unisales Telefonía y Comunicación, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 21 de febrero de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.649/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE BARCELONA

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 21 de marzo de 2006 en autos instruidos por este Juzgado de lo social, a instancias de don Eduardo González González, don Rubén Jesús Blanco Lorenzo, don Félix Bruña van de Worp, don José Antonio Formoso Gil, don Rafael Octavio Betances Ramos, don Antonio Molina Ródenas y don Juan Manuel Medina Márquez, contra "Asistencia y Desarrollo para Obras Públicas, Sociedad Limitada", y don Luis Alberto Arqued Alsina, en reclamación de cantidad, seguido con el número 88 de 2006, se cita a la mencionada empresa "Asistencia y Desarrollo para Obras Públicas, Sociedad Limitada", de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 5 de abril de 2006, a las diez horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conci-

liación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole de que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada y de que, caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 21 de marzo de 2006.—La secretaria judicial, Luisa Molina Villalba.

(03/8.336/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 160 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dionisio Martínez Carrasco, contra la empresa "Black Building Investiments, Sociedad Limitada", y otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado la resolución de fecha 27 de febrero de 2006, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Cuenca, a 27 de febrero de 2006.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Black Building Investiments, Sociedad Limitada" (cédula de identificación fiscal B-83718742), en situación de insolvencia total por importe de 5.822,11 euros de principal, más intereses y costas provisionales de 946,09 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Julio Aboy Lorenzo, magistrado-juez de lo social de Cuenca y su provincia. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Black Building Investiments, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 27 de febrero de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.651/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Simón Lamparero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 515 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto José Araujo Da Costa, contra la empresa "Construcciones Rebelo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alberto José Araujo Da Costa, frente a la empresa "Rebelo, Sociedad Limitada", habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor de 25 de septiembre de 2005, declarando desde la fecha de esta sentencia extinguida la relación laboral que vinculó a ambas partes; condenando a la empresa "Rebelo, Sociedad Limitada", a que abone al demandante una indemnización equivalente a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses enteros los períodos inferiores al año, con el límite de cuarenta y dos mensualidades, y que asciende concretamente a la suma de (45 × 0,50 años de antigüedad hasta esta sentencia × 49,31 euros de retribución diaria con pagas), 1.109,47 euros, y asimismo la cantidad de 5.177,55 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido (25 de septiembre de 2005, incluido) hasta la fecha de esta sentencia (22 de febrero de 2006, también incluido), si bien descontando al actor desde el 8 de septiembre de 2006 hasta el 22 de febrero de 2006, ambos días incluidos, al haber trabajado para otra empresa con un salario igual al que cobraba en "Rebelo, Sociedad Limitada", por lo que resultan 105 días × 49,31 euros día (es decir, 1.500 euros mensuales × 12 meses ÷ 365 días).

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fondo de Garantía Salarial con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1050, de calle Mayor, número 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el número 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2178/0000/61/0515/05 la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Rebelo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 1 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.655/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Jiménez Palomo, secretario del Juzgado de lo social número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hace saber: Que en los autos de juicio número 1.544 de 2005 que se siguen en este Juzgado a instancias de don Cayetano Pedagna Benítez, contra "Athena Educational Consulting, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio número 1.544 de 2005, seguidos a instancias de don Cayetano Pedagna Benítez, contra "Athena Educational Consulting, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, por la presente se cita a los demandados para que

comparezcan ante este Juzgado el día 15 de junio de 2006, a las diez horas, en la Sala de vistas de este Juzgado, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse. Al propio tiempo se les cita para que concurran al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que les perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo, se les requiere para que aporten la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de "Athena Educational Consulting, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, con domicilio en avenida de Bruselas, número 38, primero, Alcobendas (Madrid), expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2006.—El secretario (firmado).

Advertencia: si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso o, en su defecto, comunicar al órgano judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 euros a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada "Athena Educational Consulting, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expido, firmo y sello la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2006.—El secretario, Rafael Jiménez Palomo.

(03/7.598/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LOGROÑO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, CITACIÓN A JUICIO Y CONFESIÓN JUDICIAL Y REQUERIMIENTO

Doña Pilar Campos Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 229 de 2006-C de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David García Fernández, contra las empresas "Athena Servicios Integrales, Sociedad Limitada", y "Servimax Servicios Integrales Generales, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 1 de marzo de 2006 que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 24 de abril de 2006, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Manzanera, números 4-6-8, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí: se tiene por hecha la manifestación en el mismo contenida de acudir a juicio asistido de letrado y por designado domicilio a efectos de notificaciones.

Al segundo otrosí: respecto a la prueba de confesión judicial, se admite y se señala para su práctica el mismo día señalado para juicio. Cítese a los representantes legales de las empresas demandadas con apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, apreciada judicialmente, podrán ser tenidos por confesos.

A la documental: requiérase a las demandadas para que al acto de juicio aporten la siguiente documentación:

Contratos de arrendamiento de servicios o de cualquier otro tipo de las empresas demandadas con el centro comercial "Berceo", en el que tenía el centro de trabajo el actor.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma don José María Labado Santiago, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de La Rioja, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación, citación y requerimiento en legal forma a "Servimax Servicios Integrales Generales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero o, en su caso, "ad cautelam", expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Logroño, a 9 de marzo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.621/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16 de 2005, a instancias de la parte actora doña Isabel Verjano Claro, contra "Almacenes de Coleccionista JCM Internacional", sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 18 de julio de 2005 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Isabel Verjano Claro, contra "Almacenes de Coleccionista JCM Internacional", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 1.687,02 euros, más el 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo social en la forma que establece la Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Almacenes de Coleccionista JCM Internacional", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 24 de febrero de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.656/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 668 de 2005, a instancias de la parte actora don Mario Brian Loyola Pacheco, contra "Stelcomet, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 21 de febrero de 2006 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Mario Brian Loyola Pacheco, contra "Setelcomet, Sociedad Limitada", síndico de la quiebra don Esteban Zato Tajade, comisario don José Luis Yus Respaldiza y Fondo de Garantía Salarial, condeno a "Setelcomet, Sociedad Limitada", al pago de 5.423,58 euros, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, y sin hacer pronunciamientos respecto al síndico de la quiebra, don Esteban Zato Tajade, y comisario, don José Luis Yus Respaldiza.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Stelcomet, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 24 de febrero de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.657/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 717 de 2004, sobre cantidad, a instancias de doña Patricia Cánovas Pérez, contra "Giacomelli Sport España, Sociedad Anónima", en la que con fecha 1 de marzo de 2006 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.362,33 euros en concepto de principal, más la de 272,46 euros calculados para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Carmen Lucendo González, magistrada-juez accidental del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla. Doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a "Giacomelli Sport España, Sociedad Anónima", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.658/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 36 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hipólito Huerta Castro, don Miguel de Hita González, don Cristian Ioan Dipse, doña Beatriz García Sánchez, don Juan Manuel Ortega Piña, doña Beatriz Pardo Pradillo, don Antonio Rodríguez Pastor, doña Francisca Arquero Majano, don Fernando Outeda Rubio, doña María Nieves Espejel Pérez, don Enrique Domínguez Urrutia, doña Mercedes Humanes Velasco y doña Marta Tura, contra la empresa "Encuadernación Ameba, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Hipólito Huerta Castro, don Miguel de Hita González, don Cristian Ioan Dipse, doña Beatriz García Sánchez, don Juan Manuel Ortega Piña, doña Beatriz Pardo Pradillo, don Antonio Rodríguez Pastor, doña Francisca Arquero Majano, don Fernando Outeda Rubio, doña María Nieves Espejel Pérez, don Enrique Domínguez Urrutia, doña Mercedes Humanes Velasco y doña Marta Tura, contra "Encuadernación Ameba, Sociedad Limitada", por un importe de 24.682,1 euros de principal, más otros 4.936,42 euros presupuestados para costas e intereses provisionales.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", plaza de Zocodóver, número 4, Toledo, cuenta corriente número 4320/0000/640036/06.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados competentes al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes

al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Encuadernación Ameba, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 23 de febrero de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.653/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 20 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Rosado Caro, contra la empresa "Arisol Palace, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Arisol Palace, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 11.249,59 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Arisol Palace, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 21 de febrero de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.654/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO

El secretario de lo social del número 1 de los de Toledo.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de "LD Guti Construcciones, Sociedad Limitada", contra "Construcciones LM5, Sociedad Limitada", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 676 de 2005, se ha acordado citar a "Construcciones LM5, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo de 2006, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en calle Marqués de Mendigorría, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Construcciones LM5, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo, a 10 de marzo de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.623/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 42 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Mato Valle, contra la empresa "Serbutano, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.466,79 euros, más la cantidad de 350 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don José Miguel Tabares Gutiérrez.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Serbutano, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.659/06)

V. OTROS ANUNCIOS

Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid

Este Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid pone en conocimiento del colegiado número 5922, don Carlos Pérez Aracil, que en la Junta de Gobierno de este Colegio, en su reunión ordinaria de fecha 10 de enero de 2006 (acta 286) se tomó el acuerdo de sancionar a usted con multa de 296,94 euros una vez concluido el expediente disciplinario incoado a usted como consecuencia de su actuación profesional en la comunidad de propietarios de la calle Alfonso XIII número 151, de Madrid.

De conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), le significamos que contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición, ante esta Junta de Gobierno, en el término de un mes, desde la recepción de la presente notificación.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Madrid, a 17 de marzo de 2006.—Firmado.

(02/4.291/06)

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A.

Anuncio de concurso para la contratación del Centro de Atención a Usuarios, Monitorización y Operación de Sistemas Informáticos y Comunicaciones para la "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima". El anuncio se refiere a un contrato público, por procedimiento abierto, y un importe estimado (IVA excluido) de 1.400.000 euros, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", Ley 48/1998, Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y las Comunicaciones.

Entidad contratante: "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima" (EMT), calle Cerro de la Plata, número 4, letra E, 28007 Madrid; e-mail, valeriano.diaz@emtmadrid.es; teléfono, 914 068 800, extensión 650; fax, 914 068 801.

Naturaleza del contrato: Servicios.

Lugar de entrega, de ejecución o de prestación: "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima", calle Cerro de la Plata, número 4, letra E, 28007 Madrid.

Objeto del contrato, opciones: vocabulario común de la contratación pública (CPV) 72.00.00.00-5, 72.51.10.00-0, 72.51.40.00-1.

Contratación del Centro de Atención a Usuarios, Monitorización y Operación de Sistemas Informáticos y Comunicaciones para la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima.

Variantes: se aceptarán variantes.

Duración del contrato o plazo de ejecución: ver base 2, apartado 2.3.2.

Solicitud de la documentación: las bases del concurso se podrán solicitar en la dirección especificada en el punto 1.

Fecha límite de recepción de ofertas: a los cincuenta y tres días, contados inclusive, desde la fecha de envío del anuncio-convocatoria al "Diario Oficial de la Unión Europea", quedando cerrado el plazo de admisión de ofertas a las catorce horas del último día, y si este fuera sábado o festivo, el primer día hábil siguiente.

Dirección: véase punto 1.

Idioma: español.

Personas admitidas a la apertura de plicas: un representante de cada firma ofertante.

Fecha, lugar y hora: el tercer día hábil, no sábado, posterior al día de terminación del plazo de presentación de ofertas, a las doce horas, en la sede indicada en el punto 1.

Fianzas y garantías: fianza provisional para participar en el concurso: 20.000 euros.

Fianza definitiva: 4 por 100 del importe total de la adjudicación.

Modalidades de financiación y pago: ver base 1, apartado 1.13.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico: las establecidas en el pliego de bases.

Plazo de validez de proposición: las ofertas serán válidas por plazo no inferior a tres meses, desde la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Criterios de adjudicación: ver base 1, apartado 1.6.

Número de referencia que la entidad adjudicadora asigna al expediente: 01/DOUE/06.

Información complementaria: el coste de los anuncios será asumido por el adjudicatario.

Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 17 de marzo de 2006.

Fecha de recepción del anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea": 17 de marzo de 2006.

Madrid, a 17 de marzo de 2006.—El secretario general (firmado).

(02/4.222/06)

Anuncio

Anuncio de formalización de iniciativa de Plan Parcial SUP 10, "Castillejos", de Colmenar Viejo (Madrid), e iniciativa obras de urbanización.

Los señores don Juan Pablo, doña Carmen y don Gabriel Matellano Colmenarejo, así como don Manuel, don José Miguel, doña Covadonga y don Pablo Torres Paredes, propietarios de más del 50 por 100 de superficie del sector de referencia informan, a los efectos prevenidos en el artículo 106 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, sobre la decisión que han adoptado de formalizar y presentar la iniciativa del Plan Parcial y acometer las obras de urbanización del sector mencionado en próximas fechas.

Colmenar Viejo, a 27 de marzo de 2006.—Los propietarios (firmado).

(02/4.693/06)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)
Atención al público:
Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado